

Sumario

Número 230 - Jueves, 28 de noviembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que modifica la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018, en relación a proyectos incluidos dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

15

Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que modifica la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i, para entidades de carácter público, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

19



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 16 de julio de 2019, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y la Resolución de 27 de septiembre de 2018 por la que se efectúa su convocatoria. 37

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i, para entidades de carácter público, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 47

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020. 49

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 31 de octubre de 2019, por la que se procede al nombramiento de la Coordinadora Provincial de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de Cádiz. 59

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 60

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 61

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 62

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 63

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 64

Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 65

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 66

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 67

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 68

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 69

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 70

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a doña M.^a Soledad Cárdenas Aranzana. 71

Resolución de 16 de noviembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña M.^a Soledad Cárdenas Aranzana como Vicerrectora de Ordenación Académica y Competitividad. 72

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria publica para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 73
- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Educación Social de la Junta de Andalucía, y se aprueba el temario específico de materias que han de regir las pruebas selectivas. 75
- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía. 96
- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre. 117
- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 143
- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 179
- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 254
- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. 276

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 294

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4001). 296

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4176). 306

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref.3954). 317

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a, convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018. 326

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 327

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 328

Corrección de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de, entre otras categorías, Pinche, convocada mediante Resolución de 26 de junio de 2018 (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre de 2019).

329

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

330

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

332

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

334

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Personal de Administración y Servicios.

336

Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad.

338

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso a plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

349

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal de Administración y Servicios para el año 2019.

362

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 19 de noviembre de 2019, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 364

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza Residencia de ancianos Virgen del Carmen. 395

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se rectifica la Resolución de 27.8.2019, que acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba. 397

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa, Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto que se cita. (PP. 2890/2019). 399

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo del sector de las empresas dedicadas a la gestión del servicio del taxi en Andalucía. 423

Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Agencia Pública Puertos de Andalucía. 438

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Expertus Multiservicios del Sur, S.L., concesionaria del servicio de limpieza de la sede del Instituto de Medicina Legal de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 444

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de octubre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Niño Jesús», de Carmona (Sevilla). (PP. 2797/2019). 447

Orden de 16 de octubre de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Montessori» de Huelva. (PP. 2830/2019). 449

Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnas y alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2018/2019. 451

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los términos municipales de Vera y Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 1376/2019). 454

Acuerdo de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva). 455

Acuerdo de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Comares (Málaga). (PP. 2903/2019). 456

Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Moclinejo (Málaga). (PP. 2953/2019). 457

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se actualiza la relación de talleres artesanos que integran la Zona de Interés Artesanal de La Rambla (Córdoba). 458

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad. 463

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por la que se da publicidad a la resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se modifica la encomienda de gestión a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, para la realización de tareas de apoyo a la redacción de un nuevo plan en materia de infraestructuras del transporte. 464

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 6 de abril de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación de Normas Subsidiarias-Corrección de errores urbanización «Las Cimbras», del término municipal de Los Villares (Jaén). 467

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1541/2018. (PP. 1080/2019). 476

Edicto de 28 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 947/2017. 478

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1027/2018. 481

Edicto de 4 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 667/2019. (PP. 2861/2019). 482

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Valverde del Camino, dimanante de autos núm. 142/2015. (PP. 2764/2019). 484

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización del contrato que se cita. 486

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación, adjudicación y formalización de contratos que se citan. 487

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 14 de octubre de 2019, de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete, por el que se anuncia la adjudicación que se cita. (PP. 2856/2019). 488

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de habilitación de guías de turismo de Andalucía que a continuación se citan. 489

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 490

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de caducidad en procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 491

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución 6 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, se declara la utilidad pública, en concreto, del proyecto que se cita, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. (PP. 2893/2019). 492

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, se declara de utilidad pública, en concreto del proyecto que se cita. (PP. 2894/2019). 498

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, se declara la utilidad pública, en concreto, del proyecto que se cita y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. (PP. 2912/2019). 504

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 510

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 2806/2019). 511

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales. 512

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 514

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales. 515

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 516

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 517

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de comercio interior. 518

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto administrativo relativo al procedimiento de concesión de subvención para modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales (Modalidad Pym2018). 519

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 520

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifica al interesado requerimiento de documentación, en relación a la solicitud de beca presentada de Formación Profesional para el Empleo (formación continua). 524

Anuncio de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 525

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT «Campiña Sur» de Jaén, formado por los municipios de Santiago de Calatrava, Higuera de Calatrava, Torredonjimeno, Torredelcampo, Martos, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Jamilena y Villardompardo. 526

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT «Mágina Norte» de Jaén, formado por los municipios de Mancha Real, Jimena, Bedmar-Garcéz, Albánchez de Mágina y Torres. 527

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 14 de noviembre de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, por la que se implanta la factura electrónica en las entidades que se indican. 528

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 530

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 531

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1546/2019). 533

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 534

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 535

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 536

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la innovación puntual del Plan Parcial «Bola de Oro», en C/ Maitena, núm. 2, Granada. 537

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita. 538

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude que se cita/n. 539

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita. 540

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de seis explotaciones. 541

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 543

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 544

Anuncio de 19 de noviembre 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 545

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica corrección de errores de la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 546

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 547

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 21 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas para proveer varias plazas por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 2692/2019). 549
- Anuncio de 11 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Granada, sobre convocatoria del «XVI Premio Internacional de Poesía Ciudad de Granada Federico García Lorca». (PP. 2825/2019). 550

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que modifica la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018, en relación a proyectos incluidos dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

Mediante Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, se convocaron para el ejercicio 2018, en relación a proyectos incluidos dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2). (BOJA núm 169, de 31 de agosto).

El dispongo primero.4 de la indicada orden de convocatoria disponía que la línea de subvenciones dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se financiaba con cargo a la partida presupuestaria 1700110000 G/75D/76506/00 C16A0752T1 2016000589, por un importe total de 180.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2018: 90.000,00 euros.
- Anualidad 2019: 90.000,00 euros

La resolución de este procedimiento se ha retrasado en el tiempo a pesar de haber habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, y ello como consecuencia del número de solicitudes formuladas, de la necesidad de solicitar aclaraciones e información complementaria sobre las mismas a las entidades solicitantes de las ayudas, así como por el hecho de haber sido preceptiva la previa elaboración de un manual de procedimiento sobre gestión y control de esta ayuda, circunstancias todas ellas que, como se indica, han dilatado en el tiempo la tramitación de las mismas. Por tanto, ante la imposibilidad de resolver la convocatoria en el ejercicio 2018, y estando prevista dicha resolución en el ejercicio 2019 y que la ejecución de las inversiones subvencionadas se ejecuten a lo largo del ejercicio 2019 y finalicen en el ejercicio 2020, se hace necesario modificar la Orden de 3 de agosto de 2018 a fin de adecuar la misma a los créditos disponibles previstos en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, los cuales se destinarán a atender las solicitudes que han concurrido a la convocatoria.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero. Modificación de la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018, en relación a proyectos incluidos dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas

previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

Único. El número 4 del dispongo primero de la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, queda redactado del siguiente modo:

«4. La línea de subvenciones dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0900110000 G/75D/76506/00 C16A0752T1 2016000589, por un importe total de 180.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2019: 90.000,00 euros
- Anualidad 2020: 90.000,00 euros

De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada para cada ejercicio se podrán adicionar créditos que aunque no figuren inicialmente como disponibles en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional, que no superará la cantidad de 360.000,00 de euros, será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía».

Segundo. La presente orden surtirá efectos a partir del día de su fecha.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que modifica la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

Mediante Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, se convocaron para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2). (BOJA núm 169, de 31 de agosto).

El dispongo primero.4 de la indicada orden de convocatoria disponía que la línea de subvenciones dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se financiaba con cargo a la partida presupuestaria 1700110000 G/75D/76506/00 C16A0752T1 2016000040, por un importe total de 2.196.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2018: 1.098.000,00 euros.
- Anualidad 2019: 1.098.000,00 euros

La resolución de este procedimiento se ha retrasado en el tiempo a pesar de haber habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, y ello como consecuencia del número de solicitudes formuladas, de la necesidad de solicitar aclaraciones e información complementaria sobre las mismas a las entidades solicitantes de las ayudas, así como por el hecho de haber sido preceptiva la previa elaboración de un manual de procedimiento sobre gestión y control de esta ayuda, circunstancias todas ellas que, como se indica, han dilatado en el tiempo la tramitación de las mismas. Por tanto, ante la imposibilidad de resolver la convocatoria en el ejercicio 2018, y estando prevista dicha resolución en el ejercicio 2019 y que la ejecución de las inversiones subvencionadas se ejecuten a lo largo del ejercicio 2019 y finalicen en el ejercicio 2020, se hace necesario modificar la Orden de 3 de agosto de 2018 a fin de adecuar la misma a los créditos disponibles previstos en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, los cuales se destinarán a atender las solicitudes que han concurrido a la convocatoria.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero. Modificación de la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

Único. El número 4 del dispongo primero de la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, queda redactado del siguiente modo:

«4. La línea de subvenciones dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0900110000 G/75D/76506/00 C16A0752T1 2016000040, por un importe total de 2.196.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2019: 1.098.000,00 euros
- Anualidad 2020: 1.098.000,00 euros

De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada para cada ejercicio se podrán adicionar créditos que aunque no figuren inicialmente como disponibles en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional, que no superará la cantidad de 2.000.000,00 de euros, será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Segundo. La presente orden surtirá efectos a partir del día de su fecha.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i, para entidades de carácter público, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y su corrección de errores.

Las citada orden se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante las citadas bases reguladoras y con la aprobación de las correspondientes convocatorias se ponen en marcha distintas líneas de ayudas a la I+D+i, entre otras, las destinadas a adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i, incluida en el cuadro resumen 3.º Línea de ayudas para financiar las infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden 7 de abril de 2017 y conforme a la prioridad de inversión 1.1 del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

De conformidad con establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de dicha orden.

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Convocar para el ejercicio 2019 ayudas destinadas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento contemplados en el punto quinto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad de Ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i.

2. Establecer los requisitos generales que han de acreditar las entidades interesadas, la solicitud y el plazo de presentación y tramitación. El régimen jurídico específico aplicable al procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los conceptos subvencionables, su abono y justificación de gastos y destino, es el previsto en el cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión

de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, texto que se considera parte integrante de la Orden de 7 de abril de 2017.

3. En el punto 16 del citado cuadro resumen se establece el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento.

Segundo. Órganos competentes y entidad colaboradora.

Conforme al punto 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i. Así mismo, la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Conforme al punto 8 del citado Cuadro resumen, la Agencia Andaluza del Conocimiento actuará como entidad colaboradora.

Tercero. Finalidad de las ayudas.

Las actuaciones objeto de ayuda tienen como finalidad la adquisición de material científico y mejora de las infraestructuras de I+D+i, con objeto de:

- Consolidar y mejorar los centros e infraestructuras existentes, manteniendo su operatividad, asegurando la prestación de servicios de excelencia y la accesibilidad a todos los agentes del sistema andaluz del conocimiento.
- Dotar a los centros de nuevas infraestructuras que respondan a las necesidades concretas de Investigación en innovación en concordancia con las prioridades del RIS3 ANDALUCÍA (Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020).
- Dotar y mejorar el equipamiento tecnológico de los centros existentes para mantener y consolidar los servicios prestados.

Cuarto. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015.

- Formulario de solicitud (Anexo I).
- Formulario para presentar alegaciones, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Quinto. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, de entre los sujetos previstos en el punto 4 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, los siguientes:

1. Las Universidades públicas andaluzas y sus Institutos Universitarios de Investigación de acuerdo al Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

2. Los Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 32 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

3. Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el punto 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i. La acreditación de los requisitos para la solicitud de la ayuda se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y el punto 15 del citado cuadro resumen.

2. No está permitida la reformulación de solicitudes, tal y como se recoge en el punto 2.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

3. No se permite la subcontratación, de conformidad con el punto 9 del cuadro resumen mencionado anteriormente.

4. En cuanto al mantenimiento de la inversión será aplicable el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

5. Es obligatorio conservar los justificantes de la ayuda de conformidad a lo establecido en el punto 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

6. En las infraestructuras científico-tecnológicas adquiridas deberá figurar, en lugar visible, que han sido cofinanciadas con recursos procedentes del FEDER, y se deberá cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, del citado Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

7. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

8. Las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas, de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas estatales.

Los beneficiarios que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

9. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones destinadas a proyectos de I+D+i procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

El importe de los incentivos concedidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A tales efectos, en el formulario de solicitud las entidades aportarán declaración responsable de no financiación concurrente o en otro caso relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10. El equipamiento científico-técnico financiado a través de esta convocatoria será propiedad de las entidades beneficiarias de las ayudas, que deberá incorporarlo a su inventario y destinarlo al uso para el que ha sido concedida su financiación.

Séptimo. Periodo incentivable.

Las actuaciones incentivadas tendrán un plazo máximo de ejecución de dos años. En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1.º b) del correspondiente Cuadro Resumen y con el límite máximo que marca el final de marco comunitario de programación 2014-2020.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. Todos los gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria deberán cumplir los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

3. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los conceptos subvencionables, características y requisitos incluidos en el punto 5 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

4. Serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.
2. Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.
3. Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
4. Adquisición y tratamiento de software. En particular el software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada de los bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares adquiridos.
5. Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
6. Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
7. Coste de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.
8. Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).
9. Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.
10. Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
11. Los gastos derivados del informe realizado por auditor.
12. Material fungible y pequeño material.
13. Módulos ampliables de capacidad.

14. Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.

No serán subvencionables los gastos recogidos en el punto 5.c).1.º 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 y en concreto tampoco serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) El alquiler de equipos.
- b) Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing), aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.
- c) Los seguros del equipamiento.
- d) Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- e) Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.

Noveno. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Conforme a lo indicado en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 17 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas convocadas se presentarán a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html> o bien en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html> o bien directamente en la dirección: <https://sica2.cica.es>.

2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 3 de diciembre de 2019 a las 8:00 horas y finalizará el día 26 de diciembre de 2019 a las 15:00 horas.

3. Se presentará una solicitud por cada actuación.

Décimo. Datos e información sobre la actividad para la que se solicita la subvención

El apartado 7 del Anexo I de la solicitud deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación y que se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que serán necesarios para aplicar los criterios de valoración.

- a) Memoria científico-técnica estructurada según los siguientes apartados:
 1. Resumen de la propuesta
 2. Objetivos científicos y justificación de la necesidad de la actuación. Se incluirá, adicionalmente, en este apartado:
 1. Adecuación a las prioridades temáticas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía) y al Programa Operativo FEDER en Andalucía 2014-2020.
 2. Existencia o no de infraestructuras similares en Andalucía.
 3. Proyección al tejido productivo.
 4. Proyección internacional de la propuesta.
 3. Resultados esperados, difusión y explotación. Se incluirá, adicionalmente, en este apartado:
 1. Relación de centros o grupos de investigación usuarios de la infraestructura /equipamiento.

2. Previsión del número de investigadores que trabajarán en las instalaciones (trabajadores equivalentes a tiempo completo-ETC).
3. Protocolo de uso de la infraestructura y oferta de servicios a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a las empresas andaluzas.
4. Descripción, características técnicas y ubicación.
5. Metodología, plan de trabajo y cronograma de ejecución estimado.
6. Presupuesto detallado (sin IVA), ajustándose a la distribución por actuaciones según Anexo I y justificación de la cuantía de los importes solicitados, mediante facturas proforma, método de estimación o cualquier otro documento.

b) Trayectoria de la entidad solicitante, estructurada según los siguientes apartados:

- Experiencia previa relacionada con la actividad objeto de la solicitud, junto con currículum vitae simplificado de las personas investigadoras que intervendrán en la ejecución de la actividad.
- Solvencia técnica y financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los solicitantes, el contenido inicial de los documentos memoria científico-técnica y trayectoria de la entidad solicitante no podrán ser modificados en ningún momento posterior a la finalización del plazo de presentación solicitudes, a excepción de lo requerido explícitamente en la fase de subsanación.

Se recomienda el máximo cuidado en la cumplimentación y carga de estos documentos, de forma que cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria y se eviten problemas de inadmisión de los mismos. No se admitirán documentos sin contenido.

Undécimo. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección General de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento de acuerdo a los criterios fijados para esta línea y modalidad de ayuda, conforme a lo indicado en el apartado 12.1 del correspondiente cuadro resumen.

2. En cuanto a la propuesta, se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER.

En el caso de nueva infraestructura, se valorará la existencia de otra/s similar/es en la Comunidad Autónoma y su oportunidad para potenciar el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología. Además, el protocolo de uso de la infraestructura deberá contener oferta de servicios a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la empresa.

Para las solicitudes de mejora se valorará su oportunidad para potenciar el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología y su proyección al tejido productivo. Igualmente, el protocolo de uso de la infraestructura mejorada deberá contener servicios mejorados a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la empresa. En ningún caso, se aceptarán propuestas que no demuestren capacidad y vocación de uso general.

3. En cuanto a la entidad solicitante se valorará:

- La contribución general a la I+D+i de la Comunidad Autónoma andaluza, experiencia previa y solvencia técnica y financiera.
- La experiencia previa relacionada con la actividad objeto de la solicitud y curricular de las personas investigadoras que intervendrán en la ejecución de la actividad.

Criterio	Ponderación	Puntuación	Umbrales
Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	60%	0-60	30
Trayectoria de la entidad solicitante.	40%	0-40	20

No se admitirán propuestas con una puntuación inferior a los umbrales establecidos.

Duodécimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del cuadro resumen más arriba referido, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

3. Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter meramente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I, formulario de solicitud.

Decimotercero. Financiación.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1112058E0 «Infraestructuras de I+D Públicas».

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Denominación
1400170000 G/54A/70300/00 2018000152 A1112058E0	Infraestructuras Científicas. Otros Entes Públicos de Investigación
1400170000 G/54A/74108/00 2016000651 A1112058E0	Infraestructuras Científicas. Universidades.
1400170000 G/54A/74200/00 2016000651 A1112058E0	Infraestructuras Científicas. Subv. Regladas Entidades Sector AAPP And.
1400170000 G/54A/74700/00 2016000651 A1112058E0	Infraestructuras Científicas. Resto Entes Inventario Entidades dependientes CCAA Andalucía.

La cuantía máxima establecida para esta convocatoria de Ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i alcanza los 14.000.000 euros.

Las solicitudes presentadas tendrán de una cuantía máxima de 1.400.000 euros, correspondientes al 10% de la cuantía máxima total de la convocatoria.

La cuantía máxima se corresponde con la siguiente previsión por anualidades:

	2020	2021	2022	2023	Total
Importe (euros)	7.000.000	1.750.000	1.750.000	3.500.000	14.000.000

2. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en

el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.3 de la vigente Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

5. En lo que se refiere a la distribución de la cuantía total máxima de la convocatoria entre distintos créditos presupuestarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Decimocuarto. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.3 de la vigente Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimoquinto. Prevención del Fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web «<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>», cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habitual habilitado por dicho servicio en la dirección web «<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>».

Decimosexto. Eficacia de la Resolución y recursos.

1. La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

(Página 1 de 7)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDADUnión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020). (Código Procedimiento: 11742)**PROGRAMA: AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i**
MODALIDAD: AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CIENTÍFICO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE I+D+i.
ENTIDADES PÚBLICAS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA N° 71 de 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:					CÓDIGO CNAE-2009:	NIF	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
				<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	
N° teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S / / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal: / / / /

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.



002620/2W



4 DECLARACIONES (Continuación)		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):		

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																																																								
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																																																							
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																																					
1																																																					
2																																																					
3																																																					
4																																																					
5																																																					
6																																																					
7																																																					
8																																																					
9																																																					
10																																																					
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																																																								
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																																							
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																																				
1																																																				
2																																																				
3																																																				
4																																																				
5																																																				
6																																																				
7																																																				
8																																																				
9																																																				
10																																																				

002620/2W



5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta des mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

002620/2W

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.1 PROYECTO:	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
	PRIORIDAD RIS3 ANDALUCÍA:
	LÍNEA DE ACCIÓN RIS3 ANDALUCÍA
6.2 DATOS ECONÓMICOS:	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (SIN IVA):
	IMPORTE DEL INCENTIVO SOLICITADO (SIN IVA):
	MODO DE FINANCIACIÓN DEL RESTO:
6.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:		
	ACTUACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTO ACTIVIDAD (SIN IVA) (EUROS)
	IMPORTE SOLICITADO (SIN IVA) (EUROS)	
	Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes	
	Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares	
	Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.	
	Adquisición y tratamiento de software. En particular el software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada de los bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares adquiridos.	
	Otras inversiones en activos fijos materiales no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto. Indicar cuáles:	
	
	Planificación, ingeniería y dirección facultativa	
	Coste de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.	
	Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS)	
	Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.	
	Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación	
	Gastos derivados del informe realizado por auditor.	
	Material fungible y pequeño material	
	Módulos ampliables de capacidad	
	Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios.	
6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO (EN MESES):	

002620/2W

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1	CALIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA. IMPACTO INTERNACIONAL DEL PROYECTO:
	Insertar Memoria científico-técnica.

002620/2W

7.2	TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Insertar Trayectoria de la entidad solicitante.	

002620/2W

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la ayuda para el proyecto por importe de euros.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es C/ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es la Orden de 7 de abril de 2017.
- d) Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

Información adicional: la información adicional detallada así como el formulario para su reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002620/2W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020). (Código Procedimiento: 11742)

**PROGRAMA: AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i
MODALIDAD: AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CIENTÍFICO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE I+D+i.
ENTIDADES PÚBLICAS**



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA N° 71 de 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002620/2/A02W



3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES																																												
Presento la siguiente documentación.																																													
1.-																																													
2.-																																													
3.-																																													
4.-																																													
5.-																																													
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																																													
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																										
1																																										
2																																										
3																																										
4																																										
5																																										
6																																										
7																																										
8																																										
9																																										
10																																										
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																																													

002620/2/A02W



4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES (Continuación)				
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta des mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS				
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.				

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es C/ Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es la Orden de 7 de abril de 2017.
d) Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional: la información adicional detallada así como el formulario para su reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002620/2/A02W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 16 de julio de 2019, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y la Resolución de 27 de septiembre de 2018 por la que se efectúa su convocatoria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 19 de julio de 2019 se publicó en BOJA la Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se efectúa su convocatoria.

Segundo. Con fecha 13 de agosto de 2019 y 16 de agosto de 2019, respectivamente, las entidades Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L., y Sistemas y Comunicaciones Andaluzas, S.L., presentan sendos recursos potestativos de reposición frente a lo dispuesto, sobre sus expedientes, en la referida Resolución de 16 de julio de 2019.

Tercero. Con fecha de 17 de septiembre de 2019, mediante Resolución de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se resuelve el recurso interpuesto por Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L., estimando sus pretensiones a excepción de la que solicitaba que se tuvieran por concedidas las subvenciones correspondientes a los expedientes recurridos y acordando la retroacción del procedimiento, para los quince expedientes afectados, hasta el momento previo a la decisión recurrida de la Comisión de Valoración.

Cuarto. En la misma fecha, la Dirección General de Economía Digital e Innovación, resolvió también el recurso interpuesto por Sistemas y Comunicaciones Andaluzas, S.L., estimando su pretensión y ordenando la retroacción del procedimiento, para los tres expedientes afectados, hasta el momento previo a la decisión recurrida de la Comisión de Valoración.

Quinto. Con fecha de 1 de octubre de 2019 tiene lugar reunión de la Comisión de Valoración, en la que se analiza el resultado de los recursos interpuestos, así como las alegaciones y la documentación presentada por las entidades interesadas que no fueron analizadas en su momento. Con fecha de 31 de octubre de 2019 se reúne nuevamente la Comisión de Valoración para realizar, en relación con aquellas solicitudes para cuyos expedientes se había acordado la retroacción de las actuaciones y que reunían las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones, la evaluación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras.

Sexto. Con fecha de 7 de noviembre de 2019, el órgano instructor formuló la propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, establece que le corresponden a dicha Consejería las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones anteriormente atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Segundo. Conforme al artículo 16.1.b de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (actualmente Dirección General de Economía Digital e Innovación), que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (actualmente Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad).

Tercero. El artículo 7.1 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo

Cuarto. El artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

Quinto. El artículo 49.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Sexto. El artículo 10 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo. Conforme al artículo 20 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento tendrá la consideración de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Octavo. Conforme al artículo 24.5 de las bases reguladoras el objetivo o finalidad de la subvención se considerará alcanzado cuando la entidad beneficiaria cumpla con las obligaciones indicadas en los apartados 2.a) (excepto el punto 3.º), 2.b), 2.d), 2.e) y 2.f) del mismo artículo 24 de las bases.

Noveno. El artículo 1.2 de las bases reguladoras establece que las actuaciones se podrán realizar en las zonas elegibles que se incluyan en cada convocatoria publicada a raíz de las citadas bases reguladoras.

Décimo. Conforme se establece en el artículo 8.3 de las bases reguladoras, estas subvenciones estarán cofinanciadas por medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80%, con un porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía del 20%.

Decimoprimeramente. Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/tic-telecomunicaciones/paginas/ayudas-cobertura-banda-ancha.html>, en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

Primero. Dejar sin efecto lo dispuesto en relación con los siguientes expedientes, en la Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se efectúa su convocatoria.

ID SOLICITUD	EXPTE.	ENTIDAD	NIF
CTC-2018025014	1641530	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181
CTC-2018025017	1641520	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592182
CTC-2018025019	1641513	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592183
CTC-2018025026	1641532	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592184
CTC-2018025031	1641504	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592185
CTC-2018025033	1641533	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592186
CTC-2018025035	1641515	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592187
CTC-2018025043	1641517	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592188
CTC-2018025047	1641524	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592189
CTC-2018025048	1641542	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592190
CTC-2018025051	1641519	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592191
CTC-2018025053	1641497	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592192
CTC-2018025070	1641522	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592193
CTC-2018025077	1641526	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592194
CTC-2018025081	1641538	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592195
CTC-2018021680	1640993	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS, S.L.	B11918976
CTC-2018024981	1641001	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS, S.L.	B11918977
CTC-2018024983	1641013	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS, S.L.	B11918978

Segundo. Confirmar lo establecido en la referida Resolución de 16 de julio de 2019 en relación con el resto de los expedientes incluidos en la misma.

Tercero. Conceder la subvención para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación en Andalucía a las entidades que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución. Para cada entidad beneficiaria se especifica el expediente afectado, la puntuación obtenida, el presupuesto aceptado, la subvención concedida, el desglose de los conceptos de inversión y el régimen de subvenciones aplicable.

Cuarto. Denegar la subvención a las solicitudes que se relacionan en el Anexo 3 de la presente resolución por concurrir en las mismas alguna de las causas que se indican a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	La zona elegible no se ajusta al principio de complementariedad con el Programa de Extensión de Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado para el Avance Digital.
2	La solución técnica contemplada en la Memoria Técnica evidencia la falta de cumplimiento del objetivo o finalidad de la subvención prevista en el artículo 24.5 de las bases reguladoras.

Quinto. La aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada deberá producirse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución. Si así no lo hiciese, esta resolución perderá su eficacia en lo relativo a la subvención correspondiente, acordándose el archivo del expediente, con notificación a la entidad interesada.

Para la presentación de la aceptación expresa, así como del resto de la documentación que resulte procedente durante las fases de ejecución de la actuación y justificación de la subvención, deberán utilizarse los registros electrónicos especificados en el artículo 12.1 de las bases reguladoras.

Sexto. Los Gastos Subvencionables deben realizarse desde la fecha de publicación de esta resolución hasta el final de la ejecución, que nunca podrá exceder un periodo de dieciocho meses.

No serán costes elegibles los de aquellos elementos que, estando contemplados entre los conceptos de inversión previstos en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, se usan específicamente para dar servicio a zonas no elegibles.

Séptimo. El beneficiario presentará informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico en la ejecución del proyecto en el que se detallarán, entre otros, el grado de avance temporal, el grado de ejecución de las inversiones y las zonas que hayan entrado en servicio para los usuarios. Asimismo, deberá facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente requerida.

Los informes de seguimiento se presentarán en cualquier momento a solicitud del órgano gestor y, al menos, cada 6 meses a contar desde la fecha de publicación de esta resolución de concesión.

Octavo. La financiación de las subvenciones se realiza con cargo a fondos del Servicio de gastos cofinanciados con FEDER del Programa 72A de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con cargo a la partida presupuestaria 1400178073 G/72A/77602/00 A1211047Y0 2016000525.

Noveno. Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión para los que se concede la subvención, de los definidos en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 20% del importe inicialmente presupuestado.

Décimo. El primer pago, correspondiente al 40% de la subvención, se abonará tras la firma de esta resolución y la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria. El segundo y último pago, se efectuará una vez realizada la justificación del importe total del presupuesto aceptado del proyecto, verificada la aplicación de la totalidad de las inversiones subvencionables y efectuados con resultado satisfactorio todos los controles establecidos en la fase de justificación para asegurar el cumplimiento de las bases reguladoras.

El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de las bases reguladoras. El justificante que acredite la constitución y registro de la garantía deberá ser presentado por la entidad beneficiaria junto a la aceptación expresa. La falta de presentación de dicho justificante dentro del plazo fijado tendrá como efecto la pérdida del derecho a la ayuda. La garantía se liberará cuando el importe subvencionable haya sido adecuadamente justificado.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

Decimoprimer. El alcance del proyecto, el diseño de la red y la solución técnica prevista en la memoria técnica aportada conforme al artículo 18.2.h) de las bases reguladoras podrán sufrir las variaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, siempre que se cumpla el objetivo de la subvención.

Decimosegundo. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

Los justificantes y la acreditación del pago deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 26.5 de las bases reguladoras.

En los procedimientos de justificación de las subvenciones deberán utilizarse los registros electrónicos especificados en el artículo 12.1 de las bases reguladoras. Concretamente podrán cumplimentarse los trámites de justificación, subsanación y aportación de documentación adicional.

Decimotercero. La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones indicadas en el documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda FEDER que se

incorpora como Anexo 2 a la presente resolución. También deberá dar cumplimiento a las obligaciones reguladas el artículo 24 de las bases reguladoras, entre ellas las siguientes:

a) Ofrecer al menos un servicio minorista con las siguientes características:

1.º Velocidad mínima de acceso de 100 Mbps en sentido red-usuario.

2.º Disponible desde la finalización de la ejecución del proyecto.

3.º Disponible al menos durante cinco años a contar desde la realización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión.

4.º Los precios minoristas finales ofrecidos por la entidad beneficiaria deberán ser similares a los ofrecidos para servicios equivalentes en zonas más competitivas.

b) Los activos adquiridos deberán ser nuevos.

c) Asumir las obligaciones de acceso mayorista en los casos y en las condiciones que se especifican en el artículo 24.2 de las bases reguladoras.

Esta obligación solo es aplicable a aquellas entidades solicitantes que no se hayan acogido al régimen de minimis al presentar la solicitud.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista efectivo, del tipo de flujo binario («bitstream»), a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años, desde la finalización de la ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red. Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, deberá prestarse un servicio mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central cabecera de la red de acceso. Todos los servicios mayoristas incluidos en el proyecto que reciba la subvención deben ser ofrecidos por la entidad beneficiaria en condiciones equitativas y no discriminatorias con arreglo al artículo 52.5 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la indicada en el proyecto presentado y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario

d) Porcentaje de cobertura mínimo: una vez finalizada la ejecución del proyecto, el porcentaje de cobertura de la red de acceso subvencionada en la zona elegible objeto de la actuación debe ser como mínimo del 80% de los edificios de la zona elegible debiendo disponer de un acceso al servicio minorista comercializable y que pueda ser activado en un plazo razonable y corto de tiempo.

e) Una vez finalizada la ejecución del proyecto, presentar en los registros electrónicos indicados en el artículo 12, el certificado final de la ejecución del proyecto.

f) Facilitar un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la infraestructura desplegada. Este acceso debe proporcionarse incorporando en la página web de la entidad beneficiaria un apartado en el que se describan al menos las zonas objetivo de la ayuda, el tipo de red y los servicios mayoristas que se ofrecen, de conformidad con el apartado 78.j) de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01). Esta información básica se publicará sin perjuicio de que, ante la solicitud expresa de un operador sobre una zona concreta en la que tenga intención de desplegar, la entidad beneficiaria debe proporcionar información más detallada sobre los despliegues.

Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá aportar aquella información que le sea requerida por el órgano gestor y que pueda resultar necesaria para confeccionar el informe

técnico que dé soporte al valor que corresponda a los indicadores de productividad asociados a esta resolución de concesión.

Decimocuarto. En relación con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.2 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

Decimoquinto. En todo lo no previsto en la presente resolución, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Convocatoria mencionadas.

Decimosexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 2.8. 2018, BOJA núm. 153, de 8.8), la Directora General de Economía Digital e Innovación, Loreto del Valle Cebada.

ANEXO 1

Relación de entidades beneficiarias de una subvención para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación en Andalucía

ID SOLICITUD	EXFTE.	ENTIDAD	NIF	ID ZONA ELEGIBLE	ZONA PREF.	PPTO. SUBVENCIÓN PRESENTADO	AYUDA SOLICITADA	PRESUPUESTO SUBVENCIÓN APROBADO					PUNTAJACIÓN (1)				AYUDA A CONCEDER	PORC. FINANC.	RÉGIMEN	
								PPTO. INFR. Y OBRA CIVIL	PPTO. EQUIP. TELEC.	PPTO. ACOND.	PPTO. PROYECTOS E INFORMES	TOTAL	A	B	C	D				TOTAL
CTC-2018024983	1641013	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS S.L.	B11918976	379_San José del Valle_ESP_1190200500	NO	31.665,70 €	25.332,56 €	0,00 €	29.665,70 €	0,00 €	2.000,00 €	31.665,70 €	50,5081	3	4	0	57,5081	25.332,56 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018025048	1641542	INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	6279_Jaén_Carboneras	SI	58.695,00 €	46.956,00 €	16.000,00 €	35.228,00 €	3.500,00 €	3.967,00 €	58.695,00 €	18,7533	3	4	0	25,7533	46.956,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025081	1641538	INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	G330_Jaén_Villabres	SI	55.125,00 €	44.100,00 €	16.000,00 €	18.176,00 €	3.500,00 €	17.448,00 €	55.125,00 €	6,5695	15	6	0	27,5695	44.100,00 €	80,00%	GBER

(1) Criterios de puntuación:

- A: Índice de eficiencia de inversión en red de acceso
- B: Impacto socioeconómico
- C: Cobertura en zonas con menor número de edificios
- D: Certificado ISO 14001

GBER: General Block Exemption Regulations, estas solicitudes se acogerán al cumplimiento del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014



ANEXO 2

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

3. Acreditar ante el Órgano Concedente de la ayuda la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno para las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

5. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.

6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.

10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de señales de alarma, pistas o indicios de un posible fraude («banderas rojas»).

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

ANEXO 3

Relación de solicitudes denegadas

ID SOLICITUD	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DE DENEGACIÓN
CTC-2018021680	1640993	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS SL	B11918976	2
CTC-2018024981	1641001	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS SL	B11918976	2
CTC-2018025014	1641530	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025017	1641520	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025019	1641513	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025026	1641532	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025031	1641504	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025033	1641533	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025035	1641515	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025043	1641517	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025047	1641524	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025051	1641519	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025053	1641497	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025070	1641522	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	2
CTC-2018025077	1641526	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i, para entidades de carácter público, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

BDNS (Identif.): 483059.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Se convoca para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad de ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i, para entidades de carácter público en la cuantía total máxima de 14.000.000,00 de euros y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Partida presupuestaria	Denominación
1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	Infraestructuras Científicas. Otros Entes Públicos de Investigación
1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	Infraestructuras Científicas. Universidades.
1400170000 G/54A/74200/00 A1112058E0 2016000651	Infraestructuras Científicas. Subv. Regladas Entidades Sector AAPP And.
1400170000 G/54A/74700/00 A1112058E0 2016000651	Infraestructuras Científicas. Resto Entes Inventario Entidades dependientes CCAA Andalucía.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, de entre los sujetos previstos en el punto 4 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, los siguientes:

1. Las Universidades públicas andaluzas y sus Institutos Universitarios de Investigación de acuerdo al Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

2. Los Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 32 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

3. Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Tercero. Objeto.

La finalidad de las ayudas es la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i; la concreción del objeto figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobadas por Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril de 2017).

Quinto. Cuantía.

La dotación máxima de la línea de subvención es de 14.000.000 de euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Conforme a lo indicado en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 17 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas convocadas se presentarán a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>, o bien en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>, o bien directamente en la dirección: <https://sica2.cica.es>.

2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 3 de diciembre de 2019 a las 8:00 horas y finalizará el día 26 de diciembre de 2019 a las 15:00 horas.

3. Se presentará una solicitud por cada actuación.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria, y que igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020.

Mediante Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (BOE de 2 de agosto), se incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo, relativas a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera. Dicha norma comunitaria tiene por finalidad garantizar que el conductor, en virtud de su cualificación, esté capacitado tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 del precitado Real Decreto, en conexión con la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera a través de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en relación con el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, que modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competente la Dirección General de Movilidad, para convocar las pruebas correspondientes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo y de conformidad con la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, la exigencia del cumplimiento del requisito de cualificación profesional de los conductores comienza a ser exigible a partir del día 10 de septiembre de 2008, para aquéllos cuya conducción se refiera a vehículos de transporte de viajeros y a partir del día 10 de septiembre de 2009 para aquéllos cuya conducción se refiera a vehículos de transporte de mercancías.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la cualificación inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las siguientes categorías:

- D1, D1+E, D o D+E.
- C1, C1+E, C o C+E.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido

de las materias que quedan detalladas en la Sección 1.ª o Sección 2.ª (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C o C+E o D1, D1+E, D o D+E, respectivamente) del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 184, del día 2 de agosto de 2007).

2. El examen constará de 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. De las 100 preguntas, 25 de ellas estarán referidas a los objetivos establecidos en los puntos 1.4, 2.2 y 3.7 de la Sección 1.ª o de la Sección 2.ª del apartado A) del Anexo I arriba mencionado, según corresponda, en función a las categorías de los permisos de conducción.

El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en las indicadas Secciones, según proceda.

La duración del examen será de dos horas, resultando incompatible que el mismo aspirante participe en la misma fecha en pruebas correspondientes a distintas modalidades.

3. Aquellas personas que sean ya titulares del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de una de las especialidades (mercancías o viajeros), se podrán presentar a las pruebas para obtención de la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, debiendo contestar 25 preguntas de examen que versarán sobre los objetivos establecidos en los puntos 1.4, 2.2 y 3.7 de la Sección 1.ª o 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 de la Sección 2.ª del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 30 minutos.

No podrán seguir esta vía los conductores exentos de la cualificación inicial en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la citada norma.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. El examen se calificará de acuerdo con la siguiente valoración:

- Por cada pregunta contestada correctamente se sumará 1 punto y por cada pregunta errónea se restará 0,5 puntos.

- Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán.

2. Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación igual a la mitad del total de puntos posibles.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber finalizado el curso de formación, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que hubieran realizado el curso preceptivo.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure empadronado.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal Calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no resulten acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Base cuarta. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

Las solicitudes de admisión a las pruebas se presentarán de forma telemática, a través de la dirección web: <http://www.fomento.es> (sede electrónica, transporte terrestre, gestión

de la formación de los conductores profesionales CAP, inicio del trámite tramitación electrónica).

Si se presentara una solicitud de forma física, los Servicios de Transportes de las Delegaciones Territoriales, conforme al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por cada una de las pruebas a las que vayan a presentarse, los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, cuyo importe para 2019 es de 20,84 €; Para el año 2020 será la cuantía exigible para el año 2019, más el coeficiente de revisión, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, cuando el plazo de presentación de solicitudes correspondiente transcurra en el mismo, a través del modelo 046. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, y posterior modificación mediante la Ley 3/2019 de 22.7, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, en el pago de la tasa por medios electrónicos, podrá aplicarse una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar, y las posibles modificaciones para el año 2020.

El modelo 046 necesario para realizar el pago de la tasa se podrá obtener en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Oficina Virtual.

El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, y con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos; la tasa podrá abonarse telemáticamente en la propia Oficina virtual de la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien, presencialmente en cualquier Entidad bancaria colaboradora. El justificante del pago de la tasa, ejemplar para la Administración, se remitirá por cualquiera de las siguientes dos formas: 1) Por el Centro de Formación CAP donde haya realizado la formación, que lo enviará por el programa gestor de los cursos CAP, o bien, 2) El alumno lo remitirá directamente a la Delegación Territorial de la provincia de examen, a través de la dirección web: <http://www.fomento.es> (sede electrónica, transporte terrestre, gestión de la formación de los conductores profesionales CAP, inicio del trámite tramitación electrónica).

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tasa de examen se devengará cuando se presente la solicitud y únicamente procederá su devolución cuando concurren las circunstancias excepcionales que recoge la normativa de aplicación. En todo caso, la devolución se realizará previo reconocimiento de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En ningún caso el pago de la tasa eximirá del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicado en esta base, determinando la falta de presentación de ésta, la exclusión del aspirante.

A lo largo del año 2020 se realizarán seis pruebas por provincia, para lo cual se formarán dos grupos de provincias que se irán alternando mensualmente en la realización de las pruebas. El plazo del que dispondrán los aspirantes para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

- En las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla:

1.^a Convocatoria: Del 1 al 15 de diciembre de 2019.

2.^a Convocatoria: Del 3 al 17 de febrero de 2020.

3.^a Convocatoria: Del 1 al 15 de abril de 2020.

4.^a Convocatoria: Del 1 al 15 de junio de 2020.

5.^a Convocatoria: Del 1 al 15 de agosto de 2020.

6.^a Convocatoria: Del 1 al 15 de octubre de 2020.

- En las provincias de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén:

1.^a Convocatoria: Del 1 al 15 de enero de 2020.

- 2.ª Convocatoria: Del 2 al 16 de marzo de 2020.
- 3.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de mayo de 2020.
- 4.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de julio de 2020.
- 5.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de septiembre de 2020.
- 6.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de noviembre de 2020.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Resolución se hará pública en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (áreas de actividad, servicios de transporte, servicios al profesional transportista, gestión de la formación de profesionales del transporte.CAP, Información sobre las últimas convocatorias 2020).

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para subsanar el defecto observado; para la subsanación deberá utilizar cualquiera de las siguientes dos formas: 1) Si lo realiza a través del Centro de Formación CAP donde haya realizado la formación, éste lo remitirá por el programa gestor de los cursos CAP, o bien, 2) Si el alumno lo remite directamente a la Delegación Territorial de la provincia de examen, deberá ser a través de la dirección web: <http://www.fomento.es> (sede electrónica, transporte terrestre, gestión de la formación de los conductores profesionales CAP, inicio del trámite tramitación electrónica).

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en la página web anteriormente indicada.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma siendo su composición, la detallada en el Anexo I de la presente resolución.

Base séptima. Calendario y lugares de celebración de las pruebas.

Los lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas serán los indicados en el Anexo II de la presente resolución.

Base octava. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de documento oficial en vigor acreditativo de su identidad con fotografía (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). La falta de este documento dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán portar bolígrafo azul o negro.

Base novena. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (áreas de actividad, servicios de transporte, servicios al profesional transportista,

gestión de la formación de profesionales del transporte. CAP Información sobre las últimas convocatorias 2020), la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales harán públicas en la página Web anteriormente indicada, la relación definitiva de aspirantes declarados aptos, procediéndose a la expedición de los certificados de aptitud profesional acreditativos de la cualificación inicial de los conductores.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la normativa vigente sobre régimen jurídico del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

ANEXO I

TRIBUNALES CALIFICADORES

Provincia de Almería.

Tribunal titular.

Presidenta: Doña María del Mar Sánchez Frías.

Secretaria: Doña Silvia Ferre Roperó.

Vocales:

Don Antonio González Jiménez.

Doña M.^a José Aliaga Molina.

Doña Natividad Ruiz Cotes.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña Silvia Ferre Roperó.

Secretario: Don Antonio González Jiménez.

Vocales:

Doña Rosario Albertus Torres.

Doña Josefa Aguado Ferrón.

Doña Dolores Romero Rojo.

Provincia de Cádiz.

Tribunal titular.

Presidente: Don Antonio Aragón García.

Secretaria: Doña M.^a de los Ángeles Sánchez García.

Vocales:

Doña María de las Nieves Carrera Suárez.

Doña Yolanda María Morán Pérez.

Don Francisco Javier Gallego Naranjo.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña María de las Nieves Carrera Suárez.

Secretario: Don Francisco Javier Gallego Naranjo.

Vocales:

Doña Francisca Gutierrez Molina.

Don Miguel González Navarro.

Don Francisco de Asís Martínez Cárdenas.

Provincia de Córdoba.

Tribunal titular.

Presidenta: Doña María Dolores Duro Almazán.

Secretario: Don Manuel Delgado Velasco.

Vocales:

Don Luis Aniceto Montoya Alonso.

Don Jesús Garrido Castillo.

Don Manuel Mora Diéguez.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña Ana Belén Quintana Jiménez.

Secretaria: Doña Esther Gómez Campillos.

Vocales:

Don Manuel Cobos Ruiz.

Don Francisco Ortega Polo.

Doña Inmaculada Pérez Redondo.

Provincia de Granada.

Tribunal titular.

Presidente: Don José Luis Lopezosa Mora.

Secretario: Don Francisco Barrales León.

Vocales:

Don Juan Manuel Rodríguez Lupiáñez.

Don Roberto López Gallego.

Doña Inmaculada Jiménez Palma.

Tribunal suplente.

Presidente: Don Juan Cobo Martínez.

Secretario: Don Guillermo Esteban García.

Vocales:

Don Jesús Bullejos Santisteban.

Don Ángel López García.

Doña M.^a José Ortega Ocaña.

Provincia de Huelva.

Tribunal titular.

Presidente: Doña M.^a del Rosario Calero Delgado.

Secretario: Don Luis Silvera Nevado.

Vocales:

Don José Ángel Fernández Majuelos.

Doña Laura González Calvente.

Doña Luisa María García Mora.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña María del Carmen Serrano Macías.

Secretaria: Doña María José de la Rosa Díaz.

Vocales:

Doña Ángela López López.
Doña Rocío Muñoz González.
Doña Mercedes Rodríguez Pérez.

Provincia de Jaén.

Tribunal titular.

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.
Secretario: Don Juan Carlos Gutiérrez Moreno.

Vocales:

Doña M.^a Isabel Martínez Viedma.
Doña M.^a Marina Isabel Paterna Pérez.
Don Rafael Segovia Pérez.

Tribunal suplente.

Presidente: Don Pedro González Amezcua.
Secretario: Don Fernando Moral Expósito.

Vocales:

Don Manuel Jiménez Perujo.
Doña Alicia Lombardo Rodríguez.
Don Rafael Pulido Carrascosa.

Provincia de Málaga.

Tribunal titular.

Presidenta: Doña Raquel del Paso Reguera.
Secretaria: Don M.^a José Porrás Lobato.

Vocales:

Doña Encarnación Silva Cortés.
Doña M.^a José Navas Aranda.
Don Juan José Pastrana Paneque.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña M.^a José Navas Aranda.
Secretaria: Doña Encarnación Silva Cortés.

Vocales:

Doña Natividad Mena Rodríguez.
Don Francisco Javier Bolívar Fernández.
Doña Trinidad Ruiz Vázquez.

Provincia de Sevilla.

Tribunal titular.

Presidente: Don Antonio Delgado Espada.
Secretaria: Doña Rosa María Molina Castellano.

Vocales:

Don José Suárez Plácido.
Don Álvaro Borja Urganó.
Don Francisca Triguero Ogayar.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña Luz María Romero García.
Secretaria: Doña Ana Isabel Muñoz Morillo.

Vocales:

Doña M.^a Dolores Arriaza Barrera.
Don Juan Carlos Parrilla Cobo.
Doña Ana M.^a Conde Díaz.

ANEXO II

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Provincia de Almería:
 - Lugar de celebración: Aulario núm. III. Universidad de Almería. La Cañada de San Urbano-Campus Universitario. 04120 Almería.
 - Fechas de las pruebas:
 - 1.ª prueba: 11 de enero de 2020.
 - 2.ª prueba: 14 de marzo de 2020.
 - 3.ª prueba: 16 de mayo de 2020.
 - 4.ª prueba: 11 de julio de 2020.
 - 5.ª prueba: 19 de septiembre de 2020.
 - 6.ª prueba: 14 de noviembre de 2020.
 - Horario: De 09:30 a 11:30 horas.

2. Provincia de Cádiz:
 - Lugar de celebración: Colegio San Felipe Neri, Avda. de Andalucía, 82. 11008 Cádiz.
 - Fechas de las pruebas:
 - 1.ª prueba: 15 de febrero de 2020.
 - 2.ª prueba: 18 de abril de 2020.
 - 3.ª prueba: 13 de junio de 2020.
 - 4.ª prueba: 12 de septiembre de 2020.
 - 5.ª prueba: 3 de octubre de 2020.
 - 6.ª prueba: 12 de diciembre de 2020.
 - Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

3. Provincia de Córdoba:
 - Lugar de celebración: Universidad Andaluza Loyola, Calle Escritor Castilla y Aguayo,
4. 14004 Córdoba.
 - Fechas de las pruebas:
 - 1.ª prueba: 11 de enero de 2020.
 - 2.ª prueba: 14 de marzo de 2020.
 - 3.ª prueba: 16 de mayo de 2020.
 - 4.ª prueba: 4 de julio de 2020.
 - 5.ª prueba: 19 de septiembre de 2020.
 - 6.ª prueba: 14 de noviembre de 2020.
 - Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

4. Provincia de Granada:
 - Lugar de celebración: Facultad de Ciencias, C/ Doctor Severo Ochoa, s/n, Campus Universitario de Fuente Nueva. 18001 Granada
 - Fechas de las pruebas:
 - 1.ª prueba: 15 de febrero de 2020.
 - 2.ª prueba: 18 de abril de 2020.
 - 3.ª prueba: 20 de junio de 2020.
 - 4.ª prueba: 5 de septiembre de 2020.
 - 5.ª prueba: 3 de octubre de 2020.
 - 6.ª prueba: 12 de diciembre de 2020.
 - Horario: De 10:00 a 12:00 horas.

5. Provincia de Huelva:
 - Lugar de celebración: Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo. Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, 21007 Huelva.

- Fechas de las pruebas:
 - 1.ª prueba: 15 de febrero de 2020.
 - 2.ª prueba: 18 de abril de 2020.
 - 3.ª prueba: 20 de junio de 2020.
 - 4.ª prueba: 12 de septiembre de 2020.
 - 5.ª prueba: 3 de octubre de 2020.
 - 6.ª prueba: 19 de diciembre de 2020.
- Horario: De 10:00 a 12:00 horas.

- 6. Provincia de Jaén:
 - Lugar de celebración: Universidad de Jaén. Paraje Las Lagunillas, s/n, 23009 Jaén.
 - Fechas de las pruebas:
 - 1.ª prueba: 15 de febrero de 2020.
 - 2.ª prueba: 18 de abril de 2020.
 - 3.ª prueba: 20 de junio de 2020.
 - 4.ª prueba: 12 de septiembre de 2020.
 - 5.ª prueba: 3 de octubre de 2020.
 - 6.ª prueba: 19 de diciembre de 2020.
 - Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

- 7. Provincia de Málaga:
 - Lugar de celebración: Instituto de Educación Secundaria núm. 1, Universidad Laboral, sito en C/ Julio Verne, 6, 29190 Málaga.
 - Fechas de las pruebas:
 - 1.ª prueba: 11 de enero de 2020.
 - 2.ª prueba: 14 de marzo de 2020.
 - 3.ª prueba: 16 de mayo de 2020.
 - 4.ª prueba: 4 de julio de 2020.
 - 5.ª prueba: 19 de septiembre de 2020.
 - 6.ª prueba: 7 de noviembre de 2020.
 - Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

- 8. Provincia de Sevilla:
 - Lugar de celebración: Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, 41012 Sevilla.
 - Fechas de las pruebas:
 - 1.ª prueba: 18 de enero de 2020.
 - 2.ª prueba: 21 de marzo de 2020.
 - 3.ª prueba: 16 de mayo de 2020.
 - 4.ª prueba: 11 de julio de 2020.
 - 5.ª prueba: 19 de septiembre de 2020.
 - 6.ª prueba: 7 de noviembre de 2020.
 - Horario: De 10:00 a 12:00 horas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 25 de septiembre de 2019 al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***6985**.

Primer apellido: Arias.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: María Luisa.

Código P.T.: 99210.

Puesto de trabajo: Secretario/a Viceconsejero.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 31 de octubre de 2019, por la que se procede al nombramiento de la Coordinadora Provincial de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de Cádiz.

El artículo 6.2 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los Coordinadores de Área de los equipos técnicos provinciales, regula el procedimiento de nombramiento de los Coordinadores Provinciales de los Equipos Técnicos Provinciales.

Efectuada propuesta por la Delegación Territorial de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar como Coordinadora Provincial del Equipo Técnico Provincial de Cádiz, en régimen de Comisión de Servicios, a doña Mercedes Álvarez Flores, con DNI ***5177**.

Segundo. El presente nombramiento tiene efectos desde del 1 de septiembre de 2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente orden, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 26 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 194, de 8 de octubre), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***3750**.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Soriano.

Nombre: Juan Francisco.

Código puesto: 1121410.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Territorial.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***5414**.

Primer apellido: Bellerín.

Segundo apellido: Cepeda.

Nombre: María Luisa.

Código puesto: 1157910.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Territorial.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 190, de 9 de octubre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ****7629*.

Primer apellido: Lunar.

Segundo apellido: Limón.

Nombre: Inmaculada Concepción.

Código puesto: 9551410.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Admón. General y Gestión Económica.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 17 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 185, de 25 de septiembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***9996**.

Primer apellido: Luna.

Segundo apellido: Ariza.

Nombre: Pedro Ángel.

Código puesto: 1129710.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General Provincial.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Coordinación» (código 8249610) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 27 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2019), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

DNI: **75**84A.

Primer apellido: Camargo.

Segundo apellido: Tayllefert.

Nombre: Concepción.

Código: 8249610.

Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.

Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro de destino: Centro de la Mujer.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 2019 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), al funcionario que figura en el anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Formación, Investigación y Documentación.

Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Código del puesto de trabajo: 3136210.

DNI: XXX6363XX.

Primer apellido: Sanmartín.

Segundo apellido: Casillas.

Nombre: Francisco Jesús.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 5 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 181, de 19 de septiembre de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 273210.

Denominación del Puesto: Sv. de Rehabilitación y Arquitectura.

Primer apellido: Álvarez.

Segundo apellido: Solano.

Nombre: Francisco Javier.

DNI: ****3308.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 2 de octubre de 2019 (BOJA núm. 195, de 9 de octubre de 2019), para el que se nombra que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 9516910.

Denominación del puesto: Of. Ordenación Territorio.

Primer apellido: Ramírez.

Segundo apellido: Senra.

Nombre: Isabel.

DNI: ****2380.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 6 de octubre de 2019 (BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

Localidad: Almería.

Código: 11747610.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Territorial.

Primer apellido: Rodríguez

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Carmen María.

DNI: ****2938.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 27 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 194, de 8 de octubre de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.

Localidad: Huelva.

Código: 2298610.

Denominación del Puesto: Sv. Urbanismo.

Primer apellido: Barroso.

Segundo apellido: Rivera.

Nombre: Jesús Manuel.

DNI: ****8928.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 13 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 182, de 20 de septiembre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

Código: 8155110.

Denominación del puesto: Sv. Legislación.

Primer apellido: Vázquez.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Ana María.

DNI: ****1412.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a doña M.ª Soledad Cárdenas Aranzana.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 140 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 5.1.2018), he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 15 de noviembre de 2019, a doña M.ª Soledad Cárdenas Aranzana como Delegada del Rector para Sistemas de Calidad y Competitividad, agradeciéndole los servicios prestados.

Córdoba, 15 de noviembre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de noviembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña M.^a Soledad Cárdenas Aranzana como Vicerrectora de Ordenación Académica y Competitividad.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 140 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 5.1.2018), he resuelto:

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 16 de noviembre de 2019, a doña M.^a Soledad Cárdenas Aranzana como Vicerrectora de Ordenación Académica y Competitividad.

Córdoba, 16 de noviembre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General para la Administración Pública (Sevilla).
Denominación del puesto: Gabinete de Planificación Estratégica (Código 13703910).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX-22.192,56.
Cuerpo: P- A111.
Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Adm. Pública.
Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Educación Social de la Junta de Andalucía, y se aprueba el temario específico de materias que han de regir las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto, acuerda convocar proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Educación Social de la Junta de Andalucía, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Educación Social de la Junta de Andalucía (A2.2018).

Desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2009 en la Mesa Sectorial de Negociación con las Organizaciones Sindicales, se ha venido informando de la necesidad de que los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera se lleven a cabo mediante el sistema de oposición. A tales efectos en la negociación realizada para la aprobación de la oferta correspondiente a 2010, se puso de manifiesto que los procesos selectivos que fueran convocados en aplicación del siguiente Decreto de Oferta de Empleo Público, se realizarían mediante el sistema de oposición, como así ha ocurrido en las Ofertas de Empleo Público de 2013, 2015 y 2016.

Considerando que la Oferta de Empleo Público es un instrumento de incorporación de nuevo personal a la Administración, se entiende que se debe garantizar la debida conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados. Todo ello justifica que de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el sistema selectivo de las personas aspirantes sea el de oposición.

2. Del total de plazas convocadas se reservará 1 plaza para ser cubierta por persona cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%.

3. Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, y las bases de la presente convocatoria.

4. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

5. El contenido de los ejercicios de la oposición versará sobre el temario común para todas las opciones de los cuerpos de técnicos de grado medio, aprobado por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 173, de 8 de septiembre) y el temario específico que se aprueba en esta Resolución, y que constan en el Anexo II.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de acceso libre para acceder al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Educación Social de la Junta de Andalucía (A2.2018), deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Educación Social. En caso de no estar en posesión del título, podrá aportarse la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan

obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Educación Social de la Junta de Andalucía (A2.2018).

1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Participación por el cupo de plaza reservada a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plaza reservada a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

2. Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en el apartado «Solicitud de adaptación» de su solicitud.

3. En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general.

Cuarta. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo III de la presente resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren, general o cupo de discapacidad, e identificarán en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de que la persona participante que solicite expresamente participar por el cupo de plaza reservada a personas con discapacidad no cumpla con los requisitos previstos en el primer apartado de la base anterior, pasará a participar por el turno general. Deberá en este caso, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción de 29,00 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán con su solicitud de participación.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración

General de la Junta de Andalucía, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que la provincia seleccionada es la que corresponde según el domicilio que señale en la solicitud, siempre que la persona solicitante lo tenga en alguna provincia andaluza. Si tuviera el domicilio fuera de Andalucía y no seleccionase ninguna provincia, se entenderá que opta por todas las provincias.

6. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática.

6.1. Presentación telemática:

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo cumplimentarán la solicitud desde el apartado «solicitud de presentación telemática», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud telemática así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El pago telemático de la tasa indicada en el apartado 4 de la presente base se podrá realizar conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud (en cuyo caso se detraen automáticamente del importe a pagar la bonificación de 3 euros).

También se podrá realizar el abono de la tasa mediante el enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón. de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.1.3. La solicitud presentada conforme a lo establecido en el subapartado 6.1.1 no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

6.2. Presentación personal de la solicitud generada electrónicamente:

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio indicado a continuación en el subapartado siguiente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

6.2.1. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante presentación personal cumplimentarán el formulario accesible desde el apartado «solicitud de presentación personal», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión.

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante cualquier registro de los establecidos en el apartado 6.2.4, acompañada de lo previsto en el apartado 6.2.3.

6.2.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Para el abono de la tasa indicada en el apartado 4 de la presente base se deberá acceder al enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón. de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.2.3. Cada solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- La copia del certificado oficial de la discapacidad alegada en el supuesto previsto en el apartado 1.3 de la base tercera.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2.4. Las solicitudes se presentarán en los registros generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma

establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de este proceso selectivo, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

- Para la presentación presencial: con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base cuarta, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y opción al que se refiere.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sexta. Comisión de selección.

1. La comisión de selección del proceso selectivo convocado figura en el Anexo I que acompaña a la presente resolución. Estará compuesta por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, núm. 26, 41071, Sevilla.

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la comisión de selección del proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

11. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

2. El proceso selectivo constará de tres ejercicios. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 120 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. En caso de persistir la igualdad, en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De continuar el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo IV.

2.1. Primer ejercicio.

2.1.1. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del cuerpo y opción convocado.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

2.1.2. Cada acierto se valorará con 0,75 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 75.

2.1.3. Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

2.1.4. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 37,5 puntos.

2.1.5. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 2.1.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, a elegir entre dos propuestas.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos, pudiéndose utilizar únicamente los materiales puestos a disposición de las personas opositoras o, en su caso, los indicados por la comisión de selección, lo que se publicará en los lugares establecidos en el apartado 4 de la base primera.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 12,5 puntos.

Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

2.3. Tercer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas, de entre los comprendidos en el temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II: un tema del temario

común, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y un tema del temario específico, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados a su vez de 0 a 20 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos en cada uno de los temas.

El ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública ante la comisión de selección, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La comisión de selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos. En este caso la calificación de la prueba será 0 puntos.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente de conformidad con el orden alfabético que consta en el Anexo IV.

Corregido el tercer ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

3. Los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de junio de 2020.

4. El lugar, fecha y hora del segundo y tercer ejercicio de la oposición se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

5. Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de los ejercicios en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

6. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Junto con la lista de personas aprobadas en el tercer ejercicio, el órgano de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación en la oposición. En ella constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y será elevada propuesta de nombramiento como personal funcionario a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Contra la lista definitiva de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior resolverá, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas seleccionadas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a esta.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

1.3. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá realizar una oferta de vacantes diferenciada para el turno de personas con discapacidad. En este supuesto, las personas seleccionadas con discapacidad podrán optar por elegir destino, según el orden establecido en el proceso selectivo, bien de entre las plazas ofertadas en el turno libre, o de entre las vacantes ofertadas para el turno de personas con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, conforme al modelo que se publicará en el anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha oferta de vacantes y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la página web del empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo y opción o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos

de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y opción a que se aspira.

5. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la comisión de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas que posean la condición de personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción

podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Código: A2.2018.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña Ana Isabel Muñoz Ávila.

Presidenta suplente: Doña Cristina Medinilla Durán.

Secretario: Don Juan José Navarro Ramírez.

Secretario suplente: Don Manuel Antúnez Núñez.

Vocales:

Doña Elena Serradilla Buitrago.

Doña Mar Márquez Espino.

Don José Joaquín Real Heredia.

Vocales suplentes:

Don Vicente Sánchez Barrios.

Doña Miriam Ríos Macías.

Doña Guadalupe Sánchez Talaván.

ANEXO II

TEMARIO

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN EDUCACIÓN SOCIAL (A2.2018)

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El

Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones provinciales.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 9. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 10. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 12. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación.

Tema 13. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 14. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.

Tema 15. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. El Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 19. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 20. La Función Pública de la Junta de Andalucía. El Estatuto Básico del Empleado Público: forma y ámbito de aplicación. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Clases de Personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 21. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Estructura y contenido general.

Tema 22. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concepto y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de control.

Tema 23. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. La financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 24. Los sistemas informáticos: Conceptos, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitectura informática para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor. Referencia a la arquitectura de la Junta de Andalucía.

Tema 25. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligentes, correo electrónico e internet. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

Tema 26. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 27. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la

Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 28. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 29. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. La Constitución Española. Perspectiva social y educativa. La Ley Orgánica de Educación. Derechos y deberes del menor en el marco constitucional y educativo español.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía. La Ley de Educación de Andalucía. Derechos y deberes del menor en el marco autonómico.

Tema 3. Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación. Repercusiones e implicaciones socioeducativas que tiene para el/la menor.

Tema 4. Evolución de la educación. Los antecedentes hasta la época contemporánea. Espacios educativos fuera de la escuela. La ciudad educadora. Educación a lo largo de la vida. La compensación educativa: normativa, objetivos, recursos y ámbitos de actuación.

Tema 5. La Pedagogía social: evolución y concepciones. Los paradigmas de investigación en las ciencias sociales. La Educación social como objeto de estudio de la Pedagogía social. Objetivos y perspectivas de la Educación social.

Tema 6. La planificación y el desarrollo curricular. Los niveles de concreción curricular. El proyecto educativo de centro. El papel del educador o educadora social en los procesos de planificación y desarrollo curricular.

Tema 7. La organización y funcionamiento de los centros educativos. Órganos de gobierno y coordinación docente. El educador/a social y el trabajo de colaboración en el centro educativo.

Tema 8. El desarrollo en la primera infancia: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo, el pensamiento percepto-motor. Implicaciones socioeducativas. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento socioeducativo a las familias y al profesorado para el desarrollo adecuado de esta etapa.

Tema 9. El desarrollo en la niñez intermedia: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo y el pensamiento concreto. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento socioeducativo a las familias y al profesorado para el desarrollo adecuado de esta etapa.

Tema 10. El desarrollo en la adolescencia y primera juventud: cambios que acompañan a la pubertad. El desarrollo cognitivo, afectivo, sexual y moral. Desarrollo social y de la personalidad en la adolescencia. Influencia del grupo de iguales. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento y apoyo socioeducativo a alumnado, familias y profesorado para el desarrollo adecuado en esta etapa.

Tema 11. Socialización y aprendizaje. La escuela como institución socializadora: la transmisión de pautas sociales y valores. Tradición y patrimonio cultural en el currículum escolar. Actuación e intervención del educador o educadora social en los procesos de socialización. Los movimientos de renovación pedagógica, las pedagogías alternativas y su incidencia en el desarrollo personal y social. Análisis sistémico de la institución escolar. La escuela como sistema de interacciones. El enfoque sistémico en la intervención socioeducativa.

Tema 12. La dimensión moral de la educación. Actitudes y valores morales a través de las áreas del currículo. La educación del razonamiento y del juicio moral. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de actitudes y valores morales. Educación para la ciudadanía y para el desarrollo del pensamiento crítico.

Tema 13. Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas. La convivencia en los centros educativos. El Proyecto Educativo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la Educación para la convivencia y para la paz. Planes y programas educativos para la mejora de la convivencia en los centros educativos.

Tema 14. Educación para la igualdad y educación en la diversidad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y xenófobos en la escuela. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la igualdad, la coeducación, el desarrollo de valores igualitarios y la prevención de la radicalización.

Tema 15. Educación para la salud. La escuela como promotora de la salud y el bienestar emocional. Las conductas y los hábitos saludables. Educación afectivo sexual. Prevención de las adicciones. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la salud y educación de los sentimientos.

Tema 16. Educación para el ocio y el tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo. Recursos culturales y sociales para el ocio y el tiempo libre. Agentes para la intervención social en el ámbito del tiempo libre. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para el ocio y el tiempo libre.

Tema 17. Las habilidades y competencias sociales. Concepto y aplicación. Desarrollo formativo de las habilidades y competencias sociales por parte del educador o educadora social. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Regulación de conflictos. La mediación.

Tema 18. Aspectos e implicaciones socioeducativas de la diversidad. Condicionantes y características personales del alumnado relevantes para el desarrollo del aprendizaje. Atención a la diversidad desde la Educación social en los centros educativos. Ámbitos de intervención. El enfoque preventivo de los problemas escolares. La escuela inclusiva como respuesta socioeducativa. Programas institucionales para la atención a las necesidades socioeducativas asociados a contextos socioculturales desfavorecidos o a situaciones personales.

Tema 19. El trabajo socioeducativo con alumnado en situación de riesgo y/o desamparo social. Concepto de riesgo social. Evaluación del riesgo social. Procesos de acompañamiento, mentoría y tutorización. Acción con colectivos especialmente vulnerables. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor y la comunidad. Coordinación Institucional y programas integrales. Planes y programas socioeducativos para la mejora de la inserción social y escolar del alumnado en situación de riesgo social. Implicación de los educadores o educadoras sociales con los menores en conflicto social.

Tema 20. Absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Normativa reguladora sobre el absentismo escolar. Instituciones y organismos con competencia en materia de absentismo escolar. El absentismo escolar y la colaboración social: Voluntariado, ONGs, AMPAS y Ayuntamientos.

Tema 21. Causas y motivos del absentismo escolar. Estructura y agentes sociales que intervienen en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Procesos

de coordinación en los distintos ámbitos de intervención. Medidas, recursos y programas dirigidos a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Implicación de los educadores o educadoras sociales en los procesos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Tema 22. El maltrato infantil y juvenil. Definición y tipos de maltrato en la infancia y en la adolescencia. Detección del maltrato en el ámbito educativo. Acción socioeducativa en situaciones de maltrato infantil y juvenil desde el centro educativo. Normativa, planes y protocolos específicos de acción socioeducativa con alumnado en situación de maltrato infantil o juvenil. Planes integrales y coordinación institucional en materia de maltrato infantil y juvenil. El papel del educador o educadora social con alumnado y familias para la prevención e intervención sobre el maltrato infantojuvenil.

Tema 23. Organización y estructura del sistema de orientación y apoyo en Andalucía. Los Equipos de Orientación Educativa. Los Departamentos de Orientación. Funciones principales del tutor y la tutora en el centro educativo. El rol del educador o educadora social en la acción tutorial y apoyo a las familias. La coordinación con los equipos y departamentos de orientación educativa y otras instituciones.

Tema 24. El/la educador/a social como apoyo técnico especializado en el desarrollo de medidas preventivas, habilitadoras y compensadoras. El asesoramiento colaborativo y la atención compartida con el alumnado en situación de riesgo. La orientación profesional y el papel del educador y de la educadora social en los procesos de toma de decisión vocacional. Coordinación con el equipo o departamento de orientación en los centros de primaria y secundaria.

Tema 25. Competencias profesionales del educador y la educadora social. Ámbitos, sectores y áreas de intervención del educador o educadora social. Modelos de intervención. El educador o educadora social dentro de un equipo multiprofesional. Técnicas de observación aplicadas a la educación social: la entrevista como instrumento para el análisis de la realidad de los aspectos personales, familiares y sociales.

Tema 26. El educador o educadora social en el ámbito educativo. Justificación y motivos para la intervención socioeducativa. Ámbitos y funciones del educador y la educadora social en el ámbito educativo. Organización, planificación y modelos de intervención del educador o educadora social en el ámbito educativo.

Tema 27. Métodos y técnicas de intervención socioeducativa en el ámbito escolar. El estudio de necesidades. Diseño, planificación y metodología en la intervención socioeducativa. La integralidad de las acciones como referente para la intervención socioeducativa. El estudio de casos.

Tema 28. La investigación en Educación social. El rol de investigador/a del educador/a social. Paradigmas y métodos. Estrategias y técnicas de recogida de datos. Análisis de datos. La investigación-acción-participativa. El informe de investigación. Investigación sobre problemas y cuestiones fundamentales relacionadas con el sistema educativo.

Tema 29. Los recursos sociales. Organización y tipologías de los recursos sociales. Los servicios sociales especializados. Recursos sociales relacionados con los distintos colectivos de la comunidad educativa: alumnado, jóvenes, familia, adultos y personas mayores.

Tema 30. La educación inclusiva. Estrategias y procesos que favorecen la inclusión educativa y social. El aprendizaje dialógico y las Comunidades de Aprendizaje. El papel del educador o educadora social en los procesos de inclusión.

Tema 31. El proceso de evaluación en el ámbito socioeducativo. Concepciones y paradigmas de la evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación en el ámbito socioeducativo. El educador o educadora social como evaluador de programas.

Tema 32. La intervención familiar del educador o educadora social. La familia como agente de socialización. El papel educativo de la familia. Tipología de familias. La familia desde el punto de vista educativo, sociológico, antropológico, psicológico y jurídico. Cambios en las familias, roles. Violencia intrafamiliar: repercusiones en el ámbito

educativo. Propuestas de acción socioeducativa. El papel de la familia en el proceso socioeducativo del alumnado. Derechos y deberes de las familias en el sistema educativo. La participación de la familia en los órganos colegiados. Normativa.

Tema 33. La dinamización sociofamiliar en la Comunidad Educativa. Trabajos individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de familias. Familias y asociacionismo en el ámbito educativo: el papel del educador y la educadora social en la orientación y formación para las asociaciones de madres y padres. El papel de las familias en las comunidades de aprendizaje.

Tema 34. El educador/a social en contextos multiculturales. Los procesos de mediación intercultural. La Educación Intercultural en el ámbito educativo. Estrategias, metodología y técnicas de intervención para la convivencia en contextos multiculturales. La población gitana: necesidades y procesos de inclusión escolar o social. El educador o educadora social como animador sociocultural.

Tema 35. Pedagogía de grupos. Tipología, estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Principales técnicas de dinamización grupal. Implicaciones de la dinámica de grupos en relación con la intervención socioeducativa. El educador o educadora social como dinamizador/a social en el ámbito escolar.

Tema 36. Las redes sociales. Características y elementos de las redes sociales. Redes sociales en el contexto urbano y rural. La Comunidad Educativa como red social: agentes, relaciones de comunicación y estrategias para la formación. Factores que favorecen las relaciones en la Comunidad Educativa.

Tema 37. Los agentes de colaboración social. El voluntariado y las organizaciones no gubernamentales. Coordinación y seguimiento de los programas institucionales: absentismo y abandono prematuro del sistema escolar, alumnado en situación de riesgo, participación y colaboración familiar.

Tema 38. El papel del/la educador o educadora social en la participación del alumnado. Espacios de participación del alumnado en el sistema educativo. Normativa y programas de referencia. Estrategias de dinamización de la participación del alumnado en la comunidad educativa y en el territorio. El asociacionismo en los centros educativos. Modelos y estrategias comunitarias de participación infantil y juvenil.

Tema 39. Educación de personas adultas y educación permanente como ámbito de acción de la Educación social. La educación a lo largo de la vida y sus implicaciones en el sistema educativo. El modelo social en la educación permanente. La educación permanente y de personas adultas en la normativa estatal y de Andalucía. Modelos y programas de intervención socioeducativa en la educación de adultos y la educación permanente. La organización de la Educación Permanente en Andalucía. El desarrollo comunitario como fin de la Educación permanente.

Tema 40. Las zonas en riesgo de exclusión social. Iniciativas institucionales para la intervención comunitaria integral. La intervención del educador o educadora social en una zona socioculturalmente desfavorecida: estrategias y técnicas para el análisis de necesidades sociales y educativas. Modelos y estrategias de intervención.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

LA SOLICITUD PODRÁ OBTENERSE A TRAVÉS DE UN FORMULARIO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA ELLO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta Resolución, esta letra será la que rija el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco

	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE
será alfabetizado:	Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras

	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE
será alfabetizado:	Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guión.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes

2.º Luis Vargas Machuca

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE
	Vargas	Machuca	Luis
	Vargas	Machuca Castillo	Luis
	Vargas	Montes	Luis
	Vargas Machuca	Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Agüero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado Decreto, acuerda convocar proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 5 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía (A1.2018).

Desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2009 en la Mesa Sectorial de Negociación con las Organizaciones Sindicales, se ha venido informando de la necesidad de que los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera se lleven a cabo mediante el sistema de oposición. A tales efectos en la negociación realizada para la aprobación de la oferta correspondiente a 2010, se puso de manifiesto que los procesos selectivos que fueran convocados en aplicación del siguiente Decreto de Oferta de Empleo Público, se realizarían mediante el sistema de oposición, como así ha ocurrido en las Ofertas de Empleo Público de 2013, 2015 y 2016.

Considerando que la Oferta de Empleo Público es un instrumento de incorporación de nuevo personal a la Administración, se entiende que se debe garantizar la debida conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados. Todo ello justifica que de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el sistema selectivo de las personas aspirantes sea el de oposición.

2. Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y las bases de la presente convocatoria.

3. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

4. El contenido de los ejercicios de la oposición versará sobre el temario aprobado por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 173, de 8 de septiembre) y de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 220, de 16 de noviembre), y que consta en el Anexo II.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de acceso libre para acceder al Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía (A1.2018), deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión del título de licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a o grado u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a que se aspira.

1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base séptima, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base tercera de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo III de la presente resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al cuerpo y opción a que se aspira.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán con su solicitud de participación.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que la provincia seleccionada es la que corresponde según el domicilio que señale en la solicitud, siempre que la persona solicitante lo tenga en alguna provincia andaluza. Si tuviera el domicilio fuera de Andalucía y no seleccionase ninguna provincia, se entenderá que opta por todas las provincias.

6. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática.

6.1. Presentación telemática:

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo cumplimentarán la solicitud desde el apartado «solicitud de presentación telemática», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud telemática así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El pago telemático de la tasa indicada en el apartado 4 de la presente base se podrá realizar conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud, (en cuyo caso se detraen automáticamente del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros).

También se podrá realizar el abono de la tasa mediante el enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón. de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar

la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.1.3. La solicitud presentada conforme a lo establecido en el subapartado 6.1.1 no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

6.2. Presentación personal de la solicitud generada electrónicamente:

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio indicado a continuación en el subapartado siguiente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

6.2.1. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante presentación personal cumplimentarán el formulario accesible desde el apartado «solicitud de presentación personal», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión.

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante cualquier registro de los establecidos en el apartado 6.2.4, acompañada de lo previsto en el apartado 6.2.3.

6.2.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Para el abono de la tasa indicada en el apartado 4 de la presente base se deberá acceder al enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón. de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.2.3. Cada solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- La copia del certificado oficial de la discapacidad alegada en el supuesto previsto en el apartado 4 de la base tercera.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2.4. Las solicitudes se presentarán en los registros generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estos procesos selectivos, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación telemática: Con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.
- Para la presentación presencial: Con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base tercera, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y opción al que se refiere.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará

resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Quinta. Comisión de selección.

1. La comisión de selección del proceso selectivo convocado figura en el Anexo I que acompaña a la presente resolución. Estará compuesta por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de

ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo número 26, 41071 Sevilla.

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base séptima.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la comisión de selección del proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

11. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sexta. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

2. El proceso selectivo constará de tres ejercicios. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 120 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. En caso de persistir la igualdad, en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De continuar el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo IV.

2.1. Primer ejercicio.

2.1.1. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas

alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del cuerpo y opción convocado.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 4 y que consta en el Anexo II.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

2.1.2. Cada acierto se valorará con 0,75 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$Puntuación = V \cdot [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 75.

2.1.3. Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

2.1.4. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 37,5 puntos.

2.1.5. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 2.1.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 4 y que consta en el Anexo II, a elegir entre dos propuestas.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos, pudiéndose utilizar únicamente los materiales puestos a disposición de las personas opositoras o, en su caso, los indicados por la comisión de selección, lo que se publicará en los lugares establecidos en el apartado 3 de la base primera.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 12,5 puntos.

Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

2.3 Tercer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas, de entre los comprendidos en el temario al que hace referencia la base primera, apartado 4 y que consta en el Anexo II: un tema del temario común del cuerpo correspondiente, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y un tema del temario específico de la opción a que se aspira, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados a su vez de 0 a 20 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos en cada uno de los temas.

El ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública ante la comisión de selección, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La comisión de selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos. En este caso la calificación de la prueba será 0 puntos.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente de conformidad con el orden alfabético que consta en el Anexo IV.

Corregido el tercer ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

3. Los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de abril de 2020.

4. El lugar, fecha y hora del segundo y tercer ejercicio de la oposición se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3.

5. Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de los ejercicios en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

6. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Junto con la lista de personas aprobadas en el tercer ejercicio, el órgano de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación en la oposición. En ella constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y será elevada propuesta de nombramiento como personal funcionario a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Contra la lista definitiva de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública,

de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 7 de la base séptima.

Séptima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior resolverá, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas seleccionadas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a esta.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, conforme al modelo que se publicará en el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha oferta de vacantes y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la página web del empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo y opción o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y opción a que se aspira.

5. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la comisión de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octava. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo

con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas que posean la condición de personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Novena. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: don Antonio Hernández Moreno.

Presidente suplente: don José Ramón Oliva Mora.

Secretaria: doña María Begines Vilela.

Secretaria suplente: doña María Nogales Domínguez-Adame.

Vocales:

Don Víctor Montañés Cobo.

Don Juan Luis Moreno Rebollo.

Doña Carmen M.^a Millán Urbano.

Vocales suplentes:

Don José Eduardo Molina Trapero.

Doña Silvia Bermúdez Parrado.

Doña Macarena Ojeda Pérez.

ANEXO II

T E M A R I O

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

Tema 11. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 12. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 13. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

Tema 14. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 15. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

Tema 16. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 18. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 20. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 21. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 22. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. El Inventario General de Bienes y Derechos.

Tema 23. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal: El Estatuto Básico del Empleado Público. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 24. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. Acceso. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. La financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 29. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

Tema 30. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. La Estadística en La Comunidad Autónoma de Andalucía: regulación legal. Principios generales, técnicos y jurídicos. La regulación estadística en España y en la Unión Europea. Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas.

Tema 2. El Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Organización, competencias y funciones. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. El Sistema Estadístico Nacional. El Instituto Nacional de Estadística. El Sistema Estadístico Europeo. EUROSTAT. El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Los programas anuales. Plan Estadístico Nacional y Programa Estadístico Comunitario.

Tema 3. Planificación de la actividad estadística pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía: ámbito de aplicación, objetivos y estructura. Los programas anuales. La planificación estadística en España y la Unión Europea: Plan Estadístico Nacional y Programa Estadístico Comunitario.

Tema 4. Normalización y calidad de la información. Metodologías de las actividades: requisitos técnicos. Estándares y clasificaciones estadísticas y territoriales. Metadatos de referencia, estructurales y de proceso. Dato único oficial. Evaluación y mejora de la calidad en la actividad estadística.

Tema 5. El marco legislativo actual del secreto estadístico: concepto y contenido. El secreto estadístico y la LOPD: datos estadísticos y datos de carácter personal. El registro de agentes estadísticos de Andalucía. Datos estadísticos: usos y cesiones. Técnicas de protección del secreto estadístico. El secreto estadístico en la difusión de microdatos. El secreto estadístico en la difusión de tablas de frecuencias y tablas de magnitudes.

Tema 6. Utilización de fuentes administrativas para fines estadísticos. Recogida normalizada de datos en registros, fuentes y sistemas de información. Integración de fuentes para la generación de información estadística: homogeneización, identificadores, enlace de ficheros. Inventario y principales fuentes administrativas utilizadas en las actividades estadísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Significación de la difusión en el ámbito de la actividad estadística. Canales de difusión estadística. La estadística y la transparencia. Las actividades estadísticas de síntesis. Sistemas de indicadores en la producción estadística en Andalucía. La reutilización de la información estadística. Recomendaciones de Naciones Unidas para la comunicación de la información estadística.

Tema 8. Fenómenos aleatorios. Álgebra de sucesos. Espacio de probabilidad: definición axiomática y propiedades. Probabilidad condicionada. Independencia. Teorema de la probabilidad total. Teorema de Bayes.

Tema 9. Variable aleatoria. Funciones de densidad y distribución unidimensionales de tipo discreto y continuo. Funciones de distribución bidimensionales. Distribuciones marginales y condicionadas. Independencia estadística. Momentos. Matriz de covarianzas y coeficientes de correlación.

Tema 10. Modelos de probabilidad discretos y continuos. Distribuciones uniforme, binomial, de Poisson e hipergeométrica. Distribución normal: definiciones y características. Distribuciones teóricas continuas: Chi-cuadrado, t de Student, F de Snedecor entre otras.

Tema 11. Introducción a la inferencia estadística. Estimación puntual. La distribución de un estimador en el muestreo. Propiedades de un estimador: estimadores insesgados, eficientes, consistentes, suficientes y robustos.

Tema 12. Estimación por puntos: método de los momentos, de los mínimos cuadrados, de máxima verosimilitud. Distribución asintótica de los estimadores de máxima verosimilitud. Estimación bayesiana.

Tema 13. Intervalos de confianza. Métodos generales para la construcción de intervalos de confianza. Determinación del tamaño muestral. Intervalos de confianza para la media y para la varianza de una población normal. Regiones de confianza.

Tema 14. Contrastes de hipótesis paramétricas. Potencia de un contraste. Hipótesis simples. Lema de Neyman-Pearson. Hipótesis compuesta. Contraste general de la razón de verosimilitudes. Contrastes en poblaciones normales.

Tema 15. Contrastes no paramétricos. Pruebas no paramétricas de una sola muestra. Pruebas no paramétricas a partir de dos muestras. Extensión a K muestras.

Tema 16. Regresión lineal múltiple I: Hipótesis. Estimación mínimo cuadrática y por máxima verosimilitud. Propiedades de los estimadores. Coeficiente de determinación. Intervalos de confianza. Contrastes de hipótesis.

Tema 17. Regresión lineal múltiple II: El incumplimiento de las hipótesis básicas. Autocorrelación y heterocedasticidad. Multicolinealidad.

Tema 18. Análisis multivariante. Conceptos generales. Análisis factorial. Rotaciones ortogonales y oblicuas. Reducción de la dimensión y análisis de componentes principales. Análisis factorial de correspondencias.

Tema 19. Técnicas factoriales y de clasificación en el análisis de datos. Técnicas de agrupación tipo Cluster. Distancias y similitudes. Cluster jerárquico y no jerárquico. Modelos. Análisis discriminante. Regresión logística.

Tema 20. Números índices: Simples y compuestos. Índices de Laspeyres, Paasche y Fisher. Propiedades de cada uno de ellos. Índices de precio y de cantidad. Problemas asociados a la elección del año base. Deflación de series. Enlaces de series.

Tema 21. Análisis clásico de series temporales. Componentes y su estimación. Métodos de suavizado. Extracción de señales. Predicción. Tasas de variación.

Tema 22. Modelización ARIMA de series temporales univariantes. Procesos estacionarios. Etapas de modelización: Identificación, estimación y validación. Modelos estacionales. Series no estacionarias.

Tema 23. La geoestadística. De la estadística clásica a la geoestadística. Análisis estructural de la dependencia espacial. Krigeado: predicción e interpolación.

Tema 24. Muestreo. Conceptos generales. Métodos probabilísticos de selección de la muestra. Muestreo en unidades con probabilidades iguales y desiguales. Estimadores. Varianzas. Tamaño de la muestra.

Tema 25. Muestreo aleatorio simple. Población y estrategia muestral. Estimadores lineales insesgados. Propiedades. Estimaciones de la media y el total. Errores asociados al muestreo. Estimadores de regresión y de razón. Muestreo sistemático. Conceptos y estrategia muestral. Estimadores y varianzas.

Tema 26. Muestreo aleatorio estratificado. Conceptos. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y sus estimaciones. Tamaño de la muestra y métodos de afijación. Eficiencia de la estratificación. Ganancia en precisión.

Tema 27. Muestreo por conglomerados. Conceptos. Estimadores y varianzas. Medidas de homogeneidad de los conglomerados. Efectos de diseño. Coeficiente de correlación intraconglomerados. Tamaño óptimo de la muestra y de los conglomerados.

Tema 28. Muestreo por etapas. Conceptos y estrategia muestral. Determinación de esperanzas y varianzas. Teorema de Madow. Caso bietápico. Estimadores. Tamaño óptimo de la muestra. Muestras autoponderadas.

Tema 29. Técnicas especiales de muestreo. Muestreo doble: Aplicación a la estratificación. Muestreo en ocasiones sucesivas. Estimadores del cambio y del nivel. Estimadores de mínima varianza. Rotación de la muestra con solapamiento parcial. Efectos de rotación.

Tema 30. Cálculo de errores de muestreo. Métodos indirectos de estimación de varianzas. Método de los grupos aleatorios. Método de los conglomerados últimos. Método de las semimuestras reiteradas. Método Jackknife. Método bootstrap.

Tema 31. Errores ajenos al muestreo. Unidades vacías. Unidades repetidas. Falta de respuesta: sus efectos. Algunas técnicas para el tratamiento de la falta de respuesta. Métodos de Hansen y Hurwitz. Modelos de Deming. Tratamiento de los errores de marco: métodos de reponderación y estimadores calibrados. El modelo de error total en censos y encuestas. Formulación del modelo.

Tema 32. Estimación en dominios: estimadores basados en el diseño y en modelos. Estimadores basados en el diseño: estimador directo, sintético y compuesto. El estimador lineal de regresión generalizado GREG. Estimadores basados en modelos: predictores lineales BLUP.

Tema 33. Encuestas panel. Problemas de los paneles. Análisis longitudinal y transversal. Análisis de supervivencia.

Tema 34. Métodos y sistemas de recogida directa de información. Planificación y diseño de una encuesta. Canales de recogida de información: CAPI, CATI y CAWI. Seguimiento y supervisión de los trabajos de campo. Procesamiento de información: depuración, codificación, imputación y explotación de resultados.

Tema 35. El marco europeo, nacional y autonómico para la producción y difusión de datos espaciales: la Directiva INSPIRE, LISIGE y normativa en Andalucía. Acceso a la información cartográfica oficial. Las infraestructuras de datos espaciales (IDES): repositorios, catálogos, buscadores, servicios y visualizadores. Los servicios de mapas: protocolos y estándares de interoperabilidad.

Tema 36. La integración de la información geográfica y estadística oficial. La dimensión territorial en la producción de información estadística. El análisis estadístico en base a la cartografía. Aplicaciones orientadas a la difusión de cartografía temática: BADEA, SIMA, SIGEA, visualizadores.

Tema 37. La producción de datos geoestadísticos a partir de información administrativa: normalización y geocodificación de bases de datos con descriptores postales. El Callejero Digital Unificado de Andalucía como base para la producción de datos geoestadísticos.

La producción y difusión de información estadística georreferenciada en formato de rejilla cartográfica. Reutilización de información geocodificada.

Tema 38. Demografía. Fenómenos y análisis demográfico. La población. Estructura y Dinámica. Las fuentes demográficas: Censos, registros administrativos y encuestas (ventajas e inconvenientes).

Tema 39. Las medidas demográficas básicas. Análisis longitudinal y transversal. El tiempo en demografía. El diagrama de Lexis. Edad, período y cohorte. Tasas, probabilidades, proporciones, razones y otros. Tasa bruta y específica. Método de la población tipo. Método de los coeficientes tipo. El modelo tabular. Intensidad y calendario.

Tema 40. Las estructuras de población. Composición por sexo y edad. Pirámides de población. Indicadores de estructura de edad. Otras características demográficas: nivel de estudios y relación con la actividad. Las estructuras familiares y de hogares.

Tema 41. La mortalidad. Fuentes. Su medición. Tasas brutas y específicas. Estandarización. Las tablas de mortalidad. Principios del análisis de supervivencia. Mortalidad por causas. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 42. Natalidad, fecundidad y fertilidad. Conceptos. Fuentes. Su medición. Tasas. Intensidad y calendario. La descendencia final. Rango de nacimiento. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 43. La nupcialidad. Fuentes. Su medición. Tasas brutas y específicas. Intensidad y calendario. La tabla de nupcialidad. Estructuras familiares. La disolución de matrimonios. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 44. Los movimientos migratorios. Conceptos. Fuentes. Tipos de movilidad espacial. Su medición. Los saldos migratorios. La tabla de migrabilidad. Modelos. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 45. El crecimiento de la población. Las tasas de crecimiento. Los modelos poblacionales. Las poblaciones estables y estacionarias.

Tema 46. Las proyecciones de población. Finalidad. Aproximaciones y enfoques. Necesidades de información. Proyecciones derivadas. Las proyecciones de población en Andalucía.

Tema 47. Los Censos de Población y Viviendas. El Padrón Municipal de Habitantes. Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía. Aprovechamientos estadísticos.

Tema 48. Las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población. Historia. El Registro Civil. Legislación. Las estadísticas del MNP en Andalucía. Encuestas demográficas.

Tema 49. Estadísticas de servicios básicos para la ciudadanía: estadísticas educativas, sanitarias, de igualdad y políticas sociales. Principales fuentes e indicadores.

Tema 50. Análisis macroeconómico del mercado de trabajo. El desempleo. Conceptos básicos. Encuesta de Población Activa y otras fuentes para el análisis del mercado laboral: estadísticas de empleo y paro, coste laboral y estructura salarial.

Tema 51. Estadísticas medioambientales. Las estadísticas de la agricultura, ganadería y pesca. Principales fuentes e indicadores.

Tema 52. La medición cuantitativa del bienestar de las personas. Bienestar objetivo y subjetivo. Distintas aproximaciones. Indicadores sintéticos y sistemas de indicadores multidimensionales.

Tema 53. La medición estadística de la desigualdad y la pobreza. Encuesta de Condiciones de vida y otras fuentes.

Tema 54. Conceptos macroeconómicos I: El crecimiento económico, la inflación y el empleo. El sector exterior: Balanza de Pagos según el manual del FMI.

Tema 55. Conceptos macroeconómicos II: El sector público. Los presupuestos y el déficit público. El sistema impositivo nacional y regional. Impuestos directos e indirectos.

Tema 56. Conceptos macroeconómicos III: La política monetaria. El Banco Central Europeo y el Banco de España. La oferta monetaria. Los tipos de interés. El tipo de cambio.

Tema 57. Las Cuentas Nacionales y Regionales I: Evolución histórica de los Sistemas europeos de cuentas. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010): características y aplicaciones. Las unidades estadísticas y su agrupación, análisis institucional y funcional. Los flujos y los stocks. Los criterios de valoración.

Tema 58. Las Cuentas Nacionales y Regionales II: El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010): la sucesión de cuentas, principales agregados macroeconómicos. La contabilidad Regional Anual de Andalucía.

Tema 59. Las Cuentas Nacionales y Regionales III: El Marco input-output. Las tablas de origen y destino. Las tablas input-output simétricas. El Marco Input-Output de Andalucía.

Tema 60. Otros sistemas de cuentas en el marco del SEC-2010. Cuentas satélites. Principales características y cuentas satélites específicas. La contabilidad social: la matriz de contabilidad social y la cuenta de protección social de Andalucía.

Tema 61. Análisis de coyuntura. Objetivos. Selección y tratamiento de indicadores de coyuntura. Técnicas de desagregación temporal univariante y multivariante: Chow-Lin, DiFonzo, Fernández, Denton. Las cuentas trimestrales. La Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía.

Tema 62. Modelos econométricos. Modelos regresión dinámica. Modelos no lineales, concepto, especificación, mínimos cuadrados no lineales y estimación de máxima verosimilitud. Datos de panel, descripción del problema, modelos de efectos aleatorios y modelos dinámicos.

Tema 63. La contabilidad. Definición y objetivos. El Plan General de Contabilidad. Principios contables. El Balance. La Cuenta de pérdidas y ganancias. La Memoria.

Tema 64. Análisis económico y financiero de los estados contables. Los ratios como instrumento de análisis. Principales ratios y su interpretación. La Central de Balances de Andalucía.

Tema 65. Medición de las variaciones de precios y volumen en el marco de la contabilidad nacional. Campo de aplicación de los índices de precio y volumen. Principios generales para la medición de los índices de precio y volumen. Los índices encadenados.

Tema 66. Las estadísticas de la Industria, energía y minas. Estadísticas de construcción y vivienda. Estadísticas de infraestructuras y transporte. Fuentes y principales indicadores.

Tema 67. La medición del turismo. Fuentes e indicadores turísticos. Estadísticas de comercio y cultura. Fuentes e indicadores.

Tema 68. La medición de I+D+i y la sociedad de la información. Fuentes e indicadores.

Tema 69. Principales actividades estadísticas referentes a los precios, en el ámbito de Andalucía y España. Objetivos y características.

Tema 70. Los directorios de empresas y establecimientos. Integración de fuentes y tratamiento. Demografía empresarial.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

LA SOLICITUD PODRÁ OBTENERSE A TRAVÉS DE UN FORMULARIO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA ELLO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta Resolución, esta letra será la que rijan el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Será alfabetizado:	Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Será alfabetizado:	Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guión.

Ejemplos:

- 1.º Luis Vargas Montes.
- 2.º Luis Vargas Machuca.
- 3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

- 4.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
	Vargas	Machuca	Luis
	Vargas	Machuca Castillo	Luis
	Vargas	Montes	Luis
	Vargas Machuca	Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Agüero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias, que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado Decreto, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía, en el que se incluye la plaza que, en los términos del artículo 19.Uno.6, último párrafo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 cumple el requisito de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, para cubrir la plaza para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía (A1.2018) que, en los términos del artículo 19.Uno.6, último párrafo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, cumple los requisitos de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, respectivamente, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En estos procesos selectivos, que se han aprobado previa negociación con las organizaciones sindicales, se tendrá en cuenta la valoración como mérito de la experiencia acumulada a lo largo de los años de servicio para la cobertura de las plazas recogidas en este apartado primero de la presente base.

Dadas las características del proceso, el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía sobre los procesos de estabilización de empleo temporal establece en su apartado quinto que en estos procesos selectivos existirá una fase concurso que prime la valoración de la experiencia. Asimismo, la disposición transitoria cuarta del texto refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la consolidación de empleo temporal, contempla la existencia de una fase de concurso en la que podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se justifica que el sistema selectivo sea el de concurso-oposición. En aras de que el proceso se desarrolle con la mayor agilidad, eficacia y eficiencia posibles, las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición del proceso selectivo convocado en la presente resolución podrá realizarse de forma conjunta a la que se lleve a cabo en ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y las bases de la presente convocatoria.

3. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

4. El contenido de los ejercicios de la oposición versará sobre el temario aprobado por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 173, de 8 de septiembre) y de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 220, de 16 de noviembre), y que consta en el Anexo II.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de acceso libre para acceder al Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Junta de Andalucía (A1.2018), deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión del título de licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a o grado u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a que se aspira.

1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base tercera de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo III de la presente resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al cuerpo y opción a que se aspira.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en esta convocatoria quienes acrediten haber efectuado el abono de la tasa para participar en el proceso selectivo convocado para el mismo cuerpo al amparo del Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y del Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán con su solicitud de participación.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que la provincia seleccionada es la que corresponde según el domicilio que señale en la solicitud, siempre que la persona solicitante lo tenga en alguna provincia andaluza. Si tuviera el domicilio fuera de Andalucía y no seleccionase ninguna provincia, se entenderá que opta por todas las provincias.

6. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática.

6.1. Presentación telemática:

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo

complimentarán la solicitud desde el apartado «solicitud de presentación telemática», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud telemática así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En el caso de que no haya lugar a la exención prevista en el apartado 4 de la presente base, el pago telemático de la tasa se podrá realizar conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud, (en cuyo caso se detraen automáticamente del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros).

También se podrá realizar el abono de la tasa mediante el enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.1.3. La solicitud presentada conforme a lo establecido en el subapartado 6.1.1 no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

6.2. Presentación personal de la solicitud generada electrónicamente:

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio indicado a continuación en el subapartado siguiente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

6.2.1. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante presentación personal complimentarán el formulario accesible desde el apartado «solicitud de presentación personal», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En

la citada página figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión.

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante cualquier registro de los establecidos en el apartado 6.2.4, acompañada de lo previsto en el apartado 6.2.3.

6.2.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En el caso de que no haya lugar a la exención prevista en el apartado 4 de la presente base, para el abono de la tasa se deberá acceder al enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.2.3. Cada solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, en el caso de que no se esté exento de su pago de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la base tercera de la presente convocatoria, o

- La copia del certificado oficial de la discapacidad alegada en el supuesto previsto en el apartado 4 de la base tercera.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2.4. Las solicitudes se presentarán en los registros generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estos procesos selectivos, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

- Para la presentación presencial: con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base tercera, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y opción al que se refiere.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, la resolución mencionada en el párrafo anterior podrá convocar a la realización del ejercicio en el mismo lugar, fecha y hora que el correspondiente al cuerpo y opción convocado al amparo del Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el

día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Quinta. Comisión de selección.

1. La comisión de selección del proceso selectivo convocado figura en el Anexo I que acompaña a la presente resolución. Estará compuesta por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo número 26, 41071, Sevilla.

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegará a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la comisión de selección del proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

11. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sexta. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, suponiendo la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria, en el que se establece el baremo de méritos; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo V.

2. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se celebrará en primer lugar, y constará de tres ejercicios.

La calificación de la fase de oposición no podrá superar los 120 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios de que consta esta fase. Para superar la fase de oposición, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 60 puntos, obtenida por la suma de los tres ejercicios.

2.1. Primer ejercicio.

2.1.1. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del cuerpo y opción convocado.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 4 y que consta en el Anexo II.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

2.1.2. Cada acierto se valorará con 0,75 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$Puntuación = V \cdot [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 75.

2.1.3. Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

2.1.4. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 30 puntos.

2.1.5. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables en el párrafo primero del subapartado 2.1.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 4 y que consta en el Anexo II, a elegir entre dos propuestas.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos, pudiéndose utilizar únicamente los materiales puestos a disposición de las personas opositoras o, en su caso, los indicados por la comisión de selección, lo que se publicará en los lugares establecidos en el apartado 3 de la base primera.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

2.3. Tercer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas, de entre los comprendidos en el temario al que hace referencia la base primera, apartado 4 y que consta en el Anexo II: un tema del temario común del cuerpo correspondiente, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y un tema del temario específico de la opción a que se aspira, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados a su vez de 0 a 20 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 8 puntos en cada uno de los temas.

El ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública ante la comisión de selección, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La comisión de selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos. En este caso la calificación de la prueba será 0 puntos.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente de conformidad con el orden alfabético que consta en el Anexo V.

Corregido el tercer ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

3. Los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de abril de 2020.

4. El lugar, fecha y hora del segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3.

5. Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de los ejercicios en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

6. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Junto con la lista de personas aprobadas en el tercer ejercicio, el órgano de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

Contra la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el baremo que se detalla en el Anexo IV.

9. Por resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo referido en el apartado anterior. El modelo de autobaremo se publicará con la citada resolución de la Dirección del Instituto Andaluz Administración Pública.

10. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no autobaremos por las personas aspirantes.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 80 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria establecida en el apartado 2 de la presente base, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de las plazas convocadas en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base siguiente.

Séptima. Lista de personas aprobadas.

1. Finalizado el plazo previsto en el apartado 9 de la base anterior, la comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas en la base primera de la presente convocatoria.

En dicho proceso de verificación, la comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la comisión de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as conforme al número plazas convocadas en la base primera, la comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base tercera, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y opción al que se refiere. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

La vista de expediente se realizará telemáticamente por todos los participantes interesados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso a la web del Empleado Público o del número del impreso de autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava, y la elevará como propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior resolverá, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas seleccionadas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a esta.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, conforme al modelo que se publicará en el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha oferta de vacantes y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la página web del empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo y opción o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y opción a que se aspira.

5. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los

requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la comisión de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas que posean la condición de personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: Don Antonio Hernández Moreno.

Presidente suplente: Don José Ramón Oliva Mora.

Secretaria: Doña María Begines Vilela.

Secretaria suplente: Doña María Nogales Domínguez-Adame.

Vocales:

Don Víctor Montañés Cobo.

Don Juan Luis Moreno Rebollo.

Doña Carmen M.^a Millán Urbano.

Vocales suplentes:

Don José Eduardo Molina Trapero.

Doña Silvia Bermúdez Parrado.

Doña Macarena Ojeda Pérez.

ANEXO II

TEMARIO

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

Tema 11. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 12. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 13. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

Tema 14. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 15. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

Tema 16. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 18. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 20. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 21. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 22. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. El Inventario General de Bienes y Derechos.

Tema 23. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal: El Estatuto Básico del Empleado Público. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 24. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. Acceso. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y

promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. La financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 29. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

Tema 30. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. La Estadística en La Comunidad Autónoma de Andalucía: regulación legal. Principios generales, técnicos y jurídicos. La regulación estadística en España y en la Unión Europea. Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas.

Tema 2. El Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Organización, competencias y funciones. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. El Sistema Estadístico Nacional. El Instituto Nacional de Estadística. El Sistema Estadístico

Europeo. EUROSTAT. El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Los programas anuales. Plan Estadístico Nacional y Programa Estadístico Comunitario.

Tema 3. Planificación de la actividad estadística pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía: ámbito de aplicación, objetivos y estructura. Los programas anuales. La planificación estadística en España y la Unión Europea: Plan Estadístico Nacional y Programa Estadístico Comunitario.

Tema 4. Normalización y calidad de la información. Metodologías de las actividades: requisitos técnicos. Estándares y clasificaciones estadísticas y territoriales. Metadatos de referencia, estructurales y de proceso. Dato único oficial. Evaluación y mejora de la calidad en la actividad estadística.

Tema 5. El marco legislativo actual del secreto estadístico: concepto y contenido. El secreto estadístico y la LOPD: datos estadísticos y datos de carácter personal. El registro de agentes estadísticos de Andalucía. Datos estadísticos: usos y cesiones. Técnicas de protección del secreto estadístico. El secreto estadístico en la difusión de microdatos. El secreto estadístico en la difusión de tablas de frecuencias y tablas de magnitudes.

Tema 6. Utilización de fuentes administrativas para fines estadísticos. Recogida normalizada de datos en registros, fuentes y sistemas de información. Integración de fuentes para la generación de información estadística: homogeneización, identificadores, enlace de ficheros. Inventario y principales fuentes administrativas utilizadas en las actividades estadísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Significación de la difusión en el ámbito de la actividad estadística. Canales de difusión estadística. La estadística y la transparencia. Las actividades estadísticas de síntesis. Sistemas de indicadores en la producción estadística en Andalucía. La reutilización de la información estadística. Recomendaciones de Naciones Unidas para la comunicación de la información estadística.

Tema 8. Fenómenos aleatorios. Álgebra de sucesos. Espacio de probabilidad: definición axiomática y propiedades. Probabilidad condicionada. Independencia. Teorema de la probabilidad total. Teorema de Bayes.

Tema 9. Variable aleatoria. Funciones de densidad y distribución unidimensionales de tipo discreto y continuo. Funciones de distribución bidimensionales. Distribuciones marginales y condicionadas. Independencia estadística. Momentos. Matriz de covarianzas y coeficientes de correlación.

Tema 10. Modelos de probabilidad discretos y continuos. Distribuciones uniforme, binomial, de Poisson e hipergeométrica. Distribución normal: definiciones y características. Distribuciones teóricas continuas: Chi-cuadrado, t de Student, F de Snedecor entre otras.

Tema 11. Introducción a la inferencia estadística. Estimación puntual. La distribución de un estimador en el muestreo. Propiedades de un estimador: estimadores insesgados, eficientes, consistentes, suficientes y robustos.

Tema 12. Estimación por puntos: método de los momentos, de los mínimos cuadrados, de máxima verosimilitud. Distribución asintótica de los estimadores de máxima verosimilitud. Estimación bayesiana.

Tema 13. Intervalos de confianza. Métodos generales para la construcción de intervalos de confianza. Determinación del tamaño muestral. Intervalos de confianza para la media y para la varianza de una población normal. Regiones de confianza.

Tema 14. Contrastes de hipótesis paramétricas. Potencia de un contraste. Hipótesis simples. Lema de Neyman-Pearson. Hipótesis compuesta. Contraste general de la razón de verosimilitudes. Contrastes en poblaciones normales.

Tema 15. Contrastes no paramétricos. Pruebas no paramétricas de una sola muestra. Pruebas no paramétricas a partir de dos muestras. Extensión a K muestras.

Tema 16. Regresión lineal múltiple I: Hipótesis. Estimación mínimo cuadrática y por máxima verosimilitud. Propiedades de los estimadores. Coeficiente de determinación. Intervalos de confianza. Contrastes de hipótesis.

Tema 17. Regresión lineal múltiple II: El incumplimiento de las hipótesis básicas. Autocorrelación y heterocedasticidad. Multicolinealidad.

Tema 18. Análisis multivariante. Conceptos generales. Análisis factorial. Rotaciones ortogonales y oblicuas. Reducción de la dimensión y análisis de componentes principales. Análisis factorial de correspondencias.

Tema 19. Técnicas factoriales y de clasificación en el análisis de datos. Técnicas de agrupación tipo Cluster. Distancias y similitudes. Cluster jerárquico y no jerárquico. Modelos. Análisis discriminante. Regresión logística.

Tema 20. Números índices: Simples y compuestos. Índices de Laspeyres, Paasche y Fisher. Propiedades de cada uno de ellos. Índices de precio y de cantidad. Problemas asociados a la elección del año base. Deflación de series. Enlaces de series.

Tema 21. Análisis clásico de series temporales. Componentes y su estimación. Métodos de suavizado. Extracción de señales. Predicción. Tasas de variación.

Tema 22. Modelización ARIMA de series temporales univariantes. Procesos estacionarios. Etapas de modelización: Identificación, estimación y validación. Modelos estacionales. Series no estacionarias.

Tema 23. La geoestadística. De la estadística clásica a la geoestadística. Análisis estructural de la dependencia espacial. Kriging: predicción e interpolación.

Tema 24. Muestreo. Conceptos generales. Métodos probabilísticos de selección de la muestra. Muestreo en unidades con probabilidades iguales y desiguales. Estimadores. Varianzas. Tamaño de la muestra.

Tema 25. Muestreo aleatorio simple. Población y estrategia muestral. Estimadores lineales insesgados. Propiedades. Estimaciones de la media y el total. Errores asociados al muestreo. Estimadores de regresión y de razón. Muestreo sistemático. Conceptos y estrategia muestral. Estimadores y varianzas.

Tema 26. Muestreo aleatorio estratificado. Conceptos. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y sus estimaciones. Tamaño de la muestra y métodos de afijación. Eficiencia de la estratificación. Ganancia en precisión.

Tema 27. Muestreo por conglomerados. Conceptos. Estimadores y varianzas. Medidas de homogeneidad de los conglomerados. Efectos de diseño. Coeficiente de correlación intraconglomerados. Tamaño óptimo de la muestra y de los conglomerados.

Tema 28. Muestreo por etapas. Conceptos y estrategia muestral. Determinación de esperanzas y varianzas. Teorema de Madow. Caso bietápico. Estimadores. Tamaño óptimo de la muestra. Muestras autoponderadas.

Tema 29. Técnicas especiales de muestreo. Muestreo doble: Aplicación a la estratificación. Muestreo en ocasiones sucesivas. Estimadores del cambio y del nivel. Estimadores de mínima varianza. Rotación de la muestra con solapamiento parcial. Efectos de rotación.

Tema 30. Cálculo de errores de muestreo. Métodos indirectos de estimación de varianzas. Método de los grupos aleatorios. Método de los conglomerados últimos. Método de las semimuestras reiteradas. Método Jackknife. Método bootstrap.

Tema 31. Errores ajenos al muestreo. Unidades vacías. Unidades repetidas. Falta de respuesta: sus efectos. Algunas técnicas para el tratamiento de la falta de respuesta. Métodos de Hansen y Hurwitz. Modelos de Deming. Tratamiento de los errores de marco: métodos de reponderación y estimadores calibrados. El modelo de error total en censos y encuestas. Formulación del modelo.

Tema 32. Estimación en dominios: estimadores basados en el diseño y en modelos. Estimadores basados en el diseño: estimador directo, sintético y compuesto. El estimador lineal de regresión generalizado GREG. Estimadores basados en modelos: predictores lineales BLUP.

Tema 33. Encuestas panel. Problemas de los paneles. Análisis longitudinal y transversal. Análisis de supervivencia.

Tema 34. Métodos y sistemas de recogida directa de información. Planificación y diseño de una encuesta. Canales de recogida de información: CAPI, CATI y CAWI. Seguimiento y supervisión de los trabajos de campo. Procesamiento de información: depuración, codificación, imputación y explotación de resultados.

Tema 35. El marco europeo, nacional y autonómico para la producción y difusión de datos espaciales: la Directiva INSPIRE, LISIGE y normativa en Andalucía. Acceso a la información cartográfica oficial. Las infraestructuras de datos espaciales (IDES): repositorios, catálogos, buscadores, servicios y visualizadores. Los servicios de mapas: protocolos y estándares de interoperabilidad.

Tema 36. La integración de la información geográfica y estadística oficial. La dimensión territorial en la producción de información estadística. El análisis estadístico en base a la cartografía. Aplicaciones orientadas a la difusión de cartografía temática: BADEA, SIMA, SIGEA, visualizadores.

Tema 37. La producción de datos geoestadísticos a partir de información administrativa: normalización y geocodificación de bases de datos con descriptores postales. El Callejero Digital Unificado de Andalucía como base para la producción de datos geoestadísticos. La producción y difusión de información estadística georreferenciada en formato de rejilla cartográfica. Reutilización de información geocodificada.

Tema 38. Demografía. Fenómenos y análisis demográfico. La población. Estructura y Dinámica. Las fuentes demográficas: Censos, registros administrativos y encuestas (ventajas e inconvenientes).

Tema 39. Las medidas demográficas básicas. Análisis longitudinal y transversal. El tiempo en demografía. El diagrama de Lexis. Edad, período y cohorte. Tasas, probabilidades, proporciones, razones y otros. Tasa bruta y específica. Método de la población tipo. Método de los coeficientes tipo. El modelo tabular. Intensidad y calendario.

Tema 40. Las estructuras de población. Composición por sexo y edad. Pirámides de población. Indicadores de estructura de edad. Otras características demográficas: nivel de estudios y relación con la actividad. Las estructuras familiares y de hogares.

Tema 41. La mortalidad. Fuentes. Su medición. Tasas brutas y específicas. Estandarización. Las tablas de mortalidad. Principios del análisis de supervivencia. Mortalidad por causas. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 42. Natalidad, fecundidad y fertilidad. Conceptos. Fuentes. Su medición. Tasas. Intensidad y calendario. La descendencia final. Rango de nacimiento. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 43. La nupcialidad. Fuentes. Su medición. Tasas brutas y específicas. Intensidad y calendario. La tabla de nupcialidad. Estructuras familiares. La disolución de matrimonios. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 44. Los movimientos migratorios. Conceptos. Fuentes. Tipos de movilidad espacial. Su medición. Los saldos migratorios. La tabla de migrabilidad. Modelos. Situación del fenómeno en Andalucía.

Tema 45. El crecimiento de la población. Las tasas de crecimiento. Los modelos poblacionales. Las poblaciones estables y estacionarias.

Tema 46. Las proyecciones de población. Finalidad. Aproximaciones y enfoques. Necesidades de información. Proyecciones derivadas. Las proyecciones de población en Andalucía.

Tema 47. Los Censos de Población y Viviendas. El Padrón Municipal de Habitantes. Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía. Aprovechamientos estadísticos.

Tema 48. Las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población. Historia. El Registro Civil. Legislación. Las estadísticas del MNP en Andalucía. Encuestas demográficas.

Tema 49. Estadísticas de servicios básicos para la ciudadanía: estadísticas educativas, sanitarias, de igualdad y políticas sociales. Principales fuentes e indicadores.

Tema 50. Análisis macroeconómico del mercado de trabajo. El desempleo. Conceptos básicos. Encuesta de Población Activa y otras fuentes para el análisis del mercado laboral: estadísticas de empleo y paro, coste laboral y estructura salarial.

Tema 51. Estadísticas medioambientales. Las estadísticas de la agricultura, ganadería y pesca. Principales fuentes e indicadores.

Tema 52. La medición cuantitativa del bienestar de las personas. Bienestar objetivo y subjetivo. Distintas aproximaciones. Indicadores sintéticos y sistemas de indicadores multidimensionales.

Tema 53. La medición estadística de la desigualdad y la pobreza. Encuesta de Condiciones de vida y otras fuentes.

Tema 54. Conceptos macroeconómicos I: El crecimiento económico, la inflación y el empleo. El sector exterior: Balanza de Pagos según el manual del FMI.

Tema 55. Conceptos macroeconómicos II: El sector público. Los presupuestos y el déficit público. El sistema impositivo nacional y regional. Impuestos directos e indirectos.

Tema 56. Conceptos macroeconómicos III: La política monetaria. El Banco Central Europeo y el Banco de España. La oferta monetaria. Los tipos de interés. El tipo de cambio.

Tema 57. Las Cuentas Nacionales y Regionales I: Evolución histórica de los Sistemas europeos de cuentas. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010): características y aplicaciones. Las unidades estadísticas y su agrupación, análisis institucional y funcional. Los flujos y los stocks. Los criterios de valoración.

Tema 58. Las Cuentas Nacionales y Regionales II: El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010): la sucesión de cuentas, principales agregados macroeconómicos. La contabilidad Regional Anual de Andalucía.

Tema 59. Las Cuentas Nacionales y Regionales III: El Marco input-output. Las tablas de origen y destino. Las tablas input-output simétricas. El Marco Input-Output de Andalucía.

Tema 60. Otros sistemas de cuentas en el marco del SEC-2010. Cuentas satélites. Principales características y cuentas satélites específicas. La contabilidad social: la matriz de contabilidad social y la cuenta de protección social de Andalucía.

Tema 61. Análisis de coyuntura. Objetivos. Selección y tratamiento de indicadores de coyuntura. Técnicas de desagregación temporal univariante y multivariante: Chow-Lin, DiFonzo, Fernández, Denton. Las cuentas trimestrales. La Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía.

Tema 62. Modelos econométricos. Modelos regresión dinámica. Modelos no lineales, concepto, especificación, mínimos cuadrados no lineales y estimación de máxima verosimilitud. Datos de panel, descripción del problema, modelos de efectos aleatorios y modelos dinámicos.

Tema 63. La contabilidad. Definición y objetivos. El Plan General de Contabilidad. Principios contables. El Balance. La Cuenta de pérdidas y ganancias. La Memoria.

Tema 64. Análisis económico y financiero de los estados contables. Los ratios como instrumento de análisis. Principales ratios y su interpretación. La Central de Balances de Andalucía.

Tema 65. Medición de las variaciones de precios y volumen en el marco de la contabilidad nacional. Campo de aplicación de los índices de precio y volumen. Principios generales para la medición de los índices de precio y volumen. Los índices encadenados.

Tema 66. Las estadísticas de la Industria, energía y minas. Estadísticas de construcción y vivienda. Estadísticas de infraestructuras y transporte. Fuentes y principales indicadores.

Tema 67. La medición del turismo. Fuentes e indicadores turísticos. Estadísticas de comercio y cultura. Fuentes e indicadores.

Tema 68. La medición de I+D+i y la sociedad de la información. Fuentes e indicadores.

Tema 69. Principales actividades estadísticas referentes a los precios, en el ámbito de Andalucía y España. Objetivos y características.

Tema 70. Los directorios de empresas y establecimientos. Integración de fuentes y tratamiento. Demografía empresarial.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

LA SOLICITUD PODRÁ OBTENERSE A TRAVÉS DE UN FORMULARIO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA ELLO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

1. Valoración del trabajo desarrollado (hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y opción al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y opciones homólogas al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, cuerpo y opción y tipo de nombramiento.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y opción convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. Formación (hasta 32 puntos).

- Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismos que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 288 horas, máximo evaluable.

2.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 20 horas lectivas, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 480 horas, máximo evaluable.

2.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 20 horas lectivas, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 600 horas, máximo evaluable.

Los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere este apartado se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Las acciones formativas a considerar serán las programadas con anterioridad a la mesa sectorial celebrada el día 3 de junio de 2019, circunstancia que se acreditará mediante certificación expedida por el secretario de la entidad o gerente de la empresa, salvo para aquellas incluidas en el Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todos los casos sólo se valorará por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo y opción y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito. En este apartado se computarán conforme al siguiente baremo general:

Título de doctor/a: 4 puntos.

Título de máster oficial: 3 puntos.

Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.

Solo se valorará las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio y consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

3. Otros méritos (hasta 8 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:

- 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y opción al que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y opciones homólogas al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

ANEXO V**CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA**

1. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta resolución, esta letra será la que rija el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Será alfabetizado: Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Será alfabetizado: Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guión.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes.

2.º Luis Vargas Machuca.

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Vargas	Machuca	Luis
Vargas	Machuca Castillo	Luis
Vargas	Montes	Luis
Vargas Machuca	Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Agüero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, cuyo artículo 5, apartado 3, dispone que en el sector de la Administración General, las plazas incluidas en este decreto y las plazas ofertadas por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, se podrán convocar acumuladamente, incluyendo la totalidad de las plazas que sean del mismo cuerpo, especialidad, opción o subopción de personal funcionario, en cuyo caso los ejercicios serán únicos para todas las plazas convocadas, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado Decreto, acuerda convocar procesos selectivos para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en los cuerpos indicados en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria, en las que se incluyen las plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal a que se refieren los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y plazas que, en los términos del artículo 19.uno.6, último párrafo, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, cumplen los requisitos de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo las plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal a que se refieren los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y plazas que, en los términos del artículo 19.uno.6, último párrafo, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, cumplen los requisitos de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo se incluye para cada cuerpo y opción el importe de la tasa a satisfacer para la participación en el proceso selectivo.

CUERPO Y OPCIÓN		TOTAL PLAZAS	TURNO GENERAL	CUPO DISCAPACIDAD GENERAL	ANEXO COMISIONES Y TITULACIONES	ANEXO TEMARIOS	TASA
C1.2001	AYUDANTES TÉCNICOS. DELINEANTES	3	3	-	I.A	II.A	14,91
C1.2003	AYUDANTES TÉCNICOS. OPCIÓN INFORMÁTICA	13	12	1	I.B	II.B	14,91
C1.2005	AYUDANTES TÉCNICOS. ADMINISTRACIÓN AGRARIA	5	5	-	I.C	II.C	14,91
C2.2002	AUXILIARES TÉCNICOS. INFORMÁTICA	11	10	1	I.D	II.D	12,43
C2.2003	AUXILIARES TÉCNICOS. MEDIO AMBIENTE	71	65	6	I.E	II.E	12,43

Del total de plazas convocadas, las correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, y 19.uno.9 de la Ley de 6/2018, de 3 de julio, se detallan en el siguiente cuadro:

CUERPO Y OPCIÓN		TOTAL PLAZAS	TURNO GENERAL	CUPO DISCAPACIDAD GENERAL
C1.2001	AYUDANTES TÉCNICOS. DELINEANTES	2	2	-
C1.2003	AYUDANTES TÉCNICOS. INFORMÁTICA	13	12	1
C2.2002	AUXILIARES TÉCNICOS. INFORMÁTICA	9	8	1

Del total de plazas convocadas, las plazas que cumplen con los requisitos de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se detallan en el siguiente cuadro:

CUERPO Y OPCIÓN		TOTAL PLAZAS	TURNO GENERAL	CUPO DISCAPACIDAD GENERAL
C1.2001	AYUDANTES TÉCNICOS. DELINEANTES	1	1	-
C1.2005	AYUDANTES TÉCNICOS. ADMINISTRACIÓN AGRARIA	5	5	-
C2.2002	AUXILIARES TÉCNICOS. INFORMÁTICA	2	2	-
C2.2003	AUXILIARES TÉCNICOS. MEDIO AMBIENTE	71	65	6

La Ley 3/2017, de 27 de junio, y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En estos procesos selectivos, que se han aprobado previa negociación con las organizaciones sindicales, se tendrá en cuenta la valoración como mérito de la experiencia acumulada a lo largo de los años de servicio para la cobertura de las plazas recogidas en este apartado primero de la presente base.

Dadas las características del proceso, el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía sobre los procesos de estabilización de empleo temporal, establece en su apartado quinto que en estos procesos selectivos existirá una fase concurso que prime la valoración de la experiencia. Asimismo, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la consolidación de empleo temporal, contempla la existencia de una fase de concurso, en la que podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Y de conformidad con

lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se justifica que el sistema selectivo sea el de concurso-oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso puede ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Del total de plazas convocadas se reservarán, para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%, las que se indican en la columna «Cupo discapacidad» en la presente base, distribuidas entre los distintos cuerpos y opciones.

En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre en las que se produzca dicha circunstancia.

3. A los procesos selectivos les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, y las bases de la presente convocatoria.

4. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

5. El contenido de los ejercicios de la fase de oposición versará sobre el temario correspondiente a cada cuerpo y opción convocado, aprobado por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 220, de 16 de noviembre) y de 18 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), y que consta en el Anexo II.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en los procesos selectivos de acceso libre para acceder a los cuerpos y opciones convocados, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia

y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión del título contemplado en el Anexo I correspondiente al cuerpo y opción al que se presenta u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a que se aspira.

1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base novena, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Participación por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

2. Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Solicitud de adaptación» de su solicitud.

3. En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el cupo de discapacidad no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general.

Cuarta. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo III de la presente resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren, general o cupo de discapacidad, e identificarán en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al cuerpo a que se aspira.

En el caso de que la persona participante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad general no cumpla con los requisitos previstos en el primer apartado de la base anterior, pasará a participar por el turno general. Deberá en este caso satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución en la que aparezca como excluida.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción correspondiente al cuerpo y opción al que se presenta según consta en el cuadro que figura en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán con su solicitud de participación.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este

requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que la provincia seleccionada es la que corresponde según el domicilio que señale en la solicitud, siempre que la persona solicitante lo tenga en alguna provincia andaluza. Si tuviera el domicilio fuera de Andalucía y no seleccionase ninguna provincia, se entenderá que opta por todas las provincias.

6. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática.

6.1. Presentación telemática:

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo cumplimentarán la solicitud desde el apartado «solicitud de presentación telemática», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud telemática así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El pago telemático de la tasa se podrá realizar conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud (en cuyo caso se detraen automáticamente del importe a pagar la bonificación de 3 euros).

También se podrá realizar el abono de la tasa mediante el enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático».

En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.1.3. La solicitud presentada conforme a lo establecido en el subapartado 6.1.1 no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

6.2. Presentación personal de la solicitud generada electrónicamente:

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio indicado a continuación en el subapartado siguiente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

6.2.1. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante presentación personal cumplimentarán el formulario accesible desde el apartado «solicitud de presentación personal», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión.

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante cualquier registro de los establecidos en el apartado 6.2.4, acompañada de lo previsto en el apartado 6.2.3.

6.2.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Para el abono de la tasa se deberá acceder al enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.2.3. Cada solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- La copia del certificado oficial de la discapacidad alegada en el supuesto previsto en el apartado 1.3 de la base tercera.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2.4. Las solicitudes se presentarán en los registros generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estos procesos selectivos, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.
- Para la presentación presencial: con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base cuarta, a la dirección de correo

electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y opción al que se refiere.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sexta. Comisiones de selección.

1. Las comisiones de selección de los procesos selectivos convocados figuran en el Anexo I que acompaña a la presente resolución. Estarán compuestas por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir

a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, número 26, 41071, Sevilla.

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base novena.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cada comisión de selección de los procesos selectivos queda clasificada en las categorías que se indican en el Anexo I.

11. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, suponiendo la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los

200 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria, en el que se establece el baremo de méritos; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo V.

2. Fase de oposición Grupo C, Subgrupo C1:

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se celebrará en primer lugar, y constará de dos ejercicios.

La calificación de la fase de oposición no podrá superar los 120 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta esta fase. Para superar la fase de oposición, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 60 puntos, obtenida por la suma de los dos ejercicios.

2.1. Primer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, tal como se indica en el cuadro que figura en el apartado 1 de dicha base.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

2.1.1. Cada acierto se valorará con 0,90 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = V \cdot [A - (E/3)]$$
, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 90.

2.1.2. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 36 puntos.

2.1.3. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 2.1.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.1.4. Los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de junio de 2020.

El lugar, fecha y hora del segundo ejercicio de la fase de oposición se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección que contendrá 33 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 3 últimas de reserva. El test versará sobre un caso práctico referido al temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, tal como se indica en el cuadro que figura en el apartado 1 de dicha base, a elegir entre dos propuestas.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

2.2.1. Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 12 puntos.

2.2.2. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 2.2.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.3. Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

3. Fase de oposición Grupo C, Subgrupo C2:

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se celebrará en primer lugar, y constará de dos ejercicios.

La calificación de la fase de oposición no podrá superar los 120 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta esta fase. Para superar la fase de oposición, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 60 puntos, obtenida por la suma de los dos ejercicios.

3.1. Primer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, tal como se indica en el cuadro que figura en el apartado 1 de dicha base.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva por su orden.

3.1.1. Cada acierto se valorará con 0,90 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 90 puntos.

3.1.2. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 36 puntos.

3.1.3. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 3.1.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3.1.4. Los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de junio de 2020.

El lugar, fecha y hora del segundo ejercicio de la fase de oposición se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

3.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de carácter práctico propuesto por la comisión de selección que contendrá 33 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 3 últimas de reserva. El test versará sobre un caso práctico referido al temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, a elegir entre dos propuestas.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva por su orden.

El tiempo máximo concedido para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

3.2.1. Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$Puntuación = V * [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 30 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 12 puntos.

3.2.2. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 3.2.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3.3. Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

4. Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de los ejercicios en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

5. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Junto con la lista de personas aprobadas en el segundo ejercicio, el órgano de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

Contra la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el baremo que se detalla en el Anexo IV.

8. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo referido en el apartado anterior. El modelo de autobaremo se publicará con la citada resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz Administración Pública.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no autobaremos por las personas aspirantes.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 80 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria establecida en los apartados 2 y 3 de la presente base, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de las plazas convocadas en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base siguiente.

Octava. Lista de personas aprobadas.

1. Finalizado el plazo previsto en el apartado 8 de la base anterior, la comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas en la base primera de la presente convocatoria.

En dicho proceso de verificación, la comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la comisión de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as conforme al número plazas convocadas en la base primera, la comisión de selección publicará, en los mismos lugares

previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base cuarta, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo al que se refiere. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

La vista de expediente se realizará telemáticamente por todos los participantes interesados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso a la web del Empleado Público o del número del impreso de autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 7 de la base novena, y la elevará como propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Novena. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior resolverá, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas seleccionadas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General

de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a esta.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

1.3. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá realizar una oferta de vacantes diferenciada para el turno de personas con discapacidad. En este supuesto, las personas seleccionadas con discapacidad podrán optar por elegir destino, según el orden establecido en el proceso selectivo, bien de entre las plazas ofertadas en el turno libre, o de entre las vacantes ofertadas para el turno de personas con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, conforme al modelo que se publicará en el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha oferta de vacantes y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la página web del empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo y opción o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto

Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y opción a que se aspira.

5. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la comisión de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas que posean la condición de personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

COMISIONES DE SELECCIÓN Y TITULACIONES

A. Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes.

Código C1.2001.

Titulación de acceso: bachiller, técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: don José Ortiz Carbonero.

Presidenta suplente: doña Concepción María Cano de Vera.

Secretaria: doña María Dolores Salvago Enríquez.

Secretario suplente: don Marco García Romero.

Vocales:

Don Jorge Delgado Sánchez.

Doña María Auxiliadora Troncoso Ojeda.

Don José Alarcón Martínez.

Vocales suplentes:

Doña María del Mar Cruz Úbeda.

Doña María del Pilar Núñez Trigo.

Don Javier Ayucar Muñoz.

Categoría: E.

B. Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática.

Código: C1.2003.

Titulación de acceso: bachiller, técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: don Manuel Escobar Montes.

Presidente suplente: don Marco Antonio García Romero.

Secretario: don Sergio Casanueva López.

Secretario suplente: don Javier Romero Lemos.

Vocales:

Doña María Inmaculada García Ramírez.

Don Francisco Solano Ruz Mendoza.

Doña Victoria Rus Hidalgo.

Vocales suplentes:

Doña María del Rosario Martín Gómez.

Doña Guillermina Camino Martín.

Don Juan José Román Graván.

Categoría: E.

C. Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Administración Agraria.

Código: C1.2005.

Titulación de acceso: Bachiller, técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: don Pablo Antonio Pérez Rodríguez.

Presidente suplente: don Ángel Garbayo Carrillo de Albornoz.

Secretaria: doña Esther Díaz Martín.

Secretaría suplente: doña Rocío Nieto Luque.

Vocales:

Don Juan Antonio Jaén Téllez.

Doña Natalia Grisalvo Martínez.

Doña Mercedes de la Cruz Seguí.

Vocales suplentes:

Doña Lourdes Macarena Moreno Miranda.

Don José Enrique López Rivero.

Don Juan Bascón Fernández.

Categoría: E.

D. Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática.

Código: C2.2002.

Titulación de acceso: graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier titulación equivalente a la misma.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: don Carlos Simón Ferrer.

Presidente suplente: don Juan Álvarez Abrio.

Secretario: don Marco Antonio García Romero.

Secretario suplente: don Javier Romero Lemos.

Vocales:

Doña Carmen León Bertrand.

Don Ángel Casaseca de la Higuera.

Doña María del Rosario Martín Gómez.

Vocales suplentes:

Doña Guillermina Camino Martín.

Doña Esperanza Dorado Pérez.

Don Emilio Ramírez Ríos.

Categoría: E.

E. Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Medio Ambiente.

Código: C2.2003.

Titulación de acceso: graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier titulación equivalente a la misma.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: don Ángel Martínez García.

Presidente suplente: don Diego Picón Valero.

Secretario: don Manuel Antúnez Núñez.

Secretario suplente: don Juan José Navarro Ramírez.

Vocales:

Doña María del Rocío Jiménez Trigueros.

Doña María del Carmen Jiménez Parrado.

Doña Inmaculada Tola Pérez.

Vocales suplentes:

Doña Cecilia Castro Corralejo.

Don Jesús Manuel Cordero Pérez.

Don Juan Ernesto Esteso Vitorio.

Categoría: D.

ANEXO II

TEMARIOS

II.A. CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS, OPCIÓN DELINEANTES (C1.2001).

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Especial referencia al derecho de sufragio activo y pasivo. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de la Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Consejo Andaluz de Concertación Local. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 8. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y formas de terminación. Las especialidades del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.

Tema 10. Los contratos de la Administración. Objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 11. Regulación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido.

Tema 12. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El personal funcionario: Provisión de puestos, carrera profesional, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades. Normas reguladoras del personal laboral. Contenido general del Convenio Colectivo del personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Tema 13. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía en la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 14. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 15. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de Control.

Tema 16. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 17. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 18. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Los instrumentos y materiales tradicionalmente empleados en el dibujo técnico. Tipos. Aplicaciones. Utilización y conservación. Métodos de comprobación y rectificación del instrumental. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Clasificación y descripción de las técnicas de reproducción. Archivo y conservación de documentos gráficos.

Tema 2. La normalización en el dibujo técnico. Normas españolas e internacionales. Formatos de papel normalizados, sus series, márgenes y plegados. Líneas normalizadas, clasificación y aplicación de las mismas. La acotación y la rotulación según la norma UNE. La normalización de casilleros de identificación, planos de conjunto y listas de despieces. Identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Tema 3. El concepto de proporcionalidad y escala. Clasificación y definición de las escalas según la norma UNE. La escala gráfica y su construcción. La escala decimal de transversales, contraescala. Las escalas volantes. El triángulo universal de escalas. Criterios de elección y cambio de escala. La escala logarítmica.

Tema 4. El proceso de toma de datos. Croquización, toma de medidas y datos. Metodología. Procedimientos a seguir. Instrumentos a utilizar.

Tema 5. Trazados geométricos. Elementos lineales. Tangencias y enlaces de líneas. Polígonos. Curvas cónicas. Óvalos y ovoides. Espirales y hélices. Curvas cíclicas. Los conceptos de igualdad, semejanza y equivalencia.

Tema 6. Los distintos tipos de proyecciones. Clasificación y descripción. Disposición normalizada de las proyecciones. El sistema diédrico: Elementos simples y procedimientos, poliedros regulares, secciones principales y secciones características.

Tema 7. La representación diédrica de superficies. Superficies radiadas: Prisma, pirámide, cilindro, cono. Secciones planas, desarrollos y transformadas. La esfera y el toro. Intersecciones de superficies.

Tema 8. Axonometría. Fundamentos del sistema axonométrico. Isometría, dimetría y trimetría. Perspectivas caballera y militar. Concepto, elementos, trazados y aplicaciones.

Tema 9. La perspectiva cónica. Fundamentos de sistema cónico. Tipos de perspectivas: con vista frontal, angular y aérea. Concepto, elementos, trazados y aplicaciones.

Tema 10. Sistema de planos acotados. Fundamentos del sistema de planos acotados. Concepto de Módulo y Pendiente. Intersección de planos y su aplicación a la resolución de cubiertas. Representación del relieve del terreno mediante curvas de nivel.

Tema 11. Las sombras en el dibujo técnico. Las sombras según los distintos sistemas de representación. Sombra propia y sombra arrojada. Sombreado del relieve en los planos de topografía: Montañas, simas y escarpes.

Tema 12. El dibujo topográfico. Planimetría y altimetría. Alineaciones rectas. Perfiles longitudinales y transversales. Rasantes, desmontes y terraplenes. Cubicaciones. Levantamiento y replanteos. Curvas circulares y clotóides. Signos convencionales.

Tema 13. El dibujo técnico industrial. Rotura, corte y sección (tipología). Acotación. Representación de materiales, tratamientos, formas y elementos normalizados (chavetas, roscas, guías, soldaduras y otros). Estados y calidades superficiales, simbología. Perfiles y construcciones metálicas. Sistemas de tolerancias y ajustes. Esquemas de automatización. Normalización y simbología. Documentación gráfica de proyectos.

Tema 14. El dibujo técnico arquitectónico. Configuración geométrica de elementos ornamentales y su representación. Arcos, bóvedas y cúpulas: clases y trazado geométrico. Los órdenes arquitectónicos griego y romano. La representación gráfica arquitectónica mediante técnicas fotogramétricas.

Tema 15. El dibujo técnico en edificación. Cimentaciones. Estructuras (hormigón armado, acero, madera y fábrica). Fachadas, cerramientos y particiones. Cubiertas. Carpintería y elementos de protección y seguridad. Escaleras, rampas y sistemas mecánicos de elevación. Instalaciones y esquemas de principio. Detalles constructivos. Mobiliario y decoración. Simbología y normalización. Distribución de espacios: circulaciones horizontales y superficiales. Código Técnico de Edificación. Accesibilidad y Planes de Autoprotección. Documentación gráfica de proyectos. Maquetas.

Tema 16. El dibujo técnico urbanístico. Planeamiento urbanístico. Viales. Redes de instalaciones y servicios. La representación gráfica de detalles constructivos. Accesibilidad en el urbanismo. Mobiliario urbano y ornamentación vegetal. Simbología y normalización. Documentación gráfica de proyectos.

Tema 17. El dibujo técnico en obra civil. Carreteras y autovías. Puentes y obras de fábrica. Infraestructura ferroviaria, puertos y aeropuertos. Accesibilidad en infraestructuras. Obras hidráulicas. Detalles constructivos. Simbología y normalización. Documentación gráfica de proyectos.

Tema 18. Documentación gráfica de los proyectos de obras de contratación pública. Tipos de documentación. Planos: Contenido, especificaciones y escalas a utilizar. Normativa de elaboración y presentación.

Tema 19. Geodesia y fotogrametría. Representación plana del elipsóide. Tipos de proyecciones. Coordenadas. Desarrollos cónicos y cilíndricos. Proyección U.T.M. Redes geodésicas. Sistema de posicionamiento global G.P.S. Fotogrametría aérea. Fotointerpretación.

Tema 20. Cartografía. Mapas: tipología y confección. Signos y elementos de representación. El mapa topográfico nacional 1:50.000. El mapa topográfico de Andalucía 1:10.000. Cartografía derivada y temática.

Tema 21. Construcción de gráficas. Logarítmicas, semilogarítmicas y polares. Diagramas de barras, circulares y tridimensionales. Nociones sobre nomografía: Escalas funcionales y anamorfosis, construcción de ábacos alineados y radiales.

Tema 22. La informática en el dibujo técnico. Sistemas CAD/CAM: finalidad y componentes. Metodología BIM. El software CAD. Tipología y aplicaciones. Dibujo en 2D: objetos, acotación, textos, impresión y archivo. Dibujo en 3D: objetos, modelado de sólidos, mallas y superficies, sistemas de coordenadas, vistas, verificaciones, impresión y archivo.

Tema 23. Sistemas de información geográfica (SIG.). Definición. Componentes. Tipos y aplicaciones. Visualización y consulta de datos. Trabajos con datos espaciales y tabulados. Análisis espacial. Presentación y edición de datos. Modelos digitales del terreno.

Tema 24. Otras herramientas informáticas para el diseño gráfico y sus aplicaciones. Maquetación. Tratamiento de textos. Tratamiento de imagen. Fotografía. Animación.

Tema 25. Prevención de riesgos laborales. Sostenibilidad y protección ambiental, en relación a la profesión de delineante.

II.B. CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS, OPCIÓN INFORMÁTICA (C1.2003)

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Especial referencia al derecho de sufragio activo y pasivo. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Consejo Andaluz de Concertación Local. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 8. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y formas de terminación. Las especialidades del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.

Tema 10. Los contratos de la Administración. Objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 11. Regulación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido.

Tema 12. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El personal funcionario: Provisión de puestos, carrera profesional, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades. Normas reguladoras del personal laboral. Contenido general del Convenio Colectivo del personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Tema 13. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía en la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 14. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 15. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de Control.

Tema 16. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 17. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 18. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Conceptos básicos sobre informática y sistemas de información. La informática: concepto, origen, evolución y tendencias. Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC): concepto, origen, evolución y tendencias. Estructura y elementos de un sistema de información.

Tema 2. Conceptos básicos sobre información. Teoría de la Información. Codificación y representación de la información. Lógica binaria. Álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales. Algoritmos.

Tema 3. Conceptos Básicos sobre Equipo Informático. Elementos principales. Unidad central de proceso. Memoria principal. Buses y conexiones de entrada / salida. Memorias: tipos y características; modos de funcionamiento. Elementos periféricos. Unidades de entrada/salida. Unidades de almacenamiento: tipos y características; modos de funcionamiento.

Tema 4. Conceptos básicos sobre organización de la información. Principales estructuras de datos. Campos, registros, ficheros, bibliotecas y bases de datos. Organización de la información en la memoria principal del ordenador. Modos de acceso a la información almacenada.

Tema 5. Conceptos básicos sobre transmisión de la información. Redes de ordenadores. Clasificación y topología. Elementos hardware. Modelos de referencia de interconexión de sistemas abiertos. OSI y TCP/IP.

Tema 6. Sistemas operativos. Conceptos y funciones principales. Sistemas operativos propietarios: Windows y sus versiones. Sistema operativos abiertos: Linux y sus distribuciones.

Tema 7. Administración de un sistema operativo. Administración de usuarios, recursos y permisos. Administración de procesos y servicios. Administración de la seguridad.

Tema 8. Programación. Conceptos fundamentales. Principales estructuras de control y flujo de información. Programación estructurada, orientada a objetos, orientada a eventos y orientada a aspectos. Modularidad y reutilización de componentes. Desarrollo orientado a pruebas (TDD). Nuevas tendencias.

Tema 9. Lenguajes de Programación. Principales lenguajes. Usos, características y elementos diferenciadores. Nociones sintácticas de los más importantes.

Tema 10. Técnicas de programación. Pseudocódigo. Diagramas de flujo, tablas de decisión. La metodología MÉTRICA aplicada al desarrollo de sistemas de información. Principales entornos y herramientas de desarrollo en la Junta de Andalucía. MADEJA, marco de desarrollo de la Junta de Andalucía. Metodologías ágiles: SCRUM y otras.

Tema 11. Sistemas de gestión de bases de datos. Tipos, características y elementos. Integridad, control de concurrencia, bloqueos, gestión de autorizaciones y recuperación de errores. El modelo relacional: Definición, arquitectura y objetos. Sistemas de gestión de bases de datos de uso común en la Junta de Andalucía. Sistemas de gestión de bases de datos no relacionales.

Tema 12. Interacción con sistemas de gestión de bases de datos. Lenguajes de interrogación. SQL. Interconexión entre sistemas de gestión de bases de datos: ODBC, JDBC y otros. Acceso a datos a través de navegadores. CGI, PHP, JSP, ASP y otros. Motores de persistencia.

Tema 13. Técnicas de diseño de bases de datos relacionales. Diagramas de entidad – relación. Normalización. Modos y técnicas de acceso a datos. La metodología MÉTRICA aplicada al diseño físico de datos.

Tema 14. Ordenadores personales. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Herramientas de presentación. Bases de datos para ordenadores personales. Organizadores y correo electrónico. Ofimática de código abierto. Herramientas ofimáticas de uso común en la Junta de Andalucía.

Tema 15. El puesto de trabajo. La movilidad en el puesto de trabajo. Los puestos de trabajo pesados y ligeros. Los dispositivos personales en entornos corporativos (BYOD). Tendencias actuales.

Tema 16. Explotación de los sistemas de información. Distribución y gestión de recursos compartidos. Gestión de colas y control de spool. Lenguajes procedimentales y de control. Control de trabajos.

Tema 17. Incidencias en la explotación de los sistemas de información. Análisis y optimización del rendimiento. Herramientas para su control. Gestión del registro de incidencias. Plan de contingencias. Interrupción del servicio. Mantenimientos programados y no programados. Caída del sistema. Medidas preventivas y de recuperación.

Tema 18. Seguridad en la explotación de los sistemas de información. Control de acceso de usuarios. Políticas de salvaguardia. Herramientas de copias de seguridad de la información. Gestión de soportes. Herramientas y técnicas de seguridad en redes conectadas a Internet. Firma electrónica.

Tema 19. Redes de ordenadores. Conceptos básicos de redes. Principales topologías y estándares. Cableado estructurado. Elementos físicos y lógicos de conexión de ordenadores y redes. Redes Inalámbricas

Tema 20. La red corporativa de datos de la Junta de Andalucía (RCJA). Arquitectura física y lógica. Servicio de datos de la RCJA

Tema 21. Internet I. Concepto y evolución histórica. Principales servicios basados en internet. Principales protocolos usados en internet. Intranets y extranets. Accesibilidad y usabilidad.

Tema 22. Internet II. Diseño de contenidos en internet. Lenguaje de especificación HTML: versiones y características. Lenguaje XML. Contenidos dinámicos en Internet. Arquitectura y aplicaciones basadas en internet. Desarrollo de aplicaciones con interfaz web. Javascript y AJAX.

Tema 23. Aplicaciones informáticas en la Junta de Andalucía. Aplicaciones comerciales de uso común en la Junta de Andalucía. Sistemas corporativos: GIRO, SUR, SIRHUS, Eris-G3, etc. Aplicaciones de administración electrónica: @ries, @firma, Ventanilla Electrónica, Notific@, etc.

Tema 24. Normativa sobre seguridad de la información. Normativa de protección de datos personales. El Esquema Nacional de Seguridad. Niveles de seguridad de la información y de los sistemas. Principales normativas y procedimientos. El documento de seguridad. Legislación sobre el uso de internet. El delito informático.

Tema 25. Legislación sobre propiedad y uso del software. La protección jurídica de las bases de datos y de programas de ordenador. La Ley de propiedad intelectual. Titularidad y límites de los derechos de explotación. Licencias de uso y distribución del software. Contrato de licencia del usuario final. Software libre y de código abierto.

II.C. CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN AGRARIA (C1.2005)

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Especial referencia al derecho de sufragio activo y pasivo. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Consejo Andaluz de Concertación Local. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 8. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y formas de terminación. Las especialidades del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.

Tema 10. Los contratos de la Administración. Objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 11. Regulación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido.

Tema 12. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El personal funcionario: Provisión de puestos, carrera profesional, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades. Normas reguladoras del personal laboral. Contenido general del Convenio Colectivo del personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Tema 13. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía en la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 14. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 15. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de Control.

Tema 16. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 17. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 18. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. La Consejería competente en materia de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible: estructura orgánica, competencias, régimen jurídico y ordenación funcional. Organización periférica.

Tema 2. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Estructura, competencias, régimen jurídico.

Tema 3. Ministerio competente en materia de recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, de la industria agroalimentaria, de desarrollo rural y de alimentación: estructura orgánica y competencias. La Oficina Española de Variedades Vegetales.

Tema 4. La política agraria comunitaria. Ayudas directas en el marco de la política agraria común. La política de desarrollo rural. Principales características. Aplicación en Andalucía.

Tema 5. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas.

Tema 6. La condicionalidad. Protección de aguas frente a la contaminación por nitratos, protección del suelo en relación a lodos de depuradora. Áreas sensibles a la contaminación por nitratos. Código de buenas prácticas agrarias. Normativa de aplicación.

Tema 7. Las producciones agrarias ecológicas en Andalucía. Control y certificación. Sistemas de promoción de la Producción Ecológica. Normativa de aplicación.

Tema 8. El sector de los cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas. Caracterización. Regulación normativa. Estructura y organización. Dimensión socioeconómica. Producción y superficies.

Tema 9. El sector del aceite de oliva y la aceituna de mesa. Regulación normativa. Ley del Olivar. Estructura y organización. Dimensión socioeconómica. Producción y superficies.

Tema 10. El sector de los cultivos industriales. Caracterización. Regulación normativa. Estructura y organización. Dimensión socioeconómica. Producción y superficies.

Tema 11. El sector de frutas y hortalizas frescas. Caracterización. Regulación normativa. Estructura y organización. Dimensión socioeconómica. Producción y superficies.

Tema 12. El sector de frutas y hortalizas transformadas. Caracterización. Regulación normativa. Estructura y organización. Dimensión socioeconómica. Producción y superficies. Industrias.

Tema 13. El sector vitivinícola. Caracterización. Regulación normativa. Estructura y organización. Dimensión socioeconómica. Producción y superficies.

Tema 14. Productos fitosanitarios. Clasificación toxicológica. Dosis. Equipos de Protección Individual. Normas a seguir para su manejo. Capacitación para la manipulación de productos fitosanitarios. Normas de seguridad. Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios. Normativa de aplicación.

Tema 15. Competencias en sanidad vegetal y producción agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa. Red de Alerta e Información Fitosanitaria (RAIF).

Tema 16. Política de regadíos. Marco jurídico. Las Comunidades de Regantes. Planes de Regadíos. Transformación y Modernización de regadíos. Reutilización de aguas para riego y uso de aguas desaladas.

Tema 17. Los fertilizantes. Tipos y características. Normativa de aplicación. El sector productor de fertilizantes.

Tema 18. La producción de semillas y plantas de vivero en España y Andalucía.

Tema 19. Normativa nacional para la producción de semillas y plantas de vivero.

Tema 20. El registro de variedades comerciales de semillas y plantas de vivero. El registro de variedades protegidas de semillas y plantas de vivero. Ensayos técnicos de identificación. Catálogos nacional y comunitario.

Tema 21. El control oficial de las semillas y plantas de vivero.

Tema 22. Los laboratorios agroganaderos y agroalimentarios de Andalucía. Naturaleza, dependencia y funciones. Normativa de aplicación.

Tema 23. Teledetección y Sistemas de Información Geográfica. Teledetección espacial: Conceptos básicos. Aplicaciones agrarias de la Teledetección. SIGPAC. Aplicación al control de ayudas.

Tema 24. La dehesa en Andalucía: características y sistema productivo. Ley de la Dehesa de Andalucía. Principales enfermedades de las quercíneas.

Tema 25. Maquinaria y equipos agrícolas. Principales tipos y sus características. Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

II.D. TEMARIO DEL CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS, OPCIÓN INFORMÁTICA (C2.2002)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Poder Judicial en Andalucía. Otras instituciones.

Tema 4. Organización de la Administración de la Junta de Andalucía: principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 5. El derecho administrativo. La Ley. El Reglamento. El acto administrativo. La forma de los actos administrativos. La motivación. La notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo común: principios generales y fases.

Tema 6. Normativa sobre igualdad de género. Igualdad de género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 7. la Igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía.

Tema 8. Conceptos básicos sobre informática y sistemas de información. La informática: concepto, origen, evolución y tendencias. Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC): concepto, origen, evolución y tendencias. Estructura y elementos de un sistema de información.

Tema 9. Conceptos Básicos sobre Equipo Informático. Elementos principales. Unidad central de proceso. Memoria principal. Buses y conexiones de entrada/salida. Memorias: tipos y características; modos de funcionamiento. Elementos periféricos. Unidades de entrada/salida. Unidades de almacenamiento: tipos y características; modos de funcionamiento.

Tema 10. Conceptos básicos sobre transmisión de la información. Redes de ordenadores. Clasificación y topología. Elementos hardware. Modelos de referencia de interconexión de sistemas abiertos. OSI y TCP/IP.

Tema 11. Sistemas operativos. Conceptos y funciones principales. Sistemas operativos propietarios: Windows y sus versiones. Sistema operativos abiertos: Linux y sus distribuciones. Instalación, configuración, plataformado y distribución de versiones.

Tema 12. Programación. Conceptos fundamentales. Principales estructuras de control y flujo de información. Lenguajes de Programación. Principales lenguajes. Usos, características y elementos diferenciadores.

Tema 13. Sistemas de gestión de bases de datos. Tipos, características y elementos. Integridad, control de concurrencia, bloqueos, gestión de autorizaciones y recuperación de errores. El modelo relacional: Definición, arquitectura y objetos. Sistemas de gestión de bases de datos de uso común en la Junta de Andalucía. Sistemas de gestión de bases de datos no relacionales.

Tema 14. El puesto de trabajo. La movilidad en el puesto de trabajo. Los puestos de trabajo pesados y ligeros. Ordenadores personales. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Herramientas de presentación. Bases de datos para ordenadores personales. Organizadores y correo electrónico. Ofimática de código abierto. Herramientas ofimáticas de uso común en la Junta de Andalucía.

Tema 15. Incidencias en la explotación de los sistemas de información. Análisis y optimización del rendimiento. Herramientas para su control. Gestión del registro de incidencias. Plan de contingencias. Interrupción del servicio. Mantenimientos programados y no programados. Caída del sistema. Medidas preventivas y de recuperación.

Tema 16. Explotación de los sistemas de información. Distribución y gestión de recursos compartidos. Gestión de colas y control de spool. Lenguajes procedimentales y de control. Control de trabajos.

Tema 17. Seguridad en la explotación de los sistemas de información. Control de acceso de usuarios. Políticas de salvaguardia. Herramientas de copias de seguridad de la información. Gestión de soportes. Herramientas y técnicas de seguridad en redes conectadas a Internet. Firma electrónica.

Tema 18. Redes de ordenadores. Conceptos básicos de redes. Principales topologías y estándares. Cableado estructurado. Elementos físicos y lógicos de conexión de ordenadores y redes. Redes Inalámbricas. La red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA).

Tema 19. Internet I. Concepto y evolución histórica. Principales servicios basados en internet. Principales protocolos usados en internet. Intranets y extranets. Accesibilidad y usabilidad.

Tema 20. Internet II. Diseño de contenidos en internet. Lenguaje de especificación HTML: versiones y características. Lenguaje XML. Contenidos dinámicos en Internet. Arquitectura y aplicaciones basadas en internet. Desarrollo de aplicaciones con interfaz web. Javascript y AJAX.

Tema 21. Aplicaciones informáticas en la Junta de Andalucía. Aplicaciones comerciales de uso común en la Junta de Andalucía. Sistemas corporativos: GIRO, SUR, SIRHUS. Aplicaciones de administración electrónica: @ries, @firma, Ventanilla Electrónica, Notific@, portafirmas.

Tema 22. El personal de informática y sus funciones generales. Manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Introducción a normativa de protección de datos.

**II.E. TEMARIO DEL CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS, OPCIÓN MEDIO AMBIENTE
(C2.2003)**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Poder Judicial en Andalucía. Otras instituciones.

Tema 4. Organización de la Administración de la Junta de Andalucía: principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 5. El derecho administrativo. La Ley. El Reglamento. El acto administrativo. La forma de los actos administrativos. La motivación. La notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo común: principios generales y fases.

Tema 6. Normativa sobre igualdad de género. Igualdad de género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 7. La Igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía.

Tema 8. El Medio Ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental. Organización de la Junta de Andalucía. La Consejería competente en materia de medio ambiente. Código Penal: delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, de incendios forestales y relativos a la protección de la flora y la fauna.

Tema 9. Legislación estatal y autonómica en materia de conservación de la naturaleza y la biodiversidad. Catálogo Español y Andaluz de Especies Amenazadas. Principales endemismos andaluces. Especies exóticas invasoras.

Tema 10. Legislación estatal y autonómica en materia de montes. Ordenación de montes: normativa y conceptos generales; proyectos de ordenación de montes y planes técnicos.

Tema 11. Legislación sobre vías pecuarias: objeto, definición y tipos. Clasificación y deslinde. Ocupaciones y aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y sanciones.

Tema 12. Ecosistemas andaluces: concepto, principios básicos de funcionamiento y tipos. Principales especies arbóreas y arbustivas en Andalucía: características botánicas y culturales. Plagas y enfermedades de las especies forestales más importantes de Andalucía. Planes de Lucha Integrada.

Tema 13. Repoblaciones forestales: conceptos y métodos; preparación del terreno; plantación; maquinaria; especies utilizadas en Andalucía. Principales aprovechamientos forestales: la madera, leña y biomasa, frutos, corcho, pastos, otros aprovechamientos; características y factores que los condicionan; tipos de trabajos; herramientas y medios mecánicos empleados.

Tema 14. Normativa estatal y autonómica en materia de caza y pesca continental. Especies cinegéticas y piscícolas de mayor interés en la Comunidad Autónoma: características; situación; problemática de conservación. Los planes técnicos de caza y otros instrumentos de planificación y gestión.

Tema 15. Legislación estatal y autonómica sobre incendios forestales. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA). Prevención

de incendios forestales: Planes de Prevención de Incendios Forestales; selvicultura preventiva. Restauración de áreas incendiadas.

Tema 16. Legislación estatal y autonómica en materia de Espacios Naturales Protegidos. Figuras declarativas. Régimen de protección. Infracciones y sanciones. Planificación: Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN). Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG). Planes de Desarrollo Sostenible (PDS).

Tema 17. La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Centros de visitantes. El Uso Público en el medio natural. Planificación del Uso Público. Equipamientos. Educación y voluntariado ambiental.

Tema 18. Prevención Ambiental. Legislación estatal y autonómica. Instrumentos de prevención y control ambiental. Disciplina ambiental.

Tema 19. Calidad del medio ambiente atmosférico. Legislación estatal y autonómica. Contaminación atmosférica. Contaminación lumínica. Contaminación acústica.

Tema 20. Legislación estatal y autonómica en materia de aguas y calidad del medio hídrico. Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Legislación en materia de costas y protección del litoral. Autorizaciones y concesiones en zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre y en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Tema 21. Legislación estatal y autonómica en materia de residuos. Valorización y eliminación de residuos. Vertederos: tipos y características; sellado.

Tema 22. Interpretación de planos topográficos: escalas; curvas de nivel; equidistancias; signos convencionales. Cálculos sobre plano: distancias; pendientes; altitudes. GPS y SIG: nociones generales. La Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam).

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

LA SOLICITUD PODRÁ OBTENERSE A TRAVÉS DE UN FORMULARIO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA ELLO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

1. Valoración del trabajo desarrollado (hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y opción al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y opciones homólogos al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, cuerpo, opción y tipo de nombramiento.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y opción convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. Formación (hasta 32 puntos).

- Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismos que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 288 horas, máximo evaluable.

2.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 20 horas lectivas, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 480 horas, máximo evaluable.

2.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 20 horas lectivas, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 600 horas, máximo evaluable.

Los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere este apartado se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Las acciones formativas a considerar serán las programadas con anterioridad a la mesa sectorial celebrada el día 3 de junio de 2019, circunstancia que se acreditará mediante certificación expedida por el secretario de la entidad o gerente de la empresa, salvo para aquellas incluidas en el Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todos los casos sólo se valorará por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo y opción y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito. En este apartado se computarán conforme al siguiente baremo general:

Título de doctor/a: 4 puntos.
Título de máster oficial: 3 puntos.
Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.
Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto.
Título de bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.
Sólo se valorará las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio y consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

3. Otros méritos (hasta 8 puntos).
Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:
- 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y opción al que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.
- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y opciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

ANEXO V

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta resolución, esta letra será la que rija el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco

Será alfabetizado:	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
	Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras

Será alfabetizado:	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
	Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guion.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes.

2.º Luis Vargas Machuca.

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:			APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
			Vargas	Machuca	Luis
			Vargas	Machuca Castillo	Luis
			Vargas	Montes	Luis
			Vargas Machuca	Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado Luis Odonnell Agüero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, cuyo artículo 5, apartado 3 dispone que en el sector de la Administración General, las plazas incluidas en este decreto y las plazas ofertadas por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, se podrán convocar acumuladamente, incluyendo la totalidad de las plazas que sean del mismo cuerpo, especialidad, opción o subopción de personal funcionario, en cuyo caso los ejercicios serán únicos para todas las plazas convocadas, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias, que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto, acuerda convocar procesos selectivos para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en los cuerpos indicados en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria, en las que se incluyen las plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal a que se refieren los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y plazas que, en los términos del artículo 19.Uno.6, último párrafo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, cumplen los requisitos de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo las plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal a que se refieren los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y plazas que, en los términos del artículo 19.Uno.6, último párrafo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, cumplen los requisitos de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo se incluye para cada cuerpo y opción el importe de la tasa a satisfacer para la participación en el proceso selectivo.

CUERPO Y OPCIÓN		TOTAL PLAZAS	TURNO GENERAL	CUPO DISCAPACIDAD GENERAL	ANEXO COMISIONES Y TITULACIONES	ANEXO TEMARIOS	TASA
A1.2008	SUPERIOR FACULTATIVO. FARMACIA	2	2	-	I.A	II.1 y II.A	43,91
A1.2009	SUPERIOR FACULTATIVO. MEDICINA	3	3	-	I.B	II.1 y II.B	43,91
A1.2011	SUPERIOR FACULTATIVO. QUÍMICA	3	3	-	I.C	II.1 y II.C	43,91
A1.2015	SUPERIOR FACULTATIVO. PEDAGOGÍA	7	6	1	I.D	II.1 y II.D	43,91
A1.2017	SUPERIOR FACULTATIVO. SOCIOLOGÍA	2	2	-	I.E	II.1 y II.E	43,91
A1.2022	SUPERIOR FACULTATIVO. ARCHIVÍSTICA	5	5	-	I.F	II.1 y II.F	43,91
A1.2023	SUPERIOR FACULTATIVO. BIBLIOTECONOMÍA	5	5	-	I.G	II.1 y II.G	43,91
A1.2025	SUPERIOR FACULTATIVO. CONSERVADORES DE PATRIMONIO	3	3	-	I.H	II.1 y II.H	43,91
A2.2003	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	1	1	-	I.I	II.2 y II.I	29,00
A2.2006	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	5	5	-	I.J	II.2 y II.J	29,00
A2.2007	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. ATS/DUE	3	3	-	I.K	II.2 y II.K	29,00
A2.2013	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. AYUDANTES DE ARCHIVO	4	4	-	I.L	II. 2 y II.L	29,00
A2.2014	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. AYUDANTES DE BIBLIOTECA	4	4	-	I.M	II.2 y II.M	29,00

Del total de plazas convocadas, las correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del artículo 19.Uno.6. de la Ley 3/2017,de 27 de junio, y 19.Uno 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, se detallan en el siguiente cuadro:

CUERPO Y OPCIÓN		TOTAL PLAZAS	TURNO GENERAL	CUPO DISCAPACIDAD GENERAL
A1.2008	SUPERIOR FACULTATIVO. FARMACIA	2	2	-
A1.2009	SUPERIOR FACULTATIVO. MEDICINA	2	2	-
A1.2011	SUPERIOR FACULTATIVO. QUÍMICA	3	3	-
A1.2015	SUPERIOR FACULTATIVO. PEDAGOGÍA	7	6	1
A1.2017	SUPERIOR FACULTATIVO. SOCIOLOGÍA	1	1	-
A1.2022	SUPERIOR FACULTATIVO. ARCHIVÍSTICA	4	4	-
A1.2023	SUPERIOR FACULTATIVO. BIBLIOTECONOMÍA	5	5	-
A1.2025	SUPERIOR FACULTATIVO. CONSERVADORES DE PATRIMONIO	3	3	-
A2.2003	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	1	1	-
A2.2006	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	1	1	-
A2.2007	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. ATS/DUE	1	1	-
A2.2013	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. AYUDANTES DE ARCHIVO	4	4	-
A2.2014	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. AYUDANTES DE BIBLIOTECA	4	4	-

Del total de plazas convocadas, las plazas que cumplen con los requisitos de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se detallan en el siguiente cuadro:

CUERPO Y OPCIÓN		TOTAL PLAZAS	TURNO GENERAL
A1.2009	SUPERIOR FACULTATIVO. MEDICINA	1	1
A1.2017	SUPERIOR FACULTATIVO. SOCIOLOGÍA	1	1
A1.2022	SUPERIOR FACULTATIVO. ARCHIVÍSTICA	1	1
A2.2006	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	4	4
A2.2007	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. ATS/DUE	2	2

La Ley 3/2017, de 27 de junio, y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En estos procesos selectivos, que se han aprobado previa negociación con las organizaciones sindicales, se tendrá en cuenta la valoración como mérito de la experiencia acumulada a lo largo de los años de servicio para la cobertura de las plazas recogidas en este apartado primero de la presente base.

Dadas las características del proceso, el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía sobre los procesos de estabilización de empleo temporal establece en su apartado quinto que en estos procesos selectivos existirá una fase concurso que prime la valoración de la experiencia. Asimismo, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la consolidación de empleo temporal, contempla la existencia de una fase de concurso en la que podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se justifica que el sistema selectivo sea el de concurso-oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Del total de plazas convocadas se reservará, para ser cubierta por persona cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%, la que se indica en la columna «Cupo discapacidad» en la presente base.

3. A los procesos selectivos les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad

en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, y las bases de la presente convocatoria.

4. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

5. El contenido de los ejercicios de la fase de oposición versará sobre el temario correspondiente a cada cuerpo y opción convocado, aprobado por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 173, de 8 de septiembre), de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 220, de 16 de noviembre), de 18 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), y que consta en el Anexo II.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en los procesos selectivos de acceso libre para acceder a los cuerpos y opciones convocados, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión del título contemplado en el Anexo I correspondiente al cuerpo y opción al que se presenta u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a que se aspira.

1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base novena, y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Participación por el cupo de plaza reservada a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plaza reservada a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

2. Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Solicitud de adaptación» de su solicitud.

3. En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el cupo de discapacidad no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general.

Cuarta. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo III de la presente resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren, general o cupo de discapacidad, e identificarán en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de que la persona participante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad general no cumpla con los requisitos previstos en el primer apartado de la base anterior, pasará a participar por el turno general. Deberá en este caso satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción correspondiente al cuerpo y opción al que se presenta según consta en el cuadro que figura en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán con su solicitud de participación.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que la provincia seleccionada es la que corresponde según el domicilio que señale en la solicitud, siempre que la persona solicitante lo tenga en alguna provincia andaluza. Si tuviera el domicilio fuera de Andalucía y no seleccionase ninguna provincia, se entenderá que opta por todas las provincias.

6. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática.

6.1. Presentación telemática:

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo

complimentarán la solicitud desde el apartado «solicitud de presentación telemática», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud telemática así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

También se podrá realizar el abono de la tasa mediante el enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.1.3. La solicitud presentada conforme a lo establecido en el subapartado 6.1.1 no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

6.2. Presentación personal de la solicitud generada electrónicamente:

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio indicado a continuación en el subapartado siguiente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

6.2.1. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante presentación personal cumplimentarán el formulario accesible desde el apartado «solicitud de presentación personal», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión.

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante cualquier registro de los establecidos en el apartado 6.2.4, acompañada de lo previsto en el apartado 6.2.3.

6.2.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Para el abono de la tasa se deberá acceder al enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.2.3. Cada solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o.
- La copia del certificado oficial de la discapacidad alegada en el supuesto previsto en el apartado 1.3 de la base tercera.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2.4. Las solicitudes se presentarán en los registros generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estos procesos selectivos, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

- Para la presentación presencial: con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base cuarta, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y opción al que se refiere.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sexta. Comisiones de selección.

1. Las comisiones de selección de los procesos selectivos convocados figuran en el Anexo I que acompaña a la presente resolución. Estarán compuestas por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, número 26, 41071, Sevilla.

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegará a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base novena.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cada comisión de selección de los procesos selectivos queda clasificada en las categorías que se indican en el Anexo I.

11. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, suponiendo la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria, en el que se establece el baremo de méritos; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo V.

2. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se celebrará en primer lugar, y constará de tres ejercicios.

La calificación de la fase de oposición no podrá superar los 120 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios de que consta esta fase. Para superar la fase de oposición, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 60 puntos, obtenida por la suma de los tres ejercicios.

2.1. Primer ejercicio.

2.1.1. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del cuerpo y opción convocado.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, tal como se indica en el cuadro que figura en el apartado 1 de dicha base.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

2.1.2. Cada acierto se valorará con 0,75 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = V \cdot [A - (E/3)]$$
, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 75.

2.1.3. Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

2.1.4. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 30 puntos.

2.1.5. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables en el párrafo primero del subapartado 2.1.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, tal como se indica en el cuadro que figura en el apartado 1 de dicha base, a elegir entre dos propuestas.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos, pudiéndose utilizar únicamente los materiales puestos a disposición de las personas opositoras o, en su caso, los indicados por la comisión de selección, lo que se publicará en los lugares establecidos en el apartado 4 de la base primera.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

2.3. Tercer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas, de entre los comprendidos en el temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, tal como se indica en el cuadro que figura en el apartado 1 de dicha base: un tema del temario común del cuerpo

correspondiente, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y un tema del temario específico del cuerpo y opción correspondiente, elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados a su vez de 0 a 20 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 8 puntos en cada uno de los temas.

El ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública ante la comisión de selección, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La comisión de selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos. En este caso la calificación de la prueba será 0 puntos.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente de conformidad con el orden alfabético que consta en el Anexo V.

Corregido el tercer ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

3. Los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de junio de 2020.

4. El lugar, fecha y hora del segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

5. Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de los ejercicios en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

6. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Junto con la lista de personas aprobadas en el tercer ejercicio, el órgano de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

Contra la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el baremo que se detalla en el Anexo IV.

9. Por resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo referido en el apartado anterior. El modelo de autobaremo se publicará con la citada resolución de la Dirección del Instituto Andaluz Administración Pública.

10. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por las personas aspirantes.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 80 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria establecida en el apartado 2 de la presente base, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de las plazas convocadas en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base siguiente.

Octava. Lista de personas aprobadas.

1. Finalizado el plazo previsto en el apartado 9 de la base anterior, la comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas en la base primera de la presente convocatoria.

En dicho proceso de verificación, la comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la comisión de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as conforme al número plazas convocadas en la base primera, la comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base cuarta, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y opción al que se refiere. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

La vista de expediente se realizará telemáticamente por todos los participantes interesados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso a la web del Empleado Público o del número del impreso de autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 7 de la base novena, y la elevará como propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en

el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Novena. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior resolverá, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas seleccionadas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a esta.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

1.3. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá realizar una oferta de vacantes diferenciada para el turno de personas con discapacidad. En este supuesto, las personas seleccionadas con discapacidad podrán optar por elegir destino, según el orden establecido en el proceso selectivo, bien de entre las plazas ofertadas en el turno libre, o de entre las vacantes ofertadas para el turno de personas con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, conforme al modelo que se publicará en el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha oferta de vacantes y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la página web del empleado

público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo y opción o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y opción convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y opción a que se aspira.

5. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la comisión de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de

carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas que posean la condición de personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

COMISIONES DE SELECCIÓN Y TITULACIONES

A. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN FARMACIA

Código: A1.2008.

Titulación de acceso: licenciatura en Farmacia o grado en Farmacia.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: Don Francisco Javier Rodríguez Rasero.

Presidente suplente: Don Francisco Sánchez Malo.

Secretario: Don Carlos Almarza Cano.

Secretario suplente: don Javier Romero Lemos.

Vocales:

Doña Isabel Lucas Rodríguez.

Don Ricardo Vega Castaño.

Doña Aurelia Rebollo Vázquez.

Vocales suplentes:

Doña Ana Candau Bejarano.

Doña María José Viñuela González.

Doña Encarnación Benavente García.

Categoría: E.

B. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN MEDICINA

Código: A1.2009.

Titulación de acceso: licenciatura en Medicina o grado en Medicina.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña Teresa Campos García.

Presidenta suplente: Doña Aranzazu Irastorza Aldasoro.

Secretaria: Doña María Nogales Domínguez-Adame.

Secretaria suplente: Doña Miriam Durán Quintanilla.

Vocales:

Don Juan Luis Cabanillas Moruno.

Doña Camila Méndez Martínez.

Don Rafael Carretero Guerra.

Vocales suplentes:

Doña Isabel María Ródenas Luque.

Don José Luis Serrano Ramírez.

Don Paulino Montiel Gallardo.

Categoría: E.

C. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA

Código: A1.2011.

Titulación de acceso: licenciatura en Química o grado en Química.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: Don Francisco de Paula Peña Rodríguez.

Presidenta suplente: Doña Rosa María Montero Simón.

Secretaria: Doña Miriam Durán Quintanilla.

Secretaria suplente: Doña María Nogales Domínguez-Adame.

Vocales:

Doña Francisca María Godoy Vilches.

Doña María Tarancón Estrada.

Don Francisco Gutiérrez Montero.

Vocales suplentes:

Don Severiano José Páez Ruiz.

Don Pedro Fernández Ambel.

Doña Emilia Guillén Jiménez.

Categoría: E.

D. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN PEDAGOGÍA

Código: A1.2015.

Titulación de acceso: licenciatura en Pedagogía o grado en Pedagogía.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña Irene Fernández Alba.

Presidenta suplente: Doña María José López Sotelo.

Secretario: don Javier Romero Lemos

Secretario suplente: don José Manuel Rodríguez Madrid.

Vocales:

Doña Beatriz López Crespo.
Don Miguel Corbacho Gallardo.
Doña Laura López Sotelo.

Vocales suplentes:

Don Antonio Miguel Sánchez Martín.
Doña María del Rocío Vélez Morales.
Doña Araceli Llamas Sánchez.

Categoría: E.

E. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN SOCIOLOGÍA

Código: A1.2017.

Titulación de acceso: licenciatura en Sociología o grado en Sociología.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: Don Jesús Vicente Ben Andrés.
Presidente suplente: Don Antonio Bernardo Padilla Ortega.

Secretario: Don Juan José Román Graván.
Secretaria suplente: Doña María Begines Vilela.

Vocales:

Don Marcos Fernández González.
Doña Beatriz Girela Muñoz.
Doña Natividad Pacheco Sánchez.

Vocales suplentes:

Doña Eva María Touriño Aguilera
Don Carlos Bruquetas Callejo
Don Eugenio Martínez Concepción
Categoría: E.

F. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ARCHIVÍSTICA

Código: A1.2022.

Titulación de acceso: licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a o grado u otro título equivalente.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña María Isabel Valiente Fabero.
Presidente suplente: Don Mateo Páez García.

Secretario: Don Marco Antonio García Romero.
Secretario suplente: Don Francisco Javier Domínguez Murillo.

Vocales:

Doña María Dolores Rivas Roldán.
Don Antonio José García Sánchez.
Doña Mercedes Conradi Pacheco.

Vocales suplentes:

Doña Susana Cano García.
Doña Amparo Alonso García.
Doña Rocío García-Raéz Romero.
Categoría: E.

G. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN BIBLIOTECONOMÍA

Código: A1.2023.

Titulación de acceso: licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a o grado u otro título equivalente.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: Don José Antonio Fernández Sánchez.

Presidenta suplente: Doña Rosario Pérez Vargas.

Secretario: Don Luis Miguel Rodríguez Espejo.

Secretario suplente: Don César Narciso Rodríguez Achútegui.

Vocales:

Doña Almudena Moreno Checa.

Doña Silvia García Torres.

Don Pedro Jesús Bonilla Giles.

Vocales suplentes:

Doña Arelis Rivero Cabrera

Doña María Eugenia Puertas Holgado

Doña Rosa García Blanco

Categoría: E

H. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN CONSERVADORES DE PATRIMONIO

Código: A1.2025.

Titulación de acceso: licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a o grado u otro título equivalente.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: Don Pablo Garrido González.

Presidente suplente: Don Enrique García Vargas

Secretaria: Doña María Dolores Salvago Enríquez.

Secretaria suplente: Doña Miriam Durán Quintanilla.

Vocales:

Don Carlos Segismundo Gómez Sánchez.

Doña Irene Maclino Navarro.

Doña Paula Montilla Gómez.

Vocales suplentes:

Don Juan Alberto Navarro Gómez.

Doña Carmen Pizarro Moreno.

Don Ignacio de la Iglesia Prados.

Categoría: E

I. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS

Código: A2.2003.

Titulación de acceso: título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña María del Carmen Pastrana Zambrana.

Presidente suplente: Don Oscar Cortés Oliver.

Secretario: Don Javier Romero Lemos

Secretario suplente: Don Juan José Navarro López.

Vocales:

Don Jorge Delgado Sánchez.

Doña María Auxiliadora Troncoso Ojeda.

Don José Alarcón Martínez.

Vocales suplentes:

Doña María del Mar Cruz Úbeda.

Doña María Pilar Núñez Trigo.

Don Javier Ayucar Muñoz.

Categoría: E.

J. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

Código: A2.2006.

Titulación de acceso: título de Ingeniería Técnica Forestal o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña María Dolores Gotarredona Carrasco.

Presidenta suplente: Doña Sonia Tobar Ortega.

Secretaria: Doña María del Pilar Macías Frías.

Secretaria suplente: Doña María José Aguilera Morón.

Vocales:

Don Ricardo Lozano Arriba.

Doña María Rocío Jiménez Triguero.

Don Antonio María Escuder Fernández.

Vocales suplentes:

Don Antonio Garzas Martín Almagro.

Don Víctor de los Reyes Pérez Bohórquez.

Doña Carolina Bielza Feliú.

Categoría: E.

K. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN ATS/DUE

Código: A2.2007.

Titulación de acceso: Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o Grado en Enfermería.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: Don Diego García Reyes.

Presidenta suplente: Doña Victoria Llamas Martínez.

Secretaria: Doña Carmen García Rojo.

Secretario suplente: Don Manuel Benítez Bocio.

Vocales:

Doña María Rosana Patrocinio Polo.
Don Salvador Saíz Oría.
Doña Isabel Valle Rodríguez.

Vocales suplentes:

Don Jesús Álvarez Jiménez.
Doña Rocío García Aguilar.
Don Carlos Bruquetas Callejo.
Categoría: E.

L. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN AYUDANTES DE ARCHIVO

Código: A2.2013.

Titulación de acceso: diplomado/a universitario/a, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o grado u otro título equivalente.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña Ana Melero Casado.
Presidenta suplente: Doña Rocío García-Raéz Romero.
Secretaria: Doña María José Bautista Pavés.
Secretaria suplente: Doña María Dolores Salvago Enríquez.

Vocales:

Don Javier Lobato Domínguez.
Don Miguel Angel Galdón Sánchez.
Doña Avelina Benítez Barrera.

Vocales suplentes:

Don Abilio Aguilar Diosdado.
Doña Purificación García Blanco.
Don Javier Manuel Aguirre Barco.
Categoría: E.

M. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO .OPCIÓN AYUDANTES DE BIBLIOTECA

Código: A2.2014.

Titulación de acceso: diplomado/a universitario/a, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o grado u otro título equivalente.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidente: Don José Luis Cruz Penzato.
Presidenta suplente: Doña Silvia García Torres.
Secretario: Don Juan Antonio Fernández Garrido.
Secretario suplente: Don José Manuel Rodríguez Madrid.

Vocales:

Doña Carmen Rodríguez Roca.
Doña Catherine Molina García.
Doña María Eugenia Puertas Holgado.

Vocales suplentes:

Don José Antonio Fernández Sánchez.
Doña Inmaculada Molina Ruiz.
Doña Lucía Sineiro Segurado.
Categoría: E.

ANEXO II

TEMARIOS

II.1. TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

Tema 11. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 12. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 13. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

Tema 14. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 15. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

Tema 16. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 18. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 20. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 21. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 22. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. El Inventario General de Bienes y Derechos.

Tema 23. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal: El Estatuto Básico del Empleado Público. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 24. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. Acceso. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. La financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 29. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

Tema 30. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tema 31. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

II.2. TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones provinciales.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 9. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 10. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 12. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación.

Tema 13. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 14. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.

Tema 15. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. El Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 19. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 20. La Función Pública de la Junta de Andalucía. El Estatuto Básico del Empleado Público: forma y ámbito de aplicación. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Clases de Personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 21. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Estructura y contenido general.

Tema 22. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concepto y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de control.

Tema 23. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. La financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 24. Los sistemas informáticos: Conceptos, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitectura informática para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor. Referencia a la arquitectura de la Junta de Andalucía.

Tema 25. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligentes, correo electrónico e internet. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

Tema 26. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 27. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 28. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 29. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 30. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

II.A. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN FARMACIA (A1.2008)

Tema 1. Salud pública. Concepto de salud. Factores determinantes. Las desigualdades en salud. Promoción, protección de la salud y prevención de enfermedad: estrategias de intervención. Participación social. La salud pública y la protección de la salud en la Unión Europea. Estrategias de salud en todas las políticas. Evaluación de impacto en salud.

Tema 2. El comportamiento humano y su influencia sobre la salud. Determinantes sociales de la salud. La participación comunitaria. Las repercusiones en la salud de los estilos de vida. Educación para la salud. Concepto y campos de acción. Los agentes de la educación para la salud. Métodos y medios de educación para la salud.

Tema 3. La planificación sanitaria. Tipos de planificación. Criterios generales de la planificación sanitaria. Etapas del proceso de planificación sanitaria en Andalucía. Planificación de programas de promoción de la salud y de servicios. Definición y características de un programa.

Tema 4. Métodos y procedimientos de identificación de problemas y necesidades de salud. El diagnóstico de salud. Indicadores de salud. Fuentes de datos.

Tema 5. Sistemas de información sanitaria. Principales sistemas de información sanitaria. Los sistemas de información sanitaria en la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6. Epidemiología. Concepto. Método y tipos de estudios epidemiológicos. Teoría de la causalidad. Criterios de causalidad, modelos. Epidemiología descriptiva: medidas de frecuencia. Impacto y asociación. Validez de las pruebas diagnósticas. Etapas estudio transversal.

Tema 7. Economía de la salud. Conceptos. Estudios farmacoeconómicos: metodología e interpretación de los análisis de coste/efectividad, minimización de costes, coste/beneficio y coste/utilidad.

Tema 8. Demografía y salud pública. Conceptos básicos. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Estructura y dinámica de la población. Características. Evolución de la población andaluza.

Tema 9. Estadística sanitaria: concepto y campos de aplicación. Organización de los datos y representaciones gráficas. Medidas descriptivas: Estadísticos de tendencia central, estadísticos de posición y medidas de variabilidad o dispersión. Variables bidimensionales: covarianza y coeficiente de correlación. Cálculo de probabilidades: teorema de Bayes. Inferencia estadística: Análisis de muestras y variables, estimación confidencial, contraste de hipótesis.

Tema 10. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española. La ley general de sanidad: principios informadores. Estructura y contenido básico. Ley general de salud pública.

Tema 11. La ley de salud de Andalucía: principios informadores. Estructura y contenido básico. Ley de salud pública de Andalucía.

Tema 12. Evaluación de impacto en salud en Andalucía. Normativa de aplicación. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 13. La estructura del sistema sanitario público. Organización general del sistema sanitario público. El sistema sanitario público de Andalucía. Competencias en materia sanitaria: Estado, comunidades autónomas y corporaciones locales, traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia farmacéutica.

Tema 14. El ministerio de sanidad y consumo y sus organismos autónomos: estructura, competencias y funciones. Dirección general de farmacia y productos sanitarios. La Agencia española del medicamento. El Instituto de salud Carlos III.

Tema 15. Organización de la administración sanitaria en Andalucía. Estructura orgánica básica de la consejería de salud y del servicio andaluz de salud. Estructuras periféricas: delegaciones provinciales, áreas de salud, consejos de salud de área. El farmacéutico en las distintas estructuras.

Tema 16. Ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía. Reglamento y organización. Los centros de atención primaria de salud en Andalucía. La asistencia farmacéutica en la atención primaria.

Tema 17. Ordenación de la asistencia sanitaria especializada y hospitalaria en Andalucía, estructura, organización y funcionamiento de hospitales. Nuevos modelos de gestión de la asistencia especializada y hospitalaria en el sistema sanitario público de Andalucía. La asistencia farmacéutica en estos niveles.

Tema 18. Plan andaluz de salud. Estructura y líneas básicas de actuación.

Tema 19. Intervención pública en relación con la salud individual y colectiva. Autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios. Regulación autonómica. Actividades sanitarias privadas y sus relaciones con el servicio público de salud.

Tema 20. La ordenación de las prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud. Descripción y análisis de las mismas. Procedimiento de inclusión de nuevas prestaciones de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 21. Organismos internacionales relacionados con la salud. Organización mundial de la salud y otras entidades: organización, funciones y finalidades.

Tema 22. Plan marco de calidad y eficiencia. La continuidad asistencial. Nuevas estrategias para la sanidad andaluza. Líneas de trabajo: objetivos de las líneas de trabajo. Gestión por procesos.

Tema 23. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Tema 24. Medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. Evaluación, autorizaciones, registro y condiciones de dispensación.

Tema 25. Fórmulas magistrales y preparados oficinales. Formulario nacional. Real farmacopea española. Normas de correcta elaboración y control de calidad. Responsabilidad del farmacéutico.

Tema 26. Medicamentos especiales: Medicamentos inmunológicos de uso humano: vacunas. Programa andaluz de vacunaciones. Regulación de los medicamentos derivados de la sangre y plasma humano. Medicamentos de plantas medicinales. Radiofármacos. Medicamentos de origen humano. Medicamentos de terapia avanzada.

Tema 27. Medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos: regulación. Condiciones de preparación, utilización, distribución y dispensación. Fórmula magistral de uso veterinario. Normas para la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario en Andalucía.

Tema 28. Estupefacientes y psicotropos de uso humano: requisitos de prescripción y dispensación. Regulación nacional e internacional. Plan nacional sobre drogas. Plan andaluz sobre drogas y adicciones.

Tema 29. Ensayos clínicos de medicamentos y estudios observacionales. Principios básicos. Intervención administrativa. Comités de ética de la investigación con medicamentos y el registro español de estudios clínicos.

Tema 30. La calidad en los laboratorios de ensayo. Requisitos exigibles. Buenas prácticas de laboratorio. Organismos de acreditación nacionales e internacionales.

Tema 31. Farmacovigilancia: concepto y objetivos. Red de farmacovigilancia: oms, unión europea, red nacional y centro andaluz de farmacovigilancia. Tarjeta amarilla. Estudios de post-autorización. Cosmetovigilancia. Sistema de vigilancia de productos sanitarios.

Tema 32. Productos sanitarios: clasificación y regulación normativa. Productos sanitarios implantables activos y productos sanitarios para diagnóstico «in vitro»: regulación. Cosméticos: regulación. Reglamentos comunitarios. Productos de cuidado personal: regulación.

Tema 33. Laboratorios farmacéuticos de medicamentos. Tipos: definiciones y exigencias. Autorización. Garantía de la calidad en la fabricación industrial: normas de correcta fabricación de medicamentos. Comercio exterior.

Tema 34. Control de calidad de medicamentos en el mercado. Desabastecimientos. Disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales. Gestión de las importaciones.

Tema 35. La distribución de medicamentos de uso humano. Su regulación en España. Requisitos. Autorización. Registro. Buenas prácticas de distribución. Circulación intracomunitaria de medicamentos.

Tema 36. Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de farmacia de Andalucía. Pilares esenciales para la planificación farmacéutica, el uso racional de los medicamentos y la atención farmacéutica. Su desarrollo reglamentario.

Tema 37. Condiciones de prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, su regulación en el sistema nacional de salud. Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros: regulación en Andalucía. Receta electrónica: regulación.

Tema 38. Derecho a obtener medicamentos: alcances del principio de igualdad y procedimiento coordinado. Financiación selectiva de medicamentos en España. El sistema de precios de referencia en la financiación de medicamentos. Prescripción por principio activo en recetas oficiales del SAS. Aportación del beneficiario de la seguridad social. Programas de prescripción y dispensación de tratamientos singulares.

Tema 39. Concierto por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia. Convenios con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Tema 40. Uso racional del medicamento. Actuaciones de las administraciones públicas. Funciones y actividades de promoción y uso racional de medicamentos en Andalucía. Centros de información de medicamentos. Formación e información a los profesionales sanitarios y educación sobre medicamentos orientados a los ciudadanos.

Tema 41. Publicidad de medicamentos y productos sanitarios. Las nuevas tecnologías en la información, promoción y publicidad de medicamentos y productos sanitarios. Venta a distancia de medicamentos no sometidos a prescripción: regulación.

Tema 42. Indicadores de calidad de la prestación farmacéutica. Criterios de selección de medicamentos. Estudios de utilización de medicamentos. Procedimientos informatizados para la evaluación y control de la prestación farmacéutica. Evolución del consumo farmacéutico en la comunidad autónoma de Andalucía, subgrupos terapéuticos de mayor impacto sanitario social y económico en Andalucía: análisis comparativo. Mejora de la calidad de la prescripción: estrategias e intervenciones.

Tema 43. Ley de seguridad alimentaria y nutrición. Medidas de prevención y seguridad de los alimentos y piensos. Estructura organizativa del control oficial en la Unión Europea y España. Competencias y organización.

Tema 44. Nutrición, alimentación, dietética y salud. Necesidades energéticas y nutritivas del organismo. Composición de los alimentos. Grupos de alimentos. Dieta equilibrada. Alimentación en las distintas etapas de la vida. Regímenes dietéticos.

Tema 45. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. Sistema de trazabilidad en las empresas alimentarias. Requisitos higiénicos generales aplicables a las empresas alimentarias.

Tema 46. Control oficial en alimentos. Organización de los controles oficiales. Requisitos de las autoridades competentes. Planes nacionales de control oficial plurianual: principios y directrices. Plan nacional de control oficial de la cadena alimentaria.

Tema 47. Actividades, métodos y técnicas de control oficial, metodología de la inspección y auditorías de las empresas alimentarias. Toma de muestras y análisis de alimentos. Actuaciones en caso de incumplimiento. Infracciones y sanciones. Medidas de ejecución comunitarias.

Tema 48. Redes de alerta alimentarias nacionales y comunitarias. Concepto. Organización y funcionamiento. Gestión de crisis y situaciones de emergencia.

Tema 49. Sistemas de autocontrol: sistema de peligros y puntos de control crítico (appcc) en las empresas alimentarias. Principios. Criterios de flexibilidad para su aplicación en todas las situaciones. Guías de prácticas correctas de higiene. Sistemas de gestión de la calidad aplicables a la seguridad alimentaria.

Tema 50. Autorización y registro de empresas y establecimientos alimentarios. El registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos. El registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía.

Tema 51. Información alimentaria facilitada al consumidor. Principios y requisitos generales. La información alimentaria obligatoria. Medidas nacionales relativas a los alimentos no envasados.

Tema 52. Sustancias o productos que causan alergias o intolerancias alimentarias. Medidas de prevención y control en la empresa alimentaria.

Tema 53. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables. Principios generales y condiciones de uso. Tipos de declaraciones de propiedades saludables.

Tema 54. Conservación de los alimentos. Métodos físicos y químicos. Alimentos irradiados.

Tema 55. Alimentos modificados genéticamente y nuevos alimentos e ingredientes alimentarios. Concepto. Procedimientos de autorización de comercialización. Etiquetado y trazabilidad.

Tema 56. Contaminantes en productos alimenticios. Principales sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Residuos de plaguicidas en alimentos. Bases científicas de los límites máximos. Métodos de muestreo y análisis. Programas de control comunitario y nacional.

Tema 57. Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Criterios de seguridad alimentaria y criterios de higiene del proceso. Normas específicas para las pruebas y la toma de muestras. Medidas ante resultados insatisfactorios.

Tema 58. Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. Requisitos generales y específicos. Buenas prácticas de fabricación.

Tema 59. Competencias sanitarias en materia de medio ambiente a nivel estatal, autonómico y local. Planificación estratégica y principales áreas de intervención de la sanidad ambiental en la comunidad autónoma andaluza. VII programa general de acción de la unión en materia de medio ambiente hasta 2020.

Tema 60. Régimen jurídico de las masas de agua. Normativa europea, estatal y autonómica.

Tema 61. Control integrado de la contaminación ambiental. Evaluación ambiental. Normativa de aplicación. Ley GICA. Instrumentos de prevención y control ambiental: competencias y actuaciones sanitarias.

Tema 62. Aguas de consumo humano: tratamientos para su potabilización. Instalaciones e infraestructuras de las zonas de abastecimiento. Control analítico y toma de muestras. Actuaciones sanitarias: inspección y supervisión en Andalucía. Normativa de aplicación.

Tema 63. Aguas de consumo humano: contaminación de las aguas. Efectos sobre la salud de los contaminantes. Enfermedades de transmisión hídrica. Brotes hídricos.

Tema 64. Uso recreativo del agua. Gestión de la calidad de las aguas de baño. Vigilancia higiénico-sanitaria. Piscinas de uso colectivo y parques acuáticos. Actuaciones sanitarias. Normativa de aplicación.

Tema 65. Aguas residuales: normativa de aplicación. Sistemas de depuración. Régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas. Actuaciones sanitarias.

Tema 66. Suelos contaminados. Normativa de aplicación. Residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos: normativa de aplicación. Análisis de riesgos sanitarios y actuaciones sanitarias. Residuos sanitarios y su gestión. SIGRE. SIGA-SAS.

Tema 67. Calidad del aire. Repercusiones sobre la salud. Actuaciones sanitarias en base a la normativa de aplicación. Red de vigilancia y control de la contaminación atmosférica en Andalucía.

Tema 68. Biocidas. Normativa de aplicación. Autorización sanitaria e inscripción en registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de Andalucía. Capacitación de los profesionales de un servicio biocida. Inspección. Vigilancia y control. Estrategias de control de plagas. Organismos nocivos susceptibles de ser tratados con biocidas.

Tema 69. Criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Actuaciones sanitarias: inspección, supervisión en Andalucía y toma de muestra. Normativa de aplicación.

Tema 70. Actuaciones sanitarias para garantizar la seguridad química: registro, evacuación, autorización y restricción de las sustancias y mezclas químicas. Clasificación, etiquetado, envasado de sustancias y mezclas químicas. Inspección y supervisión en Andalucía. Normativa de aplicación.

II.B. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN MEDICINA (A1.2009)

Tema 1. El concepto actual de Salud, Salud Pública, Medicina Preventiva y Salud Comunitaria. Desarrollo evolutivo. El binomio salud-enfermedad. Modelos de salud: biomédico, biopsicosocial, ecosocial. Calidad de vida.

Tema 2. Salud Global. Cooperación en salud. Formación. Buenas prácticas. Migración de profesionales.

Tema 3. Concepto de igualdad y equidad. Desigualdades en salud. Los determinantes sociales de la salud y sus efectos. Desigualdades en salud en España y en Andalucía. Concepto de vulnerabilidad en salud y colectivos vulnerables.

Tema 4. Políticas sanitarias de Organismos Internacionales: OMS, Consejo de Europa y Unión Europea. El Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades (ECDC). La Agencia Europea de Seguridad Alimentaria. La Agencia Europea del Medicamento. Observatorio Europeo de Drogas.

Tema 5. Evaluación de políticas públicas. Evaluación de planes y programas. Eficacia, Eficiencia y Efectividad. Conceptos básicos y aplicaciones. Indicadores de Salud. El Observatorio Europeo de Sistemas y Políticas de Salud.

Tema 6. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española. El Sistema Nacional de Salud (SNS). Estructura y organización. Ley General de Sanidad. Ley de Cohesión y Calidad. Colaboración Interinstitucional. Criterios generales de Coordinación Sanitaria.

Tema 7. El Consejo Interterritorial del SNS. Comisiones. Grupos de trabajo.

Tema 8. Normativa reguladora de la Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica, su

estructura. El consentimiento informado. La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 9. Ley Ordenación de Profesiones Sanitarias. El desarrollo profesional. El personal al Servicio del Sistema Nacional de Salud. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Otros profesionales de la salud. Demografía de profesionales sanitarios en la gestión.

Tema 10. La salud en todas las políticas: concepto y principios. Ley General de Salud Pública. Promoción, prevención y protección de la salud. Salud individual, salud colectiva.

Tema 11. Ley de Salud de Andalucía: disposiciones generales, derechos y obligaciones de los ciudadanos con respecto a los servicios de salud, efectividad de los derechos y deberes, de las actuaciones en materia de salud e intervención pública en materia de salud. La Ley de Salud Pública de Andalucía: Conceptos básicos y principios generales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 12. El Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). El papel de la Consejería de Salud, del Servicio Andaluz de Salud como Agencia Administrativa, y de las otras entidades adscritas a la Consejería: Agencias públicas empresariales hospitalarias, consorcios sanitarios, fundaciones públicas y sociedades públicas mercantiles.

Tema 13. Distribución de competencias entre Administración Estatal, Autonómica y Municipal en salud.

Tema 14. Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. Cartera de Servicios complementaria. Marco normativo y contenidos. Implicaciones para la gestión de las competencias sanitarias autonómicas en Andalucía. Centros, servicios y unidades de referencia para el SNS (CSUR).

Tema 15. La prestación farmacéutica. Uso racional del medicamento.

Tema 16. El ciudadano como eje del Sistema Sanitario Público de Andalucía: Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de accesibilidad a los servicios: Tiempos de respuesta quirúrgica, libre elección, respuesta a demanda de consultas y procedimientos diagnósticos.

Tema 17. La financiación de la Sanidad en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma Andaluza. Retos actuales para la sostenibilidad del Sistema sanitario. Economía de la Salud. Aplicación de la economía en los estudios de los servicios de salud.

Tema 18. El Gasto Sanitario. Factores condicionantes. Evolución y estudio comparativo en los diferentes servicios de salud del Sistema Nacional de Salud con otros países de la Unión Europea. Retos actuales derivados de la incorporación de nuevas tecnologías y medicamentos. La evaluación económica en el proceso de la planificación. Análisis coste-efectividad. Análisis coste-beneficio. Análisis coste-utilidad. Aplicaciones.

Tema 19. Presupuestación. Evaluación y seguimiento presupuestario. Presupuestos con perspectiva de género.

Tema 20. La Autorización Administrativa para la Instalación y Funcionamiento de los Centros Sanitarios. Fundamentos y objetivo de la Autorización, en el Derecho Administrativo. Normativa legal y reglamentaria aplicable a la Autorización de Centros Sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Bases y fundamento de la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios en la Autorización Administrativa de Centros Sanitarios.

Tema 21. Demografía. Movimientos naturales de la población. Censo. Padrón. Demografía estática. Demografía dinámica.

Tema 22. Concepto actual de epidemiología. Aplicaciones de la epidemiología. El método científico y el método epidemiológico. Bases epidemiológicas y conceptuales aportadas por otras disciplinas a la investigación epidemiológica.

Tema 23. Epidemiología descriptiva: Indicadores de salud. Características y construcción de los indicadores. Clasificación de indicadores. Indicadores del estado de salud. Indicadores Sociales. Análisis de mortalidad.

Tema 24. Epidemiología analítica observacional. Estrategias de diseño. Clasificación de estudios epidemiológicos observacionales.

Tema 25. Epidemiología analítica experimental. Concepto de situaciones experimentales y clasificación de estudios experimentales. Epidemiología analítica experimental con individuos. Los ensayos clínicos y estudios de campo. Normas reguladoras de los Ensayos Clínicos a nivel europeo, estatal y autonómico.

Tema 26. Epidemiología aplicada. Metodología de investigación de brotes y clusters. Sistema de Vigilancia epidemiológica de Andalucía. Sistema Integrado de Alertas. Brotes según ámbito. Alertas y Crisis.

Tema 27. Epidemiología aplicada (I). Transmisibles. Inmunoprevenibles. Enfermedades crónicas.

Tema 28. Epidemiología aplicada (II) Cáncer. Enfermedades genéticas.

Tema 29. Enfermedades emergentes e importadas. Multirresistencia. Investigación de IRAS.

Tema 30. Epidemiología de los medicamentos. Utilización de medicamentos y farmacovigilancia. Estrategias de uso racional de antimicrobianos y reducción de resistencias. PIRASOA.

Tema 31. Salud laboral. Normativa. Estrategias, Programas y Actividades. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 32. Encuestas de Salud: Encuestas Andaluza, Nacional y Europea de Salud. Muestreo en las mismas. Encuesta Nacional y Andaluza del Sobrepeso y la Obesidad.

Tema 33. La planificación sanitaria: Concepto. Estratégica, táctica y operativa. El proceso planificador. Participación de todos los actores, de la ciudadanía. Criterios de calidad en el proceso de planificación.

Tema 34. Plan Andaluz de Salud: Estructura, compromisos, despliegue y evaluación.

Tema 35. Plan Andaluz de Salud Ambiental. Evaluación del Impacto en Salud. Normativa y Procesos. Medio ambiente, urbanismo y vivienda. Cambio climático y salud. Aguas de consumo público. Reutilización de aguas residuales. Vigilancia sanitaria de aguas de baño.

Tema 36. Planes integrales. Planes integrales operativos locales. Fundamentos, definición, metodología, desarrollo actual en Andalucía.

Tema 37. Conceptos y modelos actuales de promoción de la salud. Aplicación en Andalucía. Activos en salud. Promoción de hábitos de vida saludable a lo largo del ciclo de la vida. Planes Locales de Salud. Definición, justificación y situación actual.

Tema 38. Programas de Prevención I. Estrategia de salud infantil y del adolescente. Atención desde el enfoque de derechos. Atención Temprana.

Tema 39. Programas de Prevención II. Estrategia de salud sexual y reproductiva. Derechos y garantías en el SSPA. La violencia de género como problema de salud pública. Situación y protocolos de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales. Mutilación genital femenina. Colaboración institucional y sistema de información.

Tema 40. Programas de Prevención III. Prevención de enfermedades transmisibles. Cribados. Plan de Vacunas. Proceso de toma de decisiones.

Tema 41. El envejecimiento activo y saludable. Estrategia andaluza en el marco europeo. Efectividad de las actuaciones. Aplicación de las TIC. Plataforma En Buena Edad. Prevención de la fragilidad y el plan de atención a personas con enfermedades crónicas.

Tema 42. La Organización de la Administración Sanitaria en Andalucía. La Consejería con competencias en materia de Salud: estructura territorial y orgánica. El Sistema Sanitario Público en Andalucía: El Servicio Andaluz de Salud. Las Empresas Públicas Sanitarias en Andalucía. Otros organismos dependientes.

Tema 43. La Atención Sanitaria en Andalucía. Atención Primaria. Atención Hospitalaria. Atención a las urgencias y emergencias. Aspectos estructurales y funcionales. Características, estructura, órganos de dirección e instrumentos de gestión.

Tema 44. La Atención Hospitalaria en Andalucía. Características, estructura, órganos de dirección e instrumentos de gestión.

Tema 45. La organización de la asistencia urgente. El Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Aspectos estructurales y funcionales. Plan Andaluz de Salud Mental.

Tema 46. Los Concursos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Tipos de servicios sanitarios concertados. Los pliegos de condiciones técnicas. Procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios. Actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Tema 47. Donación y trasplante de órganos y tejidos. Normativa y organización. La Red de Medicina transfusional de Andalucía. Marco normativo, estructura, características y situación actual.

Tema 48. Drogodependencia y salud. Consecuencias socio-sanitarias del consumo de drogas. Plan Andaluz de Drogas y Adicciones. Nuevas adicciones. Situación y abordaje en Andalucía.

Tema 49. Los Contratos y Concursos para la prestación de la asistencia ortoprotésica, oxigenoterapia a domicilio, hemodiálisis, y transporte sanitario. Los convenios para la prestación de la asistencia dental básica a la población de 6 a 15 años. Asistencia podológica concertada. Atención Infantil Temprana.

Tema 50. Evolución del concepto de calidad. La mejora continua de la calidad. La gestión de procesos. La gestión por competencias. Diseño y mejora continua y evaluación. Los modelos de acreditación. La Acreditación y Certificación de Servicios de Salud. Los modelos de acreditación de competencias. Métodos de evaluación de las áreas de mejora de la calidad en el sistema de salud. Modelo de calidad sanitaria de Andalucía.

Tema 51. Gestión por procesos. Procesos asistenciales integrados en Andalucía. Definición global. Personas destinatarias. Objetivos. Componentes. Indicadores.

Tema 52. Profesionales en el SSPA. Modelo de desarrollo profesional. La gestión por competencias. Plan Estratégico de Igualdad de oportunidades en el SAS. Plan de prevención de riesgos laborales. Plan de prevención y atención de agresiones para profesionales de la sanidad pública andaluza. Formación sanitaria especializada. Formación Continua. Plan Estratégico Integral de Formación de Andalucía. Desarrollo normativo.

Tema 53. Instrumentos de gestión en la atención sanitaria. Contrato-Programa. Las Unidades de Gestión. Características y análisis organizativo. Contrato Programa. Consejería con competencias en materia de Salud. Servicio Andaluz de Salud. El Contrato-Programa del Servicio Andaluz de Salud con los Hospitales, los Distritos de Atención Primaria, las Áreas de Gestión Sanitaria y las Agencias de Empresas Públicas. Los contratos de gestión.

Tema 54. Sostenibilidad social en el sistema sanitario. Aspectos sociodemográficos. Atención centrada en las personas. Empoderamiento y autocuidado del paciente y del ciudadano. Plataforma web en promoción y prevención. Escuela de Pacientes.

Tema 55. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios.

Tema 56. Atención Primaria. Declaración de Astaná. Estrategia de reorientación de la Atención primaria. Experiencia de Andalucía.

Tema 57. Estrategia de Cuidados de Andalucía. Líneas y desarrollos.

Tema 58. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 59. Participación ciudadana y social en salud. Derecho de participación en el ámbito de la salud. Importancia estratégica para la mejora del nivel de salud y la calidad de los servicios sanitarios.

Tema 60. El derecho a la protección de datos personales. Normativa reguladora. Aplicación en la información de carácter clínico y de salud pública.

Tema 61. Nuevas tecnologías aplicadas a la comunicación con la población. Internet y Apps móviles sanitarias en Andalucía. Aplicación en salud pública.

Tema 62. Los sistemas de información sanitaria. Fuentes y uso de la Información. Bigdata. Principales sistemas e indicadores en el contexto nacional y europeo. SIS-SNS. INCLASNS, ECHI, OCDE-Eurostat.

Tema 63. Los sistemas de información en la Administración Sanitaria Andaluza. Principales indicadores. La Base de Datos de Usuarios (BDU). La Historia Clínica Informatizada (Diraya). Base poblacional de Salud. CMBD. COAN. SIPASDA.

Tema 64. Actividades estadísticas de carácter sanitario en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Sistema Estadístico y Cartográfico en Andalucía. Estadísticas de ámbito nacional sobre dotación y actividad de los servicios sanitarios: CMBD. SIAE. SIAP.

Tema 65. Innovación en salud. Modelo de innovación: tradicional vs actual. Tipos de innovación. Marco Europeo de Innovación. Fuentes de financiación. Nuevos modelos: Retos de innovación, Compra Pública de Innovación.

Tema 66. Investigación en salud. Programas Marco: Europeo, Nacional, Plan Andaluz de Investigación. Estrategia de I+i en Andalucía.

Tema 67. Ética en el ámbito de la salud. Principales dilemas éticos en la actualidad. Estrategias para su abordaje. Muerte digna. Alivio del dolor. Equidad en el acceso a la atención sanitaria, tecnologías y medicamentos. Vacunaciones, cribados y otras medidas de prevención.

Tema 68. Atención a la dependencia. Normativa. Catálogo de Prestaciones.

Tema 69. Atención a la discapacidad. Normativa.

Tema 70. Actividad física, ejercicio físico. Deporte.

II.C. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA (A1.2011)

Tema 1. El agua. Propiedades físicas. Consumo humano. Potabilización. Parámetros. Cloración. Fluoración. Abastecimiento.

Tema 2. Utilización del agua en la industria. Sistemas de tratamiento. Corrosión. Aguas de refrigeración. El agua en la agricultura.

Tema 3. Aguas residuales urbanas. Depuración. Tecnologías de depuración. Calidad del agua tratada.

Tema 4. Depuración de aguas residuales urbanas por métodos convencionales. Plantas depuradoras. Fases de depuración. Fangos. Tratamiento de fangos.

Tema 5. Depuración de aguas residuales urbanas por métodos no convencionales. Criterios de selección.

Depuración de aguas urbanas para Andalucía.

Tema 6. Lagunado. Lagunas de oxidación, de oxidación facultativa, aireadas, con recirculación, profundas. Depuración de aguas residuales urbanas mediante lechos de turba. Biocilindros y filtros verdes. Características. Proceso bioquímico de depuración. Reutilización del agua.

Tema 7. Laboratorios químicos para el control de calidad del agua. Material. Dotación.

Tema 8. Controles de calidad del agua. Análisis químicos.

Tema 9. Ley de Aguas. Regulación de dominio público hidráulico. Usos del agua. Competencias.

Tema 10. Contaminación de aguas subterráneas. Aspectos básicos en la contaminación de los acuíferos. Focos potenciales de contaminación de los acuíferos. Medidas anticontaminación. Legislación española.

Tema 11. Contaminación marina. Causas principales de la contaminación. Contaminantes y efectos. Actuaciones en el litoral andaluz. Ley de Costas. Legislación de la Unión europea. Legislación autonómica.

Tema 12. Contaminación de aguas continentales. Vertidos industriales. Vertidos urbanos. Medidas anticontaminantes. Control de las aguas. Organismos de cuenca.

Tema 13. Estadística. Parámetros de centralización y dispersión. Pruebas de significación para comparación de medidas y varianzas. Análisis de tendencias.

Tema 14. Tratamiento de afluentes industriales. Caracterización de afluentes. Control de vertidos.

Tema 15. Efluentes de industrias agrícolas y alimentarias. Características. Tratamientos.

Tema 16. Efluentes de industrias textiles y papeleras. Características. Tratamientos.

Tema 17. Efluentes de industrias del petróleo y metalúrgicas. Características. Tratamientos.

Tema 18. Medidas correctoras de la contaminación industrial en Andalucía. Vertidos. Planes correctores.

Tema 19. Residuos sólidos urbanos. Composición. Sistemas de recogida y transporte. Eliminación y aprovechamiento de los residuos.

Tema 20. Vertederos controlados. Características. Tipos de maquinaria.

Tema 21. Ubicación de vertederos controlados. Factores a considerar. Lixiviados. Aprovechamiento de biogas.

Tema 22. Otros sistemas de eliminación de residuos sólidos urbanos. Incineración simple. Incineración con recuperación de energía. Recomendaciones en el uso de la incineración.

Tema 23. Reciclado de los residuos sólidos urbanos. Recogida selectiva. Plásticos. Vidrios. Papel. Metales ferromagnéticos. Condiciones económicas de reciclado.

Tema 24. Aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos. Instalaciones de compostaje. Compost: Características y propiedades, utilización en agricultura. Otras aplicaciones.

Tema 25. La gestión de los residuos sólidos urbanos en Andalucía. Planificación. Planes directores provinciales.

Tema 26. Legislación sobre los residuos sólidos urbanos. Legislación estatal. Legislación de la Unión Europea. Legislación autonómica.

Tema 27. Residuos tóxicos y peligrosos. Depósitos de seguridad. Vertederos de inertizados. Tratamientos físicoquímicos y biológicos. Incineración controlada. Instalaciones en Andalucía.

Tema 28. Legislación sobre residuos tóxicos y peligrosos. Legislación estatal. Legislación de la Unión Europea. Legislación autonómica.

Tema 29. La contaminación atmosférica. Consideraciones generales. Tipos de contaminantes. Monóxido de carbono. Óxidos de nitrógeno. Dióxido de azufre. Dióxido de carbono. Ozono. Hidrocarburos. Oxidantes fotoquímicos. Lluvia ácida. Efectos sobre el medio ambiente y la salud humana.

Tema 30. Inmisión. Métodos de medida de inmisión. Método químico manual. Analizadores de vía húmeda. Analizadores de vía seca. Partículas sólidas.

Tema 31. Redes de vigilancia de la contaminación atmosférica. Estaciones fijas y móviles. Criterios de ubicación de estaciones. Equipos. Sistemas de calibración. Sistemas de transmisión de datos.

Tema 32. Legislación española sobre contaminación atmosférica. Legislación de la Unión Europea. Legislación autonómica. Período de medida. Situación admisible. Declaración de zona contaminada. Niveles legales de calidad del aire.

Tema 33. El ruido como agente contaminante. El ruido en áreas urbanas. Ordenanzas municipales. Norma básica de edificación: condiciones acústicas. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Medidas correctoras. Vibraciones.

Tema 34. La prevención ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Procedimientos administrativos de prevención ambiental. La participación e información pública en los procedimientos administrativos de prevención ambiental.

Tema 35. Los impactos ambientales. Tipos. Ejemplos de impacto. Tipos de documentación ambiental correspondientes a cada procedimiento administrativo de prevención ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Metodología de estudio y análisis.

Tema 36. Tramitación de los procedimientos administrativos de Prevención Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Declaración de Impacto Ambiental. Informe Ambiental. Resolución de calificación ambiental.

Tema 37. Legislación de la Unión Europea y estatal sobre Evaluación de Impacto Ambiental. Legislación autonómica sobre Prevención Ambiental. Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en el ámbito municipal.

Tema 38. La educación ambiental. Finalidad y objetivos. Metodología y evaluación.

Tema 39. Control y calidad de alimentos. Principales parámetros a analizar. Técnicas instrumentales y no instrumentales.

Tema 40. Validación de métodos físicos-químicos. Criterios de validación y etapas.

Tema 41. Sistemas de conservación de alimentos. Generalidades. Efectos de la temperatura. Efectos de las radiaciones. Efectos de los aditivos químicos.

Tema 42. Eliminación de agua de los alimentos. Deshidratación y liofilización. Repercusión en la calidad.

Tema 43. Conservación de los alimentos mediante calor. Pasteurización y Esterilización. Repercusión en la calidad.

Tema 44. Conservación de los alimentos mediante el empleo de ácidos y sal. Repercusión en la calidad.

Tema 45. Conservación de los alimentos mediante irradiación. Radiaciones calóricas. Radiaciones ionizantes.

Tema 46. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo. La Norma UNE/EN ISO/IEC 17025. La acreditación, concepto y utilidad.

Tema 47. Normas de seguridad en el laboratorio. Manipulación de productos químicos. Etiquetados de sustancias peligrosas.

Tema 48. Prevención de Accidentes Mayores en la Industria Química. Legislación. Competencias. Planes de Emergencia Exterior.

Tema 49.-Higiene Industrial. Higiene de Campo. Higiene Analítica. Higiene Operativa.

Tema 50. Evaluación de la calidad de los ensayos en los laboratorios. Controles internos y externos. Uso y Metodología. Gráficos de control.

Tema 51. Exposición laboral a agentes químicos.

Tema 52. Validación de ensayos de diagnósticos de sanidad animal. Criterios de validación y etapas.

Tema 53. Protección personal en la exposición laboral a agentes físicos y químicos. Tipos de protectores. Criterios de selección. Normativa vigente.

Tema 54. Técnicas espectrofotométricas: conceptos, tipos y aplicaciones en el ámbito de la sanidad animal, vegetal y agroalimentario.

Tema 55. Técnicas cromatográficas: concepto, tipos y aplicaciones en el ámbito de la sanidad animal, vegetal y agroalimentario.

Tema 56. El hierro. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del hierro. Altos hornos. Aceros.

Tema 57. El aluminio. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del aluminio. Afinado. Sales de aluminio.

Tema 58. El cobre. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del cobre. Afinados. Aplicaciones. Compuestos del cobre.

Tema 59. Plaguicidas. Tipos. Características. Usos en agricultura. Toxicidad. Efectos medioambientales. Legislación. Métodos de análisis.

Tema 60. Plásticos. Clasificación. Usos. Contaminación.

Tema 61. Detergentes tensioactivos. Detergentes biodegradables. Contaminación.

Tema 62. Abonos inorgánicos. Tipos. Usos en agricultura. Contaminación. Legislación.

Tema 63. La materia orgánica del suelo. Características. Deficiencia en materia orgánica en los suelos andaluces. Medidas correctoras. Nutrientes en suelos. Métodos de análisis.

Tema 64. El humus del suelo. Aislamiento. Fraccionamiento y características morfológicas de los distintos tipos de humus.

Tema 65. Ácidos húmicos y fúlbicos. Compuestos aromáticos en suelos. Interacciones humus-pesticidas. Interacciones humus-metales pesados. Microorganismos en suelos.

Tema 66. El control oficial y otras actividades oficiales en ámbito de la sanidad animal, vegetal y agroalimentario. Los laboratorios de referencia. Requisitos y funciones.

Tema 67. Los laboratorios agroganaderos, agroalimentarios y de control de calidad de los recursos pesqueros. Naturaleza, dependencia y funciones.

Tema 68. El aceite de oliva. Regulación y caracterización. Procesos de obtención y análisis.

Tema 69. El vino, vinagre y bebidas espirituosas. Concepto, características y análisis.

Tema 70. Análisis químicos de bienes culturales. Técnicas analíticas fundamentales y aplicaciones.

II.D. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN PEDAGOGÍA (A1.2015)

Tema 1. Concepto de educación. Bases filosóficas y antropológicas de la educación. El sujeto de la educación. Especificidad de los fenómenos educativos.

Tema 2. Educación y sociedad. Influencia del medio social en la educación. Educación y cambio social. La igualdad de oportunidades en la educación. La educación como factor de cambio social.

Tema 3. El papel de la familia en la educación. Relación de la familia y las instituciones educativas. Estrategias de trabajo con los padres.

Tema 4. La educación para la igualdad. Coeducación. Educación no discriminatoria. Eliminación de los prejuicios sexistas y racistas en la educación y el trabajo. Orientación académico-profesional para la igualdad de oportunidades.

Tema 5. Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

Tema 6. La educación para la salud. Alimentación. Sexualidad. Drogodependencias.

Tema 7. La educación para el consumo y el respeto al medio ambiente. Educación Ambiental.

Tema 8. Distintas teorías del aprendizaje. El condicionamiento. El aprendizaje observacional. El procesamiento de la información. Aprendizaje y memoria.

Tema 9. La educación infantil: finalidad y estructura. El desarrollo social, motor y afectivo en este periodo. Lenguaje y comunicación. El pensamiento perceptivo-motor. Implicaciones educativas.

Tema 10. La educación primaria: finalidad y estructura. El desarrollo social, motor y afectivo en este periodo. Lenguaje y comunicación. El pensamiento concreto. Implicaciones educativas

Tema 11. La educación secundaria obligatoria y postobligatoria. Finalidad y estructura. El desarrollo cognitivo y el aprendizaje en este periodo. Adolescencia y juventud. El pensamiento formal abstracto. Implicaciones educativas.

Tema 12. La educación permanente y la formación a lo largo de la vida como principios básicos de la educación. Características diferenciales del aprendizaje adulto. Metodología y evaluación de los procesos formativos de personas adultas. Modelos y programas de intervención educativa.

Tema 13. El currículum. Concepto. Características. Tipos. Teorías del currículum. Diseño y desarrollo curricular de los procesos formativos.

Tema 14. El modelo curricular en el sistema educativo español: Estructura y elementos esenciales. Fundamentación psicológica, pedagógica y sociológica.

Tema 15. Componentes del currículum: competencias claves, objetivos, contenidos, actividades, recursos, metodología y evaluación.

Tema 16. La programación didáctica de los procesos formativos. Principios pedagógicos y didácticos. Estructura y elementos de las unidades didácticas.

Tema 17. Las diferencias socioculturales en la educación. La respuesta educativa a la diversidad. La educación intercultural.

Tema 18. Inclusividad, comprensividad y diversidad. La escuela inclusiva, la escuela comprensiva y la diversidad curricular.

Tema 19. Diseño y evaluación de programas de intervención socioeducativa dirigidos a colectivos específicos.

Tema 20. El derecho a la educación: Su fundamento en la Constitución Española y su desarrollo legal. La escolaridad obligatoria y gratuita en España. Competencias de las distintas administraciones -estatal, autonómica y local- en materia educativa.

Tema 21. La función directiva: Estilos de dirección. Técnicas de dirección. La función directiva en contextos organizativos educativos y no educativos: modelos de selección, formación y evaluación de equipos directivos. Su regulación en el sistema educativo.

Tema 22. Organización y funcionamiento de los centros educativos. Órganos: tipos, acceso y funciones. Normativa que lo regula.

Tema 23. Supervisión e inspección del sistema educativo: Organización, funciones y competencias. Coordinación y colaboración con distintos sectores de la comunidad educativa.

Tema 24. Evaluación del sistema educativo: agentes, ámbitos e instrumentos.

Tema 25. La orientación educativa. Principios básicos, modelos, funciones y técnicas.

Tema 26. La organización de la orientación educativa en el sistema educativo. Agentes intervinientes: organización y funciones.

Tema 27. La tutoría. Funciones. Aportaciones de las Ciencias de la Educación al desarrollo de la función tutorial. El Departamento de Orientación. Funciones. Programas de intervención.

Tema 28. La orientación vocacional y para la transición a la vida activa.

Tema 29. Información y orientación profesional: Técnicas de información profesional, motivación a la inserción laboral y toma de decisiones ocupacionales.

Tema 30. Modelos y programas de orientación profesional para colectivos específicos.

Tema 31. La investigación educativa. Principales paradigmas de investigación en educación. Técnicas de investigación en educación. Principios y métodos de investigación en la acción.

Tema 32. Técnicas de análisis de datos cuantitativos y cualitativos. Tipos de programas informáticos para el análisis de datos.

Tema 33. El diagnóstico pedagógico. Concepto. Enfoques. Técnicas. La evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de las características personales relacionadas con el proceso educativo.

Tema 34. Métodos y técnicas de trabajo intelectual. Aplicación a ámbitos específicos. Programas de desarrollo cognitivo.

Tema 35. Los sistemas y modelos didácticos. Métodos didácticos: Tipos, criterios de selección, ámbitos de aplicación.

Tema 36. Los modelos didácticos individualizados y personalizados; los modelos socializados y los de descubrimiento. Principios de los distintos modelos. Aplicaciones prácticas.

Tema 37. Dinámica de grupos. Técnicas de dinámica y dirección de grupos. Aplicación en los procesos formativos. Dirección de reuniones.

Tema 38. El liderazgo. Funciones. Tipologías de liderazgo. La influencia de los líderes en la organización. Influencia sobre el grupo.

Tema 39. Las técnicas de trabajo en grupo. Criterios de selección para su utilización en la formación.

Tema 40. Los medios y recursos didácticos: concepto, clasificación, diseño, producción, selección y evaluación. Aplicación en ámbitos o áreas específicos.

Tema 41. Formación a distancia y formación flexible. Concepto. Funciones de los medios y recursos didácticos.

Tema 42. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y sus posibilidades en la formación como recurso didáctico y como gestión del conocimiento.

Tema 43. La teleformación. Concepto. Características. Nuevos perfiles: telealumno, teleformador/teletutor. El aula virtual: trabajo colaborativo. Plataformas tecnológicas y diseño e implementación de acciones formativas.

Tema 44. La organización de centros de recursos. Organización de recursos en centros de formación.

Tema 45. Calidad en la formación: Concepto. El modelo europeo de gestión de calidad. Procesos de certificación. La calidad del sistema educativo.

Tema 46. Principios y modelos generales de evaluación. Sus fines y sus tipos. Metodología cuantitativa y cualitativa. Agentes intervinientes. La evaluación y la toma de decisiones curriculares en los procesos formativos.

Tema 47. La evaluación inicial en los procesos formativos. Procedimientos e instrumentos para esta evaluación.

Tema 48. La evaluación de los procesos formativos reglados y no reglados: evaluación del proyecto formativo, de la programación didáctica, de las actividades educativas, de los materiales y recursos y de la organización.

Tema 49. La evaluación del aprendizaje en diferentes contextos formativos. Evaluación de los procesos y los resultados educativos. Procedimientos e instrumentos de evaluación. Implicación de los destinatarios de la intervención didáctica en la evaluación.

Tema 50. La evaluación de organizaciones educativas: centros escolares, centros de atención social a colectivos específicos y centros de formación no reglada. Conceptos, modelos y aspectos a evaluar.

Tema 51. Valoración y gestión de recursos humanos en las organizaciones. La formación continua de los recursos humanos.

Tema 52. La educación social: Fundamentos, planificación y evaluación en el ámbito social. Diseño de proyectos y programas. Estrategias de intervención. La animación sociocultural.

Tema 53. La educación especial: Del modelo del déficit al de necesidades educativas especiales. Principios generales de intervención educativa en estas necesidades.

Tema 54. La integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la escuela ordinaria. Organización y modos de trabajo en el aula con alumnos con necesidades especiales.

Tema 55. Alteraciones comportamentales y conductas asociales en la infancia. Programas de prevención. Intervención y tratamiento de problemas sociales y de desarrollo de la personalidad. Respuestas institucionales y respuestas centradas en el sujeto.

Tema 56. Alteraciones comportamentales y conductas asociales en la adolescencia. Diagnóstico e intervención.

Tema 57. Las necesidades educativas específicas en el marco del desarrollo curricular. Implicaciones para la práctica pedagógica. Las adaptaciones curriculares, la optatividad, los programas de diversificación curricular y los programas de garantía social como respuesta a la diversidad.

Tema 58. El Sistema Público de Servicios Sociales. Marco legislativo. Estructura: Los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados. Sectores de población a los que se dirigen los Servicios Especializados. Competencias de las diferentes administraciones.

Tema 59. La atención a la infancia. Desarrollo legislativo sobre atención al menor en Andalucía. Régimen jurídico aplicable a la responsabilidad penal de los menores. Recursos en materia de protección a la infancia. Medidas y recursos en materia de Reforma Juvenil.

Tema 60. Intervención socioeducativa en el acogimiento residencial, en la protección a la infancia, e intervención socioeducativa a familias en situación de riesgo social.

Tema 61. El maltrato infantil. Legislación. Detección e intervención.

Tema 62. Formación Profesional. Formación profesional en el ámbito del Sistema Educativo. Educación y formación a lo largo de la vida: Formación Profesional Ocupacional y Formación Profesional continua.

Tema 63. Consejo General de la Formación Profesional. Programa Nacional de Formación Profesional. Consejo Andaluz de Formación Profesional. Plan Andaluz de Formación Profesional.

Tema 64. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación profesional. Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales. Títulos y certificados de profesionalidad.

Tema 65. Programas de formación para el empleo: Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía: Objetivos y colectivos a los que se dirigen.

Tema 66. Prospección del mercado de trabajo y planificación de la oferta de formación profesional: Objetivos, instrumentos y metodología y evaluación.

Tema 67. Las políticas de empleo: orientación e inserción profesional. Itinerarios de inserción, programas de acompañamiento al empleo, empresas de inserción, prácticas en empresas. Programas que combinan formación y empleo: el modelo de Escuela-Taller. El emprendimiento.

Tema 68. El pedagogo como planificador, asesor y evaluador de la tarea educativa en centros educativos y de formación. El pedagogo miembro de un equipo técnico y multidisciplinar.

Tema 69. Formación del profesorado: Concepto, principios y teorías. Formación de profesores principiantes y desarrollo profesional de los profesores: Conceptos y modelos.

Tema 70. La formación de los formadores: Perfiles y tipos de formadores. Estrategias y metodologías.

II.E. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN SOCIOLOGÍA (A1.2017)

Tema 1. La perspectiva sociológica. Historia de la sociología. Los orígenes de la sociología: factores sociales y políticos.

Tema 2. Perspectivas macro y micro sociológicas I. Grandes paradigmas: El Funcionalismo.

Tema 3. Perspectivas macro y micro sociológicas II. Grandes paradigmas: Sociología del Conflicto.

Tema 4. Perspectivas macro y micro sociológicas III. Grandes paradigmas: Teoría de la Acción Social.

Tema 5. Construcción social de la vida cotidiana. Construir situaciones: normas sociales y habla, comunicación no verbal, el cuerpo y las emociones.

Tema 6. Socialización. La importancia de lo social. Proceso y mecanismos de socialización. Agentes de socialización.

Tema 7. Socialización y ciclo vital: Infancia, adolescencia, edad adulta y vejez. Sucesión de generaciones.

Tema 8. Cultura. Componentes de la cultura. Diversidad cultural. Etnocentrismo y relatividad cultural. Cultura global.

Tema 9. Procesos, teorías sociales y tendencias de las sociedades contemporáneas.

Tema 10. Sociedad. Tipos y evolución de las sociedades. Grupos sociales.

Tema 11. Estructura y Cambio social. Factores del cambio social. Modernidad. Postmodernidad. Sociedad de riesgo.

Tema 12. Globalización. Características y dimensiones. Beneficios y riesgos. El mundo globalizado.

Tema 13. Diseños de investigación en sociología. Fundamentos metodológicos de la investigación sociológica. Fases del proceso de investigación. El método, la estrategia y las técnicas de investigación.

Tema 14. Métodos y técnicas avanzadas de investigación social. Investigación social, diseño y rasgos básicos. ¿Cómo hacer observables los conceptos en las ciencias sociales? Metodologías cualitativas: Los estudios de caso y sus usos. Etnografía y reflexividad; el investigador como herramienta de conocimiento. La entrevista y sus posibilidades. Los grupos de discusión. Diseño del grupo. Formación del grupo. Funcionamiento del grupo de discusión. Interpretación y análisis del grupo de discusión. Las historias de vida. Metodologías cuantitativas: encuestas y tratamiento de datos secundarios; big data e investigación social.

Tema 15. Metodologías participativas de investigación social. La participación como herramienta para la investigación social. El proceso de investigación-acción social participativa. Herramientas; estrategias y recursos de investigación. El acompañamiento profesional en un proceso de investigación-acción participativa.

Tema 16. La estadística en la investigación social I. Funciones de la Estadística. Unidades de análisis y variables. Niveles de medida.

Tema 17. La estadística en la investigación social II. Descripción de los datos. Medidas de centralización, de dispersión y de forma.

Tema 18. La estadística en la investigación social III. Contraste de hipótesis. Errores alfa y beta.

Tema 19. La estadística en la investigación social IV. Análisis bivariante: tablas de contingencia. Correlación y regresión. t de Student. Análisis de la varianza.

Tema 20. La estadística en la investigación social V. Conceptos básicos de análisis multivariante: componentes principales. Correspondencias.

Tema 21. Métodos de investigación social. Selección de técnicas: pluralismo metodológico. Diseño y fases de una investigación social.

Tema 22. La medición en Sociología. Concepto y tipos de medición. Validez y fiabilidad.

Tema 23. Cálculo de la muestra: concepto de error muestral y nivel de confianza. Tipos de muestreo. Otras formas de selección de unidades de análisis.

Tema 24. La encuesta en las ciencias sociales. Diseño del cuestionario. La formulación de las preguntas. Tipos de preguntas.

Tema 25. Otras técnicas cualitativas de investigación social: la observación participante y la entrevista en profundidad.

Tema 26. Análisis de contenido: aplicaciones y componentes. Documentos personales e historias de vida.

Tema 27. Principales teorías sobre la estratificación social en las sociedades modernas. La teoría de Karl Marx. El enfoque funcionalista de la estratificación social. La teoría de Max Weber.

Tema 28. Las clases en la sociedad contemporánea. Cambios en la estructura de clases. Movilidad Social.

Tema 29. Pobreza y exclusión social. Polarización de la riqueza y la pobreza mundiales. Desigualdad, pobreza y exclusión social en la era de la información. Nuevas formas de pobreza.

Tema 30. Los movimientos migratorios en la sociedad globalizada. Multiculturalidad e interculturalidad: diferentes enfoques y sus efectos en las sociedades receptoras.

Tema 31. Demografía. Fuentes y factores demográficos. Tasas e indicadores demográficos. Proyecciones de población: nociones básicas.

Tema 32. Crecimiento de la población. Natalidad, mortalidad y fecundidad. Índice de reposición. Tasas de crecimiento natural de la población. Movimiento migratorio.

Tema 33. Estructura de la población. Tasas de envejecimiento.

Tema 34. La población en el mundo. Teorías del cambio demográfico: el malthusianismo, la transición demográfica.

Tema 35. La población andaluza: estructura, crecimiento natural. Movimientos migratorios en Andalucía.

Tema 36. Sociología rural. La aplicación de la sociología al análisis de las sociedades rurales y al desarrollo rural. Referencia a Andalucía.

Tema 37. Sociología urbana. La aplicación de la sociología al análisis de la ciudad y al desarrollo del urbanismo moderno. La ciudad global. La ciudad informacional. Dinámica de las ciudades en Andalucía.

Tema 38. Familia y parentesco. Análisis teórico de la familia. Las relaciones de parentesco. Formas de organización familiar. Evolución de la familia. Nuevas formas de familia.

Tema 39. La crisis de la familia patriarcal y la incorporación de las mujeres al trabajo y la participación social: movimientos sociales, familia y sexualidad en la era de la información.

Tema 40. Redes sociales de apoyo mutuo. Redes familiares: La Encuesta de Redes Familiares del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tema 41. La planificación de la política social. La política social de la Unión Europea y su aplicación en España y Andalucía.

Tema 42. Evaluación de políticas públicas. Tipos de evaluaciones. Fases en el desarrollo de una evaluación. Instrumentos para medir los resultados.

Tema 43. Los medios de comunicación. Teorías. Evolución e influencia en la sociedad globalizada. Los nuevos medios de comunicación y la diversificación de la audiencia de masas. Redes sociales y comunidades virtuales.

Tema 44. Movimientos sociales. Globalización de los movimientos sociales: movimiento ecologista, movimiento feminista y otros.

Tema 45. Las organizaciones como objeto de estudio de la Sociología. Los componentes de la organización: objetivos, miembros, toma de decisiones. La organización como sistema social abierto.

Tema 46. Las teorías clásicas de la organización. Max Weber. Modelos de dominación. Concepto de burocracia. El proceso de administración científica en Taylor-Fayol y la búsqueda de los principios administrativos. El Fordismo.

Tema 47. Las teorías sociológicas de la organización. La escuela de las relaciones humanas. Los experimentos de Hawthorne y Elton Mayo.

Tema 48. El desarrollo de las organizaciones y el escenario de la modernidad. Organizaciones de la sociedad industrial y post-industrial. El crecimiento de las organizaciones a lo largo del siglo XX. Organizaciones del Tercer Sector.

Tema 49. Globalización y transnacionalización de las organizaciones. La sociedad red. Tecnología de la información, cultura, instituciones y organizaciones de la economía informacional.

Tema 50. La estructura de las organizaciones. Estructura formal e informal. Jerarquía y ámbito de control. Relación entre objetivos organizacionales y diseño organizacional. Sistemas de comunicación y redes informales.

Tema 51. La dimensión del poder en las organizaciones. Cultura e identidad de las organizaciones. Cambio organizacional.

Tema 52. La Administración Pública como objeto de conocimiento científico. Estado, Administración Pública y sociedad. La Ciencia de la Administración y la Teoría de las Organizaciones.

Tema 53. Nuevas formas de organización y gestión en organizaciones públicas: la nueva gestión pública o «management» público. Administración y Ciudadanía. La Administración como prestadora de servicios.

Tema 54. Participación política. Modalidades de participación política. Factores y condicionamientos. Teoría de la acción colectiva y participación política. Participación política y género.

Tema 55. La violencia política. La violencia del Estado y la violencia desde la sociedad. Violencia política y procesos de modernización.

Tema 56. Sociología electoral. Sistemas electorales y sistemas de partidos: el caso de España. Los estudios de prospectiva electoral.

Tema 57. El Estado y la sociedad civil. Partidos políticos y grupos de presión. Los nuevos movimientos sociales y su influencia en la política.

Tema 58. Teorías sobre el Estado de Bienestar. Orígenes históricos y etapas de desarrollo. Pilares básicos del Estado de Bienestar. La crisis del Estado de Bienestar.

Tema 59. El proceso de construcción europea. Orígenes, desarrollo y perspectivas de futuro.

Tema 60. Sociología del trabajo. División del trabajo y diferenciación social. Viejas y nuevas formas de organización del trabajo. Trabajo y tecnología. Tiempo de trabajo y tiempo de ocio: los estudios de uso del tiempo.

Tema 61. Sociología de las relaciones laborales. Condiciones de trabajo. Motivación y satisfacción en el trabajo. Conflictividad y siniestralidad laboral.

Tema 62. Sociología del mercado de trabajo. Estructura y evolución del mercado de trabajo. La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo. Fuentes de información e indicadores.

Tema 63. La transformación del trabajo y el empleo: trabajadores en red, desempleados y trabajadores a tiempo flexible. Movilidad laboral y globalización.

Tema 64. El mercado de trabajo en Andalucía. Estructura y evolución. La concertación social en Andalucía.

Tema 65. Enfoques sociológicos de la educación I: Funcionalista, Marxista y Weberiano.

Tema 66. Enfoques sociológicos de la educación II: Interpretativo y Nuevas Sociologías.

Tema 67. Sociología de la salud. Estilos de vida y creencias sobre la salud y la enfermedad: Modelo de Creencias. Desigualdades en salud: clase social, género, edad, etnia.

Tema 68. Historia política y social contemporánea de Andalucía. Fundamentos del Trabajo Social y de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Andalucía. Legislación. Características diferenciadoras de otros sistemas de protección social. Planes estratégicos en materia de servicios sociales en Andalucía. Las políticas

sociales y económicas de la Unión Europea. Fundamentos del trabajo social y de los servicios sociales. Investigación e intervención socioeducativa.

Tema 69. La población con discapacidad en Andalucía. Características de la población con discapacidad en Andalucía. Clasificación y el grado de discapacidad. Recursos de atención a las personas con discapacidad. Derechos y prestaciones en los sistemas de Discapacidad y Dependencia.

Tema 70. El voluntariado en Andalucía. Concepto de voluntariado. Funciones de la acción voluntaria. Ámbitos de actuación. Derechos y deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria. De las personas voluntarias: derechos y deberes. Relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado. Derechos y deberes de las entidades de voluntariado. Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. Funciones de las administraciones públicas andaluzas. Plan Andaluz del Voluntariado. Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado.

II.F. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ARCHIVÍSTICA (A1.2022)

Tema 1. El concepto y el régimen jurídico del Patrimonio Histórico en España. El Patrimonio Documental y los Archivos. Bibliografía.

Tema 2. Las Competencias del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Administración Local en materia de Patrimonio Documental y Archivos. Bibliografía.

Tema 3. La protección del Patrimonio Histórico. Normativa, régimen e instrumentos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Medidas de Fomento. Infracciones y sanciones. Bibliografía.

Tema 4. El Patrimonio Histórico: derechos y obligaciones de los titulares. Actuaciones de particulares sometidas a autorización en el Estado y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Bibliografía.

Tema 5. La legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Patrimonio Documental y archivos. Bibliografía.

Tema 6. El Reglamento del Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 7. La Normativa de la Unión Europea y del Consejo de Europa en materia de Archivos. Bibliografía.

Tema 8. El Archivo. Concepto. Evolución histórica. Análisis histórico de la normativa. Bibliografía.

Tema 9. La Archivística. Evolución histórica. Los principios de la Archivística. La formación profesional del archivero. Bibliografía.

Tema 10. El documento. Concepto de documento. La clasificación de los documentos. El documento de titularidad pública. Bibliografía.

Tema 11. El documento electrónico. Normativa, características específicas y requisitos en las administraciones públicas. Bibliografía.

Tema 12. Los Caracteres internos y externos de los documentos. Génesis y tradición documental. Bibliografía.

Tema 13. Los soportes de los documentos. Bibliografía.

Tema 14. Las tipologías documentales de la Administración Pública en la Edad Moderna. Bibliografía.

Tema 15. Las tipologías documentales de la Administración Pública Contemporánea. Bibliografía.

Tema 16. El Procedimiento administrativo. El expediente administrativo. Bibliografía.

Tema 17. El ciclo vital de los documentos y sus valores. Tipos de Archivos. Bibliografía.

Tema 18. La gestión documental: concepto y funciones. La gestión documental en la Junta de Andalucía. Bibliografía.

- Tema 19. La organización de los documentos. Bibliografía.
- Tema 20. La clasificación y la ordenación. Bibliografía.
- Tema 21. La identificación documental. La identificación en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 22. La valoración documental. La valoración en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 23. La selección documental. La conservación y eliminación. La selección en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 24. Los ingresos de documentos. Ingresos en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 25. La descripción: Concepto. Los instrumentos de descripción. Bibliografía.
- Tema 26. La normalización de la descripción y de la gestión documental. Normas internacionales. Niveles de descripción. Bibliografía.
- Tema 27. El acceso a los documentos y a los Archivos. Concepto y normativa. Bibliografía.
- Tema 28. El servicio en los Archivos. Bibliografía.
- Tema 29. La difusión en los Archivos. Bibliografía.
- Tema 30. La reproducción de documentos. Bibliografía.
- Tema 31. La salida de los documentos. La salida y el préstamo administrativo en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 32. El edificio de Archivo. Áreas y circuitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario. Bibliografía.
- Tema 33. Los depósitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario. Bibliografía.
- Tema 34. Las causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva. Los planes de emergencia. Bibliografía.
- Tema 35. La restauración: Concepto, objeto y proceso. El taller de restauración. Bibliografía.
- Tema 36. Sistemas de información archivística. Bibliografía y referencias.
- Tema 37. El sistema de información de Archivos de la Junta de Andalucía. Otros instrumentos de gestión documental en la Junta de Andalucía. Bibliografía y referencias.
- Tema 38. Los Sistemas de Archivos. Concepto. Elementos: planificación, normativa, recursos humanos y económicos, órganos, centros y red de Archivos. Bibliografía.
- Tema 39. La evolución de la organización archivística en España. El Sistema Español de Archivos. El Sistema de Archivos de la Administración General del Estado. Bibliografía.
- Tema 40. Los Archivos Estatales: Los Archivos Generales, Regionales y Distrito. Bibliografía.
- Tema 41. Los Archivos Históricos Provinciales. Bibliografía.
- Tema 42. Los Archivos de la Administración de Justicia. Bibliografía.
- Tema 43. Los Archivos de la Fe Pública. Bibliografía.
- Tema 44. El sistema de Archivos de Defensa. Bibliografía.
- Tema 45. El Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 46. Los Archivos de oficina o de gestión. Los archivos de oficina en la administración de la Junta de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 47. El Archivo General de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 48. Los Archivos Centrales en la Administración de la Junta de Andalucía. Los Archivos Provinciales Intermedios.
- Tema 49. El Archivo del Parlamento de Andalucía. Los Archivos de las Instituciones de Autogobierno de Andalucía.
- Tema 50. El Archivo de la Real Chancillería de Granada y los Archivos Históricos Provinciales en Andalucía. Régimen jurídico. Integración en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.
- Tema 51. Los Archivos de la Administración Local. Bibliografía.

- Tema 52. Los Archivos Universitarios. Bibliografía.
- Tema 53. Los Archivos de Organizaciones Políticas y Sindicales. Bibliografía.
- Tema 54. Los Archivos de la Iglesia Católica. Bibliografía.
- Tema 55. Los archivos familiares. Los archivos señoriales. Los archivos de empresas. Bibliografía.
- Tema 56. El Sistema de Archivos de la Unión Europea. Organismos Internacionales de Archivos. Bibliografía.
- Tema 57. La Cancillería de la Corona de Castilla y la Cancillería de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 58. La Administración en España en el Antiguo Régimen. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 59. La Administración en España desde el Antiguo Régimen hasta la Constitución de 1978. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 60. La Administración concejil en la Edad Media y Edad Moderna. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 61. La Administración Local en la Edad Contemporánea en España. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 62. La Hacienda y los sistemas fiscales en España en la Edad Moderna y Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 63. Los procesos desamortizadores en España. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 64. La Administración de Justicia en España en la Edad Moderna y Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 65. La Administración territorial en España en la Edad Moderna y Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 66. La institución notarial y registral en España en la Edad Moderna y Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 67. Las organizaciones políticas y sindicales en España en la Edad Contemporánea. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 68. Las organizaciones de beneficencia y mercantiles en España. Fuentes documentales y bibliográficas.
- Tema 69. La enseñanza en España y su estructura institucional. Bibliografía.
- Tema 70. La organización de la Iglesia Católica en España. Fuentes documentales y bibliográficas.

II.G. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN BIBLIOTECONOMÍA (A1.2023)

- Tema 1. Bibliotecas y centros de documentación: concepto, evolución histórica y tipología.
- Tema 2. Normativa y organización bibliotecaria española. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.
- Tema 3. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Tema 4. El Patrimonio Histórico. Normativa estatal y andaluza. Concepto y categorías.
- Tema 5. Patrimonio Bibliográfico y su protección en el ordenamiento legal español y andaluz.
- Tema 6. El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español. Participación de Andalucía.
- Tema 7. El depósito legal en España.
- Tema 8. El depósito legal de las publicaciones en línea.

Tema 9. Gestión del depósito legal en Andalucía. Tramitación electrónica del depósito legal en Andalucía.

Tema 10. Propiedad Intelectual. Reproducción y préstamo de obras en Bibliotecas y Centros de Documentación. Reutilización de la información y acceso abierto.

Tema 11. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con las bibliotecas y centros de documentación.

Tema 12. Formación y perfiles profesionales en bibliotecas y centros de documentación. Asociacionismo profesional.

Tema 13. Arquitectura, equipamiento y gestión de espacios en bibliotecas.

Tema 14. Gestión y administración de bibliotecas: recursos humanos.

Tema 15. Gestión y administración de bibliotecas: gestión presupuestaria y financiera.

Tema 16. Gestión y administración de bibliotecas. Instrumentos de gestión. Planificación estratégica.

Tema 17. Gestión y administración de bibliotecas: evaluación de la gestión, los procesos y los servicios bibliotecarios. Gestión de la calidad. Cartas de servicios.

Tema 18. La gestión documental en las organizaciones. ISO 30300.

Tema 19. Normativas sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Repercusión sobre las bibliotecas y centros de documentación. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.

Tema 20. El patrocinio y mecenazgo de instituciones y proyectos culturales. Desgravaciones fiscales. Donaciones. Legislación sobre subvenciones.

Tema 21. Bibliotecas nacionales. Biblioteca Nacional de España. Biblioteca de Andalucía.

Tema 22. Bibliotecas escolares. Bibliotecas escolares en España y Andalucía.

Tema 23. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios. Bibliotecas públicas en España y Andalucía.

Tema 24. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Situación en España y Andalucía.

Tema 25. Bibliotecas universitarias. Situación en España y Andalucía.

Tema 26. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo.

Tema 27. Preservación, conservación y restauración de los materiales en bibliotecas y centros de documentación.

Tema 28. Estadísticas en bibliotecas y centros de documentación. Elaboración de estadísticas oficiales de bibliotecas en España y Andalucía.

Tema 29. Los usuarios de las bibliotecas. Estudios de usuarios y de necesidades de información. Programas de formación de usuarios. Alfabetización informacional.

Tema 30. Servicios bibliotecarios de Información y Referencia. Información bibliográfica y Difusión Selectiva de la Información.

Tema 31. El préstamo de materiales en bibliotecas. Tipos. Normativa en Andalucía.

Tema 32. Marketing y difusión de los de los servicios bibliotecarios. Implicación social y actividades culturales en las bibliotecas.

Tema 33. Hábitos de lectura en Andalucía. Políticas públicas de promoción de la lectura. El Centro Andaluz de las Letras.

Tema 34. Servicios bibliotecarios para sectores específicos de la población. Bibliotecas Interculturales.

Tema 35. Normalización de la identificación bibliográfica. Números internacionales normalizados e identificación permanente en Internet.

Tema 36. Catalogación: principios y reglas. FRBR. ISBD, Reglas de catalogación españolas, RDA.

Tema 37. Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.

Tema 38. Los formatos MARC. Origen, situación actual y tendencias de futuro.

Tema 39. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Evolución y tendencias.

Tema 40. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales. Herramientas de descubrimiento.

Tema 41. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España y en Andalucía.

Tema 42. Análisis y resumen documental. La indización: concepto, sistemas y principios. Indización automatizada.

Tema 43. Lenguajes documentales precoordinados y postcoordinados.

Tema 44. El resumen documental: tipología y metodología de elaboración.

Tema 45. Recuperación de la información: procedimientos convencionales y técnicas actuales.

Tema 46. Bibliometría. Leyes y aplicaciones.

Tema 47. Iniciativas europeas en el ámbito de la Sociedad de la Información. Instituciones y normativas de la Unión Europea relacionadas con las bibliotecas.

Tema 48. Industria y mercado de la información electrónica. Edición electrónica, distribuidores y agregadores.

Tema 49. Diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de bases de datos. Aspectos técnicos y legales.

Tema 50. Internet y la WWW. Gobernanza de Internet. World Wide Web Consortium.

Tema 51. Los sitios web de las bibliotecas: diseño, usabilidad y accesibilidad. Portales bibliotecarios en Andalucía.

Tema 52. Gestión de los recursos electrónicos. Repositorios institucionales.

Tema 53. Aspectos técnicos de la digitalización. Formatos y estándares. Gestión de proyectos de digitalización.

Tema 54. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información: Z39.50, SRU/SRW, OpenUrl, OAI-PMH.

Tema 55. Modelos de metadatos aplicados a las bibliotecas. Dublin Core, Europeana, otros.

Tema 56. Metabuscadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH.

Tema 57. Biblioteca Virtual de Andalucía. Hispana. Europeana.

Tema 58. Preservación digital. METS y metadatos orientados a la preservación digital: PREMIS. Archivo de la web.

Tema 59. Datos enlazados en bibliotecas. Principales conjuntos de datos.

Tema 60. La Documentación y su evolución histórica. La Documentación en España.

Tema 61. Concepto y método de la Bibliografía. Evolución histórica.

Tema 62. Los diferentes tipos de bibliografías por ámbitos y tipos de materiales.

Tema 63. Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.

Tema 64. Literatura gris: concepto y tratamiento bibliotecario.

Tema 65. El libro infantil: obras de referencia y bibliografías.

Tema 66. Bibliografías y fuentes de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

Tema 67. Bibliografías y fuentes de información en Ciencia y Tecnología.

Tema 68. Bibliografías y fuentes de información sobre Andalucía.

Tema 69. Evolución histórica del libro y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta la aparición de la imprenta.

Tema 70. Cambios fundamentales en el libro, la lectura y las bibliotecas desde el siglo XVI hasta la actualidad. Libros electrónicos y su uso en bibliotecas.

II.H. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN CONSERVADORES DE PATRIMONIO (A1.2025)

Tema 1. El concepto de patrimonio cultural. Del patrimonio histórico-artístico a su concepción actual.

Tema 2. El patrimonio cultural andaluz, material e inmaterial. Criterios de identificación y selección para la tutela. Tipologías y valores.

Tema 3. Las figuras y modalidades de protección en la legislación andaluza del patrimonio histórico. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, las Zonas de Servidumbre Arqueológica y el Inventario de Bienes Reconocidos de Patrimonio Histórico. Efectos Jurídicos de las figuras y modalidades de protección.

Tema 4. Competencias y régimen jurídico del patrimonio cultural en Andalucía.

Tema 5. El régimen jurídico del patrimonio cultural de las Comunidades Autónomas y el Estado Español.

Tema 6. Patrimonio, territorio y ciudad. Protección y gestión integradas. El patrimonio histórico en la ordenación urbanística y territorial. El planeamiento urbanístico con contenido de protección. La delegación de competencias en Ayuntamientos.

Tema 7. El patrimonio arqueológico. Las zonas arqueológicas. Las actividades arqueológicas. Gestión y valorización del patrimonio arqueológico. Los conjuntos arqueológicos en Andalucía.

Tema 8. El patrimonio etnográfico. Concepto y significados. Desarrollo legislativo. Régimen jurídico. Los bienes inmuebles, muebles, lugares y actividades de interés etnográfico. El patrimonio inmaterial de interés etnográfico y la problemática de su protección. El patrimonio etnográfico como patrimonio colectivo de los andaluces.

Tema 9. El patrimonio industrial. Concepto y significados. Régimen jurídico. Los bienes inmuebles, muebles y conocimientos o actividades. El paisaje asociado al patrimonio industrial.

Tema 10. El patrimonio documental: definición y determinación. Régimen jurídico de los Archivos. El sistema andaluz de Archivos. El patrimonio bibliográfico: definición y determinación. Régimen jurídico de las Bibliotecas. El sistema bibliotecario de Andalucía.

Tema 11. Los museos: definición y fines. Régimen jurídico de los museos andaluces. El Sistema Andaluz de Museos y la Red de Espacios Culturales.

Tema 12. Medidas de fomento y régimen sancionador del patrimonio histórico andaluz.

Tema 13. Los bienes culturales. Valores y significados individuales y colectivos. Los usos sostenibles y perjudiciales en los bienes culturales.

Tema 14. Los bienes culturales como factor de desarrollo. Su planificación y gestión sostenible como confluencia de intereses públicos, privados, culturales, económicos y sociales. Ejemplificaciones paradigmáticas.

Tema 15. Organismos e instituciones nacionales e internacionales para la tutela del patrimonio cultural. Antecedentes y situación actual. La UNESCO y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. Requisitos. Las inscripciones de bienes en Andalucía.

Tema 16. Cartas y documentos internacionales relativos al patrimonio cultural.

Tema 17. Acciones básicas en la tutela y gestión integral del patrimonio cultural: identificación, investigación, protección, conservación y difusión.

Tema 18. Los instrumentos de evaluación y conocimiento en el patrimonio cultural. Registros, Inventarios, Catálogos, Cartas arqueológicas, Atlas. Antecedentes y situación actual en Andalucía.

Tema 19. La conservación preventiva en el patrimonio cultural: concepto, metodología y técnicas.

Tema 20. Teoría de la restauración y conservación del patrimonio cultural. Evolución histórica y criterios actuales.

Tema 21. Factores de riesgos en el patrimonio cultural. La degradación material e inmaterial. La pérdida de valores, significados y usos. Contaminación visual y perceptiva.

Tema 22. La complejidad del proyecto patrimonial: la articulación interdisciplinar. El Proyecto de Conservación en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 23. Sistemas de información y documentación aplicados al patrimonio cultural de Andalucía.

Tema 24. El patrimonio cultural en los Planes Andaluces de Investigación y Educación. Antecedentes y situación actual. Líneas de innovación preferentes.

Tema 25. La planificación en la tutela del patrimonio cultural. Sistema de planificación de la administración cultural andaluza. Planes Directores de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Planes Nacionales de Cultura.

Tema 26. Origen y evolución de los cuerpos facultativos encargados de la tutela del patrimonio histórico en España.

Tema 27. El paisaje cultural. Documentos internacionales. Situación actual en Andalucía.

Tema 28. El patrimonio cultural en las políticas territoriales: medio ambiente, obras públicas, agricultura, turismo.

Tema 29. Patrimonio cultural y participación social. La Convención de Faro.

Tema 30. Técnicas de comunicación e interpretación del patrimonio cultural.

TEMARIO ESPECÍFICO, SUBOPCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Tema 1. La ciencia arqueológica. Tendencias teóricas actuales.

Tema 2. El papel del arqueólogo como conservador del patrimonio. Aportaciones de la Arqueología al Patrimonio Cultural. La interdisciplinariedad en la tutela del patrimonio arqueológico.

Tema 3. Régimen jurídico del Patrimonio Arqueológico en Andalucía.

Tema 4. La prospección arqueológica. Metodología y técnicas de detección, delimitación, valoración y registro de yacimientos.

Tema 5. El análisis del paisaje en arqueología. De la «arqueología espacial» a la «arqueología del territorio».

Tema 6. La excavación arqueológica. Metodología y técnicas de recuperación del registro.

Tema 7. Cartas y documentos internacionales relativos al patrimonio arqueológico.

Tema 8. El análisis arqueológico de la arquitectura. Metodología y técnicas de recuperación del registro. La arqueología en el estudio previo del proyecto de conservación.

Tema 9. Recuperación y conservación in situ de los materiales de carácter arqueológico en los trabajos de campo.

Tema 10. El Patrimonio Arqueológico inmueble: agentes de deterioro físicos, ambientales y contextuales. Criterios, técnicas y metodologías de conservación.

Tema 11. Historia e historiografía de la arqueología andaluza.

Tema 12. La arqueología prehistórica en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 13. La arqueología protohistórica en Andalucía: Colonizaciones. Estado actual de la investigación.

Tema 14. La arqueología prerromana en Andalucía: el mundo ibérico. Estado actual de la investigación.

Tema 15. La arqueología romana y tardoantigua en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 16. La arqueología de la Alta Edad Media islámica y cristiana en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 17. La arqueología postmedieval en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 18. La arqueología industrial en Andalucía. Estado actual de las investigaciones.

Tema 19. La arqueología subacuática en Andalucía. Criterios para su tutela.

Tema 20. Técnicas científicas aplicadas al estudio de los materiales arqueológicos.

Tema 21. Las actividades ilícitas contra el patrimonio arqueológico. El comercio de bienes procedentes de expolio. Régimen jurídico.

Tema 22. Instrumentos de identificación y diagnóstico del Patrimonio Arqueológico: los Inventarios y las Cartas Arqueológicas. Criterios de delimitación y definición de ámbitos de protección.

Tema 23. La Tutela del Patrimonio Arqueológico en la Legislación Patrimonial. Las zonas arqueológicas y las zonas de servidumbre arqueológica. Definición, fundamentación y regulación del entorno.

Tema 24. La Tutela del Patrimonio Arqueológico desde la Legislación del Suelo. El planeamiento general y el planeamiento de desarrollo. Los planes especiales de protección.

Tema 25. La Tutela del Patrimonio Arqueológico en la Ley de Ordenación del Territorio y en la legislación medioambiental. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Figuras de planificación y gestión de espacios naturales protegidos. Documentos de prevención de afecciones: Evaluaciones de impacto ambiental e informes ambientales.

Tema 26. La práctica de la investigación arqueológica en el mundo urbano. Principales experiencias. Situación actual en Andalucía.

Tema 27. Teoría de la conservación en arqueología. Historia de la conservación y restauración del patrimonio arqueológico inmueble.

Tema 28. La conservación, valorización y uso del patrimonio arqueológico. Situación actual y perspectivas de futuro. Riesgos del fenómeno turístico.

Tema 29. Documentación, conservación, restauración y musealización de los materiales arqueológicos en las instituciones museísticas de Andalucía.

Tema 30. La protección, conservación y valorización de los yacimientos arqueológicos en cuevas y arte rupestre en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 31. La protección, conservación y valorización de los yacimientos protohistóricos y prerromanos en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 32. La protección, conservación y puesta en valor del patrimonio inmueble romano y tardoantiguo en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 33. La protección, conservación y puesta en valor del patrimonio inmueble altomedieval islámico y cristiano en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 34. La protección y conservación del patrimonio inmueble bajomedieval islámico y cristiano en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 35. La protección, conservación y valorización del patrimonio industrial desde la Edad Moderna hasta nuestros días en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 36. La gestión integral de los Conjuntos Arqueológicos de Andalucía.

Tema 37. Régimen jurídico del Patrimonio Arqueológico en las Comunidades Autónomas del Estado español. Estudio comparado.

Tema 38. El patrimonio arqueológico en las políticas territoriales: medio ambiente, obras públicas, agricultura, turismo.

Tema 39. Patrimonio arqueológico y participación social.

Tema 40. Técnicas de comunicación e interpretación del patrimonio arqueológico.

TEMARIO ESPECÍFICO, SUBOPCIÓN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Tema 1. La Arquitectura y el Patrimonio Cultural. Puntos de encuentro y aportaciones de la Arquitectura al Patrimonio Cultural. El Arquitecto como Conservador de Patrimonio Cultural.

Tema 2. Función y significados del Patrimonio Cultural en la actualidad. Valores formales, ideológicos, simbólicos, funcionales, económicos y sociales.

Tema 3. La arquitectura como documento histórico. Sus valores de cultura material. La cuestión de la autenticidad. Nuevos conceptos de autenticidad en el Patrimonio Cultural: la Carta de Nara (1994).

Tema 4. La arquitectura y el urbanismo como soporte de valores artísticos e inmateriales. Persistencia y cambio en la valoración de los mismos. Colisión entre valores.

Tema 5. La tutela del Patrimonio Cultural. Papel y significado de los bienes inmuebles. Principales problemáticas. Criterios de delimitación de bienes inmuebles. Definición, justificación y regulación del entorno. Las instrucciones particulares como instrumento de regulación del Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tema 6. La arquitectura tradicional en Andalucía. Métodos para su identificación y protección como Patrimonio Cultural. Contextos. Ejemplos significativos. Intervenciones.

Tema 7. Dimensión urbana de la arquitectura. Estudio diacrónico de edificios en Centros Históricos. Características morfológicas y dinámicas estructurantes en la ciudad histórica. La imagen urbana. La contaminación visual y perceptiva. Los planes de descontaminación. La evolución del concepto de patrimonio en el planeamiento urbanístico. Criterios contemporáneos de planeamiento urbanístico e intervención urbana.

Tema 8. Concepto de paisaje y territorio. Naturaleza y artificio. Los paisajes culturales. El Plan Nacional de Paisajes Culturales. Los Jardines Históricos en Andalucía. Problemáticas y pautas para su conservación e intervención.

Tema 9. Estilografía. La noción de estilo como «tipo ideal». Períodos Históricos. Escuelas formalistas de la historiografía. Regl. Wolfflin. Frankl. Ideología y usos de los «estilos» andaluces.

Tema 10. Historias de la arquitectura y de la construcción. General y Andaluza. Fuentes Historiográficas de la Arquitectura Andaluza. Principales centros de investigación. El Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz. Estado actual.

Tema 11. Los aportes a la Arquitectura Andaluza. Invasiones, colonizaciones, influencias. De los tratados de arquitectura históricos a las publicaciones contemporáneas. Los efectos de la globalización sobre la diversidad cultural. Documentos de la UNESCO sobre éstos. El Patrimonio Mundial.

Tema 12. Prehistoria y Antigüedad. La ocupación del territorio. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 13. Arquitectura y urbanismo Hispano-romano. La Alta Edad Media. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 14. Arquitectura y urbanismo Hispano-musulmán. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 15. La arquitectura Mudéjar. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 16. La Arquitectura de Repoblación. Gótico y Renacimiento. La Ciudad Renacentista. El Arquitecto. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 17. Arquitectura y Ciudad Barroca. Relaciones con la Arquitectura Americana. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 18. Arquitectura Neoclásica y Eclecticismo. Las Academias y Escuelas de Arquitectura. Las Desamortizaciones y la revolución industrial, sus efectos en la transformación de las ciudades Andaluzas. La arquitectura del Patrimonio Industrial. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 19. Los Regionalismos y el Movimiento Moderno. La representación Andaluza en el DOCOMOMO. La Arquitectura Contemporánea como bien integrante del Patrimonio

Cultural. Especificidad de su tutela y gestión patrimonial. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 20. Tipos singulares. La arquitectura rural: Villa, Alquería, Hacienda y Cortijo. De la casa rural a la urbana. Tipos, materiales y sistemas constructivos. Ejemplos significativos en Andalucía. Intervenciones.

Tema 21. Tipos singulares. Palacios, Monasterios y Hospitales. La Catedral como proceso continuo. El Plan Director de las Catedrales Andaluzas como ejemplo de planificación estratégica. Los Planes Nacionales de Cultura. Los Planes Directores y su aplicación al Patrimonio Cultural. Análisis crítico y estado actual.

Tema 22. Precursores de la restauración arquitectónica hasta el siglo XIX. La restauración en el siglo XIX. El fenómeno del medioevalismo. Ideas e intervenciones significativas en Andalucía.

Tema 23. La reacción científica y los orígenes de la Restauración Moderna. Regiones Devastadas y Zonas de Bellas Artes. Ideas e intervenciones significativas en Andalucía.

Tema 24. Tendencias actuales. De la restauración a la conservación del Patrimonio Arquitectónico. La acción autonómica.

Tema 25. Sedes institucionales del Patrimonio Histórico: Museos, Archivos, Bibliotecas. Conjuntos Arqueológicos y Monumentales en Andalucía.

Tema 26. Cartas Internacionales sobre la Conservación del Patrimonio Arquitectónico. Atenas, Restauo, Florencia.

Tema 27. Textos internacionales sobre la conservación del Patrimonio y Ciudades Históricas promovidos por la ONU y el Consejo de Europa, Venecia, Amsterdam, Praga, Nairobi, Méjico.

Tema 28. Técnicas para la conservación operativa. Métodos gráficos, fotográficos, fotogramétricos. Modelos de comprobación. Luz, color e iluminación. La innovación en la conservación preventiva. La innovación en la restauración (I+D). Medidores ambientales, estructurales, de vigilancia. Arquitectura sostenible en el patrimonio arquitectónico. Aplicación de parámetros de ecoeficiencia en el patrimonio arquitectónico.

Tema 29. Trabajos de Gabinete. Fiabilidad. Investigación documental. El Proyecto de Conservación. Documentación de Proyecto, Administrativa y de Obra. Memoria de resultados. Código técnico de la edificación. Leyes de contratos de la administración pública.

Tema 30. Proyecto-Programas de mantenimiento y conservación periódica: Periodización de actuaciones. Valoración de daños previsibles. Priorización. Estudios ambientales y procesos de degradación. Gestión y mantenimiento. Los retos del patrimonio cultural ante el turismo. La presentación y comunicación del Patrimonio Cultural. Experiencias andaluzas.

Tema 31. Registro de la Intervención. Fiabilidad. Valor de documentación. Diferencia perceptiva. Convenciones.

Tema 32. La responsabilidad de la intervención. Criterios. Distribución de las decisiones. Cancelación frente a conservación. Las nuevas estructuras en edificios históricos.

Tema 33. Valoración económica del Patrimonio Arquitectónico. Valor comercial y de expropiación. Las declaraciones de ruina en el patrimonio arquitectónico. Conceptos. Procedimiento. Valoración de la «pérdida cultural» de un inmueble.

Tema 34. La materialidad de los bienes culturales. El interés de los materiales. Obtención, composición, comportamientos, alteraciones y conservación. La puesta en obra. Valor formal, documental y significativo.

Tema 35. Técnicas de diagnóstico de patologías. Tipos e instrumentos. Seguimiento y verificación. Control de calidad. Disfunciones básicas. Reversibilidad de las actuaciones.

Tema 36. Patología de cimentaciones y elementos verticales. Cambios de condiciones. Pérdidas de resistencia. Deformación y rotura. Patología de fábricas horizontales.

Forjados, arcos y bóvedas. Cubiertas. Forma y proporción. Equilibrio y deformación. Casos de humedad y xilófagos. Técnicas de estudio, valoración e intervención.

Tema 37. Patología de revestimientos. Solerías, decoraciones, morteros y pinturas. «Superficies de sacrificio». Técnicas de estudio, valoración e intervención.

Tema 38. Patrimonio Histórico y Ordenación del Territorio. El caso andaluz. Ley autonómica sectorial. El POTA. Los Planes Subregionales.

Tema 39. Patrimonio Histórico y Urbanismo. El caso andaluz. Ley autonómica sectorial. Los Planes Generales de Ordenación y los Planes Especiales de Protección.

Tema 40. Patrimonio Histórico y Medio Ambiente. El caso andaluz. Ley autonómica sectorial. Los Planes de Ordenación y los de Uso y Gestión. Estudios de Impacto Ambiental.

TEMARIO ESPECÍFICO, SUBOPCIÓN PATRIMONIO ARTÍSTICO

Tema 1. La definición de la obra de arte. Historia del Arte. Principales escuelas historiográficas.

Tema 2. La Historia del Arte y el Patrimonio Cultural. Puntos de encuentros y aportaciones de la Historia del Arte al Patrimonio Cultural. El papel del Historiador del Arte como Conservador de Patrimonio.

Tema 3. Funciones y significados del Patrimonio Cultural en nuestros días. Valores formales, materiales, ideológicos, simbólicos, funcionales, económicos y sociales.

Tema 4. Materiales, técnicas, estilos y tipologías. Valor formal, documental y significativo en los bienes culturales.

Tema 5. La tutela del Patrimonio Cultural. Evolución y principales problemáticas.

Tema 6. Fuentes para la Historia del Arte de Andalucía. Principales centros de investigación.

Tema 7. La cuestión de la autenticidad en la obra de arte. Nuevos conceptos de autenticidad en el Patrimonio Cultural: la Carta de Nara (1994).

Tema 8. El patrimonio cultural romano en Andalucía. Diferentes tipologías. Teatros romanos. Conjuntos Arqueológicos de Itálica, Baello Claudia y Necrópolis de Carmona.

Tema 9. Arquitectura y urbanismo en la Andalucía Islámica. Huellas y herencias actuales.

Tema 10. El conjunto Arqueológico de Madinat al- Zahra. Su significado. Planificación estratégica y principales actuaciones.

Tema 11. Orígenes de la arquitectura defensiva en Andalucía. Arquitectura defensiva islámica y medieval. Valores históricos, tipológicos y paisajísticos. Las principales problemáticas de cara a su tutela. Conjunto Monumental Alcazaba de Almería y Alcazaba de Málaga.

Tema 12. El Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife. Reales Alcázares de Sevilla. Los retos del Patrimonio Cultural ante el turismo.

Tema 13. El arte mudéjar en Andalucía. Aportaciones y pervivencias. Su identificación y valoración como Patrimonio Cultural.

Tema 14. La conquista cristiana de Al-Andalus. Transformaciones urbanas y principales aportaciones arquitectónicas. Su tutela como patrimonio cultural. Situación actual.

Tema 15. Reformas y aportaciones barrocas en la arquitectura religiosa gótica y mudéjar en Andalucía. Criterios para su tutela patrimonial.

Tema 16. Principales aportaciones del Renacimiento a Andalucía. Su identificación y valoración patrimonial.

Tema 17. Pintura, escultura y retablos andaluces del siglo XVI. Su significado y valoración patrimonial.

Tema 18. Transformaciones urbanas de las ciudades andaluzas durante el periodo Barroco: principales actuaciones urbanísticas.

Tema 19. La escultura andaluza en madera policromada del siglo XVII y su significado y reconocimiento patrimonial. Principales escuelas. Problemas de conservación.

Tema 20. Escuelas pictóricas andaluzas en los siglos XVII y XVIII. Su significado y reconocimiento patrimonial.

Tema 21. Academias y academicismos en el arte andaluz de los siglos XVII y XVIII. Su significado y valorización patrimonial.

Tema 22. Las Desamortizaciones y el Patrimonio Histórico de Andalucía en el siglo XIX. Sus efectos en la transformación de la ciudades Andaluzas.

Tema 23. Romanticismo y costumbrismo en la pintura andaluza del siglo XIX. Su significado y reconocimiento patrimonial.

Tema 24. La arquitectura modernista a comienzos del siglo XX en Andalucía. El Regionalismo Andaluz. Su tutela patrimonial.

Tema 25. Renovación y movimiento moderno en la arquitectura andaluza. La representación Andaluza en el DOCOMOMO.

Tema 26. Urbanismo, ciudad y territorio en la Andalucía del siglo XIX. Los efectos de la planificación urbanística decimonónica.

Tema 27. La revolución industrial. Sus efectos en las ciudades andaluzas. Significado y reconocimiento patrimonial.

Tema 28. Los movimientos de vanguardia en Andalucía en el arte de la primera mitad del siglo XX. Tutela y gestión patrimonial.

Tema 29. La aportación andaluza a las artes plásticas en la segunda mitad del siglo XX. El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tema 30. Las nuevas tendencias artísticas andaluzas en el siglo XXI. La tecnología aplicada a las artes. Su significado como Patrimonio Cultural. Técnicas de conservación.

Tema 31. Importancia de la planificación estratégica y de los planes directores en la tutela del Patrimonio Cultural. Orígenes y evolución.

Tema 32. La arquitectura tradicional en Andalucía. Mecanismos para su identificación y protección como Patrimonio Cultural.

Tema 33. El papel del historiador del arte en proyectos integrales de intervención en el patrimonio cultural.

Tema 34. Elementos y dinámicas estructurantes en la ciudad histórica. La imagen urbana. Criterios contemporáneos de intervención urbana.

Tema 35. Los inventarios y catálogos. De los inventarios artísticos a los inventarios de recursos culturales. Sistemas de información y gestión del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tema 36. La globalización y la diversidad cultural. Documentos de Unesco sobre el tema. El Patrimonio Mundial.

Tema 37. Criterios de delimitación de bienes inmuebles. Definición, fundamentación y regulación del entorno.

Tema 38. Las instrucciones particulares como instrumento de regulación del régimen jurídico del patrimonio histórico andaluz.

Tema 39. La interpretación y difusión del Patrimonio Cultural: instrumentos y técnicas.

Tema 40. Los Jardines Históricos protegidos en Andalucía. Tutela y pautas para su conservación e intervención.

TEMARIO ESPECÍFICO, SUBOPCIÓN PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Tema 1. El patrimonio cultural andaluz: valores etnológicos y/o etnográficos. Contenido y significados.

Tema 2. La antropología y el patrimonio cultural. El papel de la antropología y sus métodos y técnicas en la tutela del patrimonio.

Tema 3. El nacimiento y desarrollo de los estudios de Antropología y Folclore en Andalucía en el siglo XIX.

Tema 4. Estudios de Antropología y Folclore en Andalucía en el siglo XX.

Tema 5. Los inventarios y registros de interés etnológico. Concepto y desarrollo en Andalucía.

Tema 6. El patrimonio etnológico de Andalucía: elementos muebles e inmuebles. Propuestas de protección, conservación y valorización.

Tema 7. El patrimonio etnológico de Andalucía: su dimensión inmaterial. Especificidad y complejidad de los valores etnológicos. Soportes y documentación. Propuestas de salvaguardia, protección, conservación y valorización.

Tema 8. El Patrimonio etnológico de Andalucía y el territorio andaluz. Convergencias y especificidades.

Tema 9. Método y técnicas en los estudios antropológicos. Inventario e identificación de bienes con valor patrimonial para el ejercicio de la tutela.

Tema 10. Las lógicas económicas en Andalucía: Economías domésticas, industrialización y mercado. Valores patrimoniales y propuestas de tutela.

Tema 11. Los sistemas tradicionales de producción y transformación agraria en Andalucía. Valores patrimoniales y propuestas para la tutela.

Tema 12. Las actividades extractivas y de transformación tradicionales en Andalucía: Técnicas, economía y sociedad. Valores patrimoniales y propuestas para la tutela.

Tema 13. Las actividades ganaderas y pesqueras en Andalucía: Técnicas, economía y sociedad. Valores patrimoniales y propuestas para la tutela.

Tema 14. La cultura del agua en Andalucía: Usos, técnicas, gestión y cognición. Valores patrimoniales y propuestas para la tutela.

Tema 15. Actividades artesanas y manufactureras en Andalucía: El problema de su adaptación al sistema de mercado. Propuestas para la tutela.

Tema 16. Las agrocidades mediterráneas: Perspectiva antropológica e identificación de valores patrimoniales.

Tema 17. Arquitectura popular andaluza para vivienda: Tipologías, técnicas y organización social de los espacios. Propuestas de protección y valorización.

Tema 18. Arquitectura popular andaluza para los procesos de producción y transformación: Tipologías y técnicas y organización social de los espacios. Propuestas de protección y valorización.

Tema 19. Los espacios y construcciones para la interacción social, los rituales y las fiestas de Andalucía. Tipologías y organización social de los espacios. Propuestas de protección y valorización.

Tema 20. Los grupos domésticos en Andalucía: Tipos, pautas de residencia y de herencia. Estrategias matrimoniales en Andalucía: Tipos. Valores patrimoniales.

Tema 21. Tipos de sociabilidad y asociacionismo en Andalucía. Valores patrimoniales.

Tema 22. Patrimonio cultural inmaterial andaluz y directrices de UNESCO. Identificación de grupos y personas protagonistas.

Tema 23. El sistema de sexo-género en Andalucía: Normas, pautas y valores y su evolución.

Tema 24. Identidades de género y procesos de trabajo en Andalucía. Valores patrimoniales.

Tema 25. Ciclo vital y ritos de transición en Andalucía. Valores patrimoniales.

Tema 26. Los bienes comunales en Andalucía: historia, pervivencia actual e interés etnológico. Propuestas para su tutela.

Tema 27. Identidades, poderes políticos y patrimonio cultural.

Tema 28. Emigración andaluza y reproducción cultural.

Tema 29. Minorías étnicas, inmigración y multiculturalismo en Andalucía.

Tema 30. Religión popular en Andalucía. Evolución e identificación de valores patrimoniales.

Tema 31. Iconografía religiosa andaluza y su valor etnológico.

Tema 32. Romerías y santuarios en Andalucía: Tipos. Identificación de valores patrimoniales.

Tema 33. Las ferias y los carnavales en Andalucía. Su evolución. Identificación de valores patrimoniales.

Tema 34. El ciclo festivo anual en Andalucía: Tipos. Propuestas de salvaguardia, protección y valorización.

Tema 35. La semana Santa en Andalucía: Tipos y elementos. Propuestas de salvaguardia, protección y valorización.

Tema 36. La tauromaquia en Andalucía: Tipos de fiestas de toros.

Tema 37. El flamenco como expresión cultural: Evolución y dimensiones. Propuestas de salvaguardia, protección y valorización.

Tema 38. Danzas y bailes tradicionales en Andalucía: Tipos y contextos. Propuestas de salvaguardia, protección y valorización.

Tema 39. La literatura y la historia oral. El cine de interés etnográfico en Andalucía. Propuestas de salvaguardia y protección.

Tema 40. El habla andaluza y la identidad cultural de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO, SUBOPCIÓN RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES

Tema 1. El conservador-restaurador. Definición de la profesión: Código deontológico.

Tema 2. Historia de la restauración.

Tema 3. Incidencia y control del medioambiente en la conservación de los bienes culturales: microclima e iluminación.

Tema 4. Transporte, embalaje, almacenaje, manipulación y criterios de préstamo e intercambio de bienes culturales. El correo.

Tema 5. Criterios de conservación en montaje de exposiciones permanentes y temporales.

Tema 6. Medidas de conservación preventiva de bienes culturales. Seguridad, control, previsión y recuperación en caso de desastre.

Tema 7. Análisis y control de microorganismos causantes del biodeterioro. Determinación de plagas y su erradicación.

Tema 8. Técnicas de examen físico de bienes culturales.

Tema 9. Técnicas de análisis aplicadas a la caracterización material y datación de bienes culturales.

Tema 10. El proyecto de conservación en la normativa andaluza. La elaboración de proyectos de conservación.

Tema 11. La documentación gráfica asociada a las intervenciones de conservación y restauración.

Tema 12. Montaje de un laboratorio de conservación y restauración. Instalaciones, seguridad, equipamiento, instrumental y recursos materiales básicos.

Tema 13. La pintura mural. Técnicas, materiales y evolución histórica.

Tema 14. La pintura de caballete. Técnicas, materiales y evolución histórica.

Tema 15. El retablo. Técnicas, materiales y evolución histórica.

Tema 16. La escultura en madera. Técnicas, materiales y evolución histórica.

Tema 17. La escultura en piedra. Técnicas, materiales y evolución histórica.

Tema 18. Los metales. Técnicas y procedimientos. La forja y fundición. Evolución histórica.

Tema 19. Las pastas cerámicas, vidriados y barnices. Tipología y técnicas de fabricación. Evolución histórica.

- Tema 20. El vidrio y el cristal. Composición y evolución histórica de las técnicas.
- Tema 21. El papel y el libro. Materiales, técnicas y evolución histórica.
- Tema 22. Los tejidos. Materiales, técnicas. Evolución histórica del diseño, ornamentación e indumentaria.
- Tema 23. Arte Contemporáneo (Pintura y Escultura). Técnicas, materiales y evolución histórica.
- Tema 24. Alteraciones generales y específicas de los bienes culturales. Causas y manifestación.
- Tema 25. La pintura mural. Alteraciones, criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 26. La pintura de caballete. Alteraciones, criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 27. La escultura en madera y retablo. Alteraciones, criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 28. El material cerámico. Alteraciones, criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 29. El material lapídeo. Alteraciones, criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 30. Los metales. Alteraciones, criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 31. Los tejidos. Alteraciones, criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 32. Los bienes culturales con soporte de papel. Alteraciones. criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 33. El vidrio y el cristal. Alteraciones, criterios, metodología de estudio y técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 34. Arte Contemporáneo (pintura y escultura). Alteraciones, criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 35. Métodos y técnicas de reproducción de bienes culturales.
- Tema 36. Criterios y métodos de limpieza y de reintegración de la pintura de caballete y de la escultura en madera policromada.
- Tema 37. Conservación-Restauración. Criterios convencionales y específicos de Arte Contemporáneo. Opinión del artista sobre la conservación de su obra. El «derecho moral».
- Tema 38. Métodos de tinción de soportes textiles. Materiales colorantes naturales y sintéticos.
- Tema 39. El libro y su conservación. Criterios, metodología de estudio, técnicas de tratamiento y productos.
- Tema 40. Protección y conservación de piezas excavadas y material subacuática «in situ». Métodos y técnicas.

II.I. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS (A2.2003)

- Tema 1. Cartografía para proyectos y obras de infraestructuras, levantamientos topográficos con procedimientos clásicos y nuevas tecnologías. Sistemas de información geográfica.
- Tema 2. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Tema 3. Control de calidad. Definición de la calidad. Esquema director de calidad. Planes de Aseguramiento de la calidad. Controles geométrico, cuantitativo y cualitativo. Laboratorio de control, homologación y acreditación de los mismos.

Tema 4. Expedientes de licitación y contratación. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Disponibilidad de los terrenos. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

Tema 5. Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

Tema 6. La Ley de Aguas para Andalucía. Texto refundido de la Ley de Aguas. La transposición de la Directiva Marco de Aguas.

Tema 7. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El Dominio Público Hidráulico. Utilización del Dominio Público Hidráulico. Protección del Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las aguas continentales.

Tema 8. Autorizaciones y concesiones en el Dominio Público Hidráulico. El régimen económico financiero.

Tema 9. La administración pública del agua. Demarcaciones Hidrográficas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Aguas.

Tema 10. La planificación hidrológica. El Plan Hidrológico Nacional. La Planificación Hidrológica de las Demarcaciones Andaluzas.

Tema 11. Las aguas superficiales. Regulación y clasificación. Estado químico, estado ecológico y potencial ecológico. Obras hidráulicas de regulación. Presas y embalses. Normativa de seguridad de presas.

Tema 12. El control de calidad de las aguas. Requisitos de calidad para los distintos usos. Programas de control. Vertidos.

Tema 13. Las aguas subterráneas. La hidrogeología en Andalucía. Métodos de captación y aprovechamiento. Contribución de los acuíferos a la optimización del aprovechamiento de los recursos hídricos. Recarga artificial de acuíferos. Principales afecciones al agua subterránea.

Tema 14. Abastecimiento de poblaciones en Andalucía. Conducciones, depósitos, estaciones de tratamiento. Desalinización.

Tema 15. Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en Andalucía. Elementos del sistema. Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales. Directiva sobre el Tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Tema 16. Avenidas e inundaciones. Plan de Prevención Contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Obras de defensa y encauzamientos fluviales. Gestión de la sequía. Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

Tema 17. La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Procedimientos de evaluación para proyectos de infraestructuras, planes, programas e instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 18. Economía Circular en la Construcción y demolición. Gestión y tratamiento de residuos en el sector de la construcción. Utilización de materiales resultantes del reciclado de residuos en la construcción de infraestructuras.

Tema 19. Legislación general de carreteras. Reglamentos de aplicación. Ley de Carreteras de Andalucía. Normativa básica nacional y europea. Las carreteras en la Administración Autónoma Andaluza. Clasificación y jerarquía de la Red de Carreteras.

Tema 20. Planificación de carreteras. Estudios básicos, objetivos, planes, programas y presupuestos. El Plan PISTA 2014-2020 y la financiación de carreteras. Redacción de Estudios y Proyectos. Estudios Informativos, Anteproyectos y Proyectos. Exigencias de contenido según normativa vigente.

Tema 21. El tráfico en la Red de Carreteras. Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad, niveles de servicio y otros parámetros de confort y seguridad. Estudio de tráfico, aforos y red de estaciones de aforo.

Tema 22. Proyectos de carreteras, características geométricas. Planta, alzado, sección transversal, intersecciones y enlaces, normativa sobre su diseño.

Tema 23. Explanaciones. Diseño y ejecución de las obras de tierra, clasificación y características de los suelos según el PG-3. Drenaje superficial y subterráneo. Obras de desagüe. Obras de Paso, Puentes y Viaductos.

Tema 24. Dimensionamiento de Firmes. Materiales granulares del firme. Bases y Subbases granulares. Suelos y Bases estabilizadas. Mezclas bituminosas. Firmes reciclados. Ensayos y especificaciones.

Tema 25. Señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos. Señalización de obra y medidas de seguridad.

Tema 26. Conservación de carreteras. Competencias. Organización de la conservación. Conservación por medios propios o mediante contratos. Conservación integral. Operaciones normales y extraordinarias

Tema 27. Explotación de carreteras. Reconocimiento y vigilancia. Defensa del Dominio Público viario. Accesos. Seguridad vial: Tramos de Concentración de Accidentes. Inventarios. Tipos. Realización, explotación y puesta al día. Seguimiento y evolución de los firmes y obras de fábrica.

Tema 28. El Plan Andaluz de la Bicicleta. Objetivos y Estrategias. Competencias. Diseño de carriles bici.

Tema 29. Planificación del transporte. Objetivos, estudios básicos, planificación y estrategia. El coste del transporte. Factores cualitativos y cuantitativos.

Tema 30. El transporte por ferrocarril de pasajeros y mercancías. Normativa europea y su aplicación en Andalucía.

Tema 31. El transporte por carretera de pasajeros y de mercancías. Gestión del transporte por carretera.

Tema 32. La intermodalidad en el transporte de viajeros y mercancías. La Estrategia Logística de Andalucía.

Tema 33. Conceptos básicos de la legislación en el transporte terrestre. Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento. Normativa de la UE sobre transporte.

Tema 34. Financiación de infraestructuras de transporte. Financiación presupuestaria y extrapresupuestaria. Participación del sector privado en la financiación de infraestructuras. Tarifación por uso de las infraestructuras.

Tema 35. Las Redes Transeuropeas de Transporte. Objetivos, desarrollo y evolución. Financiación.

Tema 36. La Ley de Costas y sus modificaciones. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 37. Puertos. Conceptos generales. El sistema portuario español. Planificación portuaria y modelos de gestión. Normativa básica.

Tema 38. El Plan de Ordenación del Territorio en Andalucía. Determinaciones básicas. Contenidos, documentación y metodología. Modelo territorial de Andalucía: Componentes y estrategias. Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Planes con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 39. El planeamiento urbanístico en Andalucía. Normativa básica y autonómica. Estructura. Tipología de planes por su función, alcance y ámbito territorial. Contenidos básicos. Competencias municipales y autonómicas. Su relación con el planeamiento territorial y sectorial.

Tema 40. Instrumentos del planeamiento general. Planes generales de ordenación urbanística. Planes de ordenación intermunicipal. Planes de sectorización,

Determinaciones básicas. Clasificación y calificación del suelo. La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general en las distintas categorías de suelo.

II.J. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL (A2.2006)

Tema 1. La población española y andaluza. Estructura, evolución y tendencias. El proceso de urbanización y las desigualdades territoriales. La población urbana y la población rural. El sistema de ciudades y sus implicaciones medioambientales. Los movimientos migratorios y su relación con el desarrollo industrial, turístico y urbano. Envejecimiento y desertización en el medio rural. Comparación de la situación andaluza con la española y la de la Unión Europea.

Tema 2. La economía española dimensión e importancia en el concierto internacional. Perspectiva histórica. Principales períodos económicos. La población activa en España. Datos básicos de la economía andaluza y su dimensión en el contexto nacional, europeo y mundial. Análisis territorial de la estructura económica. Repercusiones de la actividad económica en el medio ambiente.

Tema 3. El medio urbano. Caracterización ecológica de los sistemas urbanos. Problemas ambientales específicos. Aspectos de conservación. Las agendas 21. Concepto, delimitación e importancia del medio rural en España y en Andalucía. La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. El desarrollo rural. Plan de Empleo Rural. AEPSA. Nuevos yacimientos de empleo. El turismo rural como factor de desarrollo.

Tema 4. Conceptos relacionados con la agricultura y la silvicultura en la actividad agraria: lo agrario, lo agrícola y lo forestal. Agricultura, silvicultura y desarrollo económico. Instrumentos de política agraria y forestal. Estructuras de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Explotaciones mixtas agroforestales: características y dificultades en el marco de la normativa actual. Mejora de las explotaciones. Asociacionismo. Fórmulas asociativas. El cooperativismo. Las Agrupaciones de productores.

Tema 5. El papel de la agricultura y la silvicultura en la conservación de la naturaleza. Agrosistemas. Recursos naturales y agricultura. El agua y el suelo como recursos. Residuos agrarios y forestales. El uso de pesticidas y su incidencia sobre el suelo y el agua. La agricultura ecológica. La agricultura de conservación. La agricultura integrada. La simplificación del paisaje. Los cultivos transgénicos.

Tema 6. La política agrícola común. Objetivos e instrumentos de la PAC. Las reformas de la PAC. Conceptos: superficie agraria, actividad agraria, tierras de cultivo, titular de explotación, cultivos permanentes, pastos permanentes, coeficiente de admisibilidad de pastos, pastos medioambientalmente sensibles. Régimen de pago básico, hectáreas admisibles y derechos de pago. Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Ayudas a los ganaderos. La condicionalidad. El SIGPAC.

Tema 7. Política de estructuras comunitaria. Importancia. Objetivos principales, instrumentos: jurídicos y financieros. Los fondos estructurales. FEADER, FEDER, FEMP, FSE. El Fondo de Cohesión. INTERREG. LIFE. Reglamentos y directivas sobre fondos estructurales. Reglamento de ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Marco Nacional de Referencia. Definición de bosque en el Reglamento FEADER y en el Marco Nacional de Referencia. El Programa de Desarrollo Regional de Andalucía: medidas y actuaciones en los terrenos agrícolas, forestales y agroforestales.

Tema 8. Legislación forestal comunitaria. La Estrategia Forestal Europea. Convenios Internacionales sobre biodiversidad, desertificación y conservación de la naturaleza. La declaración de Río. El convenio de Berna. El convenio de Ramsar. El convenio de Washington sobre el comercio internacional de especies. El convenio de Bonn sobre conservación de las especies migratorias. La cumbre de la Tierra de Johannesburgo.

Organismos Internacionales sobre Conservación de la Naturaleza. Acuerdos sobre el cambio climático: del Protocolo de Kyoto al acuerdo de París. Directivas Hábitat y Aves.

Tema 9. Distribución de competencias en materia forestal y de conservación de la naturaleza entre el Estado y las CC.AA. Ámbito competencial y modelo organizativo en la Junta de Andalucía. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Competencia de la Administración Local en medio ambiente.

Tema 10. Legislación estatal de montes. Situación actual y evolución histórica. Legislación básica. El Plan Forestal Nacional. La Estrategia Forestal Nacional. Los órganos de participación.

Tema 11. La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía: Análisis de la situación ambiental de Andalucía: metas, estrategias y objetivos generales del Plan. Planes y programas sectoriales. La revisión del Plan.

Tema 12. El Plan Forestal Andaluz: génesis, descripción de objetivos. Directrices de actuación. Beneficios y rentabilidad. Inversiones estimadas. Modelos de gestión de la vegetación. Adecuaciones del Plan. La Adecuación Horizonte 2015. Principios orientadores, directrices generales y programas de actuación.

Tema 13. Ley Forestal de Andalucía y su reglamento: Conceptos, ámbito y objetivos. Órganos de participación: el Consejo Andaluz de Biodiversidad y el Comité Forestal de Andalucía. Las agrupaciones de defensa forestal. Voluntariado forestal. Montes públicos: conceptos, régimen jurídico. El Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Propiedad forestal, investigación y deslinde. La gestión de los montes públicos. Los montes particulares y su gestión. Ordenación de montes. Defensa de los montes contra agentes nocivos. Usos y aprovechamientos de los montes. Uso público. Medidas de fomento. Infracciones, y sanciones.

Tema 14. Ordenación de montes. Proyecto de Ordenación y Plan Técnico. Instrucciones de Ordenación. El inventario del monte: estado legal, natural y socioeconómico. Evaluación e inventario de recursos, servicios y funciones. Planificación de la ordenación. Objetivos y modelo de monte final. Determinación de usos. Plan General. Características culturales: tipo fisonómico de masa, composición específica, mecanismos de regeneración y estructura espacio-temporal. Características dasocráticas: criterios de cortabilidad, método de ordenación, articulación del tiempo, división dasocrática. El Plan Especial. Programa de usos y aprovechamientos. Programa de mejora y defensa. Las revisiones. Gestión integrada de montes públicos. Los Planes de Gestión Integral de Dehesas.

Tema 15. La empresa forestal. Características y tipos. El asociacionismo. Empresas de servicios. Medios de producción. Principales producciones. Estructura productiva. Proyectos en la empresa. Financiación. Innovación e introducción de nuevas tecnologías. Problemática y perspectivas de futuro.

Tema 16. Espacios naturales protegidos: Legislación estatal y autonómica. Parques Nacionales de Andalucía: Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada. Competencias administrativas. Los espacios naturales protegidos en Andalucía: figuras declarativas y régimen de protección. La Red de Espacios Naturales Protegidos y la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma. Otras figuras de protección: Sitios RAMSAR, Reservas de la Biosfera y Geoparques. Árboles singulares. Órganos de participación.

Tema 17. Instrumentos de ordenación en los espacios protegidos: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión, Plan de Gestión de Espacios Protegidos de la Red Natura 2000. Desarrollo socioeconómico en zonas protegidas: Plan de Desarrollo Sostenible, marca Parque Natural y Carta Europea de Turismo Sostenible.

Tema 18. La propiedad forestal. Titularidad, dominio y gestión. Montes públicos y montes privados. Montes de dominio público y montes patrimoniales. Montes protectores. Montes de utilidad pública. Tutela e intervención de la Administración. El ejercicio del derecho de tanteo y retracto. La actividad de policía y la actividad de fomento. Las subvenciones y otras medidas de fomento. Los convenios.

Tema 19. Actuaciones directas de la Administración en el medio natural. El proyecto de obras. Concepto y fines. Normas que lo regulan. Metodología para su elaboración. Los documentos del proyecto: Memoria y anexos, planos, pliegos de condiciones técnicas y presupuesto. Documentos contractuales. Las tarifas y los bancos de precios. El concepto de unidad de obra. La ejecución de la obra. La dirección de obras. Certificaciones, modificados, suspensión de obras, recepción y liquidación. Los aprovechamientos en montes públicos. El Programa Anual de Aprovechamientos Forestales. Modalidades de enajenación.

Tema 20. La Ley de prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. El Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo. El coordinador de salud y seguridad. La evaluación de riesgos laborales y los equipos de autoprotección.

Tema 21. Definición de ecosistema. Principios básicos de funcionamiento de un ecosistema. Técnicas de análisis y evaluación del medio natural: Modelos matemáticos, indicadores y metodología para el seguimiento de procesos naturales. Los Hábitat de Interés Comunitario y su distribución en Andalucía. El Convenio Europeo del Paisaje y la Estrategia de Paisaje de Andalucía. Plan Andaluz de Humedales.

Tema 22. Distribución de las principales especies forestales en Andalucía y su evolución. Formaciones vegetales de Andalucía (Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2015). La Ley Andaluza para la dehesa y su desarrollo.

Tema 23. Biodiversidad. Concepto. Conservación y mejora de la biodiversidad: Normativa estatal y autonómica sobre protección de flora y fauna silvestre. La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad. Listado y catálogo de flora y fauna silvestres amenazadas. Planes de conservación y recuperación de especies amenazadas. Endemismos de la flora andaluza. La Red de centros de conservación, recuperación y reintroducción. Custodia del territorio. Conectividad, corredores ecológicos e infraestructura verde. Lucha contra el veneno. Gestión de especies exóticas invasoras.

Tema 24. Las vías pecuarias. Antecedentes y normativa autonómica y nacional. Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de vías pecuarias de Andalucía. Tipología de las vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento. Enajenación e integración de terrenos. Inventario de vías pecuarias en Andalucía. Usos permitidos y autorizables. Ocupación y aprovechamientos. Uso ganadero actual en las vías pecuarias: trashumancia de largo y medio recorrido y desplazamientos cortos. Nuevos usos compatibles con el uso ganadero. Programa Puertas Verdes.

Tema 25. Selvicultura mediterránea, fundamentos y peculiaridades. Gestión adaptativa y cambio global. El monte mediterráneo como productor de bienes y servicios. Externalidades y servicios de los ecosistemas. Tratamiento de masas de frondosas, de coníferas y mixtas. Producción de maderas, leñas, frutos, cortezas y otras producciones. Conocimiento de máquinas a emplear en los distintos tratamientos. Limpias, claras, podas, laboreos. Cultivos forestales. Chopos y eucaliptos. Otros cultivos no maderables.

Tema 26. Material forestal de reproducción. Normativa y estrategias europea, nacional y autonómica. Sistemas de recolección, extracción y limpieza de semillas forestales. Regiones de procedencia. Materiales de base: fuentes semilleras, rodal, rodal selecto, huertos semilleros y clones. Categorías de los materiales forestales de reproducción. Técnicas de recolección. Almacenamiento y conservación de semillas. Tratamientos previos a la siembra. Siembra de semillas. Mejora genética forestal.

Tema 27. Instalación y cultivo de viveros forestales, infraestructuras e instalaciones, conceptos básicos de reproducción de plantas forestales. Técnicas de cultivos de plantas forestales. Utilización de envases y sustratos. Obtención de material forestal libre de patógenos. Calidad de planta. Certificación de semillas y plantas. El uso del agua en el riego. Prevención de análisis y calidades del agua de riego. Saneamiento y drenaje. El vivero multifuncional. Red de viveros de Andalucía.

Tema 28. Restauración de la cubierta vegetal. Repoblación, forestación y reforestación. Planificación, objetivos y programación de los trabajos. Técnicas de preparación del suelo.

Criterios de elección de especies y escenarios de cambio climático. Maquinaria usada en repoblación forestal. El semillado directo. Prácticas de manejo y elementos auxiliares para favorecer el éxito de la restauración. Otras actuaciones: diversificación, enriquecimiento y cambio de especie. La restauración forestal de zonas áridas. La restauración de áreas incendiadas: normativa y prácticas de realización.

Tema 29. La degradación de ecosistemas. Restauración de ecosistemas degradados. La desertificación. Síntomas y causas de la desertificación en Andalucía. Lucha contra la desertificación. Desertificación y zonas áridas. La erosión del suelo. La restauración hidrológico-forestal. Actuaciones para evitar la erosión después de un incendio. Obras de hidrología. Restauración de riberas. Obras de bioingeniería.

Tema 30. Plagas y enfermedades. Normativa de regulación. Fenómeno plaga. Prognosis y evaluación de poblaciones. Red Andaluza de Seguimiento de Daños sobre Ecosistemas Forestales. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada. Autorización, registro, comercialización y uso de medios de defensa fitosanitarios. Principales plagas forestales en Andalucía. Enfermedades forestales abióticas y bióticas. Enfermedades de viveros. Enfermedades de las especies forestales más importantes. La seca y el decaimiento forestal. La podredumbre radical. Decaimiento de los pinares. Planes de Lucha Integrada de Andalucía. Plan Andaluz de Contingencia del Nematodo del Pino.

Tema 31. Incendios forestales. Normativa estatal y autonómica. Evolución de la superficie incendiada en Andalucía. Marco de colaboración y articulación de actuaciones con las Administraciones Estatal y Local. Selvicultura preventiva. Detección de Incendios. Clases de Incendios Forestales. Causas. Modelos de combustibles. Propagación de incendios. Materiales y medios de extinción. Medidas de seguridad. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía – Plan INFOCA. Municipios en Zonas de Peligro.

Prevención y participación social. La Red de Áreas Pasto Cortafuegos.

Tema 32. Caminos forestales. Vías de saca. Normativa de aplicación. Criterios técnicos, ecológicos, económicos y sociales. Estudio de las características de los caminos forestales. Cálculo. Alineaciones. Perfiles. Movimientos de tierras. Elementos accesorios: pasos, cunetas. Técnicas de construcción y mantenimiento. Restauración de taludes. Revegetación e integración paisajística. Nuevos materiales y eficiencia energética. Evaluación de impacto ambiental.

Tema 33. Principales aprovechamientos forestales de Andalucía. La madera y la biomasa. Principales especies y formaciones productoras de madera y biomasa y su localización en Andalucía. Características a tener en cuenta en la obtención de madera. La biomasa forestal para destino energético térmico y eléctrico. Procesos productivos para la extracción de madera y biomasa: Maquinaria y organización del trabajo. Fases del proceso de extracción: apeo, descortezado, desrame, astillado, desembosque. Transporte a cargadero intermedio y transporte a industria o punto de uso. Seguridad en los aprovechamientos forestales.

Tema 34. Otros aprovechamientos no maderables. El corcho. Mejora de la calidad. Instrucciones para la realización del descorche. El Plan de Calas y la Suberoteca de Andalucía. Los pastos. Aprovechamiento ganadero de los pastos: consideración en la normativa de ayudas agrarias de la superficie de pastos. La montanera. El piñón. Aprovechamiento de leñas y carbón vegetal. El aprovechamiento micológico. Plantas aromáticas, medicinales y fibras. La apicultura en los montes. El Plan de Conservación y Uso Sostenible de Setas y Trufas de Andalucía. Turismo activo y ecoturismo en los montes.

Tema 35. La caza. Normativa estatal y autonómica. Principios generales de la actividad cinegética en Andalucía. Plan Andaluz de Caza y Planes por Áreas Cinegéticas. Planes Técnicos de Caza. Orden general de vedas. Especies objeto de caza. Terrenos cinegéticos: reservas andaluzas de caza, zonas de caza controlada y cotos de caza. Clasificación de los cotos de caza. Aprovechamiento de la caza en terrenos de gestión pública. Responsabilidad por daños cinegéticos. Cercados cinegéticos. Modalidades

de caza. Cálculo de la Capacidad de Carga Óptima. Inventarios. Principales problemas sanitarios de las especies cinegéticas y relación con la ganadería. Examen del cazador. Curso del cazador.

Tema 36. Pesca Continental. Normativa Estatal y Autonómica. Orden que fija y regula las vedas y períodos hábiles de pesca continental en Andalucía. Características de las especies pescables y dimensiones mínimas. Especies no comercializables. Cotos, aguas libres y refugios de pesca. Artes y cebos y medios auxiliares de pesca. Examen del pescador. Curso del pescador. Licencias de pesca continental. Alóctonas y especies invasoras. Piscifactorías. Astacicultura. Acuicultura en zona intermareal. Sistemas de cultivo, instalaciones, especies de mayor interés y producciones.

Tema 37. Dinamización socioeconómica y terrenos forestales. Cuantificación de los beneficios productivos del monte. Estudio de los mercados andaluz, nacional e internacional: producción y volumen económico. Modalidades de sistemas de calidad y certificación forestal. Industrias Forestales. Industria del aserrío y desarrollo. Maquinaria. Industria de fabricación de tableros. Maquinaria. Industria de la celulosa. Industria de papel. Tipos de papel. Maquinaria. Instalaciones para el aprovechamiento de la biomasa forestal: centrales eléctricas y dispositivos de generación de calor. Industria corchera. Otras industrias forestales. Legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera. Reglamento EUTR. Sistema de diligencia debida.

Tema 38. Uso público en el medio natural. Caracterización y clasificación de actividades, equipamientos y servicios. Red de Equipamientos Públicos Modelos de gestión. Interpretación ambiental. Educación ambiental. Aspectos generales de la educación ambiental. El voluntariado. La divulgación y la sensibilización. Estrategias y métodos de intervención. La participación social. Transparencia de la administración ambiental y derecho al acceso a la información. La Red de Información Ambiental de Andalucía.

Tema 39. La prevención ambiental: Legislación comunitaria y estatal. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada. Calidad Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Responsabilidad ambiental. Fiscalidad ambiental. Registro de emisiones.

Tema 40. Los residuos sólidos urbanos. Composición, características y sistemas de tratamiento. El reciclaje. Los residuos especiales. Residuos agrarios e industriales. Residuos tóxicos y peligrosos. Residuos nucleares. Problemas ambientales y sanitarios. Gestión y tratamiento. Las aguas residuales. Tipos y características. Sistemas de depuración. Criterios de reutilización. La contaminación atmosférica. Fuentes de contaminación. Emisión e inmisión. Redes de vigilancia. Técnicas de muestreo, registro y valoración. La lluvia ácida. Cambio climático y cambio global. Plan Andaluz de Acción por el Clima. Normativa reguladora. Red de observatorios del cambio global en Andalucía. El efecto invernadero y el papel de los terrenos forestales ante la mitigación y adaptación

II.K. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN ATS/DUE (A2.2007)

Tema 1. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Derecho a la protección de la Salud. Principios generales. Competencias de las Administraciones Públicas. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: disposiciones generales. Derechos y obligaciones de los ciudadanos con respecto a los servicios de salud. Efectividad de los derechos y deberes. De las administraciones públicas.

Tema 2. La Ley de Salud Pública de Andalucía: Objeto. Ámbito. Definiciones. Fines. Principios rectores y marco de actuación. Derechos y obligaciones con relación a la Salud Pública. La Ley General de Salud Pública: Sanidad exterior y salud internacional. Sistema de Información en Salud Pública.

Tema 3. Estructura orgánica de la Consejería con competencias en Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 5. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Disposiciones generales. Integración de la actividad preventiva en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas. Estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 6. La prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Sanidad, características, requisitos y aportación del usuario. Modelos oficiales de recetas. Oficinas de farmacia. Botiquines. Los servicios farmacéuticos hospitalarios. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Plan Andaluz de Salud. Compromisos.

Tema 8. El Contrato-Programa. Consejería con competencias en materia de Salud. Servicio Andaluz de Salud. Empresas Públicas del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El Contrato Programa con los Hospitales, los Distritos de Atención Primaria, las Áreas de Gestión Sanitaria y las Agencias de Empresas Públicas.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica, su estructura. El consentimiento informado.

Tema 10. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 11. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria. El Conjunto Mínimo Básico de Datos de Andalucía (CMBDA). La clasificación Internacional de enfermedades de la OMS (CIE). Los GRDs y APGs. El coste hospitalario y su contabilidad.

Tema 12. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: intervalos de confianza. Fundamentos de la Investigación cuantitativa. Bioestadística. Tipos de variables, medidas de una distribución de frecuencias, distribución normal, inferencia estadística, contraste de hipótesis, cálculo de probabilidades, población y técnicas de muestreo. Odds-Ratio. NN T y NN D. Niveles de significación y confianza.

Tema 13. Vigilancia de la Salud. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad Autónoma de Andalucía y relación de Enfermedades de Declaración Obligatoria.

Tema 14. Enfermería de prácticas avanzadas.

Tema 15. Modelo de Gestión de Casos en enfermería. Competencias.

Tema 16. Calendario de vacunaciones en la infancia y adolescencia en Andalucía. Programa de vacunación en grupos de riesgo frente a hepatitis A y B. Recomendaciones de vacunación antigripal en Andalucía. Programa de vacunación frente al VPH en grupos de riesgo.

Tema 17. Estrategia de cuidados de Andalucía (PiCuida). Proyectos Estratégicos: Objetivos y Acciones.

Tema 18. Programa de detección precoz del cáncer de mama. Cribado del cáncer colorrectal en Andalucía.

Tema 19. Red de cuidados paliativos de Andalucía.

Tema 20. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 21. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (2016-2021). Líneas prioritarias. Principios rectores. Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía. Objetivos. Promoción y prevención. Situaciones de especial atención.

Tema 22. Determinantes de salud. Determinantes sociales. Activos de salud.

Tema 23. Estrategia «Al Lado» ideas claves. Censo de asociaciones de salud. Escuela de pacientes.

Tema 24. Abordaje de la cronicidad en pacientes pluripatológicos.

Tema 25. Protocolo del código Ictus.

Tema 26. Envejecimiento activo. Examen para mayores de 65 años. Plataforma de envejecimiento saludable 'En buena edad'.

Tema 27. Estrategia del Alzheimer en Andalucía.

Tema 28. Planificación Anticipada de Decisiones. Registro de Voluntades Vitales Anticipadas. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte.

Tema 29. Especialidades de enfermería.

Tema 30. Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Profesionales.

Tema 31. Estrategia de Bioética del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Bioética y profesionales. Estrategia de seguridad del paciente. Áreas claves.

Tema 32. Enfermería Basada en la Evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Bases de datos bibliográficas. Instrumentos de la evidencia científica. Guías de Práctica Clínica.

Tema 33. Metodología de investigación. Investigación primaria y secundaria. Investigación cualitativa y cuantitativa. Diseños de investigación.

Tema 34. Consumo. Reclamación, mediación y arbitraje. Junta arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Consejo Andaluz de Consumo.

Tema 35. Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria en la Violencia de Género.

Tema 36. Registro de Mediación Familiar. Registro de Parejas de Hecho. Familias numerosas y ayudas por partos múltiples. Familias Retornadas. Web de Familias de Andalucía.

Tema 37. Enfermería en centros educativos. Programas de hábitos saludables.

Tema 38. Plan Integral de Obesidad Infantil de Andalucía. Protocolo de atención al sobrepeso y la obesidad infantil en atención primaria de salud. Intervención individual.

Tema 39. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Acreditación de Competencias Profesionales.

Tema 40. Innovación en Salud. Modelos y Tipos (productos, servicios y procesos). Acción de innovar (Fases de la innovación).

II.L. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN AYUDANTES DE ARCHIVO (A2.2013)

Tema 1. El concepto y el régimen jurídico del Patrimonio Histórico en España. Las competencias del Estado y de la Junta de Andalucía. Bibliografía y referencias.

Tema 2. La legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Patrimonio Documental y Archivos. Bibliografía.

Tema 3. El Reglamento del Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 4. El Archivo. Concepto. Evolución histórica. Funciones. Análisis histórico de la normativa. Bibliografía.

Tema 5. La Archivística. Evolución histórica. Los principios de la Archivística. La formación profesional del archivero. Bibliografía.

Tema 6. El documento: Concepto y clasificación de los documentos. El documento de titularidad pública. Bibliografía.

Tema 7. El documento electrónico. Normativa, características específicas y requisitos en las Administraciones Públicas. Bibliografía.

Tema 8. Los caracteres internos y externos de los documentos. Génesis y tradición documental. Bibliografía.

Tema 9. Los soportes de los documentos. Bibliografía.

Tema 10. Las tipologías documentales de la Administración Pública en la Edad Moderna y Contemporánea. Bibliografía.

Tema 11. El procedimiento administrativo. El expediente administrativo. Bibliografía.

Tema 12. El ciclo vital de los documentos y sus valores. Tipos de Archivos. Bibliografía.

Tema 13. La gestión documental: concepto y funciones. La gestión documental en la Junta de Andalucía. Bibliografía.

Tema 14. La organización de los documentos. Bibliografía.

Tema 15. La identificación y la valoración documental. La identificación y valoración documental en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 16. La selección documental. La conservación y la eliminación. La selección en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 17. Los ingresos de documentos. Ingresos en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 18. La descripción: Concepto. Los instrumentos de descripción. Bibliografía.

Tema 19. La normalización de la descripción y de la gestión documental. Normas internacionales. Niveles de descripción. Bibliografía.

Tema 20. El acceso a los documentos y a los Archivos. Concepto y normativa. Bibliografía.

Tema 21. El servicio en los Archivos. La difusión. Bibliografía.

Tema 22. La salida de los documentos. La salida y el préstamo administrativo en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 23. El edificio de Archivo. Áreas y circuitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario. Bibliografía.

Tema 24. Las causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva. Los planes de emergencia. Bibliografía.

Tema 25. Sistemas de información archivística. Bibliografía y referencias.

Tema 26. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía. Otros instrumentos de gestión documental en la Junta de Andalucía. Bibliografía y referencias.

Tema 27. La evolución de la organización Archivística en España. Bibliografía.

Tema 28. El Sistema Español de Archivos. El Sistema de Archivos de la Administración General del Estado. Bibliografía.

Tema 29. Los Archivos de la Administración de Justicia. Bibliografía.

Tema 30. Los Archivos de la Fe Pública. Bibliografía.

Tema 31. El Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 32. Los Archivos de oficina o de gestión. Los archivos de oficina en la Administración de la Junta de Andalucía. Bibliografía

Tema 33. El Archivo General de Andalucía. Bibliografía.

Tema 34. Los Archivos Centrales en la Administración de la Junta de Andalucía. Los Archivos Provinciales Intermedios.

Tema 35. El Archivo del Parlamento de Andalucía. Los Archivos de las Instituciones de Autogobierno de Andalucía. Bibliografía.

Tema 36. El Archivo de la Real Chancillería de Granada y los Archivos Históricos Provinciales en Andalucía. Régimen jurídico. Integración en el Sistema Archivístico de Andalucía. Bibliografía.

Tema 37. Los Archivos de la Administración Local. Bibliografía.

Tema 38. Los Archivos Universitarios. Bibliografía.

Tema 39. Los Archivos de Organizaciones Políticas y Sindicales. Bibliografía.

Tema 40. Archivos privados: Los archivos familiares. Los archivos señoriales. Los archivos de empresas. Archivos de la Iglesia Católica.

II.M. TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN AYUDANTES DE BIBLIOTECA (A2.2014)

Tema 1. Bibliotecas y centros de documentación: concepto, evolución histórica y tipología.

Tema 2. Normativa y organización bibliotecaria española. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

Tema 3. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 4. Patrimonio bibliográfico y depósito legal en Andalucía.

Tema 5. Propiedad intelectual. Reproducción y préstamo de obras en bibliotecas y centros de documentación. Reutilización de la información y acceso abierto.

Tema 6. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con las bibliotecas y centros de documentación.

Tema 7. Formación y perfiles profesionales en bibliotecas y centros de documentación. Asociacionismo profesional.

Tema 8. Bibliotecas nacionales. Biblioteca Nacional de España. Biblioteca de Andalucía.

Tema 9. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios. Bibliotecas públicas en España y Andalucía.

Tema 10. Bibliotecas especializadas, centros de documentación y bibliotecas universitarias. Situación en España y Andalucía.

Tema 11. Bibliotecas escolares. Bibliotecas escolares en España y Andalucía.

Tema 12. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo. Preservación, conservación y restauración de los materiales en bibliotecas y centros de documentación.

Tema 13. Evaluación y estadísticas en bibliotecas y centros de documentación. Normas y usos.

Tema 14. Recursos electrónicos en bibliotecas y centros de documentación. Archivo de la Web y depósito legal de publicaciones en línea.

Tema 15. Servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. Alfabetización Informacional.

Tema 16. Actividades culturales en bibliotecas. Técnicas de dinamización lectora.

Tema 17. Los sitios web de las bibliotecas: diseño, usabilidad y accesibilidad. Recomendaciones internacionales.

Tema 18. Análisis y resumen documental. Indización y resúmenes automatizados.

Tema 19. Lenguajes documentales. Sistemas precoordinados y sistemas postcoordinados.

Tema 20. Normalización de la identificación bibliográfica. Números internacionales normalizados e identificación permanente en Internet.

Tema 21. Catalogación: principios y reglas. FRBR. ISBD, Reglas de catalogación españolas, RDA.

Tema 22. Los formatos MARC. Origen, situación actual y tendencias de futuro.

Tema 23. Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.

Tema 24. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Evolución y tendencias.

Tema 25. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales. Herramientas de descubrimiento.

Tema 26. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España y en Andalucía.

Tema 27. Digitalización y preservación digital. Procedimientos y estándares. Modelos de metadatos.

Tema 28. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información: Z39.50, SRU/SRW, OpenUrl, OAI-PMH.

Tema 29. Metabuscadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH

- Tema 30. Biblioteca Virtual de Andalucía. Hispana. Europea.
- Tema 31. La Bibliografía. Evolución histórica.
- Tema 32. Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.
- Tema 33. El libro infantil: obras de referencia y bibliografías.
- Tema 34. Literatura gris: concepto y tratamiento bibliotecario.
- Tema 35. Bibliografías y fuentes de información en Ciencias Sociales y Humanidades.
- Tema 36. Bibliografías y fuentes de información en Ciencia y Tecnología.
- Tema 37. Bibliografías y fuentes de información sobre Andalucía.
- Tema 38. Evolución histórica del libro y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta la aparición de la imprenta.
- Tema 39. Cambios fundamentales en el libro, la lectura y las bibliotecas desde el siglo XVI hasta la actualidad. Libros electrónicos y su uso en bibliotecas.
- Tema 40. Bibliometría. Leyes y aplicaciones.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

LA SOLICITUD PODRÁ OBTENERSE A TRAVÉS DE UN FORMULARIO
ELECTRÓNICO HABILITADO PARA ELLO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO
ANDALUZ
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

1. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y opción al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y opciones homólogas al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, cuerpo y opción y tipo de nombramiento.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y opción convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. FORMACIÓN (hasta 32 puntos).

- Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende

acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismos que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 288 horas, máximo evaluable.

2.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 20 horas lectivas, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 480 horas, máximo evaluable.

2.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y opción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 20 horas lectivas, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 600 horas, máximo evaluable.

Los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere este apartado se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Las acciones formativas a considerar serán las programadas con anterioridad a la mesa sectorial celebrada el día 3 de junio de 2019, circunstancia que se acreditará mediante certificación expedida por el secretario de la entidad o gerente de la empresa, salvo para aquellas incluidas en el Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todos los casos sólo se valorará por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo y opción y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito. En este apartado se computarán conforme al siguiente baremo general:

Título de doctor/a: 4 puntos.

Título de máster oficial: 3 puntos.

Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.

Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto.

Sólo se valorará las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio y consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

3. OTROS MÉRITOS (hasta 8 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:

- 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y opción al que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y opciones homólogas al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

ANEXO V

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta resolución, esta letra será la que rija el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
será alfabetizado: Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
será alfabetizado: Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guión.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes.

2.º Luis Vargas Machuca.

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
	Vargas	Machuca	Luis
	Vargas	Machuca Castillo	Luis
	Vargas	Montes	Luis
	Vargas	Machuca Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Agüero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que se incluyen las plazas que, en los términos del artículo 19.Uno.6, último párrafo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cumplen los requisitos de la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, para cubrir dos plazas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (C1.2100) que, en los términos del artículo 19.Uno.6, último párrafo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, cumplen los requisitos de la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En estos procesos selectivos, que se han aprobado previa negociación con las organizaciones sindicales, se tendrá en cuenta la valoración como mérito de la experiencia acumulada a lo largo de los años de servicio para la cobertura de las plazas recogidas en este apartado primero de la presente base.

Dadas las características del proceso, el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía sobre los procesos de estabilización de empleo temporal, establece en su apartado quinto que en estos procesos selectivos existirá una fase concurso que prime la valoración de la experiencia. Asimismo, la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la consolidación de empleo temporal, contempla la existencia de una fase de concurso, en la que podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se justifica que el sistema selectivo sea el de concurso-oposición. En aras de que el proceso se desarrolle con la mayor agilidad, eficacia y eficiencia posibles, las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición del proceso selectivo convocado en la presente resolución podrá realizarse de forma conjunta a la que se lleve a cabo en ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso puede ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, y las bases de la presente convocatoria.

3. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

4. El contenido de los ejercicios de la fase de oposición versará sobre el temario correspondiente aprobado por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 220, de 16 de noviembre), y que consta en el Anexo II.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de acceso libre para acceder al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (C1.2100), deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española según lo establecido en el anexo del Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, que regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión del título Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a que se aspira.

1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base tercera de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo III de la presente resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al cuerpo y especialidad a que se aspira.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción de 14,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en esta convocatoria quienes acrediten haber efectuado el abono de la tasa para participar en el proceso selectivo convocado para el mismo cuerpo al amparo del Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y del Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán con su solicitud de participación.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que la provincia seleccionada es la que corresponde según el domicilio que señale en la solicitud, siempre que la persona solicitante lo tenga en alguna provincia andaluza. Si tuviera el domicilio fuera de Andalucía y no seleccionase ninguna provincia, se entenderá que opta por todas las provincias.

6. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática.

6.1. Presentación telemática:

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo cumplimentarán la solicitud desde el apartado «solicitud de presentación telemática», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud telemática así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas

personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En el caso de que no haya lugar a la exención prevista en el apartado 4 de la presente base, el pago telemático de la tasa se podrá realizar conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud (en cuyo caso se detraen automáticamente del importe a pagar la bonificación de 3 euros).

También se podrá realizar el abono de la tasa mediante el enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.1.3. La solicitud presentada conforme a lo establecido en el subapartado 6.1.1 no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

6.2. Presentación personal de la solicitud generada electrónicamente:

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio indicado a continuación en el subapartado siguiente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

6.2.1. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante presentación personal cumplimentarán el formulario accesible desde el apartado «solicitud de presentación personal», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión.

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante cualquier registro de los establecidos en el apartado 6.2.4, acompañada de lo previsto en el apartado 6.2.3.

6.2.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En el caso de que no haya lugar a la exención prevista en el apartado 4 de la presente base, para el abono de la tasa se deberá acceder al enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.2.3. Cada solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, en el caso de que no se esté exento de su pago de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la base tercera de la presente convocatoria, o
- La copia del certificado oficial de la discapacidad alegada en el supuesto previsto en el apartado 4 de la base tercera.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2.4. Las solicitudes se presentarán en los registros generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estos procesos selectivos, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

- Para la presentación presencial: con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base tercera a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y especialidad a la que se refiere.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, la resolución mencionada en el párrafo anterior podrá convocar a la realización del ejercicio en el mismo lugar, fecha y hora que el correspondiente al cuerpo convocado al amparo del Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y del Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Quinta. Comisión de selección.

1. La comisión de selección del proceso selectivo convocado figura en el Anexo I que acompaña a la presente resolución. Estará compuesta por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que esta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrán su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, núm. 26, 41071 Sevilla.

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la comisión de selección del proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

11. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sexta. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, suponiendo la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria, en el que se establece el baremo de méritos; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo V.

2. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se celebrará en primer lugar, y constará de dos ejercicios.

La calificación de la fase de oposición no podrá superar los 120 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta esta fase. Para superar la fase de oposición, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 60 puntos, obtenida por la suma de los dos ejercicios.

2.1. Primer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 4 y que consta en el Anexo II.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

2.1.1. Cada acierto se valorará con 0,90 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = V \cdot [A - (E/3)]$$
, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 90.

2.1.2. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 36 puntos.

2.1.3. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 2.1.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección que contendrá 33 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 3 últimas de reserva. El test versará sobre un caso práctico referido al temario al que hace referencia la base primera, apartado 4 y que consta en el Anexo II, a elegir entre dos propuestas.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

2.2.1. Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 12 puntos.

2.2.2. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 2.2.1 de esta

base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.3. Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

3. Los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de junio de 2020.

4. El lugar, fecha y hora del segundo ejercicio de la fase de oposición se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 3.

5. Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de los ejercicios en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

6. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Junto con la lista de personas aprobadas en el segundo ejercicio, el órgano de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

Contra la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el baremo que se detalla en el Anexo IV.

9. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo referido en el apartado anterior. El modelo de autobaremo se publicará con la citada resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz Administración Pública.

10. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no autobaremos por las personas aspirantes.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 80 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta se haya superado la puntuación mínima necesaria establecida en el apartado 2 de la presente base, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número

de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de las plazas convocadas en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base siguiente.

Séptima. Lista de personas aprobadas.

1. Finalizado el plazo previsto en el apartado 9 de la base anterior, la comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas en la base primera de la presente convocatoria.

En dicho proceso de verificación, la comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la comisión de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as conforme al número plazas convocadas en la base primera, la comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base tercera, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo al que se refiere. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

La vista de expediente se realizará telemáticamente por todos los participantes interesados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso a la web del Empleado Público o del número del impreso de autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava, y la elevará como propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior resolverá, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas seleccionadas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a esta.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, conforme al modelo que se publicará en el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha oferta de vacantes y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la página web del empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo y especialidad o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de

agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y especialidad convocado.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se aspira.

5. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la comisión de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas que posean la condición de personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: Don Ángel Martínez García.

Presidenta suplente: Doña María del Pilar Hernández Paniagua.

Secretario: Don Javier Romero Lemos.

Secretario suplente: Don Luis Miguel Rodríguez Espejo.

Vocales:

Doña María del Rocío Jiménez Trigueros.

Doña María del Carmen Jiménez Parrado.

Doña Inmaculada Tola Pérez.

Vocales suplentes:

Doña Cecilia Castro Corralejo.

Don Jesús Manuel Cordero Pérez.

Don Juan Ernesto Esteso Víctorio.

ANEXO II

TEMARIO

CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS, ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE
(C1.2100)

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Especial referencia al derecho de sufragio activo y pasivo. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las

Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de la Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Consejo Andaluz de Concertación Local. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 8. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y formas de terminación. Las especialidades del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.

Tema 10. Los contratos de la Administración. Objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 11. Regulación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido.

Tema 12. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El personal funcionario: Provisión de puestos, carrera profesional, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades. Normas reguladoras del personal laboral. Contenido general del Convenio Colectivo del personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Tema 13. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía en la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 14. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 15. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de Control.

Tema 16. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y

lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 17. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 18. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. El Medio Ambiente en la Constitución española y en el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización de la Junta de Andalucía. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tema 2. Código Penal: Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos de incendios forestales. El Procedimiento sancionador: Principios de la potestad sancionadora. La denuncia: Forma, contenido mínimo, plazos y presentación.

Tema 3. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía: Objetivos. Principios inspiradores. Áreas y programas. El Plan Forestal Andaluz: Objetivos. Programas. Ecosistemas forestales y gestión de la vegetación. Adecuaciones.

Tema 4. Legislación estatal y autonómica en materia de conservación de la naturaleza y biodiversidad. Catálogo Español y Andaluz de especies amenazadas. Planes de conservación y recuperación. Principales endemismos andaluces. Especies exóticas invasoras.

Tema 5. Legislación estatal en materia de montes. Normativa autonómica en materia forestal. Ley y Reglamento forestal de Andalucía.

Tema 6. Legislación sobre vías pecuarias: Objeto, definición y tipos. Clasificación y deslinde. Ocupaciones y aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y sanciones.

Tema 7. Principales especies arbóreas y arbustivas que pueblan la Comunidad andaluza: Características botánicas y culturales. Pastizales: Clasificación y descripción de los principales pastizales andaluces; aprovechamiento, ordenación y mejora. La Dehesa.

Tema 8. Plagas y enfermedades. Principales plagas forestales: Plagas en coníferas; plagas en frondosas. Planes de Lucha Integrada. Enfermedades forestales: Bióticas y abióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes. Procesos de decaimiento forestal. La seca de los Quercus.

Tema 9. Repoblaciones forestales: Conceptos y objetivos; preparación del terreno; plantación; marcos; maquinaria; especies utilizadas en Andalucía; tratamientos selvícolas de masas procedentes de repoblación. El semillado directo. Tratamientos previos a la siembra. Tubos y mejoradores del suelo. Viveros forestales: Tipos; técnicas de cultivo; certificación de semillas y plantas. La degradación de ecosistemas mediterráneos: La erosión del suelo y la desertificación.

Tema 10. Los beneficios del monte mediterráneo: beneficios directos e indirectos. Descripción de los principales aprovechamientos forestales: La madera, leña y biomasa, frutos, corcho, pastos, otros aprovechamientos; herramientas y medios mecánicos empleados; medición y cubicación de árboles.

Tema 11. Selvicultura. Principales tratamientos selvícolas en masas de frondosas y coníferas para la producción de maderas, leñas, frutos, cortezas y otras producciones.

Cortas de repoblación. Cortas Intermedias: Clareos y claras. Otros tratamientos selvícolas: podas y desbroces. Gestión de los residuos forestales.

Tema 12. Ordenación de montes: normativa y conceptos generales; proyectos de ordenación de montes y planes técnicos; el inventario forestal.

Tema 13. Normativa estatal y autonómica en materia de caza y pesca continental. Especies cinegéticas y piscícolas de mayor interés en la Comunidad Autónoma: Características; situación; problemática de conservación. Los planes técnicos de caza y otros instrumentos de planificación y gestión.

Tema 14. Legislación estatal y autonómica sobre incendios forestales. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (Plan Infoca).

Tema 15. Prevención de incendios forestales: Índices de riesgo; detección de incendios forestales; Planes de prevención de Incendios Forestales; Selvicultura preventiva. Extinción de incendios forestales: Clases de incendios forestales; causas; formas y partes de un incendio; combustibles vegetales; factores climáticos y topográficos; medios de extinción; predicción del comportamiento del fuego. Restauración de áreas incendiadas.

Tema 16. Legislación estatal y autonómica en materia de Espacios Naturales Protegidos. Figuras declarativas. Régimen de protección. Infracciones y sanciones. Planificación: Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN). Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG). Planes de Desarrollo Sostenible (PDS).

Tema 17. La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Centros de visitantes. El Uso Público en el medio natural. Planificación del Uso Público. Equipamientos. Educación y voluntariado ambiental.

Tema 18. La protección del medio ambiente en el ámbito europeo e internacional: Directiva hábitat. Red Natura 2000. Directiva Aves. Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (Programa LIFE). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Convención de RAMSAR. Convenio de Washington sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

Tema 19. Prevención Ambiental. Legislación estatal y autonómica. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 20. Calidad del medio ambiente atmosférico. Legislación estatal y autonómica. Contaminación atmosférica. Contaminación lumínica. Contaminación acústica.

Tema 21. Legislación estatal y autonómica en materia de aguas y calidad del medio hídrico. Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Legislación en materia de costas y protección del litoral. Autorizaciones y concesiones en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre y en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. Depuración de aguas residuales: Tecnologías blandas y tradicionales.

Tema 22. Legislación estatal y autonómica en materia de residuos. Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019. Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020. Datos básicos de producción de residuos en Andalucía. Valorización y eliminación de residuos. Sellado de vertederos.

Tema 23. Interpretación de planos topográficos: Escalas; curvas de nivel; equidistancias; signos convencionales. Cálculos sobre plano: Distancias; pendientes; altitudes. GPS y SIG: Nociones generales. La Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam). El acceso a la información en materia de medio ambiente.

Tema 24. Las inspecciones en materia de medio ambiente: Planes de inspección en materia medioambiental. Protocolos de Actuación. Toma y conservación de muestras. Cadena de custodia. Actuaciones administrativas: levantamiento de actas y elaboración de informes.

Tema 25. Normativa específica de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Jornada y horario. Carta de servicios. Acreditación, identificación y uniformidad. Los Agentes de Medio Ambiente en la normativa medioambiental: Principales referencias normativas.

ANEXO III**MODELO DE SOLICITUD**

LA SOLICITUD PODRÁ OBTENERSE A TRAVÉS DE UN FORMULARIO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA ELLO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO IV**BAREMO DE MÉRITOS**

1. Valoración del trabajo desarrollado (hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y especialidades homólogas al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, cuerpo, especialidad y tipo de nombramiento.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y especialidad convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. Formación (hasta 32 puntos).

- Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismos que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 288 horas, máximo evaluable.

2.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 20 horas lectivas, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 480 horas, máximo evaluable.

2.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 20 horas lectivas, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 20, hasta que sumen un total de 600 horas, máximo evaluable.

Los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere este apartado se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Las acciones formativas a considerar serán las programadas con anterioridad a la mesa sectorial celebrada el día 3 de junio de 2019, circunstancia que se acreditará mediante certificación expedida por el secretario de la entidad o gerente de la empresa, salvo para aquellas incluidas en el Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todos los casos sólo se valorará por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo y especialidad y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito. En este apartado se computarán conforme al siguiente baremo general:

Título de doctor/a: 4 puntos.

Título de máster oficial: 3 puntos.

Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.

Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto.

Título de bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

Sólo se valorará las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio y consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

3. Otros méritos (hasta 8 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:

- 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y especialidad al que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y especialidades homólogas al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

ANEXO V

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta resolución, esta letra será la que rijan el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Será alfabetizado:	Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Será alfabetizado:	Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guion.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes.

2.º Luis Vargas Machuca.

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
	Vargas	Machuca	Luis
	Vargas	Machuca Castillo	Luis
	Vargas	Montes	Luis
	Vargas	Machuca Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Aguero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, cuyo artículo 2, apartado 3, dispone que las plazas de personal funcionario tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto, acuerda convocar proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el cuerpo indicado en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 65 plazas en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (C1.2100).

Desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2009 en la Mesa Sectorial de Negociación con las Organizaciones Sindicales, se ha venido informando de la necesidad de que los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera se lleven a cabo mediante el sistema de oposición. A tales efectos, en la negociación realizada para la aprobación de la oferta correspondiente a 2010, se puso de manifiesto que los procesos selectivos que fueran convocados en aplicación del siguiente Decreto de Oferta de Empleo Público, se realizarían mediante el sistema de oposición, como así ha ocurrido en las Ofertas de Empleo Público de 2013, 2015 y 2016.

Considerando que la Oferta de Empleo Público es un instrumento de incorporación de nuevo personal a la Administración, se entiende que se debe garantizar la debida conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados. Todo ello justifica que de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el sistema selectivo de las personas aspirantes sea el de oposición.

2. Del total de plazas convocadas se reservarán 6 plazas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% (correspondientes al cupo de discapacidad general) y 1 plaza se reservará para personas con enfermedad mental (cupo enfermedad mental).

3. Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Decreto 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, y las bases de la presente convocatoria.

4. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública así como en su página Web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

5. El contenido de los ejercicios de la oposición versará sobre el temario correspondiente aprobado por Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 220, de 16 de noviembre de 2016), y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de acceso libre para acceder al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (C1.2100), deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española, según lo establecido en el Anexo del Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, que regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

1.3. Estar en posesión del título Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a

nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a que se aspira.

1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava y la constancia de haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Participación por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general o por el cupo de reserva a personas con enfermedad mental. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

2. Las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en el apartado «solicitud de adaptación» de su solicitud.

3. En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general, siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general.

Cuarta. Solicitudes, tasa y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo III de la presente resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren, general o cupo de discapacidad (reserva a personas con discapacidad general o reserva a personas con enfermedad mental) e identificarán en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al cuerpo y especialidad a que se aspira.

En el caso de que la persona participante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad general o con enfermedad mental no cumpla con los requisitos previstos en el primer apartado de la base anterior, pasará a participar por el turno general. Deberá en este caso satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa de inscripción de 14,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán junto con su solicitud.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que la provincia seleccionada es la que corresponde según el domicilio que señale en la

solicitud, siempre que la persona solicitante lo tenga en alguna provincia andaluza. Si tuviera el domicilio fuera de Andalucía y no seleccionase ninguna provincia, se entenderá que opta por todas las provincias.

6. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática:

6.1. Presentación telemática:

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo cumplimentarán la solicitud desde el apartado «solicitud de presentación telemática», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud telemática así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El pago telemático de la tasa indicada en el apartado 4 de la presente base se podrá realizar conjuntamente con la presentación telemática de solicitud (en cuyo caso se detrae automáticamente del importe a pagar la bonificación de 3 euros sobre la cuota a ingresar).

También se podrá realizar el abono de la tasa mediante el enlace «pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación de 3 euros sobre la cuota a ingresar). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

6.1.3. La solicitud presentada conforme a lo establecido en el subapartado 6.1.1 no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

6.2. Presentación personal de la solicitud generada electrónicamente:

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio indicado a continuación en el subapartado siguiente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

6.2.1. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo mediante presentación personal cumplimentarán el formulario accesible desde el apartado «solicitud de presentación personal», al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión.

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante cualquier registro de los establecidos en el apartado 6.2.4, acompañada de lo previsto en el apartado 6.2.3.

6.2.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Para el abono de la tasa indicada en el apartado 4 de la presente base se deberá acceder al enlace «Pago de tasas (Modelo 046)» a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos: Código Territorial «IA0000» (correspondiente a «Servicios Centrales IAAP», código del órgano territorial «Instituto Andaluz de Administración Pública», código de provincia «SS.CC.», código de centro «Servicios Centrales IAAP»); Concepto de pago «0005» (correspondiente a «IAAP, Inscripción en convocatoria de la Admón de la CA de Andalucía para selección de personal»); así como el total a ingresar (si se optara por realizar el telepago mediante la opción «Pago Telemático» deberá, en este caso, reducir del importe a pagar la bonificación de 3 euros). Una vez cumplimentado el formulario se podrá seleccionar la opción «Pago Telemático». En caso de no optar por el telepago, se podrá generar el impreso a través de la opción «Imprimir» debiendo abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. Una vez efectuado el pago, en el impreso modelo 046 deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud referido en el Anexo III, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar.

La falta de acreditación del pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante

6.2.3. Cada solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- La copia del certificado oficial de la discapacidad alegada en el supuesto previsto en el apartado 1.3 de la base tercera.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2.4. Las solicitudes se presentarán en los registros generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estos procesos selectivos, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

- Para la presentación presencial: con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el subapartado 6.2.4 de la base cuarta, a la dirección de correo electrónico seleccion.iaap@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto el cuerpo y especialidad al que se refiere.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sexta. Comisión de selección.

1. La comisión de selección del proceso selectivo convocado figura en el Anexo I que acompaña a la presente resolución. Estará compuesta por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Corresponde a la comisión de selección el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo corresponderá a la comisión de selección adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, la comisión de selección tendrán su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, núm. 26, 41071 Sevilla.

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección del Instituto Andaluz de

Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la comisión de selección del proceso selectivo queda clasificada en la categoría D.

11. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

12. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptima. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

2. El proceso selectivo constará de dos ejercicios. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 120 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo IV.

2.1. Primer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

2.1.1. Cada acierto se valorará con 0,90 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada. Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 90.

2.1.2. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será 45 puntos.

2.1.3. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación

de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 2.1.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección que contendrá 33 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 3 últimas de reserva. El test versará sobre un caso práctico referido al temario al que hace referencia la base primera, apartado 5 y que consta en el Anexo II, a elegir entre dos propuestas.

Celebrado el ejercicio, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

2.2.1. Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = V * [A - (E/3)]$$
, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.

2.2.2. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero del subapartado 2.2.1 de esta base, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, la comisión de selección correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.3. Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

3. Los ejercicios se realizarán en la ciudad de Sevilla y el primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de junio de 2020.

4. El lugar, fecha y hora del segundo ejercicio de la oposición se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 4.

5. Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de los ejercicios en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

6. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Junto con la lista de personas aprobadas en el segundo ejercicio, el órgano de selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 4 de la base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación en la oposición. En ella constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y será elevada propuesta de nombramiento como personal funcionario a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Contra la lista definitiva de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. La comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior resolverá, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas seleccionadas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten

adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido a esta.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá requerir a las mismas la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

1.3. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá realizar una oferta de vacantes diferenciada para el turno de personas con discapacidad. En este supuesto, las personas seleccionadas con discapacidad podrán optar por elegir destino, según el orden establecido en el proceso selectivo, bien de entre las plazas ofertadas en el turno libre, o de entre las vacantes ofertadas para el turno de personas con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, conforme al modelo que se publicará en el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha oferta de vacantes y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la petición de destino realizada en la forma prevista en el apartado anterior habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.
b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo y especialidad o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo y especialidad convocado.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se aspira.

5. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir a la comisión de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, por delegación, nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas que posean la condición de personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Presidente: Don Ángel Martínez García.
Presidenta suplente: Doña María del Pilar Hernández Paniagua.

Secretario: Don Javier Romero Lemos.
Secretario suplente: Don Luis Miguel Rodríguez Espejo.

Vocales:
Doña María del Rocío Jiménez Trigueros.
Doña María del Carmen Jiménez Parrado.
Doña Inmaculada Tola Pérez.

Vocales suplentes:
Doña Cecilia Castro Corralejo.
Don Jesús Manuel Cordero Pérez.
Don Juan Ernesto Estesó Victorio.

ANEXO II**TEMARIO****CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS, ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE
(C1.2100)****TEMARIO COMÚN**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Especial referencia al derecho de sufragio activo y pasivo. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Consejo Andaluz de Concertación Local. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía. Principios de organización y

funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 8. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y formas de terminación. Las especialidades del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.

Tema 10. Los contratos de la Administración. Objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 11. Regulación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido.

Tema 12. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El personal funcionario: Provisión de puestos, carrera profesional, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades. Normas reguladoras del personal laboral. Contenido general del Convenio Colectivo del personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Tema 13. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía en la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 14. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 15. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de Control.

Tema 16. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 17. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 18. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. El Medio Ambiente en la Constitución española y en el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental entre el Estado y la Comunidad

Autónoma de Andalucía. Organización de la Junta de Andalucía. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tema 2. Código Penal: Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos de incendios forestales. El Procedimiento sancionador: Principios de la potestad sancionadora. La denuncia: Forma, contenido mínimo, plazos y presentación.

Tema 3. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía: Objetivos. Principios inspiradores. Áreas y programas. El Plan Forestal Andaluz: Objetivos. Programas. Ecosistemas forestales y gestión de la vegetación. Adecuaciones.

Tema 4. Legislación estatal y autonómica en materia de conservación de la naturaleza y biodiversidad. Catálogo Español y Andaluz de especies amenazadas. Planes de conservación y recuperación. Principales endemismos andaluces. Especies exóticas invasoras.

Tema 5. Legislación estatal en materia de montes. Normativa autonómica en materia forestal. Ley y Reglamento forestal de Andalucía.

Tema 6. Legislación sobre vías pecuarias: Objeto, definición y tipos. Clasificación y deslinde. Ocupaciones y aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y sanciones.

Tema 7. Principales especies arbóreas y arbustivas que pueblan la Comunidad andaluza: Características botánicas y culturales. Pastizales: Clasificación y descripción de los principales pastizales andaluces; aprovechamiento, ordenación y mejora. La Dehesa.

Tema 8. Plagas y enfermedades. Principales plagas forestales: Plagas en coníferas; plagas en frondosas. Planes de Lucha Integrada. Enfermedades forestales: Bióticas y abióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes. Procesos de decaimiento forestal. La seca de los Quercus.

Tema 9. Repoblaciones forestales: Conceptos y objetivos; preparación del terreno; plantación; marcos; maquinaria; especies utilizadas en Andalucía; tratamientos selvícolas de masas procedentes de repoblación. El semillado directo. Tratamientos previos a la siembra. Tubos y mejoradores del suelo. Viveros forestales: Tipos; técnicas de cultivo; certificación de semillas y plantas. La degradación de ecosistemas mediterráneos: La erosión del suelo y la desertificación.

Tema 10. Los beneficios del monte mediterráneo: beneficios directos e indirectos. Descripción de los principales aprovechamientos forestales: La madera, leña y biomasa, frutos, corcho, pastos, otros aprovechamientos; herramientas y medios mecánicos empleados; medición y cubicación de árboles.

Tema 11. Selvicultura. Principales tratamientos selvícolas en masas de frondosas y coníferas para la producción de maderas, leñas, frutos, cortezas y otras producciones. Cortas de repoblación. Cortas Intermedias: Clareos y claras. Otros tratamientos selvícolas: podas y desbroces. Gestión de los residuos forestales.

Tema 12. Ordenación de montes: normativa y conceptos generales; proyectos de ordenación de montes y planes técnicos; el inventario forestal.

Tema 13. Normativa estatal y autonómica en materia de caza y pesca continental. Especies cinegéticas y piscícolas de mayor interés en la Comunidad Autónoma: Características; situación; problemática de conservación. Los planes técnicos de caza y otros instrumentos de planificación y gestión.

Tema 14. Legislación estatal y autonómica sobre incendios forestales. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (Plan Infoca).

Tema 15. Prevención de incendios forestales: Índices de riesgo; detección de incendios forestales; Planes de prevención de Incendios Forestales; Selvicultura preventiva. Extinción de incendios forestales: Clases de incendios forestales; causas; formas y partes de un incendio; combustibles vegetales; factores climáticos y topográficos; medios de extinción; predicción del comportamiento del fuego. Restauración de áreas incendiadas.

Tema 16. Legislación estatal y autonómica en materia de Espacios Naturales Protegidos. Figuras declarativas. Régimen de protección. Infracciones y sanciones. Planificación: Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN). Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG). Planes de Desarrollo Sostenible (PDS).

Tema 17. La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Centros de visitantes. El Uso Público en el medio natural. Planificación del Uso Público. Equipamientos. Educación y voluntariado ambiental.

Tema 18. La protección del medio ambiente en el ámbito europeo e internacional: Directiva hábitat. Red Natura 2000. Directiva Aves. Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (Programa LIFE). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Convención de RAMSAR. Convenio de Washington sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

Tema 19. Prevención Ambiental. Legislación estatal y autonómica. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 20. Calidad del medio ambiente atmosférico. Legislación estatal y autonómica. Contaminación atmosférica. Contaminación lumínica. Contaminación acústica.

Tema 21. Legislación estatal y autonómica en materia de aguas y calidad del medio hídrico. Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Legislación en materia de costas y protección del litoral. Autorizaciones y concesiones en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre y en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. Depuración de aguas residuales: Tecnologías blandas y tradicionales.

Tema 22. Legislación estatal y autonómica en materia de residuos. Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019. Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020. Datos básicos de producción de residuos en Andalucía. Valorización y eliminación de residuos. Sellado de vertederos.

Tema 23. Interpretación de planos topográficos: Escalas; curvas de nivel; equidistancias; signos convencionales. Cálculos sobre plano: Distancias; pendientes; altitudes. GPS y SIG: Nociones generales. La Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam). El acceso a la información en materia de medio ambiente.

Tema 24. Las inspecciones en materia de medio ambiente: Planes de inspección en materia medioambiental. Protocolos de Actuación. Toma y conservación de muestras. Cadena de custodia. Actuaciones administrativas: levantamiento de actas y elaboración de informes.

Tema 25. Normativa específica de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Jornada y horario. Carta de servicios. Acreditación, identificación y uniformidad. Los Agentes de Medio Ambiente en la normativa medioambiental: Principales referencias normativas.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

La solicitud podrá obtenerse a través de un formulario electrónico habilitado para ello en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido

comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta Resolución, esta letra será la que rijan el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Será alfabetizado:	Castillo	Velasco	Luis del

4. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Será alfabetizado:	Castillo de las	Heras	Luis del

5. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso sin guion.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes.

2.º Luis Vargas Machuca.

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:

APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
Vargas	Machuca	Luis
Vargas	Machuca Castillo	Luis
Vargas	Montes	Luis
Vargas	Machuca Castillo	Luis

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Agüero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General-Sevilla.
Denominación del puesto: Intervención Control Financiero.
Código: 12935610.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 21.249,36 €.
Cpo. / Esp. Pref.: A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Intervención/Adm. Pública/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4001).

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Sección.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad en Farmacia Hospitalaria.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Sección y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Sección.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Sección.

7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria o titulación académica suficiente que le habilite a puestos de clasificación del grupo C1, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1, A2 o C1 (anteriormente grupos A, B o C).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Sección Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Sección.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Sección, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Sección y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del

cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Sección, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Sección, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El impulso de la investigación de la Sección.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Distribución interna de medicamentos evitando compras innecesarias.
- Evitar posibles caducidades de medicamentos.
- Centralización de las compras para aprovechar y disminuir los recursos humanos que se necesitarían si no estuvieran unificadas.

- Constante gestión de ofertas, manteniendo los precios de compra del hospital, incluida Plataforma.

- Garantizar la trazabilidad de los medicamentos dispensados y distribuidos por Farmacia

- Responsabilidad directa en el área de administración donde asumirá todo lo relacionado con las necesidades y mantenimiento de stock en los distintos almacenes del Hospital Regional.

- Facilitar el trabajo de la Unidad en los procesos que están relacionados con los stocks, con el resto de Unidades además con los diferentes hospitales.

- Relaciones y trabajo conjunto con la Plataforma provincial logística integral de compras de Málaga.

- Implantación del programa SIGLO y su integración en el programa ATHOS.

- Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de gestión.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

- Contribución a la consecución de los objetivos específicos de la Unidad, los cuales deben estar orientados a resultados en salud.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en la Avda. Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Administrativo (Ref. 4001) del Hospital Regional Universitario de Málaga convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado

por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Administrativo/a o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director

Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades

Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

• 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

• 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4176).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Pediatría.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de Pediatría, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril) sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, 18600-Motril (Granada) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación-

4.2.1. Fotocopia del DNI.

- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión (seis copias).
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente,

declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4176), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A .GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref.3954).

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015)

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad en el Servicio de Mantenimiento.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

- Gestión diaria de las notificaciones recibidas a través de GMAO.

- Análisis de los avisos reportados y determinación del oficio o especialidad responsable de su corrección.
- Priorización de las órdenes de trabajo según su criticidad.
- Coordinación y supervisión de los trabajos realizados por los técnicos de Mantenimiento.
 - Asegurar el correcto registro de información relativa a la actividad realizada sobre las órdenes de trabajo, tiempos y materiales empleados, motivos de demora, etc.
 - Gestión y custodia de toda la documentación asociada a la actividad de la Unidad.
 - Supervisión de los trabajos realizados por empresas externas.
 - Definición de mantenimientos preventivos/técnico legales alineados con recomendaciones del fabricante, planificación, programación y control en la ejecución del Plan de Mantenimiento.
 - Programación de turnos y control de jornada.
 - Apoyo profesional al personal de base.
 - Gestión del inventario de activos, registro de altas, bajas, traslados, etiquetado.
 - La gestión del stock mínimo que debe haber en el almacén de mantenimiento, sobre todo en repuestos críticos.
 - Vigilancia y cumplimiento de los procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales en personal de su área y empresas externas.
 - Control del correcto uso de los EPIS por parte de los profesionales a su cargo y empresas externas.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en la Avda. Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo del Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 3954), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo

de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2 Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 punto por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a, convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018.

Advertido error material en el Apartado Tercero del Resuelve de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a, convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 227, de 25 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Página 2.

Donde dice:

«...comenzando el 22 de noviembre de 2019 y hasta el 16 de diciembre de 2019, ambos inclusive, para la presentación del autobaremo de méritos. Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y durante este plazo la persona aspirante podrá acceder al sistema informático de Currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC) para el alta de los nuevos méritos, y anexarlos hasta la finalización del mismo...».

Debe decir:

«...comenzando el 25 de noviembre de 2019 y hasta el 17 de diciembre de 2019, ambos inclusive, para la presentación del autobaremo de méritos. Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y durante este plazo la persona aspirante podrá acceder al sistema informático de Currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC) para el alta de los nuevos méritos, y anexarlos hasta la finalización del mismo...».

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.

Advertido error material en el apartado tercero del resuelve de la Resolución 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 225, de 21 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Página 2.

Se suprime el párrafo que dice:

«Tercero. Conceder a doña María José García Latorre un plazo de 15 días hábiles, comenzando el 22 de noviembre de 2019 y hasta el 16 de diciembre de 2019, ambos inclusive, para la presentación del autobaremo de méritos. Desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y durante este plazo la persona aspirante podrá acceder al sistema informático de curriculum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC) para el alta de los nuevos méritos, y anexarlos hasta la finalización del mismo. Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes que acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria. De conformidad con lo establecido en la base 8.3, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.»

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.

Advertido error material en el Anexo I de la Resolución 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224 de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Página 2.

Donde dice:

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN FASE DE OPOSICIÓN

PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO/ CUPO	ADM/EXC EXAMEN	Puntuación teórico	Puntuación práctico	Puntuación Oposición	Supera SI/NO
***3708**	FERNÁNDEZ RÍOS, MARÍA LUISA	L	ADMITIDO/A	25,125	43,750	56,508	SI SUPERA

Debe decir:

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN FASE DE OPOSICIÓN

PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO/ CUPO	ADM/EXC EXAMEN	Puntuación teórico	Puntuación práctico	Puntuación Oposición	Supera SI/NO
***3708**	FERNÁNDEZ RÍOS, MARÍA LUISA	L	ADMITIDO/A	38,875	43,750	82,625	SI SUPERA

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de, entre otras categorías, Pinche, convocada mediante Resolución de 26 de junio de 2018 (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre de 2019).

Advertido error material en el Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de, entre otras categorías, Pinche, convocada mediante Resolución de 26 de junio de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 225, de 21 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Página 2.
Donde dice:

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN FASE DE OPOSICIÓN

PINCHE

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO / CUPO	ADM/EXC EXAMEN	Puntuación teórico	Puntuación práctico	Puntuación Oposición	Supera SI/NO
***3653**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	L	ADMITIDO/A	23,125	38,502	61,645	SÍ SUPERA

Debe decir:

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN FASE DE OPOSICIÓN

PINCHE

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO / CUPO	ADM/EXC EXAMEN	Puntuación teórico	Puntuación práctico	Puntuación Oposición	Supera SI/NO
***3653**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	L	ADMITIDO/A	23,125	38,520	61,645	SÍ SUPERA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionariado de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentaran dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo

previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro de destino: Dirección IAM.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Contratación, Convenios y Subvenciones.
Código Sirhus: 3022310.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Mod. acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Cont. Adm. y Rég. Pat.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.249,36.
Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de noviembre de de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

Localidad: Jaén.

Código: 9515310 (*)

Denominación del Puesto: Of. Ordenación Territorio.

Número de Plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Urb. y Ord. Territ.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 26.

Complemento específico: XXXX-16.584,84 euros.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

(*) Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por el artículo 10.4. a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo cuyas características se detallan en el anexo a esta resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado anexo, además de aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y se presentarán en el Registro del Consejo en Sevilla (C/ Conde de Ibarra, núm. 18), dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Aquellos méritos alegados que no figuren inscritos en la Hoja de Acreditación de Datos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de

ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

A N E X O

1. Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Denominación del puesto: Director Área Protección Datos.

Código: 13582710.

Numero de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 30.

C. Específico: XXXX- 26.299,44 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en uso de las atribuciones contenidas en el art. 45 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en sesión celebrada con fecha de 21 de noviembre de 2019, ha resuelto aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2019.

Esta oferta se ajusta a lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, entendiéndose prorrogada en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134. 4 de la Constitución Española. Dicha ley establece en su artículo 19 que respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en el 100% en determinados sectores, entre los que se encuentra el personal de administración y servicios de las Universidades Públicas. Asimismo, en su artículo 19.Uno.2 se establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplidos los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del cien por cien.

Por todo lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como en los Estatutos de la Universidad de Jaén, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019, este Rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén para el año 2019, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno tras el acuerdo alcanzado entre la Gerencia de la Universidad y los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral, y que se acompaña como Anexo número 1 de la presente resolución.

Tercero. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de Administración y Servicios con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Cuarto. Las convocatorias de las plazas derivadas en esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes,

a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Jaén, 22 de noviembre de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO NÚMERO 1**OFERTA EMPLEO PÚBLICO - AÑO 2019****PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO**

ESCALAS	NÚM. DE PLAZAS
Auxiliar Administrativo	2
Ayudante de Archivos y Bibliotecas	1

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

CATEGORÍAS PROFESIONALES	NÚM. DE PLAZAS
Técnico Auxiliar de Conserjerías	3
Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación (Perfil: Veterinario)	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en aplicación de lo establecido por las Resoluciones de 23 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del PAS para 2018 (BOJA de 31 de octubre) y de 1 de marzo de 2019, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del PAS para 2019 (BOJA de 8 de marzo), y acreditada la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía mediante la Orden de 15 de mayo de 2019, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Málaga la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de personal funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema de acceso libre.

1.1.1. Cupo de reserva para personas discapacitadas. Del total de plazas convocadas, se reserva un 10% para ser cubiertas por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya discapacidad no le impida el normal desarrollo de funciones propias de un puesto de trabajo correspondiente a dicha Escala. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

1.1.2. Inclusión en el cupo general. Las personas aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva establecido en el punto 1.1.1, superen los ejercicios correspondientes y no obtengan plaza, se incluirán en el sistema de acceso libre por su orden de puntuación, siempre que la misma sea superior a la obtenida por otros aspirantes del mencionado sistema. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 podrán ser cubiertas, de quedar vacantes, por aspirantes del cupo general.

1.1.3. Acumulación. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedaran sin cubrir se acumularán al cupo del 10% de la oferta siguiente.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1084, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que no se oponga al

anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio de las presentes bases; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. Fase de oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán realizar los ejercicios que se indican en el Anexo I de esta resolución.

1.3.2. Fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 15 de enero de 2020. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos el lugar, día y hora de celebración de las mismas.

1.3.3. Fase de concurso. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos por los servicios prestados, con arreglo al baremo que igualmente se especifica en el Anexo I de la presente resolución.

1.3.4. Publicación de las puntuaciones de la fase de concurso. Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso se publicarán una vez realizados los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados exclusivamente los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado ambos ejercicios.

1.3.5. Medio de publicación. Todas las resoluciones que se adopten, en referencia a cualquiera de las fases de que constan estas pruebas selectivas, se harán públicas, necesariamente, en la página web <http://www.uma.es/pas>, así como en aquellos otros medios que se considere conveniente para su mayor difusión.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Posesión y mantenimiento de los requisitos. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo disponible para su descarga en la siguiente dirección: «<https://www.uma.es/pas/>». Este modelo ha de ser impreso por triplicado en el caso de efectuar el abono de los derechos de examen en sucursal bancaria, y por duplicado si el abono se hace efectivo mediante transferencia.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como una relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, cuya documentación acreditativa se presentará, únicamente, por las personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de esta Universidad, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, exceptuando de dicho cómputo los días que, en su caso, fuesen declarados inhábiles por el Consejo de Gobierno en la Universidad de Málaga, y se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

La no presentación de solicitud en plazo, aun justificándose el abono de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva de la persona solicitante.

3.3. Cupo de reserva a personas discapacitadas y adaptaciones. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán marcar dicha opción en la solicitud y acompañar el Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el organismo competente, junto con el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo, expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado b)».

3.4. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Justificación de los derechos de examen. La persona interesada adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen cuando el abono se realice mediante transferencia. Si el pago se formaliza en la propia entidad bancaria, en la solicitud deberá figurar necesariamente el sello acreditativo del pago de los derechos.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al mero abono de los derechos de examen en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 24,00 euros y se ingresarán en Unicaja, cuenta corriente número ES88 2103 0146 95 0030028625, especificando como concepto el texto «Pruebas Pas OPA2INF».

3.7. Exenciones y bonificaciones de los derechos de examen. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de los precios públicos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas del Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante.

Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas.

d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.8. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Listas de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Dichas listas se publicarán en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/pas/>), y en ellas constarán, al menos, los apellidos y el nombre de las personas interesadas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Para poder subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Aquellas personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el procedimiento

selectivo. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas.

4.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada, presencial o a distancia, de Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Personas asesoras. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga por parte del Presidente/a del Tribunal.

5.8. Adaptaciones para personas discapacitadas. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad y cuales otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda.

Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo los interesados aportar la información necesaria.

5.9. Realización conjunta de los ejercicios y anonimato en la corrección. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores/as en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de PAS, Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, s/n, 29071, Málaga. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la web de la Universidad.

5.11. Transparencia. El Tribunal informará a las personas opositoras que lo soliciten por escrito acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios. En aplicación de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, realizados cada uno de los ejercicios se procederá a publicar en la página web de la Universidad de Málaga el cuadernillo correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla con las respuestas correctas.

5.12. Actuaciones del Tribunal. Las actuaciones del Tribunal tendrán los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de diciembre de 2018.

5.13. Prohibición de declaración de superación de número superior al de plazas convocadas. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Unidad de acto y referencias normativas. Cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrará en un único día y a la misma hora en todas las sedes, en su caso, del examen.

Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia

de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por ésta en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados/as.

7.1. Publicación de la calificación de los ejercicios y plazo de alegaciones. Finalizados cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su nombre y apellidos. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación.

7.2. Publicación de la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la página web de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. Calificación final. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. Empates. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en el supuesto de que persistiera el mismo, a la puntuación obtenida, sucesivamente, en el segundo y el primer ejercicios, y en último lugar, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los opositores/as aprobados/as deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

a) Certificación académica de haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años, fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

c) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás

requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos. Por el Rector, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada ley.

Málaga, 7 de noviembre de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS, EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

1. Fase de oposición. Ejercicios y calificación.

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas al programa que figura en el Anexo II. Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 15 puntos, y quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas serán valoradas negativamente del siguiente modo: cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en el primer ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A - (F \times 0,25),$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

El ejercicio constará del número de preguntas que determine el Tribunal, hasta un máximo de 100, a las que se añadirán preguntas adicionales que solo serán corregidas, en el orden de su aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, alguna/s de las que conste el ejercicio. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un máximo de tres supuestos prácticos a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias del temario incluido en el Anexo II. Junto con la convocatoria para la realización de este ejercicio, el Tribunal hará públicos el número de supuestos, así como los criterios de valoración y corrección de la prueba.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 15 puntos, y quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio.

2. Fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la Base 3.1 de la presente resolución.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, tras la superación de los dos ejercicios, cada uno de los cuales tendrán carácter eliminatorio.

Contra la puntuación otorgada por el Tribunal, podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, transcurridos los cuales el Tribunal publicará las puntuaciones definitivas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

La fase de concurso se valorará de 0 a 40 puntos.

En dicha fase, se valorarán los siguientes méritos, hasta el máximo establecido, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Por servicios prestados como funcionario interino de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, 1,25 puntos por cada mes completo de trabajo, o la parte proporcional en días.

2. Por servicios prestados en otras Universidades públicas como funcionario en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de Informática o Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, 0,62 puntos por cada mes completo de trabajo, o la parte proporcional en días.

3. Por servicios prestados en otras Administraciones públicas como funcionario en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de Informática o Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, 0,31 puntos por cada mes completo de trabajo, o la parte proporcional en días.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Málaga se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

ANEXO II

1. La protección de datos personales. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril. Principios y Derechos. Obligaciones.

2. Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Principios básicos. Requisitos mínimos.

3. ITIL: fundamentos. Gestión del Cambio. Gestión de Problemas.

4. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.

5. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux.

6. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y elementos constitutivos. El lenguaje SQL.

7. Servidores de aplicaciones: Oracle Application Server y Oracle WebLogic Server. Administración. Configuración.

8. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento. DNS.

9. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. HTML, XML. Hojas de estilo CSS. Estándares W3C. WAI.

10. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad.

11. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías de desarrollo ágiles. SCRUM.
12. Modelización conceptual. El modelo Entidad/Relación extendido (E/R): elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.
13. Diseño e implementación de bases de datos con Oracle. Diseño lógico. Diseño físico. Optimización y rendimiento.
14. Oracle PL/SQL
15. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
16. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.
17. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Experiencia de usuario o UX.
18. Seguridad en el desarrollo de aplicaciones web. Diseño de software seguro. Herramientas de análisis.
19. Arquitectura de desarrollo en la web. Frameworks tecnológicos de desarrollo. Oracle ADF. Entornos de desarrollo integrado (IDE). Oracle JDeveloper.
20. Aplicaciones Web basadas en Java. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Desarrollo web front-end y en servidor. Tecnologías de programación: JavaScript, servlets, JSF. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Creación de informes: iReport.
21. Programación de aplicaciones móviles multiplataforma: Apache Cordova, Phonegap, Ionic.
22. Administración de sistemas Linux. Monitorización. Gestión de la capacidad. Gestión de la configuración. Control de la ejecución de los trabajos.
23. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes. Copias de seguridad.
24. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de servidores. Virtualización de puestos de trabajo.
25. Servicios de correo electrónico. Protocolos SMTP, LMTP, IMAP4, POP3. Sistemas antispam y de limitación de uso. El estándar RFC5321.
26. Redes Ethernet conmutadas. Tecnologías ópticas de multiplexación. Voz sobre IP. Calidad de servicio (QOS).
27. Redes inalámbricas: Protocolos. Características funcionales y técnicas. Autenticación federada de usuarios.
28. Administración de redes locales. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Redes privadas virtuales.
29. Framework de desarrollo web de código abierto: Django. Programación con Python.
30. Gestión de identidades. Single sign-on. Identidad federada. Protocolos de directorio basados en LDAP. Estándar SAML.
31. Servicios web escalables y con alta disponibilidad. Aloha, Varnish y Haproxy. Servicios web basados en servidores http Apache.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Victoriano F. Giralte García.

Secretario: Don Ramón García Fernández.

Vocales: Doña Virtudes Baena Padilla, don Marino Castillo Cabezas y don Vicente Giles Durán.

Presidente Suplente: Don Joaquín Canca Cuenca.
Secretario Suplente: Don Miguel Ángel García Rodríguez.
Vocales Suplentes: Don Fernando Puerta García, don Ramón Hidalgo Sánchez y doña Ana García Olivencia.

ANEXO IV

Don/Doña,
con domicilio en, y con Documento Nacional de
Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser
nombrado funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad
de Málaga, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 20.....

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso a plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19).

En aplicación de la tasa de reposición, las plazas de promoción interna están incluidas en las plazas previstas en la oferta de empleo público de 2018.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018, una vez publicada la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018, en el BOJA de 30 de abril de 2018, con corrección de errores publicada en el BOJA de 30.5.18 y modificaciones publicadas en el BOJA de 31.12.18 y en el BOJA de 21.3.19, y lo establecido en el apartado segundo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar a concurso, por el sistema de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16), en su sesión del 7.2.18 y en su sesión del 28.5.19. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, habiendo prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.

d) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. Las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad en este órgano de selección.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de la plaza a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. Dicha comunicación podrá realizarse, a elección del Presidente de la Comisión, al email facilitado por los aspirantes o mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

9.3. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10. De la prueba.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. Finalizada la prueba, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza, ajustado a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión de Selección, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, y los proyectos docente e investigador presentados, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión demostradas durante la prueba. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.3. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.4. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.5. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de la prueba.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar, en caso de no ser funcionarios de la Universidad de Málaga, certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Málaga.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de

funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Málaga, 19 de noviembre de 2019.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 016CUN19.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del Área de Conocimiento.

Código de la plaza: 017CUN19.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Economía Aplicada.

Departamento: Economía Aplicada (Estructura Económica).

Perfil docente: Docencia en Análisis de Mercados Turísticos.

Perfil investigador: Investigación en Análisis Económico de la Sostenibilidad en el Sector Turístico.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocada a concurso de acceso plaza de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			
II. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E-MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO		FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.**

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

ANEXO IV**COMISIONES DE SELECCIÓN**

Código de la plaza: 016CUN19.
Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Miguel Cánovas Ramos. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: Doña Marta Cascante Serratos. CU. Universidad de Barcelona.
Vocal 2: Don Néstor Torres Darías. CU. Universidad de La Laguna.
Vocal 3: Doña Carmela Calés Bourdet. CU. Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 4: Don Miguel Ángel Medina Torres. CU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco José Alonso Carrión. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: Doña María José Bonete Pérez. CU. Universidad de Alicante.
Vocal 2: Doña María del Pilar Roca Salom. CU. Universidad de las Islas Baleares.
Vocal 3: Doña Aurora Galván Cejudo. CU. Universidad de Córdoba.
Vocal 4: Don Francisco Javier Ruiz Cantón. CU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 017CUN19.
Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.
Área de conocimiento: Economía Aplicada.
Departamento: Economía Aplicada (Estructura Económica).

Comisión titular:

Presidente: Don Andrés J. Marchante Mera. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: Don Alejandro F. García Pozo. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Doña Concepción Román García. CU. Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.
Vocal 3: Don José Mondéjar Jiménez. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 4: Doña María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado. CU. Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Salvador Gómez Sala. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: Don Antonio Fernández Morales. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Doña Rosario Gandoy Juste. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3: Don Tomás López Guzmán. CU. Universidad de Córdoba.
Vocal 4: Doña Ana Jesús López Menéndez. CU. Universidad de Oviedo.

ANEXO V**CURRICULUM VITAE****MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)**

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:

- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas).

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).

- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).

- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Experiencia investigadora.

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas.

1.A.3. Libros y capítulos de libros.

1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales.

1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios.

1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D.

1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.C. Movilidad del profesorado.

1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros.

1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

2. Actividad docente.

2.A. Dedicación docente.

2.A.1 Puestos docentes ocupados.

2.A.2. Tesis doctorales dirigidas.

2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.

2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

2.B. Calidad de la actividad docente.

2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.

2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.

2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.

2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.

2.C. Calidad de la formación docente.

2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.3. Estancias en centros docentes.

2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente.

- 3. Transferencia/Actividad Profesional.
 - 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados.
 - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
 - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.
 - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados.
 - 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales.
 - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación.
 - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad.
 - 3.B.3. Otros méritos relacionados con la actividad profesional.

- 4. Formación académica.
 - 4.A. Calidad de la formación predoctoral.
 - 4.A.1 Titulación universitaria.
 - 4.A.2. Becas.
 - 4.A.3. Tesis Doctoral.
 - 4.A.4. Otros títulos.
 - 4.A.5. Premios.
 - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica.
 - 4.B. Calidad de la formación posdoctoral.
 - 4.B.1. Becas posdoctorales.
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación.
 - 4.C. Otros méritos asociados a la formación.

- 5. Experiencia en gestión y administración educativa.
 - 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
 - 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año.
 - 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal de Administración y Servicios para el año 2019.

Establece el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y será objeto de publicación en el diario oficial correspondiente. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19.uno.3.l) fija en un máximo del 100% la tasa de reposición aplicable a las plazas del Personal de Administración y Servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, el art. 19.uno.7 de la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado establece que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

El apartado cinco del mismo artículo 19 dispone que la validez de la tasa autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla en su sesión del 21 de noviembre de 2019, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 de plazas de Personal de Administración y Servicios, conforme a la tasa de reposición aplicable.

De acuerdo con la fórmula de cálculo establecida por el apartado uno.7 del citado artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, corresponde a la Universidad de Sevilla una

tasa de reposición de 43 plazas, de las cuales 13 corresponden a personal laboral y 30 a personal funcionario.

En su virtud, y visto el Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, de fecha 21 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios,

RESUELVO

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla para el año 2019 en los términos que constan en el Anexo I.

Segundo. Las convocatorias de dichas plazas se llevarán a efecto conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del plazo en el mismo contemplado y la publicidad prevista en dicha norma, el Reglamento General del PAS de la Universidad de Sevilla y el IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, reservándose el cupo legalmente establecido para personas con discapacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- El Rector; por delegación de competencias, el Director de Recursos Humanos, Santiago Melcón Pérez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL AÑO 2019

A) PAS FUNCIONARIO

Subgrupo	Escala	NÚM. DE PLAZAS
A1	Técnica de Gestión (Letrado)	1
A2	Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos	5
C2	Auxiliar	24

B) PAS LABORAL

Grupo	Categoría	NÚM. DE PLAZAS
IV	Técnico Auxiliar	13

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 19 de noviembre de 2019, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía fueron aprobados por Orden de 29 de septiembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 19 de octubre de 2009). El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía ha presentado el 2 de octubre de 2019 la modificación de varios artículos de los estatutos, habiéndose aprobado en la Asamblea General de esa corporación profesional el 15 de junio de 2019 y ratificados por el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España.

La modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía consiste en la modificación de varios artículos del texto estatutario con el fin de cumplir con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, que obligaba a las corporaciones colegiales a adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la citada ley y a la normativa estatal de aplicación general a todo el territorio del Estado. Al ser numerosos los artículos que se han modificado se ha considerado oportuno la publicación íntegra de los estatutos de esta corporación profesional.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, sancionados por la Asamblea General de 15 de junio de 2019, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y actuación del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, a tenor de las disposiciones legales sobre su creación y de conformidad con la legislación sobre colegios profesionales.

Artículo 2. Principios generales de funcionamiento.

Son principios esenciales de la estructura y funcionamiento del Colegio, la igualdad de sus miembros ante las normas colegiales, la democracia en su organización y funcionamiento, que incluye la elección democrática de sus órganos de gobierno y la adopción de acuerdos por sistema mayoritario.

El objeto del Colegio es dotar a los fisioterapeutas con una institución de defensa de los intereses profesionales de los colegiados así como la representación del ejercicio de la profesión que, además sirva a la sociedad mediante la promoción del derecho a la salud a través de una asistencia sanitaria progresivamente de mayor calidad.

El Colegio fomentará la promoción y desarrollo científico y técnico de la profesión.

Artículo 3. Regulación legal.

El Colegio se rige por los presentes Estatutos, por la Ley 8/1998, de 14 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, por la legislación vigente en materia de colegios profesionales y por el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4. Naturaleza jurídica y representación.

1. El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, creado por Ley 8/1998, de 14 de diciembre, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. Podrá adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones.

2. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él corresponde al Presidente, quien se halla legitimado para otorgar poderes generales o especiales a procuradores, letrados o cualquier clase de mandatarios. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, el Vicepresidente o Vicepresidentes podrán asumir dicha representación en los términos citados.

3. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, tanto el Presidente como el Vicepresidente o Vicepresidentes podrán ejercer las facultades establecidas en el punto primero del presente artículo. En todo caso los actos de disposición de los bienes del Colegio precisarán ratificación de la Asamblea General.

Artículo 5. Ámbito territorial y sede.

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía integra a quienes estando en posesión del título universitario de Fisioterapeuta u homologación correspondiente, desarrollen las actividades propias de su profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tengan su domicilio profesional único o principal en la referida Comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá fijar Delegaciones en distintas provincias o comarcas del territorio andaluz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de estos Estatutos.

Los cambios de domicilio que supongan el traslado de la sede a otra ciudad, deberán ser acordados, a propuesta de la Junta de Gobierno por la Asamblea General Ordinaria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

El domicilio está ubicado en Sevilla, en la calle Bartolomé de Medina, núm. 1 (C.P. 41004).

El cambio de domicilio deberá aprobarse por Asamblea General Extraordinaria, al suponer la modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 6. Relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía se relacionará en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales, y con la Consejería con competencias en materia de salud en las cuestiones relacionadas con las competencias propias de la profesión, de conformidad con los principios de asistencia y cooperación establecidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. Relaciones con otras organizaciones profesionales de Fisioterapia.

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía se relacionará con el Consejo General de la profesión en España, de acuerdo con lo que la legislación general del Estado determine.

Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios y Asociaciones, cualquiera que sea su ámbito territorial.

El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

Artículo 8. Consejo Andaluz.

De acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 8/1998, de 14 de diciembre, el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía asumirá, cuando proceda, las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, determina para los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Artículo 9. Reglamentos de régimen interno.

A los efectos de asegurar un adecuado funcionamiento colegial, la Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II**FINALIDADES Y FUNCIONES****Artículo 10. Fines.**

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía asume en su ámbito territorial todas las competencias y funciones que la legislación vigente le otorga, así como las que de una manera expresa le pueda delegar la Administración a fin de cumplir sus objetivos de cooperación en materia de salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la fisioterapia y la garantía del ejercicio ético y calidad de la misma.

En tal sentido se señalan como finalidades esenciales del Colegio:

a) Asumir la representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como los intereses profesionales de los colegiados.

b) Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio profesional, velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos, y con respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, ejerciendo a tal efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

c) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.

d) La representación y defensa de los intereses generales de los fisioterapeutas y de la Fisioterapia, en especial en sus relaciones con la Administración y las instituciones sanitarias y/o sociales, ya sean de carácter público, privado o mixtas.

e) Promover, velar y vigilar que la Fisioterapia sea un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos.

f) Promover, divulgar y potenciar la Fisioterapia así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral e investigadora.

g) Promover y extender la profesión de la Fisioterapia en la prevención, la valoración, el diagnóstico, la intervención y la evaluación en relación con las deficiencias, las discapacidades, limitaciones funcionales y las minusvalías.

h) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.

i) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación en defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

Artículo 11. Funciones.

En especial, corresponde al Colegio desarrollar, en el marco de su competencia y para el cumplimiento de sus fines, las siguientes funciones:

1. En relación con la finalidad de representación y defensa de los intereses generales de los fisioterapeutas y de la Fisioterapia:

a) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas e instituciones de todo tipo, Tribunales y demás personas públicas y privadas, con legitimación para ser parte en los litigios que afecten a los intereses profesionales.

b) Participar, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración en materia de salud y asistencia sanitaria, cuando se aborden materias de competencia de la profesión.

c) Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional de los colegiados en general o de cualquiera de sus grupos o individuos en particular, si fueran objeto de vejación o menoscabo, por motivo de su actividad profesional.

d) Informar, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, los proyectos de Ley y de disposiciones de cualquier otro rango en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se refieran a las condiciones generales del ejercicio de la profesión, incluso titulación requerida, régimen de incompatibilidades.

e) Auxiliar y asesorar a las autoridades y Tribunales, emitiendo los informes profesionales solicitados. Facilitar a los Tribunales la relación de colegiados que pueden ser requeridos como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, cuando proceda.

f) Vigilar que la utilización del nombre y el ejercicio de las técnicas y modelos propios de la Fisioterapia se atengan a las normas reguladoras de la profesión y su ejercicio, adoptando las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, requiriendo el apoyo de los organismos competentes y denunciando y persiguiendo ante la Administración y Tribunales de Justicia los casos detectados.

2. En relación con la finalidad de ordenación, orientación y vigilancia del ejercicio profesional:

a) La ordenación del ejercicio profesional de la Fisioterapia en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco que establecen las leyes.

b) Llevar un registro de todos los colegiados en el que constará, al menos, nombre y apellidos de los profesionales, número de colegiación, testimonio auténtico del título académico oficial, identificación del seguro de responsabilidad civil que cubre su actividad, la fecha de alta, el domicilio profesional, la firma actualizada, y la situación de habilitación profesional, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes respecto de los Registros de Profesionales Sanitarios.

c) Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y legales de la profesión, elaborando y aprobando un código deontológico de la misma y cuidando de su respeto y efectividad.

d) Ejercer las funciones disciplinarias, sancionando los actos de los colegiados que supongan una infracción de la deontología y de las normas colegiales y ejecutar las sanciones impuestas.

e) Velar porque los medios de comunicación social divulguen la Fisioterapia con base científica contrastada y combatir toda propaganda o publicidad incierta o engañosa, o la que con carácter general atente a los derechos de los consumidores o usuarios o contravenga los principios de la ley.

f) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados y entre los colegiados y los ciudadanos, incluso interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre ellos, así como, en su caso, resolver por laudo a instancia de los interesados las discrepancias surgidas en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del ejercicio de la profesión con arreglo a la normativa vigente en materia de arbitraje.

g) Estudiar los problemas creados por el intrusismo profesional y la competencia desleal.

h) Informar a las industrias relacionadas con la Fisioterapia de las condiciones deseables para el desarrollo de nuevos productos.

i) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

j) Elaborar una carta de servicios al ciudadano.

k) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento del ejercicio profesional.

l) Llevar un registro de sociedades profesionales en los términos definidos por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

m) Informar al Consejo General de Fisioterapeutas de España de forma anual de la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.

n) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

3. En relación con la finalidad de promoción científica, cultural, laboral y social de la profesión:

a) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados.

b) Organizar todas aquellas actividades que se estimen necesarias para estimular el perfeccionamiento profesional, científico y humanístico de los fisioterapeutas.

c) Facilitar a los colegiados, a través de los profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se crean convenientes. Los requisitos y procedimiento para el cobro de honorarios a través del Colegio, cuando así lo soliciten los colegiados, se establecerán por la Junta de Gobierno.

d) Participar e informar, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en la elaboración de los planes de estudio.

e) Informar, cuando fuese requerido para ello, las normas de los centros docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión. Preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los colegiados.

f) La formación profesional permanente de los fisioterapeutas.

4. En relación con la finalidad de promocionar el derecho a la salud:

a) Colaborar con las Instituciones y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma así como con las entidades de derecho privado, en la conservación y promoción del derecho a la salud y de una asistencia sanitaria de calidad, participando en la defensa y tutela de los intereses generales de la colectividad como destinataria de la actuación profesional de los fisioterapeutas.

b) Contribuir de forma continuada al asesoramiento ciudadano en los temas relacionados con la promoción y defensa de la salud.

5. En relación con el desempeño profesional:

Todas aquellas funciones que puedan desempeñar los profesionales de la Fisioterapia en los ámbitos docente, asistencial, investigador o de gestión, prevención, promoción, asistencia y recuperación de las capacidades, discapacidades y minusvalías o desventajas del individuo y la contribución al mejor desarrollo y bienestar de la sociedad, mediante la

utilización de técnicas y modelos, medios físicos y conocimientos propios desarrollados y/o empleados por la profesión.

Asimismo, el Colegio ejercerá cuantas otras funciones se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

TÍTULO III

DE LA COLEGIACIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 12. De la colegiación.

El acceso y ejercicio de la Fisioterapia se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Fisioterapia en el ámbito territorial de esta corporación colegial, la previa incorporación al Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía; la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como la que se dicte en desarrollo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Los profesionales colegiados en otros colegios profesionales de fisioterapeutas podrán ejercer la profesión en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos establecidos en la Ley 2/1974, de 13 de febrero. Bastará la incorporación a un solo Colegio profesional de Fisioterapeutas de los existentes, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español.

Los fisioterapeutas que no ejerzan la profesión podrán incorporarse al Colegio con carácter voluntario, siempre que cumplan el resto de requisitos para la colegiación.

Artículo 13. Titulación exigida y Sociedades Profesionales.

Podrán integrarse en el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 8/1998, de 14 de diciembre:

a) Los profesionales que se encuentren en posesión del título universitario de diplomado o graduado en Fisioterapia, o aquel título que lo complemente o lo sustituya de conformidad con las normas en cada momento aplicables.

b) Quienes hubieren obtenido, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables, el reconocimiento, homologación o convalidación de sus títulos o estudios en orden al ejercicio profesional como fisioterapeuta en España.

c) Asimismo, habrán de incorporarse en el registro de sociedades profesionales aquellas reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, con los requisitos que marca la citada Ley o aquella que la complemente o modifique.

Artículo 14. Compatibilidad.

La pertenencia al Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas se entiende sin perjuicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

Artículo 15. Requisitos.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

a) Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de fisioterapeuta.

- b) No hallarse inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial, durante el tiempo fijado en la misma.
- d) Abonar los correspondientes derechos o cuotas de incorporación, que no podrán superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- e) Acreditación fehaciente de su identidad.
- f) Domicilio profesional en el ámbito territorial del Colegio.

La condición a) se acreditará mediante la aportación del correspondiente título profesional original o de testimonio auténtico del mismo. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales.

La condición b) se entenderá acreditada mediante declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del Colegio de procedencia.

La condición e) se acreditará mediante copia autenticada del DNI o Pasaporte.

La condición f) se acreditará mediante declaración del interesado.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el Registro del Colegio.

El solicitante hará constar, si se propone ejercer la profesión, lugar en el que va a hacerlo y modalidad de ejercicio.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación, que se presentarán por escrito con arreglo al modelo aprobado, en el plazo de un mes.

3. Se deberán disponer de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación vía telemática, según lo dispuesto en el artículo 22 de estos estatutos, salvaguardando los medios necesarios para asegurar la autenticidad de la documentación necesaria para inscribirse como colegiado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad; igualmente, cuando el solicitante haya falseado los datos o documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no acredite haber satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio de Fisioterapeutas de origen.

c) Cuando hubiese sufrido alguna condena por sentencia firme que, en el momento de la solicitud, le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

2. Cuando la documentación presentada adolezca de deficiencias será concedido un plazo de diez días para su subsanación, transcurrido el cual se entenderá por desistido de su solicitud.

3. Si en el plazo previsto la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado, señalando la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible.

Transcurrido el plazo de un mes sin que la Junta de Gobierno haya notificado su resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo.

4. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo denegatorio, o en el de tres meses si el acto fuera presunto, el interesado podrá formular recurso de alzada ante la Comisión de Recursos. La resolución de la Comisión de Recursos será notificada en el plazo máximo de tres meses y agotará la vía administrativa.

Artículo 17. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

a) Defunción.

- b) Por expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.
 - c) La admisión de la baja voluntaria, justificada por cese de la actividad profesional, en su caso.
 - d) Por condena firme que lleve consigo la inhabilitación profesional.
2. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.
3. Únicamente será causa de suspensión de la condición de colegiado, cuando se le imponga una sanción que lleve acarreada dicho efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de los presentes Estatutos.

Artículo 18. Clases de colegiados.

1. Los colegiados podrán figurar inscritos:
- a) Ejercientes.
 - b) No ejercientes.
 - c) Como colegiados honorarios.
 - d) Como colegiados de honor.
2. Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de fisioterapeuta.
3. Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan actualmente la profesión.
4. Son colegiados honorarios los fisioterapeutas jubilados voluntaria o forzosamente y que acrediten no estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como los declarados en incapacidad total para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez.

Estos colegiados quedarán exentos de pago de las cuotas colegiales.

5. Serán colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria a favor de la profesión. Esta categoría será puramente honorífica, acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno. La concesión de dicha distinción conllevará la concesión de honores y deferencias que la Junta de Gobierno apruebe en su momento.

Artículo 19. Distinciones y honores.

Las distinciones del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, serán las siguientes:

Presidente de Honor.

Por designación automática, a todos los ex-Presidentes y ex Vicepresidentes del Colegio que hayan cumplido como mínimo, dos mandatos completos en el cargo, o al menos, uno de ellos en otro cargo de la junta de gobierno.

Por votación favorable del 70% de la Junta de Gobierno a miembros de la Casa Real, del Gobierno Central y Autonómico y ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes de los mismos que se hayan destacado por una especial proyección en la defensa de los intereses de la Fisioterapia

Vocal de Honor.

Por designación automática, a todos los ex miembros de la Junta de Gobierno del Colegio que hayan ocupado, como mínimo, dos mandatos completos en cargos colegiales y ninguno de ellos haya sido como Presidente o Vicepresidente.

Por votación favorable del 70% de los miembros de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General a los ex-miembros de la Junta de Gobierno del Colegio que en un mandato único hayan tenido una actuación especialmente provechosa.

La distinción de Presidente y Vocal de Honor se acreditará mediante un Certificado específico y personalizado, en pergamino; así como una insignia de oro. La insignia será

de oro y brillantes si por votación al efecto, se consigue la unanimidad en voto secreto de los miembros de la Junta de Gobierno o del 90% de los votos de la Asamblea General. Igualmente conllevará la exención de las cuotas colegiales y un tratamiento honorífico y protocolario especial.

Distinción Honorífica.

Las Distinciones Honoríficas del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía constituye la máxima distinción y galardón individual que se puede otorgar a los fisioterapeutas que más hayan destacado en su trayectoria personal por los trabajos dedicación y abnegación hacia esta profesión y contribución a su prestigio y desarrollo. Podrán optar a las Distinciones Honoríficas del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, todos los fisioterapeutas españoles debidamente habilitados para ejercer su profesión en el territorio nacional e inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales y/o Profesionales del país, con una antigüedad no inferior a 5 años. La concesión de esta distinción conllevará la exención de cuotas colegiales a los colegiados del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

X Aniversario.

El galardón se otorgará a todos aquellos colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, al cumplir 10 años de la finalización de los estudios en cualquiera de las Escuelas Universitarias andaluzas o aquellos que hayan cursado los mismos en escuelas de otras comunidades autónomas y lo comuniquen al Secretario General del Colegio antes del 30 de junio de cada año natural.

Artículo 20. Modalidades de ejercicio.

1. Los fisioterapeutas incorporados al Colegio podrán actuar profesionalmente:

- a) Como profesional libre, de forma independiente o asociado con otro u otros fisioterapeutas o profesionales.
- b) Como profesional asalariado de empresas o de otro u otros profesionales.
- c) Como funcionario o contratado de cualesquiera Administraciones Públicas y/o de sus organismos dependientes.

2. El fisioterapeuta deberá comunicar al Colegio, cuando solicite la incorporación y siempre que se produzcan variaciones, la forma o formas de actuación profesional que desarrolle, así como el domicilio profesional único o principal.

3. En todo caso, los requisitos que obliguen a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de dos o más profesiones, así como las restricciones a las comunicaciones comerciales en la profesión de fisioterapeuta, serán sólo los que se establezcan por ley.

El Código Deontológico del Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de Andalucía podrá contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los fisioterapeutas que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

4. El ejercicio de la profesión de fisioterapeuta en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes. En ningún caso el Colegio podrá establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.

Artículo 21. Registro de especialistas.

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, para conocer el panorama profesional en su ámbito territorial, podrá crear en su propio seno, independientemente del Censo General de Colegiados, Registros de Especialistas en los que podrán inscribirse, cumplimentando la ficha que a tal efecto remita la Secretaría General del Colegio, todos los colegiados que ejerzan la especialidad de que se trate.

Artículo 22. Ventanilla única.

1. El Colegio deberá disponer de una página web para que a través de una ventanilla única los fisioterapeutas puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de la ventanilla única, se podrán efectuar, de forma gratuita, los siguientes trámites:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. Asimismo, se creará un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores finales y usuarios que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses. A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, el Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de Andalucía resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

3. Los consumidores y usuarios de los servicios de Fisioterapia, tendrán acceso de forma gratuita, a través de la ventanilla única colegial, a la siguiente información:

a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido del código deontológico.

CAPÍTULO II**Derechos y deberes de los colegiados****Artículo 23. Libre circulación de colegiados.**

1. No se podrá exigir a los fisioterapeutas colegiados en otros Colegios Profesionales de Fisioterapeutas que ejerzan en el territorio andaluz, comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a los colegiados por la prestación de servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentre cubiertos por la cuota colegial.

2. A los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios de Fisioterapia deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

3. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 24. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los fisioterapeutas colegiados:

- a) Ejercer la Fisioterapia según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos, en función de su currículum académico.
- b) Participar en el gobierno del Colegio, formando parte de las Asambleas ejerciendo el derecho de deliberación y voto de las propuestas de acuerdo sometidas a la consideración de las mismas, instar su convocatoria, formular a la misma proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas, y a elegir y ser elegido para los cargos directivos, todo ello en las formas y condiciones previstas en este Estatuto.
- c) Utilizar las dependencias colegiales, tal y como se regule, y beneficiarse del asesoramiento, de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.
- d) Recabar y obtener el amparo del Colegio, siendo asesorado o defendido por éste en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.
- e) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.
- f) Acceder a la documentación oficial del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Fisioterapia.
- g) Pertenecer a los Programas de previsión y protección social que puedan establecerse.
- h) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.
- i) Afirmar su condición de colegiado y disponer del carné que lo acredite.
- j) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la ley y los Estatutos o sea establecido por los órganos colegiales.

Artículo 25. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los fisioterapeutas colegiados:

- a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio adopte.
- b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos, tanto ordinarios como extraordinarios, que hayan sido aprobados por la Asamblea General para el sostenimiento del Colegio.
- c) Observar, cumplir y respetar los principios deontológicos de la profesión, en especial el secreto profesional.
- d) Informar al Colegio de los cambios en sus datos profesionales.

e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.

f) Observar, con el Colegio, la disciplina adecuada y, entre los colegiados, los deberes de armonía profesional, evitando la competencia ilícita, respetando la dedicación personal y las motivaciones particulares de los colegiados.

g) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Fisioterapia.

h) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidos.

i) Participar en las Asambleas Generales del Colegio, salvo causa inevitable.

j) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional como fisioterapeuta.

k) La publicidad está permitida, pero atendiendo a las siguientes restricciones:

- Habrá de atenerse a lo dispuesto en la normativa reguladora de la misma, y en especial el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y el artículo 5 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, o normas que les sustituyan. En tal sentido, la publicidad y la información de los Centros o establecimientos relacionados con la Fisioterapia deberán ajustarse al contenido de la autorización sanitaria de tales Centros o establecimientos.

- Cualquier manifestación publicitaria debe hacerse atendiendo a la dignidad de la profesión.

- La publicidad debe ser veraz y responder a unos conocimientos, experiencia y reputación demostrados.

- Está prohibida la comparación directa o indirecta con otros profesionales.

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía colaborará con la Administración en el control de la publicidad de las actividades reales o supuestas de diagnóstico, pronóstico o de prescripción y de cualquier otra clase, siempre que se haga referencia a productos materiales, sustancias, energías o métodos que se presenten útiles para el diagnóstico, prevención, tratamiento de enfermedades o desarrollos fisiológicos, modificación del estado físico, restauración, corrección o modificación de funciones orgánicas u otras pretendidas finalidades sanitarias.

Artículo 26. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en las Normas Deontológicas, de rigurosa observancia, y de lo establecido en estos Estatutos, todo colegiado se abstendrá de:

a) Tolerar o encubrir, en cualquier forma, a quien sin título suficiente ejerza la Fisioterapia.

b) Prestarse a que su nombre figure como director, asesor o trabajador de centros de curación o empresas relacionadas con la Fisioterapia que no dirijan, asesoren o presten trabajo personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las Normas Deontológicas.

c) Desviar a los pacientes de las consultas públicas de cualquier índole, hacia la consulta particular, con fines interesados.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

La Asamblea General

Artículo 27. Naturaleza jurídica y principios reguladores.

La Asamblea General es el órgano supremo del Colegio y, como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad colegial. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos los colegiados.

En las Asambleas Generales pueden participar todos los colegiados que estén en plenitud de sus derechos.

Artículo 28. Convocatorias ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

1. La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Junta de Gobierno, una vez al año, preferentemente en el mes de diciembre.

Su misión será la discusión y aprobación, en su caso:

a) De la memoria presentada por la Junta de Gobierno, resumiendo su actuación el año anterior.

b) De la cuenta general de ingresos y gastos del Colegio referida al ejercicio económico anterior.

c) Del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico siguiente, y en su caso, de los presupuestos extraordinarios si los hubiese.

d) De la cuantía de las cuotas extraordinarias a abonar al Colegio por sus colegiados.

e) De los demás asuntos, dictámenes y proposiciones que figuren en el orden del día de la reunión.

f) Del acta de la sesión.

2. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará a iniciativa del Presidente del Colegio, o cuando lo soliciten, al menos, tres miembros de la Junta de Gobierno o un veinte por ciento de los colegiados, con un orden del día concreto. La convocatoria será realizada por el Secretario, por expreso mandato del Presidente, y no tendrá lugar más allá del plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de su solicitud, celebrándose, al menos cuando lo solicite el diez por ciento de los colegiados, en un lugar que se encuentre en el centro de Andalucía.

Artículo 29. Forma de las convocatorias.

1. Las convocatorias de Asambleas Generales Ordinarias serán comunicadas por escrito con notificación individual a cada colegiado, o telemáticamente por medio de la ventanilla única colegial con cuarenta y cinco días naturales de antelación como mínimo a su celebración, especificando el día, la hora, el lugar y el orden del día.

Los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio y a través de la página web los antecedentes de los asuntos a tratar.

Deberá acompañarse copia de las propuestas que tengan por objeto la modificación de este Estatuto para que las mismas puedan ser sometidas a votación en la Asamblea a que se refiera la convocatoria.

2. Hasta quince días antes de la celebración de las Asambleas, los colegiados podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, si bien sólo será obligatorio para la Junta de Gobierno incluir en el orden del día las que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo de colegiados.

3. Una vez establecido el orden del día definitivo será comunicado personalmente a los colegiados con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea.

Artículo 30. Constitución y orden del día.

1. Las Asambleas Generales serán dirigidas por la Mesa, que estará constituida por el Presidente del Colegio, acompañado por el resto de miembros de la Junta de Gobierno. Actuará de Secretario el que lo sea del Colegio, encargado de levantar el acta de la sesión.

2. Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando participe la mayoría de los colegiados. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria, media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. En las Asambleas sólo se podrán tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el orden del día, el cual no puede ser modificado.

Tendrán derecho a voz y voto los colegiados que se encuentren presentes en la Asamblea, excepto que estén suspendidos en sus derechos.

4. Para el caso de que algún colegiado no pueda asistir a las Asambleas Generales, podrá delegar su representación y voto en otro colegiado, previa autorización visada por el Secretario del Colegio.

Artículo 31. Desarrollo de la asamblea.

1. La Asamblea procederá a debatir los asuntos que figuren en el orden del día. La Mesa podrá proponer a la Asamblea General la modificación del orden de discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual resolverá si procede, mediante la oportuna votación.

2. En la discusión de los asuntos se establecerán turnos a favor y en contra que se consumirán alternativamente, sin que puedan invertirse más de cinco minutos en cada intervención. Los colegiados que deseen consumir turno lo comunicarán a la Presidencia antes del comienzo del debate de cada asunto. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación.

3. Podrá concederse el uso de la palabra, por una sola vez, por alusiones y aclaraciones, luego de consumidos los turnos y antes de la votación.

4. Las enmiendas, adiciones y propuestas incidentales tienen que discutirse con preferencia a la proposición objeto de debate, comenzando por las enmiendas a la totalidad. Si la Mesa no las asume, se votará en primer lugar su toma en consideración, con un turno previo a favor y otro en contra.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno, los componentes de Comisiones nombradas para alguna finalidad especial, a los cuales se les discuta su gestión, y los colegiados a cuya conducta afecten las proposiciones sometidas a deliberación de la Asamblea, podrán hacer uso de la palabra con carácter preferente y no consumirán proposiciones mientras éstas se discutan.

Artículo 32. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

a) Ordinarias, como norma general.

b) Secretas, en caso de solicitud de la cuarta parte los colegiados presentes y, a criterio del Presidente, en los casos de asuntos que afecten a la imagen del Colegio, a la dignidad profesional de algún colegiado, en los de moción de censura o cuestión de confianza y, en general, en aquellos asuntos en que pudiera verse condicionada la libertad en la emisión del voto.

c) Nominales, si así lo solicita la tercera parte de los colegiados presentes.

2. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 33. Acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados, como norma general, por mayoría de votos emitidos.

2. No obstante, se precisará alcanzar las mayorías cualificadas que a continuación se expresan en las materias que, asimismo, se señalan:

a) Mayoría de 2/3 de votos de los colegiados para aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio. En este último supuesto deberán cumplirse los quórum y requisitos estipulados en el art. 73 de estos Estatutos.

b) Mayoría de 2/3 de votos de los asistentes que representen, al menos, un cuarenta por ciento del censo colegial, para la modificación de este Estatuto y para la aprobación de moción de censura o la retirada de la confianza.

c) Los demás que se prevean para asuntos específicos en los Reglamentos que desarrollen este Estatuto.

3. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán obligatorios para todos los miembros del Colegio, incluso los ausentes, los disidentes y los que se hayan abstenido, sin perjuicio de los recursos procedentes, y efectivos desde el momento de su aprobación. Dichos acuerdos deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 34. Competencias.

Son competencias de la Asamblea General:

a) Aprobar el Estatuto del Colegio, los Reglamentos de Régimen Interior, Código Deontológico y la normativa general de obligado cumplimiento, así como sus modificaciones.

b) Aprobar la liquidación del presupuesto vencido y el balance y cuenta de resultados de la Corporación.

c) Autorizar los actos de adquisición y de disposición y gravamen de los bienes inmuebles y de derechos reales constituidos sobre los mismos.

d) Conocer, controlar y aprobar la gestión de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio, conforme a lo previsto en el artículo siguiente, así como resolver sobre las mociones de confianza.

e) El establecimiento de acuerdos o convenios que vinculen al Colegio más allá del tiempo de ejercicio de la Junta que los proponga.

f) La fijación de las aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias.

g) Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio.

h) Nombrar colegiados de honor.

i) Conocer de los ruegos, preguntas y proposiciones sometidos a su consideración.

j) La elección de los cargos directivos.

k) Resolver, en última instancia, los recursos y reclamaciones que se interpongan en los órganos colegiales, en los supuestos que procedan.

l) La aprobación de la memoria anual prevista en el artículo 39.h) de estos Estatutos.

Artículo 35. Moción de censura.

1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

La moción de censura deberá de avalarse por el 20 por ciento de los colegiados, con firmas legitimadas, notarialmente o ante el Secretario del Colegio, expresando con claridad las razones en que se funda y acompañando una candidatura cerrada, de acuerdo con lo previsto con el artículo 49 de los presentes Estatutos.

2. Los que hubieran presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año.

3. La aprobación de la moción de censura contra la Junta de Gobierno comportará la dimisión de sus miembros, constituyéndose nueva Junta de Gobierno formada por los miembros de la candidatura promotora de la moción.

4. La Junta de Gobierno podrá someter a la Asamblea General moción de confianza para la ratificación de su gestión y/o programa de gobierno que, en caso de no ser avalada por mayoría de votos, conllevará la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de diez días.

Artículo 36. Acta.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, que quedará registrada en un libro para este efecto, firmada por el Presidente y el Secretario. El Acta de la Asamblea será aprobada por la misma y, en su defecto, se aprobará en el plazo de 15

días por el Presidente y dos interventores elegidos por la Asamblea a estos efectos. El Acta tendrá fuerza ejecutiva.

CAPÍTULO II

La Junta de Gobierno

Artículo 37. Naturaleza jurídica.

La Junta de Gobierno tiene encomendada la dirección y administración del Colegio y constituye el órgano ejecutivo del mismo respecto a los acuerdos de la Asamblea General, a los preceptos contenidos en estos Estatutos y Reglamento que se dicte, y respecto del resto de normas y acuerdos que regulen el régimen colegial.

Artículo 38. Composición y funcionamiento.

La Junta de Gobierno del Colegio es su órgano de dirección. Actuará con carácter colegiado y facultades propias y estará integrado por:

- El Presidente.
- Dos Vicepresidentes, denominados vicepresidente primero y segundo.
- El Secretario General.
- El Tesorero.
- Un número de Vocales entre cinco y ocho.

Deberá estar formado por personas de uno u otro sexo, cuya presencia sea al menos, del 40 por ciento del total de los miembros que en cada momento la conformen.

La Junta de Gobierno podrá nombrar un Vicesecretario y un Vicetesorero entre los vocales que sustituirán a los titulares en caso de ausencia o cese.

La Junta de Gobierno podrá estar asistida, a efectos de información o asesoramiento, por los colegiados que estime más idóneos en cada caso, a requerimiento de aquella o del Presidente.

La Junta de Gobierno podrá funcionar como:

- a) Consejo Permanente.
- b) Pleno.
- c) Comisión de Delegados.

El Consejo Permanente estará compuesto por: El Presidente, un Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.

El Pleno lo integrarán todos los miembros de la Junta de Gobierno.

La Comisión de Delegados la integrará: el Pleno y los Delegados provinciales y/o comarcales.

El Pleno dictará normas relativas al funcionamiento y competencias de cada uno de los órganos anteriores.

Artículo 39. Funciones y competencias.

Las funciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos, los Reglamentos y la legislación vigente que afecte al Colegio.

b) La gestión y administración del colegio y de sus intereses.

c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación y baja de los colegiados.

d) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales que afecten a la profesión, al Colegio y a los colegiados, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior del Colegio y demás normas y acuerdos adoptados por los órganos colegiales, haciendo uso de las medidas legales que juzgue convenientes para su mejor ejecución, incluso recabando el auxilio de las autoridades, dentro del ámbito territorial del Colegio, y prestándoles su cooperación.

e) Redactar las modificaciones de los Estatutos del Colegio y el Reglamento de Régimen Interior del mismo, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

f) El ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

g) Aprobar la Cuenta de Ingresos y Gastos y los Presupuestos que formule el Tesorero, y la Memoria que redacte el Secretario, a fin de someter todo ello a la definitiva aprobación de la Asamblea General de Colegiados, y proponer a la misma el importe de los derechos de colegiación, el importe de las cuotas colegiales, ordinarias o, en su caso, extraordinarias así como el mantenimiento o modificación de su cuantía.

h) La aprobación de la memoria anual redactada por el secretario general, que deberá publicarse en la página web colegial en el primer semestre de cada año, que tendrá el siguiente contenido:

1.º Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

2.º Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

3.º Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

4.º Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5.º Los cambios en el contenido del código deontológico.

6.º Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

i) Crear o reestructurar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y para el estudio, seguimiento o promoción de aspectos de interés para los fisioterapeutas.

j) La preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la Asamblea y el cuidado de todos los aspectos y trámites referidos a su celebración.

k) Acordar la celebración de la Asamblea General de colegiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, señalando lugar, día y hora y estableciendo el orden del día de la misma.

l) Convocar las elecciones de los cargos de la propia Junta.

m) Administrar, cuidar, defender, recaudar y distribuir los fondos económicos del Colegio.

n) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo.

ñ) Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al fisioterapeuta.

o) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles.

p) Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente.

q) Ejercer los derechos y acciones que corresponden al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración sanitaria o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

r) Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la gestión del Colegio.

s) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.

t) Adquirir, hipotecar y enajenar bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General.

u) Conceder las distinciones al Mérito Colegial.

v) Cuantas funciones no indicadas deriven de estos Estatutos o sean funciones propias del Colegio y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea.

Artículo 40. Convocatoria.

La Junta de Gobierno celebrará sesión bimensualmente y tantas veces como lo decida el Presidente o lo soliciten el veinte por ciento de sus miembros.

Las convocatorias se harán por escrito, a través de Secretaría, por mandato del Presidente, con al menos cinco días de antelación, y acompañadas del correspondiente orden del día.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas, o cuatro no consecutivas en un año, se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 41. Acuerdos.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que habrán de encontrarse, al menos, el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario, en su caso.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en el libro de actas que se dispondrá al efecto y deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 42. Duración de los cargos.

La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para ocupar el mismo u otro cargo.

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno, excepto el Presidente, cesa por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto con carácter de interinidad, debiendo incluir la cobertura de la vacante en el orden del día de la primera Asamblea que se convoque.

La baja del Presidente ha de ser cubierta por uno de los Vicepresidentes, por su orden, y llevará consigo el nombramiento de un sustituto de éste, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o del Presidente y Vicepresidentes simultáneamente, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 43. Presidente.

El Presidente de la Junta de Gobierno tiene especialmente atribuidas las siguientes funciones:

a) La representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas y jurídicas. Por tanto, puede intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, por sí mismo, como Presidente u otorgando poderes a favor de abogados, procuradores y otros mandatarios.

b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea, con la obligación de informar de sus decisiones al Consejo Permanente en un plazo no superior a veinticuatro horas.

- c) Visar las certificaciones que expida el Secretario o Vicesecretario.
- d) Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés para el Colegio, informando a la Junta de Gobierno para que lo refrende, en un plazo no superior a 48 horas.
- e) Ser depositario de la firma del Colegio.
- f) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.
- g) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- h) Contratar y llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y de la administración colegiales, incluidos los que sean propios de la cuestión económica, bancaria y financiera, si bien la movilización de los fondos la hará conjuntamente con el Tesorero.
- i) Coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 44. Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes ejercerán todas aquellas funciones que les sean específicamente asignadas por el Presidente o la Junta de Gobierno; han de colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y asumirán las de éste, por su orden, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 45. Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Llevar los libros necesarios para conseguir el mejor y más ordenado funcionamiento de los servicios del Colegio. Será obligatoria la existencia de libro de actas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, así como el de registro de entradas y salidas de documentos.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos del Colegio y autenticar con su firma la del Presidente o Vicepresidente; expedir certificaciones y testimonios y ser el depositario y responsable de la documentación colegial.
- c) Confeccionar la Memoria anual para su aprobación por la junta de gobierno.
- d) Ser el responsable del archivo y depositario del sello del Colegio.
- e) Cuidar la organización administrativa y laboral del Colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto, ostentando la jefatura de personal.
- f) Controlar la tramitación de los expedientes de los colegiados y tener permanentemente actualizado el registro de los mismos.
- g) Redactar y enviar los oficios de citación para todos los actos del Colegio.
- h) Firmar junto con el Presidente o Vicepresidente y el Tesorero la documentación relativa a los asuntos económicos.
- i) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- j) Custodiar la pureza del proceso electoral y de los documentos que en él se produzcan dando fe de la recepción y tramitación de la documentación, constituyéndose en depositario de los votos recibidos por correo y vigilando el cumplimiento de los requisitos electorales.
- k) Convocar en nombre del Presidente, las reuniones de los órganos del Colegio.

Artículo 46. Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio y llevar la contabilidad.
- b) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Gobierno y firmar los documentos para el movimiento de los fondos del Colegio, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, y el Secretario.

c) Hacer el balance y cuenta de resultados del ejercicio, liquidando el presupuesto vencido y formular el presupuesto de ingresos y gastos, todo esto para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

d) Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarios.

e) Realizar el balance de situación tantas veces como lo requiera el Presidente o la Junta de Gobierno.

f) Tener informada a la Junta de Gobierno sobre el estado financiero del Colegio.

Artículo 47. Vocales.

Serán funciones de los vocales:

a) Auxiliar a los otros miembros de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias.

b) Llevar a cabo las tareas que les confíe el Presidente de la Junta de Gobierno o la propia Junta.

Artículo 48. Las Delegaciones provinciales y comarcales.

Si, como consecuencia de la previsión realizada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, procediese la fijación de una o más Delegaciones Provinciales o Comarcales, su funcionamiento y atribuciones serán las contenidas en el presente artículo.

En las provincias o comarcas que se determine, según los criterios establecidos en las normas que desarrollen este Estatuto, habrá un Delegado Provincial o Comarcal, que será elegido entre los colegiados ejercientes en esa provincia o comarca.

La elección se realizará conforme a las normas contenidas en el Capítulo IV del Título IV de estos Estatutos. La Junta de Gobierno del Colegio dictará, en su caso, las normas que fueren precisas para interpretar aquellos textos o para facilitar los trámites electorales.

Los Delegados Provinciales o Comarcales tendrán, dentro del ámbito de su demarcación territorial, y siempre bajo las directrices generales marcadas por el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Relacionarse, en caso necesario, con las autoridades, corporaciones y particulares de la provincia o comarca.

2. Desempeñar, por delegación, aquellas funciones que les encomiende la Junta de Gobierno del Colegio o su Presidente a los que representarán en su provincia o comarca.

3. Estar informados de cuantos establecimientos o clínicas de fisioterapia existan en su demarcación, comprobando si al frente de cada uno de ellos se encuentra, como es preceptivo, un fisioterapeuta con la titulación legalmente exigible para ejercer la profesión y si la ejerce legalmente, y dando cuenta al Presidente del Colegio de las infracciones legales y colegiales que puedan cometerse.

4. Recibir e informar las solicitudes de admisión de nuevos colegiados, así como las de cambio de condición o domicilio de nuevos colegiados, que cursarán sin demora al Colegio.

5. Estar asistidos a efectos de información y asesoramiento por los colegiados de su ámbito que estimen necesarios.

6. Convocar cuantas reuniones informativas estimen oportunas en su demarcación.

7. Convocar y presidir las Asambleas Provinciales o Comarcales de colegiados que se celebrarán con el único motivo de adoptar acuerdos que afecten al funcionamiento y organización de los servicios colegiales en su demarcación, siempre que tales acuerdos no excedan de su ámbito territorial y no recaigan sobre asuntos cuyas competencias estén atribuidas a otros órganos del Colegio.

Estas Asambleas se celebrarán mediante convocatoria del Delegado Provincial o Comarcal, a iniciativa propia o a petición de, al menos, el 25% de los colegiados censados

en su demarcación, y será cursada con una antelación mínima de diez días, señalando los puntos a tratar. Éstos deberán reunir los requisitos señalados en el apartado 7 de este mismo artículo, siendo eliminados del orden del día en caso contrario; si no lo fueren, los acuerdos adoptados sobre los mismos, serán nulos.

Si el Delegado se negara a convocar la Asamblea en el término de 30 días a partir de la petición de los colegiados, podrán solicitarla éstos al Presidente del Colegio, señalando el orden del día; en este caso, la Asamblea se convocará y presidirá por el Presidente del Colegio, salvo que exista causa legal o estatutaria para denegarla.

De estas Asambleas territoriales se levantará acta que se remitirá en el plazo de 48 horas al Colegio, actuando como Secretario el colegiado que, en cada caso, la propia Asamblea designe.

Artículo 49. Gratuidad de los cargos.

El ejercicio de los cargos del Colegio es gratuito, si bien pueden ser reembolsados los gastos que comporte el ejercicio de dicho cargo.

El cargo de Secretario podrá ser retribuido si así se acuerda por la Junta de Gobierno y se aprueba por la Asamblea General.

CAPÍTULO III

Comisión de Recursos

Artículo 50. Naturaleza y competencias.

La comisión es el órgano colegiado competente para conocer de todos los recursos que se deduzcan contra actos dictados por la Junta de Gobierno o cualquier otro órgano colegial que se encuentren sujetos al derecho administrativo.

No se encuentra sujeto a instrucciones jerárquicas de ningún órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará formada por un mínimo de 3 miembros, actuará colegiadamente y estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un Vocal.

Sus miembros y sus cargos serán nombrados por la Junta de Gobierno de entre los colegiados con más de cinco años de antigüedad colegial que se encuentren en plenitud de sus derechos y al día en el pago de las cuotas colegiales por insaculación. Será Presidente el fisioterapeuta de más edad entre los elegidos y Secretario el de menor edad, siendo vocal el tercero. Su mandato coincidirá con el de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV

Elecciones a la Junta de Gobierno

Artículo 51. Sufragio pasivo.

Tendrán derecho a ser elegidos todos los colegiados ejercientes al corriente de sus obligaciones colegiales, excepto que estén afectados por una sanción que comporte la suspensión de actividades colegiales en general o la limitación de estos derechos.

Tendrán derecho a votar todos los colegiados que estén en uso de los derechos colegiales.

Artículo 52. Lista de candidatos y avales.

Solo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en las que estén todos los miembros de la Junta de Gobierno a elegir.

Las candidaturas deberán formarse siguiendo el sistema de lista cerrada y deberán indicar el cargo al cual opta cada candidato, los cuales deberán firmar su aceptación de formar parte de la misma.

Los candidatos de uno u otro sexo que conformen una lista, deberán estar representados al menos en un 40 por ciento de sus miembros.

Nadie podrá presentarse como candidato a más de un cargo o candidatura.

Las candidaturas deberán estar avaladas con la firma, como mínimo, del cinco por ciento de los colegiados, excluidos los propios candidatos.

Artículo 53. Convocatoria, censo electoral y candidaturas.

1. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, anunciándose con una antelación de cuarenta y cinco días, como mínimo, a la fecha de celebración, haciéndose pública, al mismo tiempo, la lista definitiva de colegiados con derecho a voto, ordenados por provincia de residencia del colegio, que será fijada en los tablones de anuncios de la sede del Colegio y de las sedes de las Delegaciones Provinciales o Comarcales, si las hubiere; así como en la página web del Colegio.

Los colegiados que deseen formular alguna reclamación contra las listas de electores deberán formalizarla en el plazo de cinco días de haber sido expuestas.

Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

2. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la sede del Colegio, debidamente firmadas por todos sus miembros y con expresión de su lugar de residencia (declaración jurada o certificado) dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria, y una vez transcurridos estos ocho días, la Junta de Gobierno hará pública, mediante anuncio en dos periódicos de máxima difusión de Andalucía, la relación de candidaturas presentadas, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. A partir de este día podrá emitirse el voto por correo.

Asimismo, la Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá a los respectivos electores que la soliciten, con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

3. En el caso de presentación de una sola candidatura a las elecciones, ésta quedará elegida por aclamación.

4. El candidato a Presidente por cada candidatura podrá presentar brevemente a los candidatos y el programa de su candidatura, en acto convocado al efecto.

5. La totalidad del material electoral (sobres, papeletas y otros) estará normalizada, debiendo adecuarse al modelo aprobado a tal fin por la Junta de Gobierno.

Artículo 54. Procedimiento electoral.

1. El día y hora fijados para las elecciones se constituirá en la sede del Colegio y en todas las sedes de las Delegaciones Provinciales o Comarcales, si las hubiere, una Mesa electoral, que será la que dirija la votación y su desarrollo.

Dicha Mesa estará formada por tres personas, elegidas por sorteo entre los colegiados, ninguna de las cuales podrá ser candidato ni miembro de la Junta de Gobierno. El día de la convocatoria de las elecciones, el Secretario de la Junta designará a los miembros de la Mesa, así como a los suplentes de éstos. Dicha designación les será comunicada por escrito en el plazo de tres días, no pudiendo rehusar a dicha designación salvo por motivos justificados.

Será Presidente el fisioterapeuta de más edad entre los elegidos y Secretario el de menor edad, siendo vocal el tercero. Cada candidatura podrá designar entre los colegiados un interventor que la represente en las operaciones electorales.

2. Los colegiados habrán de votar en la Mesa de la demarcación correspondiente a su Delegación Provincial o Comarcal, y si no la hubiere, en la sede del Colegio, pudiendo también hacerlo por correo con las formalidades y requisitos que, para tal supuesto, se establecen en este Capítulo.

3. En la Mesa electoral se encontrará la urna, que habrá de ofrecer suficientes garantías. Constituida la Mesa electoral, su presidente indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma.

A continuación, y previa la oportuna comprobación, se introducirán dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo certificado con los requisitos establecidos. En último lugar votarán los miembros de la Mesa.

4. Durante el horario de la elección establecido por la Junta de Gobierno, que tendrá una duración mínima de ocho horas, los electores votarán utilizando exclusivamente una papeleta que será introducida en un sobre. Previa identificación del elector, se entregará el mismo al Presidente, el cual lo depositará en la urna, en presencia del votante. El Secretario de la Mesa señalará en la lista de colegiados los que vayan depositando su voto.

5. Los electores que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado, remitiendo el mismo a la sede de la Secretaría del Colegio. La solicitud se dirigirá al Colegio que proporcionará, en el domicilio que se indique, las papeletas correspondientes a las candidaturas que se presenten.

El sobre certificado ha de contener una fotocopia del DNI del elector, acompañado de solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto de la candidatura escogida, con la relación de todos sus miembros y cargos.

Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados, y recibirse en la sede de la Secretaría del Colegio, con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la votación.

Artículo 55. Escrutinio.

1. Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que no estén normalizadas o contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o borrones y aquéllas que nombren más de una candidatura o candidaturas incompletas.

2. Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores de las candidaturas, y el Presidente lo hará público. Los empates se dirimirán a favor del candidato a Presidente de más antigüedad colegial. Si como consecuencia de la existencia de Delegaciones Provinciales o Comarcales hubiere más de una Mesa electoral, éstas deberán enviar el acta directamente a la Junta Electoral Central, formada por el Secretario del Colegio y un miembro de cada provincia elegido por sorteo, que estará constituida en la sede de la Secretaría del Colegio.

Caso de que no se haya remitido el original del acta, deberá ser enviada a la Secretaría del Colegio para su integración en el expediente electoral, en el plazo de 24 horas.

3. La Junta Electoral Central, una vez recibidas las Actas de las Mesas electorales, proclamará electa a la candidatura que corresponda, levantando el Acta correspondiente y publicando una copia de la misma y de las correspondientes a cada Mesa electoral en los tabloneros de anuncios del Colegio, así como en la página web del Colegio.

4. La proclamación de la nueva Junta de Gobierno, cuya composición habrá de ser comunicada a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios

profesionales en el término de diez días, convertirá a la Junta cesante en Junta de Gobierno en funciones, encargada únicamente del trámite colegial ordinario y de convocar antes de que transcurran quince días una reunión de ambas Juntas para el traspaso de poderes.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 56. Competencias.

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos para el cumplimiento de sus fines. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 57. Recursos económicos.

Los recursos del Colegio están constituidos por:

1. Recursos ordinarios:

a) Las cuotas y los derechos de incorporación establecidos por la Junta de Gobierno y aprobados por la Asamblea General.

b) Las cuotas ordinarias periódicas que fije la Junta de Gobierno y sean aprobadas por la Asamblea General.

c) Los derechos que, eventualmente, fije la Junta de Gobierno por los servicios colegiales.

d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio colegial.

e) Cualquier otro legalmente posible de similares características.

2. Recursos extraordinarios:

a) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

b) Las subvenciones o donaciones de cualquier tipo de procedencia pública o privada.

c) En general, los incrementos patrimoniales legítimamente adquiridos.

Artículo 58. Seguimiento de los presupuestos.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) El presupuesto para el próximo ejercicio, donde vayan incluidas las posibles variaciones de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Una vez aprobado, el presupuesto sólo puede ser aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, por acuerdo de Asamblea extraordinaria convocada a tal fin.

Artículo 59. Régimen económico de la disolución.

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se adjudicará, con las cautelas que se establezcan, al organismo u organismos que le sustituyan. Si no se diese esta circunstancia, el activo restante se repartirá entre todos los colegiados que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva de cada uno de ellos, siempre que figuren como altas. En todo caso se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

En todo caso, la Asamblea General Extraordinaria podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante, después de cubrir el pasivo.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables solidariamente de la custodia del patrimonio colegial, de su cuidada administración y de su destino, de acuerdo con los fines de la Corporación.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60. Principios generales.

El Colegio tiene potestad disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.

Artículo 61. Infracciones disciplinarias.

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) La desatención de los requerimientos colegiales y la falta de comunicación al Colegio de las modificaciones en los datos profesionales de la persona colegiada.
- b) La realización de actos desconsiderados hacia los compañeros, el Colegio o sus órganos rectores.
- c) La falta de seguimiento de las instrucciones colegiales debidamente aprobadas y justificadas por un interés general.
- d) La realización de actos profesionales negligentes, si de los mismos no resultare perjuicio para los pacientes.

2. Son faltas graves:

- a) La comisión de cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- b) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal.
- c) Las acciones de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.h) y 26 de los presentes Estatutos.
- d) La realización de actos profesionales negligentes por los cuales resulte perjudicado el paciente.
- e) La falta de pago correspondiente a un período de seis meses de cuotas de colegiación, así como no abonar el segundo plazo de la cuota de inscripción, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de incorporación en el Colegio.
- f) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- g) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados se establecen en las leyes sobre Colegios Profesionales o los presentes Estatutos.
- h) El atentado grave contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los Colegiados con ocasión del ejercicio profesional.
- i) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos.

3. Son faltas muy graves:

- a) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- c) La vulneración del secreto profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e) La realización de actos profesionales en cualquier grado de participación que sean calificados en sentencia judicial firme como dolosos.

g) La embriaguez o toxicomanía cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión, y suponga un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concretado la actuación profesional.

h) El facilitar, colaborar, prescribir o dispensar sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva, a la que se refiere la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, o propiciar la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades prescritas en sus respectivas normas de actuación y en las previstas en la Ley, incurrirán en responsabilidad disciplinaria.

Artículo 62. Expedientes sancionadores. Procedimiento.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente. El plazo máximo para la resolución del mismo será de seis meses desde que se inició, con conocimiento del interesado. La aplicación de sanciones corresponde a la Junta de Gobierno, debiéndose ajustar el expediente sancionador a las normas siguientes:

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada.

La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del instructor, el cual será nombrado por la Junta de Gobierno entre los colegiados, que no ocupen cargo en la Junta de Gobierno. La incoación del expediente, así como el nombramiento del instructor, se notificarán al colegiado sujeto de expediente.

Serán causas de abstención del instructor:

a) Parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con el expedientado, así como con el denunciante o con cualquier otro interviniente en el procedimiento sancionador.

b) Haber intervenido el instructor en anterior expediente contra el mismo colegiado.

c) Haber sido el expedientado, instructor de un procedimiento abierto con anterioridad ahora actuante como instructor.

d) Amistad íntima o enemistad manifiesta.

e) Compartir su profesión de forma conjunta en clínica o centro compartido.

En cualquiera de estos supuestos podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento al instructor. En el plazo de seis días la Junta de Gobierno resolverá, una vez oído al recusado y tras las comprobaciones que considere necesarias, si releva al instructor o el mismo continúa en la tramitación del procedimiento.

Contra dicha resolución no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación en el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

2. Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

3. El pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo. En el trámite de descargo el colegiado interesado ha de aportar y ha de proponer todas las pruebas de que intente valerse.

4. Contestado el pliego de cargos –o transcurrido el plazo de hacerlo– y practicada la prueba correspondiente, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa. Durante este mismo plazo se le pondrán de manifiesto las actuaciones practicadas.

5. La propuesta de resolución, con toda la actuación, se elevará a la Junta de Gobierno y ésta, en Pleno, dictará resolución mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. A esta sesión están obligados a asistir todos los componentes del Pleno, salvo causa justificada.

6. La resolución del procedimiento, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y las sanciones o sanciones que se le imponen, o bien la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Ante dicha resolución, que no agota la vía corporativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos en el plazo de un mes. La resolución de la Comisión de Recursos será notificada en el plazo máximo de tres meses y agotará la vía administrativa. En el caso de resolución expresa o presunta transcurrido el plazo máximo para resolver, se podrá impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 63. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

2. Por faltas graves:

- a) Amonestación por escrito, con advertencia de suspensión.
- b) Suspensión de la condición de colegiado o, en su caso, de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales y del ejercicio profesional por un plazo no superior a tres meses.

c) Privación del derecho al desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno por un plazo no superior a cinco años.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado o, en su caso, de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no superior a un año.

b) Inhabilitación permanente para el desempeño de cargos colegiales directivos.

c) Expulsión del Colegio con privación de la condición de colegiado o, en su caso, de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

Artículo 64. Prescripción y caducidad.

1. Las faltas previstas en estos Estatutos están sometidas a los siguientes períodos de prescripción:

- a) Las faltas leves, a los seis meses.
- b) Las faltas graves, a los dos años.
- c) Las faltas muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Las prescripciones se interrumpirán por el inicio del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. Vencido el plazo de seis meses desde que se inició el expediente, por causas no imputables al expedientado, sin que haya dictado y notificado resolución expresa caducará el procedimiento. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las faltas o sanciones, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 65. Cancelación de sanciones.

El sancionado podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente. Los plazos para las cancelaciones serán, a contar desde el cumplimiento de la sanción, si la falta es leve, seis meses; grave, dos años; muy grave, cuatro años.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 66. Recursos contra los actos colegiales.

Contra los actos, acuerdos y resoluciones corporativas que estén sujetas al derecho administrativo, dictadas por la Junta de Gobierno, se podrá interponer recurso ante la Comisión de Recursos, poniéndose fin a la vía administrativa. El plazo para la interposición del recurso será un mes si el acto fuera expreso, si no lo fuera el plazo será de tres meses. Se entenderá desestimado el recurso si no ha recaído resolución en el plazo de tres meses.

Las resoluciones de la Comisión de Recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción contenciosa-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio que no estén sujetos al derecho administrativo se regirán por la legislación civil, laboral u otras, según les sean aplicables.

Artículo 67. Ejecución de los actos.

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero conforme a la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para la resolución del recurso podrá, a petición del recurrente o de oficio, suspender su ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

Artículo 68. Notificación de los actos.

Se notificarán a los colegiados las resoluciones y actos de los órganos colegiales, que afecten a sus derechos e intereses, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

A través de la ventanilla única de la web colegial, el colegiado podrá conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios

Artículo 69. Nulidad.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 70. Anulabilidad.

Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

Artículo 71. Reforma estatutaria.

1. La reforma de los presentes Estatutos podrá realizarse a instancia del 20% del censo colegial o a propuesta de la Junta de Gobierno, y será en Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, donde se apruebe dicha modificación.

2. Estas Juntas Generales Extraordinarias, exigirán un quórum de asistencia de la mitad más uno de los colegiados censados, en primera convocatoria y, en segunda, del 40 por ciento del censo colegial. En cualquier caso, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, expresado en forma secreta, directa y personal.

Artículo 72. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VIII**DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO****Artículo 73. Disolución y extinción del colegio.**

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía tiene voluntad de permanencia y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

No obstante lo anterior, la Asamblea General podrá decidir su disolución, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y por las leyes o reglamentos autonómicos que se encuentren en vigor, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios de los colegiados censados.

La disolución del colegio profesional será aprobada por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposiciones adicionales

Primera. Una vez aprobados y autorizados estos Estatutos, su texto será divulgado entre los fisioterapeutas y en todos los ámbitos donde convenga.

Segunda. Lo establecido se entenderá sin perjuicio de lo que sobre esta materia, y de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, establecieron legítimamente los órganos de la Comunidad Autónoma, con referencia a lo dispuesto en las Leyes Generales del Estado allí aplicables, y a las válidamente emanadas de sus órganos autonómicos legislativos en las materias de su respectiva competencia.

Tercera. El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía rechaza cualquier interpretación sexista del lenguaje empleado en la redacción de los presentes Estatutos y por ello, todas las menciones a cargos de la organización deben entenderse siempre realizadas a la persona titular de cada uno de los respectivos cargos cualquiera que sea su sexo.

Disposiciones finales

Primera. Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Orden del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de aprobación de los mismos.

Segunda. En todo lo no previsto por los presentes Estatutos, será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en lo que proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza Residencia de ancianos Virgen del Carmen.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28.12.2017 tuvo entrada en la anterior Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al cambio de funciones que antes asumía Cáritas Parroquiales de Estepona, concretamente a los artículos: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 32, 33 y 34.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 14.12.2017 ante el Notario don Jorge Moro Domingo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.787 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 8.11.2017, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización

y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 14.12.2017, ante el Notario don Jorge Moro Domingo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.787 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se rectifica la Resolución de 27.8.2019, que acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

Advertido error en la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de agosto de 2019 la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación dicta resolución por la que se acuerda la inscripción de la modificación estatutaria de la fundación.

Segundo. El 25.9.2019 se recibe escrito de la Fundación poniendo en conocimiento del Servicio de Protectorado de Fundaciones que se ha producido un error en el antecedente de hecho tercero relativo al Notario ante el que se otorga la escritura pública de modificación de estatutos. En lugar de aparecer el Notario don Juan José Pedraza Ramírez, aparece, por error, la interviniente doña M.^a Josefa Barranco Moreno.

Vista la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

Primero. Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y demás de pertinente aplicación, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados

R E S U E L V E

Primero. Proceder a la rectificación del error en que incurre la resolución dictada por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de fecha 27.8.2019, cambiando el nombre del Notario ante el que se otorga la escritura pública de modificación de estatutos

de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba, que es don Juan José Pedraza Ramírez, en lugar de la interviniente doña M.^a Josefa Barranco Moreno.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 6 de noviembre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa, Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto que se cita. (PP. 2890/2019).

Resolución de la Delegación de Gobierno en Granada, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa, Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto de ejecución Línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV El Fargue-Saleres, Tramo 1 en los términos municipales de Albolote, Calicasas, Granada, Víznar, Alfacar, Peligros, Pulianas, Jun, Gúevéjar y Atarfe (Granada), solicitada por Red Eléctrica de España, S.A.U., Expt. 12.445/AT.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2017, la empresa Red Eléctrica de España, solicitó Autorización Administrativa Previa, Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública, ésta última a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, afectado por el proyecto Línea aérea de Alta Tensión 220 kV Fargue-Saleres Tramo 1, en los términos municipales de Albolote, Calicasas, Granada, Víznar, Alfacar, Peligros, Pulianas, Jun, Gúevéjar y Atarfe (Granada).

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica se procedió a someter a información pública la petición de Autorización Administrativa previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto de Utilidad Pública de la instalación, junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 16, de fecha 18 de enero de 2018), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 10, de fecha 15 de enero de 2018), Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP núm. 19, de fecha 29 de enero de 2018) y Diario Ideal de Granada de fecha 30 de enero de 2018. Asimismo fue efectuada publicación en los tabloneros de anuncio de los Ayuntamientos de Atarfe, Granada, Alfacar, Albolote y Peligros (Granada).

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131, y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a las administraciones, organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen el correspondiente informe: Ayuntamientos de: Alfacar, Albolote, Atarfe, Calicasas, Gúevéjar, Granada, Jun, Peligros, Pulianas, y Víznar; Dirección General de Políticas Energética y Minas; AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea); Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Vías Pecuarias y Dominio Público Hidráulico); Consejería de Fomento y Vivienda; Excma. Diputación Provincial de Granada (Servicio de Carreteras); Ministerio de Fomento: Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental;

ADIF; Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L.; Telefónica de España, S.A.; Enagas; Endesa Distribución Eléctrica; Comunidad de Regantes del canal de Albolote.

Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente, solicitando por parte de la empresa peticionaria las correspondientes autorizaciones a los organismos y entidades afectadas y aprobando los condicionados técnicos propuestos.

Cuarto. Con fecha 2 de junio de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada emite informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada, modificada por otro de fecha 14 de julio de 2014, al proyecto de Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV S/Centre SET Atarfe y SET Fargue en tt.mm. Albolote, Calicasas, Granada, Víznar, Alfacar, Peligros, Pulianas, Jun, Gúevéjar y Atarfe (Granada) ahora denominada: «Línea Aérea de transporte de Energía eléctrica a 220KV El Fargue-Saleres (Tramo 1)».

Quinto. Finalizado el trámite de información pública, consta en el expediente las siguientes alegaciones:

1. Doña Antonia Concepción Vélez de la Cruz, propietaria de la finca situada en el Polígono 14 parcela 84, alega que: «Comunica su total desacuerdo de la nueva línea de alta tensión, ya que en su finca tiene dos puntos de apoyo por dos líneas de alta tensión y ahora se pretende una tercera, por lo que le causa un grave perjuicio a la finca, tanto por su valor como a la explotación agrícola, por lo que insta a que se estudie la posibilidad de que la instalación no se realice en su finca».

2. Doña María Concepción Vélez de la Cruz, propietaria de la finca situada en Polígono 14 parcela 41, alega que: «Comunica su total desacuerdo de la nueva línea de alta tensión, ya que en su finca tiene un puntos de apoyo por una líneas de alta tensión y ahora se pretende una segunda, por lo que le causa un grave perjuicio a la finca, tanto por su valor como a la explotación agrícola, por lo que insta a que se estudie la posibilidad de que la instalación no se realice en su finca».

Trasladadas ambas alegaciones a la entidad peticionaria, con fecha 10 de mayo de 2018 se recibe escrito en respuesta a dichas alegaciones con idéntico informe individualizado, donde se expone que en cada de las tres fases de la selección del trazado se consideraron todos los posibles elementos ambientales, territoriales y sociales identificados que puedan verse afectados por el proyecto y se valoraron las posibles afecciones sobre los mismos. Por último, dentro del propio pasillo seleccionado como de menor impacto, la distribución precisa de los apoyos se llevó a cabo minimizando todas las afecciones.

Señala también, que la actividad agraria es compatible con la líneas eléctricas, de manera que atendiendo al tipo de cultivo permita el cumplimiento de las distancias reglamentarias conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

3. Perea Inversiones, S.L. propietaria de las fincas núm. 0-1, 1, 3, 6, 7 y 12, situadas todas ellas en el Polígono 4, parcelas 93, 94, 95, 96, 180 y 189 (Alfacar) alegan que: «impugnan la Autorización Ambiental emitida por la Delegación de Medio Ambiente, en el que manifiestan las consecuencias perjudiciales que conllevará la instalación» y solicitan cambio de trazado. Trasladadas las alegaciones a la entidad peticionaria, con fecha 10 de mayo de 2018, se recibe escrito en respuesta a dichas alegaciones donde se expone que el Estudio de Impacto Ambiental considera como moderado puntualmente el efecto sobre el paisaje y que se aplicarán tras las obras de construcción las medidas de protección y control de medio natural y, concretamente, las condiciones relativas a la integración y restauración paisajística definidas en el Informe Vinculante sobre Autorización Ambiental Unificada del Proyecto, que minimizarán aún más su incidencia paisajística. Con respecto

al cambio de trazado propuesto la empresa argumenta que: «El trazado proyectado de la línea eléctrica es el resultado de una selección de alternativas en el que la minimización del impacto sobre el paisaje ha sido uno de los aspectos principales considerados, siendo el trazado finalmente seleccionado el que menor incidencia paisajística tendrá sobre el conjunto del entorno a pesar de que puntualmente pueda tener un carácter moderado.

4. Don José María Escudero Santos en condición de administrador único de la mercantil Abdera Medina, S.L.U., propietaria de las fincas núm. 7, 10 y 12, situadas en el Polígono 2, parcelas 147,12 y 14, (Peligros) alega que: «Habiendo tenido conocimiento del procedimiento de expropiación forzosa expone que representa a las fincas anteriormente enumeradas y acreditando la titularidad mediante escrito de compraventa. Trasladadas las alegaciones el 10 de mayo de 2018, Red eléctrica de España, S.A.U., responde que toma conocimiento del escrito presentado teniéndolo en cuenta en el expediente, así como para los futuros contactos que Red Eléctrica realizará con los titulares de las fincas afectadas a los efectos de convenir la firma de acuerdos amistosos para la constitución de servidumbre de paso de la línea de transporte de energía eléctrica.

Demarcación de carreteras del Estado de Andalucía Oriental en fecha 15 de febrero de 2018, deniega el proyecto de ejecución ya que hay terrenos afectados a la obra clave 43-GR-3720 Autovía 4 Sierra Nevada-Costa Tropical. Variante exterior de Granada los cuales son zona de préstamo de explotación, pero una vez finalizadas las obras se llevará a cabo la reversión al titular de la parcela. Se solicita por parte de la empresa beneficiaria información del sobre el titular de la parcela afectada al que se le revertirán los terrenos, para que se tenga en cuenta en la tramitación del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los art. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Decreto del Presidente 6/2019, 11 de febrero, sobre reestructuración de las consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería e Hacienda, Industria y Energía y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El expediente ha sido tramitado conforme a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declarada de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, cuya declaración, al amparo del artículo 56.1, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios

o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

El artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa».

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados, y conforme a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del referido Proyecto de Línea aérea de Alta Tensión 220 kV Fargue-Saleres Tramo 1, en los términos municipales de Albolote, Calicasas, Granada, Víznar, Alfacar, Peligros, Pulianas, Jun, Gúevéjar y Atarfe (Granada), cuyos datos más específicos se reseñan a continuación, así como Declarar en concreto la Utilidad Pública de la misma, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

Descripción y características de la instalación que se autoriza y se la declara de utilidad pública:

Peticionario: Red Eléctrica de España con domicilio en calle Inca Garcilaso 1, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla y CIF: A-85309219.

Características: Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV S/C «El Fargue-Saleres Tramo 1» de 19,15 km de longitud, conductor AL/AW Condor 454,5 mm², cable tierra OPGW-Tipo 1-17kA-15.3, apoyos metálicos de celosía, aislamiento U160BS 460 kV, y capacidad de transporte: Verano 711 MVA/circuito, Invierno 861 MVA/circuito, sito en tt.mm. de Granada, Jun, Viznar, Alfacar, Pulianas, Gúevejar, Peligros, Albolote, Calicasas y Atarfe.

Presupuesto: 6.462.618 euros.

Finalidad: Incrementar la fiabilidad, calidad del suministro y capacidad de la red de transporte de la zona.

Segundo. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 01 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a la fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales

supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Cuarto. Declarar la Utilidad Pública en Concreto de la instalación referida, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa Red Eléctrica de España S.A.U., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación de Gobierno en Granada, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Esta resolución se notificará en los términos previstos de los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cada interesado en el expediente, publicación en el BOE, BOJA y BOP de Granada y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Albolote, Calicasas, Granada, Víznar, Alfacar, Peligros, Pulianas, Jun, Gúevéjar y Atarfe, sirviendo la misma como notificación, conforme a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante esta Delegación de Gobierno o directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 09/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
DEL PROYECTO:
«LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV EL FARGUE-SALERES, TRAMO 1»

T.M. GRANADA (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parcel	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	18900A02000505	20	505	396	391	-	-	-	158	-	-	Olivos seco, Pastos
2	BILGRA 2010 SA EN CONSTIT	18900A02000010	20	10	2.194	1.561	T_1	225	1.600	3.722	T_1	376	Olivos seco, Pastos, arbolado
3	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	18900A90009105	900	9105	60	40	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
4	JUNTA DE ANDALUCIA	18900A90009602	900	9602	138	87	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
5	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18900A02000009	20	9	2.014	1.003	T_2	198	-	1.917	T_2	277	Pastos
6	PUERTO BOAPA, SL	18900A02000008	20	8	173	52	-	-	-	144	-	-	Improductivo, Olivos seco, Pastos
7	JUNTA DE ANDALUCIA	18900A90009104	900	9104	388	116	-	-	-	-	T_3	392	Vía de comunicación de dominio público
8	PROMOCIONES BELAC SL	18900A02100190	21	190	2.412	575	-	-	24	450	-	-	Olivos seco, arbolado
9	JUNTA DE ANDALUCIA	18900A02109037	21	9037	101	29	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
10	PROMOCIONES BELAC SL	18900A02100205	21	205	19.597	4.644	-	-	295	3.659	T_3	714	Olivos regadio, Olivos seco, Pastos, arbolado
11	BARROS AYUSO JOSE	18900A02100206	21	206	4.108	1.366	T_3	223	171	2.930	T_3	227	Matorral, Olivos seco, arbolado
11-2	JUNTA DE ANDALUCIA	18900A02109033	21	9033	-	-	-	-	-	-	T_3	565	Vía de comunicación de dominio público
11-3	CRUZ LOPEZ ENCARNACION	18900A02100722	21	722	-	-	-	-	-	-	T_3	45	Olivos seco
11-5	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18900A02100187	21	187	-	-	-	-	-	-	T_3	49	Improductivo, Olivos regadio
11-6	BARROS AYUSO JOSE	18900A02100258	21	258	-	-	-	-	-	-	T_3	184	Olivos regadio
13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18900A90009203	900	9203	477	258	-	-	205	565	-	-	Hidrografia natural (rio, arbolado, arroyo.), laguna
15	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	18900A02100208	21	208	14.179	4.451	T_4	223	-	3.856	T_4	621	Improductivo, Olivos seco, Pastos, arbolado
16	DIPUTACION DE GRANADA	18900A90009102	900	9102	415	113	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
17	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	18900A02100212	21	212	7.275	1.500	-	-	-	450	-	-	Improductivo, Olivos seco

T.M. JUN (Granada)(Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	HITA MARIN FRANCISCO JAVIER	18113A00200034	2	34	8.541	1.951	-	-	30	30	-	-	Labor o Labradio seco, Pastos, arbolado

T.M. Viznar (Granada)(Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	CASTILLO SILES SERGIO LUIS CASTILLO SILES FRANCISCO J CASTILLO SILES JAIME CASTILLO SILES INMACULADA LOURDES	18193A00300115	3	115	9.718	1.779	-	-	-	-	-	-	0 - Industrial
2	DESCUENTOS	18193A00309008	3	9008	245	40	-	-	32	32	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
3	HITA MARIN FRANCISCO JAVIER	18193A00300033	3	33	2.601	1.342	T_5	149	-	1.600	T_5	143	Almendra seco, Pastos
3-1	DESCUENTOS	18193A00309010	3	9010	-	-	-	-	-	-	T_5	138	Vía de comunicación de dominio público
3-2	DESCUENTOS	18193A00309009	3	9009	-	-	-	-	-	-	T_5	108	Hidrografía construida (embalse, canal.)
4	LOPEZ ESCRIBANO JOSE LUIS	18193A00300034	3	34	12.273	3.986	T_7	107	23	1.234	T_5; T_7	1.879	Almendra seco, Olivos seco, Pastos, arbolado
5	DESCUENTOS	18193A00309012	3	9012	641	154	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
6	AMARO PEREZ MAGDALENA	18193A00300035	3	35	7.268	2.743	T_6	127	1.600	1.600	T_6	181	Olivos seco, Pastos, arbolado
6-2	JUNTA DE ANDALUCIA	18193A00306000	3	6000	-	-	-	-	-	-	T_6	169	Almendra seco, Improductivo, Labor o Labradio seco, Labor o labradio regadio, Olivos regadio, Olivos seco, Pastos
6-3	AMARO PEREZ MAGDALENA	18193A00300038	3	38	-	-	-	-	-	-	T_6	441	Olivos seco
7	DESCUENTOS	18193A00309013	3	9013	91	46	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
8	LOPEZ ESCRIBANO GONZALO	18193A00300036	3	36	3.858	1.491	-	-	-	-	T_6	447	Almendra seco, Matorral, Olivos seco, Pastos
9	DESCUENTOS	18193A00309011	3	9011	37	30	-	-	-	113	T_5; T_7	371	Hidrografía construida (embalse, canal.)

T.M. Alfacar (Granada)(Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
0-1	PEREA INVERSIONES SL	18012A00400095	4	95	-	-	-	-	-	-	T_5	716	Olivos seco
1	PEREA INVERSIONES SL	18012A00400094	4	94	203	165	-	-	-	274	-	-	Olivos seco
2	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A00409004	4	9004	57	46	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
3	PEREA INVERSIONES SL	18012A00400093	4	93	439	282	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18012A00409002	4	9002	37	24	-	-	-	-	-	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
5	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A00409003	4	9003	98	55	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
6	PEREA INVERSIONES SL	18012A00400096	4	96	8.414	3.585	T_8	179	1.645	1.645	T_8	158	Improductivo, Olivos seco, arbolado
7	PEREA INVERSIONES SL	18012A00400180	4	180	83	98	-	-	-	-	T_8	225	Olivos seco
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18012A00409005	4	9005	11	11	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo, laguna)
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18012A00409012	4	9012	51	11	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo, laguna)
10	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A00409013	4	9013	771	221	-	-	-	62	T_8	18	Vía de comunicación de dominio público
11	PEREA INVERSIONES SL	18012A00400187	4	187	172	187	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
12	PEREA INVERSIONES SL	18012A00400189	4	189	1.874	429	-	-	-	275	-	-	Olivos seco, Pastos
13	CB PROMOCION EL DORAL	18012A00400188	4	188	909	268	-	-	-	266	-	-	Improductivo, Olivos seco
14	CB PROMOCION EL DORAL	18012A00400186	4	186	626	259	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
15	CB PROMOCION EL DORAL	18012A00400254	4	254	430	282	-	-	-	193	-	-	Olivos seco
16	CB PROMOCION EL DORAL	18012A00400253	4	253	1.089	296	-	-	-	149	-	-	Olivos seco
17	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	18012A00409024	4	9024	42	21	-	-	-	61	-	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
18	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A00409015	4	9015	123	56	-	-	-	48	-	-	Vía de comunicación de dominio público
19	CB PROMOCION EL DORAL	18012A00400173	4	173	1.835	961	T_9	107	-	1.610	T_9	89	Labor o Labradío seco
20	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A00409018	4	9018	117	48	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
21	CASTILLA AMIGO ROGELIO	18012A00400164	4	164	4.267	1.328	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o Labradío seco, Olivos seco
22	ONTIVEROS SANCHEZ ENRIQUE	18012A00400158	4	158	38	207	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
23	ROJAS TORRES ENCARNACION	18012A00400155	4	155	901	237	-	-	-	-	-	-	Olivos seco

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
24	ONTIVEROS SANCHEZ ANTONIO	18012A00400157	4	157	785	149	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano
25	BONILLA RUBIO MANUEL	18012A00400156	4	156	1.228	232	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
27	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18012A00409020	4	9020	80	30	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna
28	IBÁÑEZ LOPEZ PATROCINIO	18012A00400138	4	138	-	32	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
29	ONTIVEROS LOPEZ MANUEL	18012A00400137	4	137	2.401	728	-	-	-	429	-	-	Olivos secoano, Pastos
30	ESPIGARES ARROYO VICTORIA	18012A00400135	4	135	19	61	-	-	-	21	-	-	Olivos secoano, Pastos
31	DELEG PROV DE LA VIVIENDA EN GRANADA-MINISTERIO DE OBRAS PUBLI	18012A00309010	3	9010	208	81	-	-	-	-	-	-	Via de comunicaci3n de dominio p3blico
32	ONTIVEROS ROJAS ANTONIO	18012A00300118	3	118	2.534	1.485	T_10	171	1.600	2.609	T_10	255	Improductivo, Labor o Labradío secoano, Olivos secoano, arbolado
33	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A00309003	3	9003	108	56	-	-	-	-	-	-	Via de comunicaci3n de dominio p3blico
34	ONTIVEROS ROJAS MIGUEL PEREZ PEREZ ANA	18012A00300019	3	19	468	181	-	-	-	238	-	-	Labor o Labradío secoano
35	AGUDO ONTIVEROS ANTONIA	18012A00300054	3	54	1.627	571	-	-	-	1.011	-	-	Olivos secoano
36	MARTIN CANOVAS JOSE MANUEL	18012A00300052	3	52	3.429	1.047	-	-	-	822	-	-	Olivos secoano
37	MARTIN CANOVAS JOSE MANUEL	18012A00300051	3	51	3.054	976	-	-	-	480	-	-	Olivos secoano
38	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A00309011	3	9011	55	21	-	-	-	-	-	-	Via de comunicaci3n de dominio p3blico
39	MARTIN CANOVAS JOSE MANUEL	18012A00300050	3	50	427	193	-	-	-	150	-	-	Olivos secoano
40	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A00209001	2	9001	111	47	-	-	-	-	-	-	Via de comunicaci3n de dominio p3blico
41	MARTIN CANOVAS JOSE MANUEL	18012A00200136	2	136	137	93	-	-	-	80	T_11	94	Olivos secoano
42	MARIN MARIN FRANCISCO JAVIER	18012A00200137	2	137	1.652	947	T_11	225	1.334	1.434	T_11	136	Olivos secoano, arbolado
43	HITA MARIN FRANCISCO JAVIER	18012A00200157	2	157	-	-	-	-	62	164	-	-	Olivos secoano, arbolado
44	LUZON LAFUENTE TIBURCIO	18012A00200155	2	155	-	-	-	-	28	28	-	-	Olivos secoano, arbolado
45	MARIN HINOJOSA MARGARITA	18012A00200138	2	138	212	157	-	-	45	45	-	-	Olivos secoano, arbolado
46	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSEFA	18012A00200141	2	141	739	177	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
47	SANCHEZ GOMEZ JOSE	18012A0020 0142	2	142	5.876	1.020	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
48	PEREZ LOPEZ ANTONIO	18012A0020 0151	2	151	-	49	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
49	MESA MARTIN MARIA DEL CARMEN	18012A0020 0150	2	150	255	141	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
50	PUERTAS MARTINEZ JOSE MARIA	18012A0020 0143	2	143	1.699	427	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
51	MARTINEZ GARCIA GLORIA	18012A0020 0149	2	149	1.822	125	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
52	ORANTES CHINCHILLA PEDRO	18012A0020 0144	2	144	-	71	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
53	TORRES LOPEZ MIGUEL	18012A0020 0148	2	148	5.650	501	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
54	FERNANDEZ MARTIN FRANCISCO Y HNA	18012A0020 0145	2	145	248	222	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano, Olivos secoano
55	MORENO LINARES FERNANDO	18012A0020 0147	2	147	5.978	607	-	-	-	427	-	-	Olivos secoano
56	JUNTA DE ANDALUCIA	18012A9000 9101	900	9101	4.456	483	-	-	-	319	-	-	Vía de comunicación de dominio público
57	PIERNAS ARRES M DOLORES	18012A0020 0245	2	245	1.046	291	-	-	-	36	-	-	Olivos secoano
58	PEREZ ROJAS JOSE FIDEL	18012A0020 0246	2	246	3.324	-	-	-	-	119	-	-	Almendro secoano, Olivos secoano
59	PIERNAS ARRES M DOLORES	18012A0020 0247	2	247	1.300	376	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
60	MORENO LINARES FERNANDO	18012A0020 0089	2	89	604	191	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
61	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18012A0020 9010	2	9010	209	11	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna
62	NUÑEZ GARCIA RAFAEL	18012A0020 0088	2	88	1.020	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
63	LUZON BARRIOS MANUEL	18012A0020 0051	2	51	287	58	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
64	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18012A0020 9008	2	9008	174	21	-	-	-	-	-	-	Hidrografia construida (embalse, canal.)
65	MORENO LINARES FERNANDO	18012A0020 0087	2	87	167	247	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
66	LUZON BARRIOS MANUEL	18012A0020 0066	2	66	177	26	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
67	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	18012A0020 9009	2	9009	283	104	-	-	-	18	-	-	Vía de comunicación de dominio público
68	LUZON BARRIOS MANUEL	18012A0020 0067	2	67	2.526	295	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
69	LUZON BARRIOS MANUEL	18012A0020 0068	2	68	4.661	457	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
70	MARIN MARIN LUIS	18012A0020 0065	2	65	1.206	173	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano, Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
71	LUZON BARRIOS MANUEL	18012A00200069	2	69	1.265	150	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
72	MARIN MARIN LUIS	18012A00200064	2	64	1.402	161	-	-	-	-	-	-	Olivos seco, Pastos
73	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO	18012A00200063	2	63	2.697	463	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
74	PEREZ ROJAS JOSE FIDEL	18012A00200062	2	62	2.956	811	-	-	44	44	T_12	111	Olivos seco, arbolado
75	AGUILERA ROSALES SEVERIANO	18012A00200023	2	23	628	342	T_12	180	1.145	1.145	T_12	56	Olivos seco, arbolado
75-1	GARCIA FERNANDEZ JOSE	18012A00200073	2	73	-	-	-	-	-	-	T_12	80	Olivos seco
75-2	PEREZ ROJAS JOSE FIDEL	18012A00200071	2	71	-	-	-	-	-	-	T_12	312	Olivos seco
76	AGUILERA ROSALES SEVERIANO	18012A00200024	2	24	643	339	-	-	412	412	-	-	Olivos seco, arbolado
77	RODRIGUEZ ORTEGA PILAR	18012A00200025	2	25	1.078	457	-	-	-	-	-	-	Olivos seco, arbolado
78	CANOVAS MOLINERO JOAQUIN	18012A00200016	2	16	-	112	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
79	MEDINA PARDO FRANCISCO	18012A00200017	2	17	2.466	619	-	-	54	92	-	-	Olivos seco, arbolado
80	FERNANDEZ TORICES ENCARNACION	18012A00200018	2	18	748	353	-	-	-	13	-	-	Olivos seco
81	FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	18012A00200019	2	19	185	95	-	-	-	81	-	-	Olivos seco

T.M. Pulianas (Granada)(Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	18168A00209008	2	9008	133	42	-	-	-	-	T_12; T_13	23	Vía de comunicación de dominio público
2	GONZALEZ PASTOR RAFAEL	18168A00200012	2	12	954	339	-	-	-	300	T_13	66	Almendra seco, Improductivo, Olivos seco
3	HUERTAS LINARES NATIVIDAD	18168A00200386	2	386	3.995	1.885	T_13	123	1.600	1.750	T_13	509	Olivos seco, arbolado
4	SAIN PARDO FERNANDEZ FERNANDO	18168A00200047	2	47	7.115	3.890	T_14	171	1.601	2.876	T_14	274	Olivos seco, Pastos, arbolado
5	MARQUEZ HUERTAS ANTONIO MARQUEZ HUERTAS FRANCISCO MARQUEZ HUERTAS MARIA MARQUEZ HUERTAS JOSE MANUEL	18168A00200385	2	385	-	14	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
6	BULLEJOS AVILA MANUEL	18168A00200048	2	48	1.020	597	-	-	-	-	-	-	Olivos seco, Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
7	GARCIA-TREVIJANO NAVARRO ANTONIO EDUARDO GARCIA TREVIJANO NAVARRO IGNACIO GARCIA TREVIJANO NAVARRO EDUARDO	18168A00200045	2	45	1.937	891	-	-	50	50	-	-	Almendrao seco, Olivos seco, arbolado
9	DIAZ GRANADOS GLORIA TRINIDAD	18168A00200044	2	44	-	6	-	-	19	19	-	-	Olivos seco, arbolado
10	GARCIA-TREVIJANO NAVARRO ANTONIO EDUARDO GARCIA TREVIJANO NAVARRO IGNACIO GARCIA TREVIJANO NAVARRO EDUARDO	18168A00200050	2	50	2.275	1.207	T_15	141	1.532	1.682	T_15	347	Almendrao seco, arbolado
10-1	LOPEZ ROLDAN GABRIEL	18168A00200051	2	51	-	-	-	-	-	-	T_15	110	Pastos
11	JUNTA DE ANDALUCIA	18168A90009100	900	9100	6.850	2.611	-	-	-	2.400	T_15; T_16	20	Vía de comunicación de dominio público
12	GARCIA-TREVIJANO NAVARRO ANTONIO EDUARDO GARCIA TREVIJANO NAVARRO IGNACIO GARCIA TREVIJANO NAVARRO EDUARDO	18168A00200052	2	52	8.840	3.687	T_16	106	1.708	1.708	T_16	491	Almendrao seco, Olivos seco, arbolado
13	OLMEDO POLO MIGUEL	18168A00200054	2	54	330	159	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
14	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18168A00209020	2	9020	11	10	-	-	-	-	-	-	Hidrografia construida (embalse, canal..)
15	GARCIA-TREVIJANO NAVARRO ANTONIO EDUARDO GARCIA TREVIJANO NAVARRO IGNACIO GARCIA TREVIJANO NAVARRO EDUARDO	18168A00200058	2	58	18	61	-	-	65	65	-	-	Olivos seco, Pastos, arbolado
16	NUEVO CERRO SANTO SL	18168A00100062	1	62	1.801	775	-	-	-	888	-	-	Pastos
17	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	18168A00109003	1	9003	147	82	-	-	-	38	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
18	ANGUANO ANAYA ANGEL EDUARDO ANAYA TORRE MARIA DEL CARMEN	18168A00100059	1	59	1.170	763	T_17	106	1.579	1.673	T_17	73	Olivos seco, arbolado
19	LUIS EL DE LA NIÑICA	18168A00100058	1	58	-	69	-	-	21	21	-	-	Olivos seco, arbolado

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
20	OLMEDO LOPEZ JUAN	18168A00100060	1	60	212	101	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
21	BAILON MARTIN ANTONIO	18168A00100004	1	4	1.009	353	-	-	-	600	-	-	Olivos seco
22	OLMEDO MARIN MARIA	18168A00100003	1	3	2.078	773	-	-	-	98	-	-	Olivos seco
23	BLANCA LOPEZ ANTONIO	18168A00100007	1	7	224	131	-	-	212	307	-	-	Olivos seco, arbolado
24	BAILON MARTIN ANTONIO	18168A00100008	1	8	115	174	-	-	220	270	-	-	Olivos seco, arbolado
25	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	18168A00109002	1	9002	100	60	-	-	86	92	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
26	GONZALEZ CASADO ANA MARIA	18168A00100027	1	27	1.689	595	-	-	121	121	-	-	Olivos seco, arbolado
27	GARCIA CHACON NICOLAS	18168A00100006	1	6	1.082	666	T_18	141	964	964	T_18	23	Olivos seco, arbolado
28	RODRIGUEZ QUESADA MARIA LOURDES	18168A00100029	1	29	-	62	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
29	HEREDIA HEREDIA MANUEL	18168A00100028	1	28	2.054	421	-	-	-	-	-	-	Olivos seco

T.M. Güevéjar(Granada) (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18097A00409010	4	9010	361	87	-	-	99	99	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
2	CRUZ LOPEZ ANTONIO	18097A00400357	4	357	519	221	-	-	130	130	-	-	Olivos seco, arbolado
3	DIPUTACION DE GRANADA	18097A00409012	4	9012	135	26	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
4	CRUZ LOPEZ ANTONIO	18097A00400358	4	358	4.603	1.217	-	-	-	450	-	-	Olivos seco
5	DIPUTACION DE GRANADA	18097A90009101	900	9101	305	105	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
6	SANCHEZ FUENTE LAUREANO	18097A00500159	5	159	16	66	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
7	BAILON BALLESTEROS FRANCISCO	18097A00500158	5	158	1.843	420	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
8	BAILON BALLESTEROS FRANCISCO	18097A00500157	5	157	2.860	799	-	-	-	1.101	-	-	Olivos seco
9	BAILON BALLESTEROS FRANCISCO	18097A00500156	5	156	2.167	764	-	-	-	100	T_19	39	Olivos seco
10	BAILON RODRIGUEZ ANTONIA	18097A00500155	5	155	1.431	666	T_19	160	1.193	1.193	T_19	139	Olivos seco, arbolado

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
10-1	MARTOS JIMENEZ JOSE FERNANDEZ JIMENEZ VANESSA	18097A00500160	5	160	-	-	-	-	-	-	T_19	412	Olivos seco
10-2	CEBALLOS MARTINEZ ANGELES	18097A00500161	5	161	-	-	-	-	-	-	T_19	142	Olivos seco
10-3	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18097A00500162	5	162	-	-	-	-	-	-	T_19	152	Olivos seco
12	MORENO MARTIN DOLORES	18097A00500152	5	152	423	280	-	-	450	517	-	-	Olivos seco, arbolado
13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18097A00509020	5	9020	93	32	-	-	16	78	-	-	Hidrografia construida (embalse, arbolado, canal..)
14	AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR	18097A00509010	5	9010	97	44	-	-	-	16	-	-	Via de comunicacion de dominio publico, arbolado
15	ALBA SERRANO BERNARDINA	18097A00500169	5	169	15.923	2.765	-	-	-	150	-	-	Olivos seco
16	RAMIREZ AVILES ANTONIO	18097A00500141	5	141	4.503	1.105	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
17	AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR	18097A00509001	5	9001	274	38	-	-	-	-	-	-	Via de comunicacion de dominio publico
18	ALVA SERRANO BERNARDINA	18097A00600121	6	121	309	107	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
19	RAMIREZ AVILES ANTONIO	18097A00600120	6	120	812	110	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
20	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18097A00609011	6	9011	138	27	-	-	-	-	-	-	Hidrografia construida (embalse, canal..)
22	ALBA SERRANO BERNARDINA	18097A00600122	6	122	2.381	488	-	-	-	-	-	-	Labor o labrado regadio, Olivos regadio, Olivos seco
23	AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR	18097A00609012	6	9012	156	32	-	-	-	-	-	-	Via de comunicacion de dominio publico
24	ALBA SERRANO BERNARDINA	18097A00600118	6	118	2.778	714	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18097A00609007	6	9007	75	22	-	-	-	-	-	-	Hidrografia construida (embalse, canal..)
26	ALBA SERRANO BERNARDINA	18097A00600117	6	117	376	100	-	-	-	-	T_20	294	Olivos seco
27	AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR	18097A00609013	6	9013	167	60	-	-	-	-	T_20	47	Via de comunicacion de dominio publico
28	ALBA SERRANO BERNARDINA	18097A00600116	6	116	15.579	5.744	T_20; T_21	265	2.763	2.763	T_20; T_21	762	Olivos seco, arbolado

T.M. Peligros(Granada) (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
0-4	REYES LABELLA TERESA REYES LABELLA TERESA	18156A00200155	2	155	-	-	-	-	-	-	T_20	252	Improductivo, Olivos seco
0-5	REYES LABELLA TERESA	18156A00200149	2	149	-	-	-	-	-	-	T_20	243	Olivos seco
0-6	FERNANDEZ CHAVES M LUZ	18156A00200235	2	235	-	-	-	-	-	-	T_20	272	Olivos seco
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18156A00409007	4	9007	117	32	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna
2	BAILON FERNANDEZ FRANCISCO	18156A00400074	4	74	1.298	391	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
3	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	18156A00409006	4	9006	238	58	-	-	-	-	T_19	21	Vía de comunicación de dominio público
5	AGROATALAYA SL	18156A00200005	2	5	282	251	-	-	438	460	T_21	122	Olivos regadio, arbolado
6	MORALES LOPEZ EDUARDO	18156A00200007	2	7	800	486	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
7	ABDERA MEDINA SL	18156A00200147	2	147	27	68	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
8	AGROATALAYA SL	18156A00200008	2	8	232	75	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
9	AGROATALAYA SL	18156A00200009	2	9	241	122	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
10	ABDERA MEDINA SL	18156A00200012	2	12	329	158	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
11	RAMIREZ MUÑOZ MARIA CARMEN	18156A00200013	2	13	560	279	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
12	ABDERA MEDINA SL	18156A00200014	2	14	253	126	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
13	PAREJO MORALES JOSE	18156A00200026	2	26	810	461	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
14	GALLEGO CANO DOLORES	18156A00200025	2	25	1.351	682	T_22	140	802	802	T_22	23	Olivos seco, arbolado
15	RODRIGUEZ GARCIA ENCARNACION	18156A00200024	2	24	11	64	T_22	1	85	278	-	-	Olivos seco, arbolado
16	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	18156A00209009	2	9009	63	40	-	-	92	160	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
17	AGROATALAYA SL	18156A00200027	2	27	2.739	1.125	-	-	-	362	-	-	Olivos seco, arbolado
18	AGROATALAYA SL	18156A00200243	2	243	1.463	460	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
19	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18156A00209007	2	9007	183	55	-	-	-	-	-	-	Hidrografia construida (embalse, canal.)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
20	MARTIN MATAS CARMEN	18156A0020 0240	2	240	5.040	1.495	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Olivos seco, Pastos
21	LOPEZ SANTIAGO ANTONIO	18156A0020 0242	2	242	589	321	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
22	LOPEZ SANTIAGO ANTONIO	18156A0020 0029	2	29	1.098	329	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
23	AGROATALAYA SL	18156A0020 0030	2	30	3.236	1.830	T_23	97	-	1.725	T_23	260	Olivos seco
24	CEBALLOS GUERRERO FRANCISCO	18156A0020 0031	2	31	17	41	-	-	-	26	-	-	Olivos seco
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18156A0010 9004	1	9004	124	52	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, arroyo.), laguna
26	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA AGROATALAYA SL	18156A0010 0029	1	29	3.613	1.470	-	-	-	150	-	-	Olivos seco
27	GALVEZ RUIZ ANTONIO	18156A0010 0027	1	27	788	389	-	-	108	108	-	-	Olivos seco, arbolado
28	MAGON SL	18156A0010 0024	1	24	718	437	T_24	123	1.087	1.087	T_24	29	Olivos seco, arbolado
29	SANCHEZ ORTEGA LUIS	18156A0010 0023	1	23	642	267	-	-	406	406	T_24	118	Olivos seco, arbolado
30	SANCHEZ ORTEGA LUIS	18156A0010 0022	1	22	-	42	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
31	AGROATALAYA SL	18156A0010 0020	1	20	265	147	-	-	-	-	T_24	66	Olivos seco
32	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	18156A0010 9011	1	9011	152	86	-	-	-	-	-	-	Via de comunicacion de dominio publico
33	AGROATALAYA SL	18156A0010 0021	1	21	284	120	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
34	MORALES LOPEZ M LUISA	18156A0010 0014	1	14	9	63	-	-	-	-	T_24	233	Olivos seco
35	MAGON SL	18156A0010 0013	1	13	1.422	338	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
36	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	18156A0010 0012	1	12	192	128	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
37	MAGON SL	18156A0010 0006	1	6	1.737	556	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Olivos regadio, Pastos
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18156A0010 9010	1	9010	117	40	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (rio, arroyo.), laguna
39	MAGON SL	18156A0010 0005	1	5	494	149	-	-	-	150	-	-	Olivos seco
40	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	18156A0010 9003	1	9003	137	43	-	-	-	-	-	-	Via de comunicacion de dominio publico
41	ALISEDA SA	18156A0010 0003	1	3	7.043	3.218	T_25	147	1.600	3.100	T_25	409	Olivos seco, arbolado

T.M. Albolote (Granada)(Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
0-3	ANIDA DESARROLLOS SINGULARES	2334009VG4 223E	23340	9	-	-	-	-	-	-	T_25	219	Olivos seco
1	ALISEDA SA	18004A0140 0058	14	58	12.938	4.414	T_26	179	1.600	2.317	T_26	195	Olivos seco, arbolado
2	LOPEZ ALMAGRO JOSE MANUEL	18004A0140 0085	14	85	90	82	-	-	-	105	T_26	511	Olivos seco
3	VELEZ DE LA CRUZ ANTONIA CONCEPCION	18004A0140 0084	14	84	2.399	1.584	T_27	97	1.600	1.871	T_26; T_27	407	Olivos seco, arbolado
4	VELEZ CRUZ MARIA CONCEPCION	18004A0140 0041	14	41	3.920	2.714	T_28	106	1.264	2.273	T_28	29	Olivos seco, arbolado
5	FERNANDEZ HOYA MIGUEL	18004A0140 0043	14	43	-	-	-	-	337	337	T_26; T_27; T_28	1.622	Olivos seco, arbolado
6	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A0140 9007	14	9007	125	86	-	-	-	-	-	-	Via de comunicación de dominio público
7	GARRIDO HURTADO JOSE	18004A0140 0040	14	40	914	628	T_29	99	1.118	1.644	T_29	153	Improductivo, Olivos seco, arbolado
8	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A0140 0038	14	38	772	410	-	-	-	289	-	-	Pinar maderable, arbolado
9	ISIDRO CON GARCIA E HIJOS SL	18004A0140 0032	14	32	14.790	6.895	T_32; T_33	270	3.043	5.090	T_30; T_31; T_32; T_33	2.174	Olivos regadio, arbolado
10	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A0140 0031	14	31	209	309	-	-	738	931	-	-	Monte bajo, arbolado
11	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A0140 9013	14	9013	728	211	-	-	291	435	-	-	Hidrografia natural (rio, arbolado, arroyo.), laguna
12	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A0140 0033	14	33	515	221	-	-	637	637	-	-	Monte bajo, Pinar maderable, arbolado
13	ISIDRO CON GARCIA E HIJOS SL	18004A0140 0030	14	30	1.765	419	-	-	225	225	-	-	Olivos regadio, arbolado
14	GONZALEZ PATON MANUEL	18004A0140 0029	14	29	3.442	729	-	-	103	103	-	-	Olivos seco, arbolado
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A0140 9010	14	9010	1.060	267	-	-	1.224	1.224	-	-	Hidrografia natural (rio, arbolado, arroyo.), laguna
16	GONZALEZ PATON MANUEL	18004A0140 0028	14	28	5.336	1.053	-	-	44	402	-	-	Olivos seco, arbolado
17	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A0140 0027	14	27	-	13	-	-	-	-	-	-	Pinar maderable

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
18	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS MOP	18004A9000 9104	900	9104	715	147	-	-	-	159	-	-	Vía de comunicación de dominio público
19	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS MOP	18004A9000 9101	900	9101	5.263	1.690	-	-	-	1.311	-	-	Vía de comunicación de dominio público
20	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS MOP	18004A9000 9103	900	9103	4.929	2.758	T_34	149	-	1.755	T_34; T_35; T_36	83	Vía de comunicación de dominio público
21	COSTELA VALVERDE ISABEL	18004A0140 0076	14	76	2.272	1.691	T_36	97	-	3.258	T_35; T_36	265	Labor o Labradío seco
22	COSTELA VALVERDE JOSE FERNANDO COSTELA VALVERDE FRANCISCO	18004A0140 0019	14	19	1.286	1.045	T_35	97	-	1.594	T_35; T_36	826	Labor o Labradío seco
23	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS MOP	18004A9000 9100	900	9100	413	227	-	-	-	189	-	-	Vía de comunicación de dominio público
24	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A0250 9029	25	9029	44	23	-	-	-	65	-	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
25	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS MOP	18004A9000 9105	900	9105	3.282	1.327	-	-	14	1.086	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
26	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A0250 9003	25	9003	143	69	-	-	29	78	-	-	Hidrografía construida (embalse, arbolado, canal..)
27	MADRID ADORADOR VENTURA	18004A0250 0039	25	39	706	348	-	-	-	430	-	-	Olivos regadío
28	ALMAGRO SANTIAGO FRANCISCA	18004A0250 0040	25	40	784	441	T_37	4	549	719	-	-	Olivos regadío, arbolado
29	ALMAGRO SANTIAGO JOSE SABANIEL CAMPAÑA ADORACION	18004A0250 0096	25	96	773	454	T_37	96	1.017	1.017	T_37	505	Olivos regadío, arbolado
30	ALMAGRO SANTIAGO MARIA	18004A0250 0095	25	95	953	429	-	-	36	36	-	-	Olivos regadío, arbolado
31	RUIZ MORENO ENCARNACION	18004A0250 0143	25	143	1.549	584	-	-	-	300	-	-	Labor o labradío regadío, Olivos regadío
32	RUIZ MORENO FRANCISCO	18004A0250 0144	25	144	1.136	487	-	-	-	27	-	-	Labor o labradío regadío, Olivos regadío
33	COSTELA VALVERDE ISABEL	18004A0250 0109	25	109	1.361	449	-	-	-	705	-	-	Labor o labradío regadío
34	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A0250 9004	25	9004	138	55	-	-	-	20	-	-	Vía de comunicación de dominio público

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
35	MARTIN FERNANDEZ JOSE MARIA	18004A02500130	25	130	2.887	851	-	-	186	536	-	-	Labor o labradío regadío, arbolado
36	MARTIN FERNANDEZ FRANCISCA	18004A02500131	25	131	4.652	1.984	T_38	160	1.191	3.065	T_38	274	Labor o labradío regadío, arbolado
37	CANTERO JIMENEZ JUAN VALENZUELA VALENZUELA MERCEDES	18004A02500047	25	47	-	111	-	-	225	542	-	-	Olivos regadío, arbolado
38	MARTIN FERNANDEZ M ANGUSTIAS	18004A02500046	25	46	742	400	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
39	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	18004A90009300	900	9300	573	188	-	-	-	255	-	-	Via férrea
40	SAT N 1440 SAN JOSE OBRERO	18004A02400008	24	8	3.115	1.570	T_39	147	-	1.720	T_39	127	Labor o labradío regadío
41	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A02409011	24	9011	31	26	-	-	-	58	-	-	Hidrografia construida (embalse, canal.)
42	LOPEZ ATERO EMILIO	18004A02400009	24	9	1.509	981	-	-	-	115	-	-	Labor o labradío regadío
43	GARCIA GOMEZ JOSE	18004A02400007	24	7	1.143	673	-	-	-	-	-	-	Olivos regadío
44	GARCIA GOMEZ RAFAEL	18004A02400048	24	48	1.023	780	T_40	171	1.255	1.272	T_40	375	Olivos regadío, arbolado
45	MESA ORTIZ CARMEN GARCIA MESA MARIA CARMEN GARCIA MESA JOAQUIN	18004A02400047	24	47	1.195	701	-	-	346	1.317	-	-	Olivos regadío, arbolado
46	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A02409008	24	9008	91	44	-	-	-	-	-	-	Hidrografia construida (embalse, canal.)
47	CARRASCO RAMIREZ CARMEN	18004A02400006	24	6	1.939	857	-	-	-	-	-	-	Olivos regadío
48	CARRASCO RAMIREZ ANTONIO	18004A02400055	24	55	2.364	1.168	T_41	7	-	1.654	-	-	Olivos regadío
49	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A02409006	24	9006	178	81	-	-	-	25	T_39; T_40	27	Via de comunicaci3n de dominio p3blico, arbolado
50	MILENA CONTRERAS MARIA INES	18004A02400005	24	5	1.112	503	T_41	135	137	1.337	T_41	177	Labor o labradío regadío, arbolado
54	DELEG PROV DE LA VIVIENDA EN GRANADA-MINISTERIO DE OBRAS PUBLI	18004A02109026	21	9026	63	40	-	-	-	-	-	-	Via de comunicaci3n de dominio p3blico

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
55	CORTACERO FERNANDEZ JUAN MANUEL CORTACERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	18004A02100317	21	317	30	78	-	-	15	132	-	-	Olivos regadío, arbolado
56	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A02109006	21	9006	50	43	-	-	32	32	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
58	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A02109002	21	9002	654	306	-	-	-	26	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
59	RAMIREZ RUIZ ANTONIO	18004A02400003	24	3	4.018	1.643	-	-	-	1.711	-	-	Olivos regadío
60	PROMOCIONES GRANAHIDAL SL	18004A02100001	21	1	2.378	1.632	T_42	147	1.600	2.050	T_42	273	Labor o labradío regadío, Olivos regadío, arbolado
61	CARRASCO CARRASCO EMILIO	18004A02200030	22	30	1.760	1.189	-	-	169	319	-	-	Olivos regadío, arbolado
62	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A02209001	22	9001	40	36	-	-	95	95	-	-	Hidrografía construida (embalse, arbolado, canal..)
63	HUERTAS RUIZ ANTONIO	18004A02200028	22	28	325	294	T_43	126	1.167	1.167	T_43	64	Improductivo, Olivos secoano, arbolado
63-1	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A02209000	22	9000	-	-	-	-	-	-	T_43; T_44; T_45; T_46; T_47	216	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
64	CARRASCO CARRASCO EMILIO	18004A02200029	22	29	5.820	3.179	T_44	123	1.771	1.771	T_43; T_44	987	Olivos secoano, arbolado
65	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	18004A02209022	22	9022	138	73	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
66	MILENA LEON JOSE	18004A02200034	22	34	6.033	2.587	-	-	-	301	-	-	Olivos secoano, arbolado
67	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A02209006	22	9006	172	100	-	-	296	296	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
68	PLACETA DE LA REINA SL	18004A02200035	22	35	4.025	2.519	T_45; T_46	260	2.408	4.605	T_45; T_46	529	Olivos secoano, arbolado
69	PLACETA DE LA REINA SL	18004A02200037	22	37	2.000	973	-	-	497	822	-	-	Almendro secoano, arbolado
70	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	18004A02209007	22	9007	506	147	-	-	-	313	-	-	Vía de comunicación de dominio público
71	FERNANDEZ MORALES MANUEL ZURITA BALLESTEROS MARIA JOSE	18004A02200095	22	95	659	742	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
72	FERNANDEZ MORALES MANUEL ZURITA BALLESTEROS MARIA JOSE	18004A0220 0038	22	38	13.682	3.246	-	-	351	1.213	T_47	271	Olivos secoano, Pastos, arbolado
73	MORALES GORDO BLAS JESUS	18004A0220 0048	22	48	250	165	T_47	146	660	660	T_47	29	Olivos secoano, arbolado
73-1	RODRIGUEZ GARCIA GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA GABRIEL	0906005VG4 200D	9060	5	-	-	-	-	-	-	T_47	31	Olivos regadio
73-2	FERNANDEZ MORALES MANUEL ZURITA BALLESTEROS MARIA JOSE FERNANDEZ MORALES MANUEL ZURITA BALLESTEROS MARIA JOSE	0906004VG4 200D	9060	4	-	-	-	-	-	-	T_47	414	Olivos regadio
73-3	FERNANDEZ GUERRERO JOSE MORALES TORRES ELENA FERNANDEZ MORALES JOSE FERNANDEZ MORALES MANUEL FERNANDEZ MORALES JOSE FERNANDEZ MORALES MANUEL	0107005VG4 200F	1070	5	-	-	-	-	-	-	T_47	422	Olivos regadio
73-4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	18004A0220 9005	22	9005	-	-	-	-	-	-	T_47	22	Hidrografia construida (embalse, canal..)
73-5	FERNANDEZ MORALES MANUEL ZURITA BALLESTEROS MARIA JOSE	0107004VG4 200F	1070	4	-	-	-	-	-	-	T_47	155	Olivos secoano
74	MORALES GORDO BLAS JESUS	18004A0220 0047	22	47	311	191	T_47	15	590	590	-	-	Olivos secoano, arbolado
75	MORALES GORDO BLAS JESUS	18004A0220 0046	22	46	1.665	746	-	-	44	44	-	-	Olivos secoano, arbolado
76	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	18004A0220 9002	22	9002	79	29	-	-	37	37	-	-	Hidrografia natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
77	BLAS MORALES SL	18004A0220 0045	22	45	1.313	473	-	-	32	32	-	-	Olivos secoano, arbolado
78	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18004A0220 9010	22	9010	51	18	-	-	11	11	-	-	Hidrografia construida (embalse, arbolado, canal..)
79	OLIVER MESA PEDRO OLIVER GARCIA JOSE ANTONIO OLIVER GARCIA MARIA JESUS OLIVER GARCIA PEDRO	18004A0220 0052	22	52	2.888	988	-	-	136	136	-	-	Labor o Labradío secano, arbolado

T.M. Calicasas (Granada) (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	CUERPO TERRONES MARINA CUERPO TERRONES EMILIA	18038A01000018	10	18	232	277	-	-	-	305	-	-	Olivos secoano
2	MORENO ROMERO FEDERICO ANTONIO	18038A01000016	10	16	1.877	768	-	-	-	268	-	-	Olivos secoano, Pastos
3	AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	18038A01009003	10	9003	111	41	-	-	-	80	-	-	Vía de comunicación de dominio público
4	MORENO ROMERO FEDERICO ANTONIO	18038A01000017	10	17	821	299	-	-	-	76	-	-	Olivos secoano, Pastos, arbolado
5	AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	18038A01009015	10	9015	215	78	-	-	71	71	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
6	MORENO ROMERO FEDERICO ANTONIO	18038A00700030	7	30	2.578	907	-	-	39	1.311	-	-	Olivos regadio, Pastos, arbolado
7	AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	18038A00709020	7	9020	80	31	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
8	MORENO ROMERO FEDERICO ANTONIO	18038A00700028	7	28	9.075	4.810	T_30; T_31	320	3.043	5.858	T_30; T_31	2.143	Improductivo, Olivos regadio, Pastos, Pinar maderable, arbolado
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18038A00709007	7	9007	35	21	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna

T.M. Atarfe (Granada)(Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	GIL PEIRO JOSE MARIA	18023A01300008	13	8	884	329	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano, arbolado
2	MUÑOZ CORDOBA FRANCISCO	18023A01300011	13	11	665	271	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano
3	PEREZ BALLESTEROS JUAN ANTONIO	18023A01300016	13	16	2.108	1.342	T_48	171	1.600	1.600	T_48	125	Olivos secoano, arbolado

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
4	NAVARRO CASTELLANO ANTONIO	18023A01300023	13	23	469	298	-	-	-	450	T_48	99	Olivos seco
5	ESTADO M FOMENTO CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL	18023A01309006	13	9006	95	52	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
6	NAVARRO CASTELLANO ANTONIO	18023A01300024	13	24	546	295	-	-	-	450	-	-	Pastos
7	OLIVER MESAS PEDRO	18023A01300025	13	25	861	402	-	-	-	-	-	-	Pastos
8	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	18023A01300033	13	33	218	147	-	-	-	-	-	-	Pastos
9	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	18023A01300005	13	5	3.236	1.982	T_49	179	-	4.077	T_49	1.976	Cantera, Improductivo
10	FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	18023A01300048	13	48	765	502	-	-	-	224	-	-	Olivos seco
11	DUEÑAS TRESCASTRO JUAN MANUEL	18023A01300159	13	159	1.296	838	-	-	200	267	-	-	Olivos seco, arbolado
12	TEJEDOR LORENZO AMADOR	18023A01300067	13	67	830	636	T_50	97	888	1.484	T_50	562	Olivos seco, arbolado
12-1	SANCHEZ POZO JUAN DE DIOS	18023A01300069	13	69	-	-	-	-	-	-	T_50	65	Olivos seco
13	CASTELLANO ARANDA MIGUEL	18023A01300066	13	66	145	70	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
14	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	18023A01309002	13	9002	257	116	-	-	-	25	-	-	Vía de comunicación de dominio público
15	VALENZUELA AIVAR FERMIN	18023A01300064	13	64	756	250	-	-	-	148	-	-	Olivos seco
16	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18023A01300065	13	65	74	131	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
17	MOYANO VALENZUELA JOSE PAREJA MARTIN JUAN ANTONIO VERA RUIZ MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RETAMERO JOAQUIN D BLANCO SANCHEZ OSCAR MOYA BOLIVAR DAVID MOYA BOLIVAR JUAN MARIA MOYA BOLIVAR JOSEFA	18023A01300063	13	63	1.231	519	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
18	SANCHEZ POZO JUAN DE DIOS	18023A01300077	13	77	536	258	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
19	RUMOLSAN, SL	18023A01300078	13	78	272	15	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
20	RUMOLSAN, SL	18023A01300079	13	79	161	70	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
21	RUMOLSAN, SL	18023A01300160	13	160	868	336	-	-	-	-	-	-	Olivos seco
22	SANCHEZ GOMEZ JOSE	18023A01300080	13	80	841	350	-	-	-	-	-	-	Olivos seco

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
23	OLMO JIMENEZ GUILLERMO	18023A01300076	13	76	265	97	-	-	-	31	-	-	Olivos secoano
24	CONTRERAS DIAZ OTILIA CONTRERAS DIAZ ANTONIO CONTRERAS DIAZ VICTOR MANUEL CONTRERAS DIAZ RAFAEL ANGEL	18023A01300149	13	149	215	80	-	-	-	66	-	-	Olivos secoano
25	DIAZ MARTINEZ ARTURO	18023A01300084	13	84	175	201	-	-	-	54	-	-	Improductivo, Olivos secoano
26	OBRAS Y VOLADURAS SA	18023A01300075	13	75	911	559	T_51	107	-	1.311	T_51	26	Cantera, Improductivo, Olivos secoano
28	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	18023A01309001	13	9001	-	-	-	-	-	416	-	-	Vía de comunicación de dominio públic

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo del sector de las empresas dedicadas a la gestión del servicio del taxi en Andalucía.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de las empresas dedicadas a la gestión del servicio del taxi en Andalucía (cód. 71001165012007), suscrito por la Comisión Negociadora, con fecha 5 de septiembre de 2019, modificado con fecha 30 de octubre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL TAXI EN ANDALUCÍA (2019-2021)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo será de aplicación en todas las empresas que prestan servicios auxiliares y de gestión al sector del taxi en Andalucía.

Los contenidos pactados en este convenio tendrán el carácter de mínimos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser mejorados en los convenios de ámbito inferior.

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente convenio colectivo afectará a todos los trabajadores que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas que presten sus servicios auxiliares y de gestión para el sector del taxi, sin más excepciones que los cargos de alta dirección y alto consejo, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Las condiciones aquí establecidas regirán las relaciones laborales entre las empresas del sector y sus trabajadores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Vigencia.

Las normas tanto sociales como económicas de este convenio colectivo entrarán en vigor un día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con independencia de su retroactividad económica desde el 1 de enero de 2019.

La vigencia del presente convenio colectivo se establece por un periodo de tres años, es decir, desde el 1.1.2019 hasta el 31.12.2021.

La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación. Durante el tiempo de negociación del mismo, las partes se comprometen a negociar en base a la buena fe, así como acudir y someterse a fórmulas voluntarias de solución extrajudicial de conflictos interprofesionales en el caso de desacuerdo que bloquee la posibilidad de un nuevo convenio conforme al V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (V ASAC).

Llegado a su vencimiento se prorrogará en sus propios términos por periodos sucesivos de un año, siempre que no medie denuncia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se efectuará mediante comunicación escrita a la otra parte contándose el plazo la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Durante el tiempo en el que no hubiese acuerdo, tras someterse a los sistemas de mediación y/o conciliación, incluso arbitraje voluntario, el marco normativo del convenio sigue en vigencia mientras no sea sustituido por uno nuevo.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas pactadas. Asimismo, hacen constar que las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible por lo que, para el caso de que por la Autoridad Laboral y/o Jurisdicción Social se declarase nulo el contenido de algún artículo de este convenio colectivo éste sería revisado en su totalidad no pudiendo hacer efecto parcialmente.

En lo no previsto en este convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Vigente.

Artículo 6. Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa.

Artículo 7. Absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio colectivo, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados, superasen el nivel total del convenio colectivo.

Artículo 8. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter de cómputo anual excedan del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 9. Jornada laboral.**

La jornada laboral que se establece en el presente convenio colectivo será de 40 horas semanales con un máximo de 1.770 horas efectivas de trabajo al año.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo disfrutarán de dos días de descanso ininterrumpido a la semana.

La empresa elaborará antes de que termine el año el calendario laboral del próximo dándole audiencia a los representantes de los trabajadores.

Artículo 10. Vacaciones.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo tendrán derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales. La fecha de disfrute del periodo elegido por los trabajadores, será la comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo en zonas costeras, en que el periodo de disfrute será del 1 de abril al 30 de octubre.

Los trabajadores/as elegirán 15 días ininterrumpidos de disfrute de las vacaciones en los periodos mencionados con anterioridad, eligiendo la empresa el disfrute del resto, en función del interés y las necesidades de la empresa.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

El periodo vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente, salvo por finalización de contratos temporales dentro del año, siendo liquidadas junto con sus finiquitos.

El calendario de vacaciones, será elaborado por la empresa y los delegados de personal en el último trimestre del año anterior.

De conformidad con el art. 38.3 de la Ley de E.T., cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Los trabajadores/as que tengan hijos de hasta 16 años a su cargo tendrán preferencia a la hora de elegir turno de vacaciones para que coincidan con las vacaciones escolares de sus hijos, sin embargo el tener preferencia no es indicativo de que todos los años pueda elegir siempre el mismo turno, una vez elegido la primera vez el turno preferente deberá esperar a que quien tenga preferencia para elegir, lo hará para el primer periodo, y no puede volver a elegir con preferencia por delante de nadie hasta que toda la plantilla de la oficina/departamento haya elegido ese primer periodo, a no ser que al fraccionarlas elija fechas para los segundos y terceros en que no existan problemas de coincidencia.

También tendrán preferencia en escoger turnos las personas víctimas de violencia doméstica, siempre que ese tiempo fuese necesario para normalizar su situación familiar.

En caso de haber más solicitudes de vacaciones en un determinado turno de lo que permite el servicio, se determinará mediante sorteo, en el que este presente los afectados, y según las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11. Salario base.

El salario base para el año 2019 y para las diferentes categorías profesionales será el que se adjunta en el Anexo núm. 1.

Los atrasos producidos por este incremento con carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2019 se abonarán antes del cumplimiento de los 60 días de la firma del convenio, pudiéndose abonar los mismos de forma fraccionada. Se utilizará este mismo criterio para todos los años de vigencia del convenio.

El incremento para los años 2020 y 2021 será el IPC real del año anterior más el 0,35% y el 0,50%, respectivamente, en todos los conceptos salariales y extra salariales.

Artículo 12. Plus de transportes.

Se establece con carácter general para todos los trabajadores, sin distinción alguna de edad ni categoría profesional, un plus de transporte de carácter extra salarial en la cuantía de 87,11 euros mensuales exceptuado el mes de vacaciones, excepto para el personal de estaciones de servicios, que percibirán un plus de transportes por día trabajado, consistente en 0,108 euros por km. recorrido, con un máximo de 25 km diarios.

Artículo 13. Premio de antigüedad.

Se establece un complemento de antigüedad, consistente en un máximo de 8 cuatrienios, cuya cuantía será de un 3% de incremento cada uno de ellos, sobre el salario base, y que será abonado durante los días laborables y de descansos (semanales y festivos), así como en las gratificaciones extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece tres gratificaciones extraordinarias al año, las correspondientes a julio, diciembre y marzo, que se abonarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad y su abono se hará efectivo los días 15 de julio, diciembre y marzo respectivamente.

El devengo de las pagas, se harán en semestres naturales las de julio y diciembre, y la de marzo se hará en el año natural anterior.

La empresa, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá acordar el abono prorrateado de las gratificaciones extraordinarias o de algunas de ellas a lo largo del año.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de hora extraordinaria, aquellas horas de trabajo que se realizan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

El número de horas extraordinarias no podrá exceder de ochenta al año, estas horas se abonarán con un incremento del 60 % sobre la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias, se podrán compensar en descanso en la misma proporción que su abono, siempre según acuerdo entre trabajador y empresa.

No se tendrá en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Para su abono tendrán la misma cuantía que las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán voluntarias.

Artículo 16. Plus de domingos y festivos.

Se establece un plus de domingos y festivos, por importe de 30,27 euros, para el año 2019, este plus lo devengarán los trabajadores que, por necesidades de la producción, deban trabajar en dicha fecha y haya que cambiar el descanso semanal, excepto aquellos trabajadores que hayan sido contratados a tal fin.

Artículo 17. Plus de trabajo nocturno.

Los trabajadores, que, por necesidades del servicio, tuviesen que realizar su trabajo en horario nocturno, se les abonarán un plus de nocturnidad consistente en un 25% del salario base.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

El trabajador que trabaje al menos 5 horas seguidas en ese periodo, se le abonará la jornada completa, y el que no llegue a dicho horario, la parte proporcional.

Artículo 18. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Los trabajadores que concurren en alguna de las excepciones del artículo, percibirán por este concepto un plus consistente en un 20% del salario base, y cuando concurren dos o más circunstancias percibirá un 30% de incremento sobre el salario base.

Artículo 19. Quebranto de moneda.

El personal de estaciones de servicios, percibirán por este concepto, las siguientes cantidades:

Expendedor/vendedor: 58,49 euros mensuales, incluido el mes de vacaciones, y para el resto del personal que maneje dinero: 46,59 euros.

Artículo 20. Dietas y gastos de viaje.

Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que efectuar servicios fuera de la localidad en la que habitualmente trabaje, se les abonarán las cantidades que a continuación se relacionan, además de los gastos producidos por el desplazamiento.

- Si se efectúan comidas fuera de la localidad: 15,72 euros cada una.

- Si la dieta es completa con pernoctación: 62,89 euros.

Artículo 21. Bocado.

Los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, y que tengan una jornada igual o superior a 6 horas, tendrán derecho a disfrutar de 15 minutos de bocado, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 22. Incapacidad transitoria.

La empresa garantizará el 100% del salario normal a todos los trabajadores que estén de baja por accidente de trabajo desde el primer día de la baja.

Asimismo, garantizará el 100% del salario cuando estén de baja por enfermedad común, siempre que exista hospitalización.

Asimismo, percibirán el 100% del salario aquellas trabajadoras que estén de baja por riesgo durante el embarazo y el periodo de lactancia natural.

Artículo 23. Seguro colectivo.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo suscribirán una póliza de seguro a favor de sus trabajadores, que al menos cubrirán las siguientes contingencias:

- Invalidez total o absoluta por accidente de trabajo: 20.000 euros.
- Muerte por accidente de trabajo: 25.000 euros.

La póliza, entrara en vigor, al mes siguiente de la fecha de acuerdo del presente convenio colectivo.

Artículo 24. Protección escolar.

Al iniciarse el curso escolar, la empresa abonará a sus trabajadores que tengan en la empresa una antigüedad mínima de seis meses, la cantidad de 124,48 euros por hijo en edad escolar y a su cargo. Para ello, será condición indispensable la presentación del certificado escolar expedido por el Centro o Universidad donde curse sus estudios.

Las solicitudes para acceder a esta protección escolar, en unión de los documentos exigidos para su abono, deberán presentarse a la empresa al comienzo del curso escolar y, una vez comprobada, se procederá a su pago por la empresa, en plazo que finalizará el 15 de octubre del mismo año como máximo.

Se entiende por edad escolar, la comprendida entre 3 y 16 años, al momento de cumplirse, pudiendo extenderse hasta la edad de los 22 años siempre y cuando el hijo del trabajador o trabajadora no perciba rendimiento de trabajo o actividad económica y se dedique exclusivamente a cursar estudios superiores y conviva con los mismos.

CAPÍTULO V

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 25. Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, tendrán derecho a los permisos retribuidos que a continuación se relacionan:

- a) 16 días naturales por matrimonio o inscripción como pareja de hecho.
- b) 3 días naturales por nacimiento de hijo; sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre suspensión del contrato por nacimiento para el progenitor, de conformidad con el R.D. Legislativo 6/2019.
- c) 2 días naturales por fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) 3 días por enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se consideran graves aquellas enfermedades que requieran ingreso hospitalario de más de 24 horas, así como intervenciones quirúrgicas con anestesia general.
- e) 3 días por fallecimiento de cónyuge o hijo.
- f) 2 días por traslado del domicilio habitual.
- g) 1 día por matrimonio de hijos hermanos o padres, siempre que ocurra dicho acto dentro de la jornada laboral.
- h) Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber público y personal de inexcusable presencia tal y como ordena la Legislación vigente.
- i) Por asistencia a consulta médica del trabajador, el tiempo indispensable con justificación documentada.
- j) Por asuntos propios con justificación, 3 días al año, siempre que su jornada coincida con la atención del asunto a tratar.
- k) Por nacimiento de hijos/as prematuro o su hospitalización a continuación del parto, las personas trabajadoras, de conformidad con el R.D. Ley 6/2019, tendrán derecho a ausentarse diariamente una hora del trabajo, o a una reducción de dos horas con la disminución proporcional del salario.
- l) Para los exámenes prenatales y preparación al parto, el tiempo necesario para su realización.

Los casos mencionados, se ampliarán en dos días más siempre que el hecho ocurra fuera de la localidad donde habitualmente resida, excepto en los apartados a) i) y j).

De conformidad con el art. 48.4 del E.T., el nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación, mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor

Igualmente, y de conformidad con el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores:

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Los trabajadores/as, de conformidad con el art. 37.6 del E.T., podrán reducir su jornada laboral, en un octavo o la mitad, con la consiguiente reducción salarial en los supuestos de cuidados de:

- Menores de 12 años sujeto a guarda legal.
- Discapacitado físico, psíquico o sensorial, sujeto a guarda legal, que no desempeñe una actividad retribuida.
- Familiar hasta el segundo grado que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por sí mismos, y que no desempeñen actividad retribuida.
- El progenitor, adoptante, guardador o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, de al

menos, la mitad de la duración de aquel, para el cuidado durante su hospitalización y tratamiento continuado, del menor su cargo afectado por Cáncer.

Artículo 26. Excedencias.

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, ésta se concederá cuando el trabajador/a sea designado o elegido para un cargo público o sindical ya sea a nivel provincial, regional o nacional.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

El trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a solicitar y se le conceda una excedencia por un tiempo no inferior a seis 4 meses ni superior a cinco años. Su reingreso, se hará de acuerdo a la Legislación vigente.

Artículo 27. Contrataciones.

La duración máxima de los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o servicios, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, será de nueve meses dentro de un periodo de doce, y de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Se cumplirá el cupo de reserva legal para la contratación de personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 28. Salud laboral.

Las empresas se comprometen a aplicar los principios de la acción preventiva según el artículo 15 de la LPRL, considerando la perspectiva de género en el apartado (d) de dicho artículo.

Las empresas garantizarán a los/as trabajadores/as a su servicio la vigilancia de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, permitiendo a los delegados/as de prevención opinar en la elección del servicio de prevención ajeno y/o de la mutua a la que se le adjudique dicha función.

Para los supuestos que el puesto de trabajo genere un riesgo para la salud de la trabajadora embarazada y/o el feto, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se deberá adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo, si no es posible, se desempeñará un puesto o función diferente compatible con el estado de la trabajadora, y si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

Las empresas se comprometen a reconocer como delegados/as de prevención a los trabajadores/as elegidos democráticamente en función del número de trabajadores/as existentes en cada provincia. El número de delegados/as de prevención a elegir será el fijado en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y el marco de actuación de los delegados/as elegidos, será el de su provincia.

Artículo 29. Finiquitos.

Las empresas estarán obligadas a facilitar con una antelación mínima de al menos tres días hábiles, copia del finiquito para el asesoramiento que estime oportuno solicitar el trabajador antes de proceder a su firma. Se remitirá firma de dicho finiquito a los representantes legales de los trabajadores.

CAPÍTULO VII**CATEGORÍAS PROFESIONALES**

Artículo 30. Categorías profesionales.

La clasificación del personal consignado en el presente convenio colectivo son meramente enunciativas, no limitativas y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de las empresas no lo requieran.

CLASIFICACIÓN GENERAL

Personal administrativo.
Secretario Técnico.
Jefe/a de Administración.
Oficial contable.
Oficial Administrativo/a 1.^a
Oficial Administrativo/a 2.^a
Oficial Administrativo/a 3.^a
Auxiliar Administrativo/a 1.^a
Auxiliar Administrativo/a 2.^a
Auxiliar Administrativo/a 3.^a
Conserje.

Personal de Emisoras.
Oficial Teleoperador/a
Oficial Radio Telefonista.
Auxiliar Teleoperador/a
Auxiliar Radio Telefonista.
Auxiliar de Radio.
Auxiliar Telefonista.

Personal de talleres.
Oficial de 1.^a taller mecánico.
Oficial de 2.^a taller mecánico.
Oficial 1.^a Técnico de Electricidad y Taxímetro.
Oficial 2.^a Técnico de Electricidad y Taxímetro.
Ayudante.

Personal de Suministro.
Encargado/a General de Estación de Servicios.
Encargado/a de turno.
Expendedor/a-vendedor/a.
Oficial administrativo.
Auxiliar administrativo.

Personal Subalterno.
Limpiador/a.

CAPÍTULO VIII**REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 31. Garantías Sindicales.

Los delegados/as de personal, miembros de comité de empresa y delegados/as sindicales dentro de estas empresas, tendrán derecho a 30 horas sindicales mensuales, pudiéndose éstas acumular trimestralmente.

Los trabajadores/as se podrán reunir dentro de las instalaciones de la empresa fuera de horas de trabajo, y solicitándolo a la empresa con una antelación de 24 horas.

Los trabajadores/as dispondrán dentro de la empresa de un tablón de anuncios, donde podrán exponer las informaciones laborales y sindicales.

Las empresas estarán obligadas al descuento de la cuota sindical por nómina, siempre que el trabajador/a lo solicite por escrito, ésta a su vez lo ingresará en la cuenta que el sindicato le dé al respecto.

Artículo 32. Comisión Paritaria.

Como órgano interpretativo y consultivo del presente convenio, se nombrará una comisión paritaria compuesta por 4 miembros por cada una de las representaciones.

La presidencia de esta comisión será de mutuo acuerdo entre las partes.

Se reconoce el derecho a asistir a ambas partes, con los asesores/as que estimen conveniente.

Será también funciones de la Comisión Paritaria:

En materia de igualdad:

Velará por el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el articulado de este convenio colectivo así como garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones normativas previstas en el art. 43 de este convenio colectivo, 85.1 y 85.2 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

De no surtir efectos las deliberaciones de la comisión paritaria, y, en última instancia, las partes se someterán al SERCLA.

Artículo 33. Cláusula de descuelgue.

En aquellas empresas afectadas por el presente convenio colectivo, en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables, o expedientes de regulación de empleo, no será necesaria u obligada aplicación el mínimo salarial establecido en el presente convenio, observando el trámite dispuesto en la presente cláusula.

Las empresas que se encuentren en tales circunstancias deberán de comunicar por medio eficaz y con acuse de recibo la solicitud de descuelgue salarial por escrito, dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación en el BOJA del correspondiente convenio colectivo, a la comisión mixta paritaria, a la representación de los trabajadores tanto unitaria como sindical, y en los casos de no existir representación legal de los trabajadores, directamente a estos últimos y al sindicato firmante del presente convenio.

Si en el plazo establecido no se efectuará por la empresa solicitante la comunicación de su intención de descogarse, perderá todo el derecho a utilizarlo.

A las comunicaciones señaladas habrá de acompañarse, en su caso, copias de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil, debidamente auditadas, si legalmente fuera preceptivo, referidas a los ejercicios en que se hayan producido las pérdidas, además de la documentación adicional que se considere oportuno.

En el caso de persona física, no obligada a depositar las cuentas anuales en el registro mercantil, deberán de acompañar a la solicitud de descuelgue los libros de comercios o cuentas y documentación de carácter complementario que se considere necesario para acreditar la causa de descuelgue.

La documentación antes apuntada habrá de remitirse al domicilio de la comisión mixta paritaria, constituida en virtud del presente acuerdo.

La comisión mixta paritaria deberá, en un plazo máximo de 30 días, emitir informe fundado sobre la solicitud de descuelgue salarial de la empresa, en la que se hará constar la votación al respecto efectuada por cada una de las representaciones patronal y social.

Si el informe es favorable, la empresa aplicará el descuelgue.

Si el informe es desfavorable, o no se autoriza el descuelgue por insuficiencia de quórum, la empresa sin perjuicio de las demás iniciativas que pueda adoptar, podrá impugnar la decisión de la comisión mixta paritaria ante la jurisdicción competente por la vía de conflicto colectivo.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 34. Faltas del personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leve, graves y muy graves.

Artículo 35. Son faltas leves.

1.º La falta de puntualidad, sin causa justificada de dos días al mes.

2.º Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio por breve tiempo durante la jornada. Si se causara como consecuencia del mismo abandono perjuicio de consideración a la empresa, compañeros de trabajo o clientes, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

3.º Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de su tarea.

4.º La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la incapacidad de hacerlo.

5.º El descuido en la conservación de las instalaciones material y documentos del servicio.

6.º Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y clientes, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo, usar palabras malsonantes e indecorosa con los mismos.

7.º La inobservancia de las órdenes del servicio.

Artículo 36. Faltas graves.

1.º Mas de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes, superior a 10 minutos por día.

2.º Cometer tres faltas leves en el periodo de tres meses.

3.º La falta de asistencia al trabajo de un día en el periodo de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultar de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.

4.º La simulación o encubrimientos de faltas de otros trabajadores, en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia, permanencia o decoro.

5.º Las faltas de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores o directivos de la entidad, compañeros o inferiores.

6.º El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores o directivos de la entidad, y de las obligaciones concretas o negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

7.º La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

8.º Realizar trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como leer revistas, novelas o beber bebidas alcohólicas.

9.º La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la cooperativa.

10.º La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de las instalaciones, materiales o documentos de los servicios.

11.º No atender al público con la debida corrección o la falta notoria de respeto y consideración al cliente y público.

Artículo 37. Faltas muy graves.

1.º El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta que constituya un delito doloso.

2.º El falseamiento voluntario de datos e informaciones.

3.º La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses.

4.º Mas de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de seis meses.

5.º La embriaguez probada en horas de trabajo.

6.º Los malos tratos de palabras o de obras, la falta de respeto y consideración a las personas de sus superiores, directivos de la entidad, compañeros, personal a su cargo o cualquier otra persona ligada a la entidad.

7.º La competencia ilícita, por dedicarse fuera de su jornada laboral a desarrollar por cuenta propia o ajena a idéntica actividad que su empresa.

8.º La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa, dentro de la jornada laboral.

9.º El acoso sexual, entendiéndose por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente a la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

Artículo 38. Sanciones.

1.º Por faltas leves.

- Amonestación verbal.

- Amonestación escrita.

2.º Por faltas graves.

- Amonestación pública.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

- Inhabilitación para el ascenso durante un año.

3.º Por faltas muy graves.

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.

b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.

c) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Artículo 39. Prescripción.

La facultad de la empresa para imponer sanciones, que deberá ejercitarse siempre por escrito, salvo amonestación verbal, del que deberá de acusar recibo y firmar el enterado/a el interesado/a.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días de tener conocimiento la empresa de ella, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40. Abuso de autoridad.

Todo trabajador/a podrá dar cuenta por escrito a través de la representación de los trabajadores si lo hubiere, a la dirección de la empresa, de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes/as o directivos/as de la cooperativa. Recibido el escrito, la dirección de la empresa abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días.

CAPÍTULO X**SEGURIDAD, SALUD LABORAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES****Artículo 41. Reconocimientos médicos.**

Todo el personal afecto a este convenio deberá de pasar un reconocimiento médico, que se efectuará, en coordinación y a través de los establecimientos instalados al efecto por el Instituto de Seguridad e Higiene, o por los servicios de las Mutuas Patronales de las empresas. Debiendo realizar dicho reconocimiento dentro de los 6 primeros meses de cada año.

Artículo 42. Formación.

Las empresas atenderán la formación y el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores.

Cada año, las partes firmantes de este convenio colectivo se comprometen a solicitar y gestionar el plan anual de formación a través de los mecanismos que determine la Fundación Tripartita para la formación continua.

a) Comisión de Formación.

Se creará una comisión de formación paritaria que estará integrada por, al menos ocho miembros, cuatro en representación de los empresarios y cuatro de los sindicatos firmantes del presente convenio colectivo.

Serán competencias de la comisión de formación, el diagnóstico de las necesidades de formación en las empresas, la elaboración, planificación, tramitación y evaluación de los planes y cursos de formación.

La comisión de formación elaborará y hará publico su reglamento de funcionamiento.

b) Formación Profesional.

Se dedicará una atención preferente a potenciar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y el aprendizaje de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

c) Objetivos de la formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional, se encauza especialmente a lograr los objetivos siguientes:

- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales, y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.

- Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.

- Conocer y poner en práctica las técnicas de prevención estipuladas en la nueva Ley de Prevención para evitar la siniestralidad laboral.

d) Asistencia a los cursos de formación.

Las empresas velarán porque los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Los trabajadores tendrán derecho a:

- Adaptar su jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

- Disfrutar del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

- Para ejercitar cualquiera de estos derechos, el trabajador/a justificará previamente la concurrencia de las circunstancias que confiere el derecho invocado.

Artículo 43. Igualdad de oportunidades.

- Las empresas afectadas por este convenio colectivo están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres

y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente.

- En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

- Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. En ellos se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

- Para la consecución de los objetivos fijados los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

- Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio de la posibilidad de establecer acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL 2019		
SUBIDA 2019		2%
Personal Administrativo	Salario Base mes	Salario anual (15 mensualidades salario base)
Jefe/a Administración	1.553,19 €	23.297,85 €
Oficial Contable	1.385,64 €	20.784,60 €
Oficial Administrativo 1. ^a	1.158,61 €	17.379,15 €
Oficial Administrativo 2. ^a	1.025,81 €	15.387,15 €
Oficial Administrativo 3. ^a	997,33 €	14.959,95 €
Auxiliar Administrativo 1. ^a	840,00 €	12.600,00 €
Auxiliar Administrativo 2. ^a	840,00 €	12.600,00 €
Auxiliar Administrativo 3. ^a	840,00 €	12.600,00 €
Conserje	840,00 €	12.600,00 €
Personal Emisoras		2019
Supervisor/a	1.009,31 €	15.139,65 €
Oficial Tele Operador/a	841,26 €	12.618,90 €
Oficial Radio Telefonista	841,26 €	12.618,90 €
Auxiliar Tele Operador/a	840,00 €	12.600,00 €
Auxiliar Radio Telefonista	840,00 €	12.600,00 €
Auxiliar de Radio	840,00 €	12.600,00 €
Auxiliar Telefonista	840,00 €	12.600,00 €
Personal de Talleres		2019
Oficial 1. ^a Taller Mecánico	1.197,24 €	17.958,60 €
Oficial 2. ^a Taller Mecánico	1.035,45 €	15.531,75 €

Oficial 1.ª Electricidad y Taxímetro	1.197,24 €	17.958,60 €
Oficial 2.ª Electricidad y Taxímetro	1.035,45 €	15.531,75 €
Ayudante	995,62 €	14.934,30 €
Personal Subalterno	2019	2019
Limpiador/a (Por hora)	8,53 €	
Personal de Suministro	2019	2019
Encargado/a Gral. Estación Servicio	1.355,29 €	20.329,35 €
Encargado/a de Turno	1.107,58 €	16.613,70 €
Expendedor/a-Vendedor/a	1.037,88 €	15.568,20 €
Oficial Administrativo	1.175,32 €	17.629,80 €
Auxiliar Administrativo	1.072,79 €	16.091,85 €

OTROS CONCEPTOS SALARIALES	2019
PLUS TRANSPORTE	87,11 €
PLUS TRANS. ESTACION SERV. POR KM. MAX. 25 KM /DÍA	0,108 €
PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS	30,27 €
QUEBRANTO MONEDA EXPENDEDOR/VENDEDOR	58,49 €
QUEBRANTO MONEDA RESTO CATEGORIAS	46,59 €
ROTECCION ESCOLAR POR HIJO	124,48 €
DIETAS	2019
COMIDAS FUERA DE LOCALIDAD	15,72 €
DIETA COMPLETA CON PERNOCTACION	62,89 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Agencia Pública Puertos de Andalucía.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo de la Agencia Pública Puertos de Andalucía, de fecha 4 de octubre de 2019, por el que se modifican determinados artículos del citado convenio (cod. 71000472011994), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

ANEXO I AL ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MODIFICACIÓN DEL V CONVENIO COLECTIVO DE AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA TEXTO ACORDADO (4 de octubre de 2019)

Sin perjuicio de lo regulado en la vigente legislación y de lo acordado en los respectivos contratos de trabajo, las relaciones laborales de las personas al servicio de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) se rigen por lo establecido en el Convenio Colectivo de la entidad, como establece el art. 27, sobre Personal, de los vigentes Estatutos aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio.

El V Convenio Colectivo de APPA en vigor, fue aprobado e inscrito el 31/10/2007 en el Libro de Registros de Convenios de ámbito interprovincial, siendo publicado su texto en el BOJA 233 de 27/11/2007.

Las partes legitimadas para la negociación colectiva en APPA son, de una parte la representación empresarial designada por la Dirección General de la entidad, que es la competente estatutariamente como jefatura superior de personal, y de otra la representación de las personas trabajadoras por el Comité Intercentros, conforme a lo regulado en el art. 80.6.g) del propio Convenio Colectivo.

Con carácter previo a este proceso de modificación del VCC, las representaciones empresariales y de los trabajadores consensuaron sus posiciones respecto de algunas de las materias objeto de la presente negociación; concretamente mediante acta de reunión de 14.11.2018 se trataron los aspectos: a) trabajadores en excedencia y convocatorias internas de promoción, b) movilidad entre entidades públicas, c) horarios continuo y partido en Servicios Centrales, d) reconocimiento de periodos de antigüedad por servicios previos en otras administraciones públicas. Los aspectos relativos a Jefaturas de Área y

Jubilación obligatoria no habían sido objeto de debate previo por las partes, siendo en este proceso cuando han sido abordados por la Comisión.

Del mismo modo, previamente al proceso negociador, de manera preceptiva por mandato legal contenido en el art. 24 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, la Dirección de la Agencia solicitó el informe previo al proceso negociador, el cual fue emitido el 12.9.2019 por las Secretarías Generales de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la de Administración Pública, con carácter favorable a las materias objeto de la presente negociación, siendo no obstante desfavorable para cuestiones como «movilidad entre trabajadores de APPA y Red Logística» y «reconocimiento de periodos de antigüedad por servicios anteriores en otras administraciones públicas», que no han sido objeto de tratamiento en este proceso.

La Comisión Negociadora tras un proceso llevado a efecto según lo previsto en el Título III del T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, han acordado introducir las siguientes modificaciones en el Texto Articulado del V Convenio Colectivo (VCC).

Primero. Puestos de Jefatura de Área. El art. 2.b) del VCC establece que las personas con contrato laboral común que desempeñen sus funciones en puestos de Direcciones de Área (en la terminología actual en la entidad: Jefaturas de Área) y por el tiempo que desarrollen esas funciones de confianza estarán excluidas del ámbito de aplicación del Convenio. En el informe previo se considera que la integración de los puestos de Jefatura de Área en el ámbito del Convenio es una cuestión meramente organizativa que no conlleva incidencia económica ni repercusión alguna en la masa salarial, debiendo quedar claramente reflejado en el texto articulado que el complemento económico de destino de estos puestos no tendrá carácter consolidable y figurará asociado a los puestos, percibiéndose mientras las personas los ocupen y desempeñen las funciones inherentes a los mismos. En consecuencia, por una parte procede, y se acuerda:

a) Modificar el art. 2.b) del texto articulado dejando sin efecto la exclusión contenida en el mismo, sustituyéndose su redacción original por la expresión: «esta exclusión quedó sin efecto por acuerdo de las partes en la negociación de la modificación del Convenio de 4.10.2019».

b) Modificar el art. 19 del texto articulado que quedará redactado como sigue:

«Artículo 19. Relación y definiciones de Puestos de Destino:

1. Jefe(a) de Área. Personal con titulación académica universitaria, complementada con formación y/o experiencia en su sector profesional que, bajo la dependencia y dando cuenta de su gestión a su Dirección de División, y asumiendo los objetivos y responsabilidades de su Área, desempeña funciones de planificación, supervisión, coordinación y gestión de las unidades organizativas que estén adscritas a ella, así como tareas técnicas complejas y heterogéneas con alto grado de exigencia en autonomía e iniciativa.»

2 a 9. Se numeran consecutivamente los ocho destinos preexistentes desde: 2. Jefe(a) de Departamento o de Zona Portuaria hasta 9. Conductor(a), permaneciendo invariable su redacción previa.

c) Incluir en las tablas salariales, en el cuadro correspondiente a los complementos económicos de los puestos de Destino, la línea correspondiente a este puesto con las siguientes cuantías para el año 2019.

Puesto	Bruto mes/año de enero a junio 2019	Bruto mes/año de julio a diciembre 2019
Jefe(a) de Área	1.572,11 € / 18.865,32 €	1.575,95 € / 18.911,40 €

Segundo. Acceso a los procesos de cobertura de puestos que se convoquen y pueda suponer la promoción de categoría por las personas trabajadoras que estén en situación de excedencia. El art. 21.3) del VCC establece que se facilitará la promoción interna,

siempre que se cumplan las condiciones objetivas de formación y capacitación que se definan para los puestos a cubrir. Por otra parte, el art. 21.9) establece que ante la convocatoria de un proceso de cobertura de puestos definidos en la Plantilla Ideal, se siga la siguiente secuencia: «1.º Convocatoria de reingreso de trabajadores en excedencia, 2.º Convocatoria interna de traslado voluntario de centro de trabajo, 3.º Convocatoria interna de promoción, 4.º Selección externa en el caso de que queden desiertas las fases anteriores». Finalmente, el art. 23 sobre promoción establece: «Resuelta la fase de traslado las vacantes que restan se ofertarán en promoción a ascenso. Están facultados para participar los trabajadores fijos de plantilla de la Empresa que ocupen plaza en categorías inferiores a la ofertada (...)», por lo que en este apartado se excluye al personal en excedencia a poder participar en los procesos de cobertura de puestos si no tienen la categoría de la plaza convocada, pues solo se está permitiendo el acceso a las personas en alta en la Agencia en el momento de la convocatoria. No se debe olvidar que la excedencia es una situación de suspensión temporal de la relación laboral, que por lo tanto no está extinguida, debiendo extenderse el derecho y la posibilidad a la promoción profesional a las personas que estén en dicha situación en los procesos que se convoquen.

En el informe previo se considera procedente la modificación propuesta, siempre que se den dos condiciones: a) existencia de plazas vacantes de personal laboral fijo dotadas presupuestariamente, b) que el personal en excedencia cuente con un derecho preferente de reingreso, circunstancias que deberían quedar expresamente recogidas en el Convenio. En consecuencia, procede y se acuerda:

a) Modificar el art. 23.1) del texto articulado que quedará redactado como sigue:

«Artículo 23. Promoción.

1. Resuelta la fase de traslado, las vacantes que restan se ofertarán en promoción a ascenso. Estarán facultadas para participar las personas trabajadoras fijas de la plantilla de la Agencia que ocupen plazas en categorías inferiores a la ofertada, así como las personas con relación laboral por tiempo indefinido con la Agencia que se encuentren en el momento de la convocatoria en situación de excedencia con derecho preferente al reingreso, contemplándose, de entre el conjunto de baremos y puntuaciones por diferentes méritos y pruebas que se establezcan en el proceso de cobertura, un criterio de mayor bonificación a los participantes de categoría inmediatamente inferior a la que haya que cubrir respecto de los participantes de otras categorías inferiores o de diferente grupo profesional.»

b) Modificar el art. 21.9) del texto articulado que quedará redactado como sigue:

«Artículo 21.9) Cuando se produzca la vacante de una plaza dotada presupuestariamente prevista en la Plantilla Ideal, la Agencia deberá realizar el proceso de cobertura interna con el mismo nivel que la plaza tenga definida en dicha Plantilla, según la siguiente secuencia: 1.º Convocatoria de reingreso de trabajadores en excedencia, 2.º Convocatoria interna de traslado voluntario de centro de trabajo, 3.º Convocatoria interna de promoción a la que se podrán presentar también las personas trabajadoras en situación de excedencia con derecho preferente de reingreso, 4.º Selección externa, en caso de que queden desiertas las fases anteriores.»

c) Modificar el art. 54 del texto articulado, incluyendo un nuevo punto 3) que quedará redactado como sigue:

«Artículo 54.3) La concurrencia a un proceso de promoción desde la situación de excedencia, con derecho preferente de reingreso, y la adjudicación de la plaza supondrá la reincorporación inmediata de la persona a la Agencia a cubrir el puesto en cuestión.»

Tercero. Jornada y horario en el centro de trabajo de Servicios Centrales de Sevilla. La jornada está regulada en el Capítulo XI del VCC, que será de 35 horas semanales, de promedio, que a efectos de su realización podrán compensarse en cómputo anual. El art. 38 regula específicamente el horario de trabajo en el centro de Servicios Centrales,

estableciendo que en los periodos de «jornada partida» de cada año, se incluirá el trabajo en horario de mañana en horario flexible comprendido entre las 07:15 y las 16:00 horas y, al menos, una tarde a la semana (tarde obligatoria) en horario flexible comprendido entre las 16:00 y las 20:00 horas. Actualmente la oficina permanece abierta y susceptible de cómputo de jornada todas las tardes excepto miércoles y viernes, para aquellas personas que, de acuerdo con el horario flexible vigente, distribuyan su jornada semanal en base a dos o más tardes de trabajo en algunos periodos del año, o para aquellas otras que necesiten recuperar déficit de cómputo horario.

El informe previo se muestra favorable a la medida, siempre que no afecte negativamente a la prestación de servicios de la Agencia, a la atención a la ciudadanía y no suponga un mayor coste a la entidad.

La modificación a introducir, que tiene su fundamento en el refuerzo de las medidas vigentes en la entidad relativas a conciliación de la vida personal, familiar y laboral consiste en suprimir el carácter obligatorio de esa tarde en cuestión, de manera que las personas que se acojan a esta opción puedan desempeñar sus funciones en horario continuo de mañana, en la horquilla horaria que en cada momento esté en vigor, con los periodos de flexibilidad de entrada/salida y presencia obligatoria que se determinen. Ello se articulará mediante una opción que cada persona deberá manifestar respecto de la siguiente anualidad: a) jornada (horario) intensivo todo el año, b) jornada (horario) partida e intensiva. En consecuencia, procede y se acuerda modificar el artículo 38 del VCC que quedará redactado como sigue:

«Artículo 38. Horarios en Servicios Centrales.

Los horarios de trabajo en Servicios Centrales podrán ser continuos o partidos, a elección de cada persona trabajadora adscrita a dicho centro de trabajo, a excepción, por razones de su servicio, de las personas que desempeñen puestos de secretaria(o) o en el Registro General.

A finales de cada año, respecto del siguiente, cada persona deberá manifestar su opción entre:

- a) Horario continuo de mañana, todo el año.
- b) Horario partido de mañana y tarde y continuo de mañana, según periodos.

En el caso de horario continuo de mañana todo el año, las posibles tardes opcionales en las que la persona decida trabajar el tiempo dedicado se integrará en su cómputo de trabajo efectivo, pero no devengará el Plus de Jornada Partida, a excepción de determinadas situaciones (viaje de trabajo con horario de mañana y tarde y circunstancias puntuales del servicio que requerirán autorización previa de la Dirección de dependencia y conformidad de la Secretaría General).

En el caso de horario partido se aplicarán las reglas y criterios que se vienen aplicando en años precedentes (Circulares de Horario de Trabajo y Apertura de Oficina).

La opción de horario elegido solo podrá modificarse durante el año en casos excepcionales y justificados».

Procede también la modificación del art. 79 sobre Complementos y Pluses, concretamente su punto 11.º sobre Plus de Jornada Partida, incluyendo un apartado 2.º que quedará redactado como sigue:

Artículo 79.11) Plus de Jornada Partida.

1. La actual redacción del único párrafo actual: «Este concepto retribuirá (...) mínimo de dos horas.»

2. En relación con lo previsto en el artículo 38 sobre Horario en Servicios Centrales, este plus no será devengado en aquellas jornadas partidas que voluntariamente realicen las personas que opten por el horario continuo todo el año, con excepción de las situaciones previstas en dicho precepto.

Cuarto. Jubilación. La disposición final primera del Real Decreto-ley 28/2018 ha modificado la disposición adicional décima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores (R.D. Legislativo 2/2015) por la que, desde el 1 de enero de 2019, los convenios colectivos podrán establecer cláusulas que posibiliten la extinción de los contratos de trabajo por el cumplimiento de la edad legal de jubilación, siempre que se cumplan dos requisitos: a) la persona trabajadora deberá tener cumplidos los requisitos legales para acceder a la pensión ordinaria de jubilación contributiva en cuantía del 100%, b) la medida deberá vincularse a objetivos coherentes de política de empleo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo por la transformación de contratos temporales por tiempo indefinido, la contratación de nuevos trabajadores, el relevo generacional o cualesquiera otras dirigidas a favorecer la calidad del empleo. Anteriormente se consideraban nulas las cláusulas de convenios colectivos que pudieran establecer la jubilación forzosa de las personas trabajadoras.

El informe previo es favorable al establecimiento de este tipo de cláusula en el VCC, con el matiz de que en el ámbito del sector público existen normas específicas que regulan el acceso al empleo público y a la reposición de efectivos, que son de obligado cumplimiento para cualquier entidad pública. Sin perjuicio de ello el informe expresa que es una medida que favorece el rejuvenecimiento de la plantilla, sin menoscabo del 100% de la pensión ordinaria de jubilación.

En el VCC las previsiones al respecto de la jubilación son:

a) Art. 95.1). La Agencia complementará con la cantidad del 1% del salario bruto del trabajador que se adhiera al Plan de Pensiones del que APPA sea promotora, la cantidad equivalente al 1% que aquel aporte a su cargo para dicho fin.

Aunque el Plan de Pensiones que se promovió en su día continua activo, solo se alimenta por las aportaciones a cargo de las personas adheridas, dado que la aportación empresarial en el sector público quedó suspendida hace años por disposición legal.

b) Art. 101. Anticipación de la edad de jubilación y fomento de empleo.

Lo previsto en este artículo en relación con el R.D. 1194/1985 por el que los trabajadores podían anticipar su jubilación a los 64 años, a condición de que la empresa celebrase una nueva contratación laboral simultánea al cese, hoy por hoy no es posible por la derogación producida por la Ley 27/2011 de Reforma de las Pensiones.

La vigente legislación sobre Jubilación establece, en relación con la edad ordinaria de retiro, que su fijación dependerá de dos parámetros: a) edad cronológica, b) cotizaciones acreditadas en la vida laboral, estándose en la actualidad en un proceso transitorio de incremento de la edad desde los 65 a los 67 años, que culminará en 2027. En cuanto a la cuantía de la pensión también estamos en un periodo transitorio que contempla, para obtener el 100%, las siguientes fases:

1.ª de 2013 a 2019: de 35 años y 6 meses cotización.

2.ª de 2020 a 2022: de 36 años.

3.ª de 2023 a 2026: de 36 años y 6 meses.

4.ª a partir de 2027: de 37 años.

En consecuencia se acuerda modificar el texto del VCC introduciendo un nuevo artículo en el Capítulo XXI sobre Política de Empleo, que quedará redactado como sigue: «Artículo 101 bis. Jubilación.

1. La relación laboral de las personas trabajadoras de la Agencia quedará extinguida por jubilación obligatoria, cuando aquellas alcancen la edad legal establecida en la legislación y reúnan los requisitos establecidos para acceder a la pensión pública ordinaria contributiva de la Seguridad Social, en cuantía del 100%.

En el caso de que la persona trabajadora no desee acceder a la situación de jubilación, prefiriendo prolongar su vida laboral, podrá hacerlo bien por cuenta propia o ajena en otra entidad, quedando extinguida su relación laboral con la Agencia con ocasión del cumplimiento de los requisitos objetivos exigidos por la legislación para el acceso obligatorio a la jubilación objeto del presente acuerdo.

La extinción de la relación laboral, en todo caso y a criterio de la Dirección de la Agencia, se producirá como máximo, y en función de la evolución del proceso de

autorización y cobertura que se aplique, hasta un año después del cumplimiento de los requisitos objetivos exigidos para el acceso a la jubilación descritos en el primer párrafo, considerando en todo caso lo previsto en el punto 6 al respecto de las solicitudes que se reciban de prolongación de la actividad laboral.

2. Las personas trabajadoras que vayan a alcanzar la edad de 65 años, o hayan cumplido ya esa edad antes de la entrada en vigor de este artículo, estarán obligadas a presentar a la Agencia con carácter inmediato un original actualizado de su Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, concretamente la página del mismo en que se cuantifica el periodo total de cotización acumulado en años, meses y días. Este documento se presentará a requerimiento de la Agencia de cara a la planificación que se expone en el punto 6 siguiente.

3. Conforme a la vigente legislación la tabla de edades y periodos de cotización es:

Año	Periodos cotizados	Edad exigida
2019	36 años y 9 meses o más menos de 36 años y 9 meses	65 años 65 años y 8 meses
2020	37 años o más menos de 37 años	65 años 65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más menos de 37 años y 3 meses	65 años 66 años
2022	37 años y 6 meses o más menos de 37 años y 6 meses	65 años 66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses
2024	38 años o más menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años

4. Lo previsto en el presente artículo no será de aplicación en el caso de que la persona acceda a la jubilación de manera voluntaria, bien por cumplimiento de la edad legal o de manera anticipada; por tanto no será exigible la cobertura de puestos que viene requerida por la legislación en el caso de las jubilaciones voluntarias.

5. Las extinciones de relaciones laborales por jubilación obligatoria estarán vinculadas a objetivos de política de empleo en los que concurran la mejora en la estabilidad del mismo, o la contratación de nuevas personas trabajadoras para el relevo generacional, que se materializarán teniendo en cuenta las circunstancias y disposiciones normativas sobre cobertura de puestos de trabajo y reposición de efectivos en el Sector Público a las que está sometida esta Agencia.

6. Anualmente, en el segundo semestre, se hará la identificación de los puestos de trabajo que puedan quedar vacantes durante el siguiente ejercicio por esta contingencia de manera obligatoria, a la vista de los Informes de Vida Laboral que habrán de presentar las personas concernidas durante el primer semestre del año. A la vista de los puestos en cuestión se planificará el modo de cobertura, a lo largo del ejercicio siguiente, en función de las necesidades de recursos humanos de la entidad, actuándose en consecuencia a los requisitos normativos a cumplir, la autorización a obtener y el proceso selectivo adecuado, teniéndose en cuenta los plazos de tiempo que requiera todo el proceso desde la solicitud de autorización hasta la cobertura efectiva. La planificación y estrategia de cobertura a seguir anualmente será objeto de consulta e informe por parte de la Representación de las personas trabajadoras. En el caso de que se produzca una solicitud de prolongación de la vida laboral en la Agencia, se procederá a convocatoria de la CIV, en cuyo seno se debatirá, analizará y estudiará dicha petición, pudiéndose autorizar dicha prolongación como máximo hasta un año después del cumplimiento de los requisitos. La cobertura de puestos no tiene por qué suponer necesariamente la de los puestos concretos que queden vacantes por jubilación en cada periodo, sino que responderá al análisis de necesidad, oportunidad y prioridad que se establezca en cada ejercicio.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Expertus Multiservicios del Sur, S.L., concesionaria del servicio de limpieza de la sede del Instituto de Medicina Legal de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 8 de noviembre de 2019, por don José Miguel Sánchez Cano, en calidad de Secretario General de la Federación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras de Andalucía, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Expertus Multiservicios del Sur, S.L., concesionaria del servicio de limpieza del Instituto de Medicina Legal de Sevilla. La huelga, convocada con carácter indefinido, se llevará a efecto desde el día 18 de noviembre de 2019.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Con fecha 17 de noviembre de 2019 desde la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se remite un correo electrónico a la delegación de esta Consejería en Sevilla donde expone que la empresa Expertus Multiservicios del Sur, S.L., es concesionaria del servicio de limpieza en el Instituto de Medicina Legal donde se encuentra el Servicio de Patología Forense. En este correo expone que el servicio de patología realiza autopsias todos los días del año. Para ello cuenta con dos salas. Tal y como se establece en el pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, que tiene un anexo diferenciado donde se detallan las condiciones de limpieza de esta área, después de cada autopsia se debe:

- Limpiar y desinfectar las mesas de autopsias, limpiar y desinfectar el suelo de cada sala con agua, detergente y lejía.
- Limpiar adecuadamente las superficies de los muebles, encimera y aparataje de dichas salas (luces de quirófano, sillones, aspirador, microscopio, negatoscopio, portátil de rayos X, etc), así como las piletas de lavado.
- Realizar el lavado del vestuario empleado por los intervinientes (pijama quirúrgico, batas o gorros de tela y zuecos).

Debe tenerse en cuenta que pueden llevarse a cabo varias intervenciones al día, incluido los fines de semana y festivos, siendo totalmente imprescindible que los

elementos arriba reseñados queden totalmente limpios y desinfectados después de cada intervención. Además deben limpiarse las cámaras de conservación de forma periódica para evitar las puestas de huevos de insectos y que se acumulen moscas en las salas de autopsias.

En definitiva las medidas de limpieza deben ser extremas para prevenir riesgos laborales. La paralización de este servicio, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la CE, en concreto el derecho a la protección de la salud, proclamado en el artículo 43.

A efectos de la posible determinación de unos servicios esenciales que garanticen la salubridad e higiene del ámbito afectado, las partes se reunieron en la sede de la Delegación de esta Consejería en Sevilla el día 18 de noviembre de 2019. Finalmente se alcanza un acuerdo.

Tras la reunión, la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, respetando el acuerdo alcanzado, que se considera adecuado para atender las necesidades específicas de servicios mínimos en el presente conflicto.

Por estos motivos, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Expertus Multiservicios del Sur, S.L., concesionaria del servicio de limpieza del Instituto de Medicina Legal de Sevilla. La huelga, convocada con carácter indefinido, se llevará a efecto desde el día 18 de noviembre de 2019.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 61/2019 DGTBL)**

Exclusivamente limpieza.

- Zona de autopsias: 1 persona de limpieza.

- Zona de baños/duchas forenses: 1 persona de limpieza.

(De lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas; Sábados, domingos y festivos de 10:00 a 14:00 horas).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de octubre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Niño Jesús», de Carmona (Sevilla). (PP. 2797/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gloria Edelmira Rodríguez Rodríguez, como representante de Congregación Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, entidad titular promotora del centro de educación infantil «Niño Jesús», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Niño Jesús», por adecuación a las enseñanzas vigentes, promovida por Congregación Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, como entidad titular del mismo, con código 41022826, ubicado en C/ Aire, 2, de Carmona (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2019/2020, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente,

podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de octubre de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Montessori» de Huelva. (PP. 2830/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Ricardo García Almoguera, como representante de Montessori Conquero, S.L., entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «Montessori», con domicilio en Avda. Manuel Siurot, núm. 46, de Huelva, por el que se solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 21001636, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Montessori», código 21001636 y domicilio en Avda. Manuel Siurot, núm. 46, de Huelva, cuyo titular es la entidad Montessori Conquero, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades con 236 puestos escolares.

Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2019/2020, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de alumnas y alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2018/2019.

La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa publicó la Resolución de 10 de mayo de 2019, por la que se hace pública la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019 (BOJA 94, de 20 de mayo de 2019).

Una vez finalizado el procedimiento para la concesión de los premios citados, esta Dirección General, en virtud de las competencias que otorga el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la relación de alumnos y alumnas que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, correspondiente al curso académico 2018/2019, que figura como anexo de esta resolución.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 10 de mayo de 2019, por la que se hace pública la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018/2019, cada uno de los alumnos o alumnas premiados recibirá una dotación económica de 500 euros. Dicha dotación se efectuará mediante un único pago en firme una vez firmada la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2019.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

ANEXO

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE HAN OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018/2019

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PROVINCIA	NOTA
González Isa, Jacob	***4721**	Sevilla	38,75
Ocampo Amaya, Aarón	***4045**	Sevilla	38,30
Seijo López, Marta	***7222**	Cádiz	38,00
Galisteo Vela, Amalia	***9031**	Jaén	37,75
Palomo Martín, Jacobo	***9497**	Sevilla	37,75
Muñoz Díaz, José Manuel	***6420**	Sevilla	37,55
Lorenzo Márquez, Fco. José	***8143**	Sevilla	37,50
Soto Martínez, Jaime	***7922**	Málaga	37,40
Galán Amate, Javier	***4507**	Jaén	37,25
García Abril, María	***1825**	Jaén	37,25
Mendoza Gil, Álvaro Manuel	***0470**	Málaga	37,15
Rodríguez Padilla, Paula	***9723**	Málaga	37,05
Almuedo Cózar, Marta	***0785**	Sevilla	36,95
Jaramillo Rosado, Elena Isabel	***0429**	Cádiz	36,75
Mateos del Parque Ramos, Alejandro	***8516**	Sevilla	36,75
Nájar García, Alfonso Pascual	***2209**	Jaén	36,75
Rubio Ramos, Rafael	***3935**	Sevilla	36,75
Fernández Rivera, Francisco	***0667**	Cádiz	36,50
Merino Ostos, M ^a Salud	***1660**	Sevilla	36,50
Pérez Gómez, Carmen	***2068**	Cádiz	36,50
Sánchez Pérez, Manuel Miguel	***9586**	Málaga	36,50
Rodríguez Rodríguez, Enrique	***5765**	Sevilla	36,30
Baena Gallardo, Iván	***6379**	Granada	36,25
Fernández Trujillo, Pedro	***4034**	Sevilla	36,25
Gil Martín, Luis	***9096**	Sevilla	36,25
Gutiérrez Candau, Julia	***2661**	Sevilla	36,25
Oliva Egea, Paola	***2672**	Cádiz	36,25
Ortega Riba, Federico	***4065**	Almería	36,25
Parra Vicente, Sergio	***6972**	Almería	36,25
Durán Barrios, Isabel M ^a	***4273**	Sevilla	36,10
Baeza Ruiz-Henestrosa, Juan	***8445**	Cádiz	36,00
Guzmán Rodríguez, Antonio	***6515**	Málaga	36,00
López Machuca, María	***6142**	Jaén	36,00
Repiso Chinchilla, Rubén	***2915**	Málaga	36,00

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PROVINCIA	NOTA
Sánchez Sampalo, Francisco	***1373**	Cádiz	36,00
Vasserot García, Beatriz	***3633**	Málaga	35,90
Pulido Vélez, Alicia	***6562**	Sevilla	35,80
Casillas Rego, Carmen	***3043**	Sevilla	35,75
Bayona Marchal, Victor	***3984**	Málaga	35,60
Galindo Detré, Diego Atanasio	***7680**	Cádiz	35,50
Mesa Ruiz, Sofía	***9988**	Málaga	35,50
Pérez Aguilera, Alba	***2213**	Córdoba	35,50
Sánchez Muñoz, Alberto	***5985**	Málaga	35,50
Moreno Kotcheev, Pablo	***1806**	Almería	35,20
Queipo de Llano Burgos, Enrique Santiago	***8139**	Málaga	35,10
Montes Lobato, Juan Ramón	***9794**	Cádiz	35,00
Rodríguez Durán, Pablo	***9375**	Málaga	35,00
Villarreal González, Paula	***9948**	Cádiz	35,00
Varela Muñoz, Antonio	***9917**	Granada	34,90
De Haro Ávila, Ana	***8876**	Granada	34,80
Mijouel Boutaleb, Noor	***0546**	Granada	34,80
Gómez Gómez, María	***1880**	Córdoba	34,65
Garrido Cárdenas, Pablo	***4208**	Granada	34,55
Córdoba García, Lucía	***3321**	Córdoba	34,50
Moreno Díaz, Alejandro	***1803**	Granada	34,50
Oliver Ramírez, Andrés	***6121**	Almería	34,50
Sierra Jiménez, María	***0586**	Granada	34,50
Alarcón Redondo, Atanasio Jesús	***5690**	Almería	34,45
Márquez Rodríguez, Alba	***1082**	Huelva	34,25
Rodríguez Romero, Juan Luis	***2886**	Córdoba	34,25
Alaminos Garrido, Laura	***3781**	Granada	34,00
Estevez Rodríguez, Irene	***1701**	Córdoba	34,00
Acevedo González, Covadonga Dolores	***8844**	Córdoba	33,90
Gómez Ramos, Juan Antonio	***3647**	Huelva	32,35
López Martín, María	***2340**	Huelva	32,25
Chen Zhan, Xu	***2948**	Huelva	32,00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los términos municipales de Vera y Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 1376/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAUA/AL/0001/19, con la denominación de «Proyecto de Planta desaladora e infraestructuras de abastecimiento y evacuación», promovido por la Comunidad de Regantes de Vera, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 27 de mayo de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva).

De conformidad con lo previsto el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en virtud de la competencias atribuidas a esta Delegación Territorial en materia de costas,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, relativo al expediente CNC02/19/HU/0007, con la denominación «Pasarela sobre río Tinto para uso peatonal y ciclista paralela al puente de la A-494», en el t.m. de San Juan del Puerto (Huelva), promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan consultar el correspondiente proyecto y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 25 de noviembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Comares (Málaga). (PP. 2903/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 15 del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas mediante Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: AV-MA-0506.

Con la denominación: Procedimiento de autorización de vertido al dominio público hidráulico del EDAR-Comares al Arroyo de Paomé, tributario del río Benamargosa, ubicado en finca «La Calentura»-polígono 20, parcela 146-UTM ETRS89 HUSO: 30 X: 387825 Y: 4077782, término municipal de Comares (Málaga).

Promovido por: Ayuntamiento de Comares.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Moclinejo (Málaga). (PP. 2953/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67853.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de acondicionamiento del terreno para futura perrera municipal, ubicado en Paraje «Angustina», en el término municipal de Moclinejo.

Promovido por: Ayuntamiento de Moclinejo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 19 de noviembre de 2019 - El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se actualiza la relación de talleres artesanos que integran la Zona de Interés Artesanal de La Rambla (Córdoba).

Examinadas las solicitudes de inclusión de los talleres de don Antonio Aguilar Alcaide, don Antonio Jesús Navarrete Alcaide, Cerámicas Anoru, S.L., Cerámicas Hnos. Pedraza El Cinto, S.L., Fábrica de Cerámicas Lucas Urbano, S.L. y don José del Río García, presentadas por la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla, así como los Acuerdos de la Delegación Territorial en Córdoba, por los que se acuerda iniciar los procedimientos para sustanciar las bajas en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla en Córdoba, de los talleres de don Alberto Yepes Gandullo, doña Ana M.^a Olivares Luque, don Antonio Reyes Luna, Articeram, S.L., Cerámica Bartolomé Pino, S.L., Cerámica Comino, S.C., Cerámica San José, S.C., don Fernando Figueroa Ruiz, don Joaquín Urbano Peinado, don José Mejías García, doña Josefa Rot Luque, don Juan Mejías García, don Juan Nadales Lucena, doña M.^a Dolores Guerrero Pino, don Rafael González del Río y don Rafael Ruz Urbano, se observan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por Orden de 9 de julio de 2012 se declaró la Zona de Interés Artesanal de La Rambla en Córdoba.

Segundo. Con fecha 13 de julio de 2018, 24 de octubre de 2018 y 29 de enero de 2019, la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla presenta tres solicitudes de inclusión de nuevos talleres en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla.

Tercero. Con objeto de la revisión de la Zona de Interés Artesanal, que se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, remite a la Dirección General de Comercio los Acuerdos de inicio de fechas 19 de julio de 2017, 28 de mayo, 25 de abril y 15 de julio de 2019 de los procedimientos de baja de los talleres que no cumplen con los requisitos que fueron tenidos en cuenta para su inclusión en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla.

Cuarto. Por parte de la Dirección General de Comercio se requirió a la Delegación Territorial en Córdoba, en oficios de fechas 5 de febrero, 24 de abril y 5 de julio de 2019, que se subsanasen las deficiencias observadas en el expediente.

Quinto. Con fecha 5 de agosto de 2019 la Delegación Territorial remite a esta Dirección General el expediente completo ya subsanado y acompañado de informe motivado.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, fue oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2019, respecto a la inclusión de los nuevos talleres propuestos,

así como a las bajas de los talleres anteriormente mencionados, en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla.

Séptimo. El día 6 de noviembre de 2019, la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla muestra su conformidad a la inclusión de los seis nuevos talleres en la Zona de Interés Artesanal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 9 de mayo de 2019, se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

En la citada orden se acuerda en el punto segundo.4.j), delegar en la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de interés Artesanal prevista en el artículo 15.2 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, y en el artículo 12.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y se aprueba el distintivo para su identificación.

Segundo. Visto los Acuerdos de la Delegación Territorial en Córdoba por los que se acuerda iniciar los procedimientos de baja de dieciséis talleres en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla, así como las solicitudes de la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla relativas a la inclusión de seis talleres en la citada Zona de Interés Artesanal, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

Primero. Declarar la baja de los talleres que a continuación se relacionan:

Núm.	Denominación del Taller
1	Alberto Yepes Gandullo
2	Ana María Olivares Luque
3	Antonio Reyes Luna
4	Articeram S.L.
5	Cerámica Bartolomé Pino S.L.
6	Cerámica Comino S.C.

Núm.	Denominación del Taller
7	Cerámica San José S.C.
8	Fernando Figueroa Ruiz
9	Joaquín Urbano Peinado
10	José Mejías García
11	Josefa Rot Luque
12	Juan Mejías García
13	Juan Nadales Lucena
14	María Dolores Guerrero Pino
15	Rafael González del Río
16	Rafael Ruz Urbano

Segundo. La comunicación a los talleres de la obligación de retirar el distintivo identificativo de la pertenencia de los talleres a la Zona de Interés Artesanal de La Rambla (Córdoba), que se exhibe en el exterior del mismo, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Tercero. Proceder a la baja de la inscripción de los sujetos artesanos en el Registro de Artesanos de Andalucía, de conformidad con el artículo 15.1 del Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.

Cuarto. Declarar incluidos en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla, con todos los derechos inherentes a su inclusión en la misma, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011, a los talleres que a continuación se relacionan:

Núm.	Denominación del Taller
1	Antonio Aguilar Alcaide
2	Antonio Jesús Navarrete Alcaide
3	Cerámicas Anoru S.L.
4	Cerámicas Hnos. Pedraza El Cinto S.L.
5	Fábrica de Cerámicas Lucas Urbano S.L.
6	José del Río García

La declaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, pudiendo dejarse sin efecto por variación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración, a petición de quienes instaron la declaración o por otras causas que se puedan establecer reglamentariamente. En este sentido, la Orden de 8 de septiembre de 2011, establece en su artículo 13, que las entidades afectadas deberán comunicar las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad, en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la declaración de Zona de Interés Artesanal, en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hubiesen producido.

Quinto. Autorizar a los talleres relacionados al uso del distintivo, que podrán exhibir en el exterior de los mismos, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo estarán sujetas a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y conforme a las medidas y contenido del modelo que se incluye como Anexo V de la misma.

Sexto. Ordenar la inscripción en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía de los sujetos artesanos afectados, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Séptimo. Conforme a lo establecido en los puntos anteriores la relación actualizada de los talleres incluidos en la Zona de Interés Artesanal de La Rambla es la que se detalla en el anexo a esta propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2017.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, Manuel Ortigosa Brun.

A N E X O

Zona de Interés Artesanal de La Rambla (Córdoba)	
Número de talleres (33)	Taller: Denominación y domicilio
1	Alberto Yepes Padilla. Políg. Ind. Los Alfares C/La Jarra, 9 A. La Rambla.
2	Alfarería y Cerámica León S.L. Políg. Ind. Los Alfares C/ El Horno, 4. La Rambla.
3	Alfonso Alcaide Zafra. C/ Redonda, 45-B. La Rambla.
4	Alfonso Elcinto Mendiola. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Jarra, 20. La Rambla.
5	Alfonso Muñoz Elcinto. C/ Redonda, 57. La Rambla.
6	Alfonso Soto Bolaños. Políg. Ind. La Minilla. C/ Huelva, 12. La Rambla.
7	Álvaro Montaña Doblas. C/ Ancha, 44. La Rambla.
8	Antonio Aguilar Alcaide. Políg. Ind. Los Alfares C/ El Porrón, 3. La Rambla.
9	Antonio Cid García. Ctra.La Rambla-Montalbán, 5. La Rambla.
10	Antonio Jesús Navarrete Alcaide. C/ El Barro, 7. La Rambla.
11	Antonio Jesús Ortiz Ruiz. C/ Los Prietos, 41. La Rambla.
12	Antonio Ortiz Márquez. C/ Blanco, s/n. La Rambla.
13	Cerámica Artística El Lobo S.C. C/ Cruz Verde, 42. La Rambla.
14	Cerámica Catalina Alcaide S.L. C/ Redonda, 43-A. La Rambla.
15	Cerámica del Río Salado S.L. Políg. Ind. Los Alfares, C/ Las Pintoras, 2. La Rambla.
16	Cerámicas Anoru S.L. C/ Los Prietos n.º 41. La Rambla.
17	Cerámicas Hnos. Pedraza El Cinto. C/ Ancha, 32. La Rambla.
18	Cerámicas Serrano S.L. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Jarra, 16. La Rambla.
19	Concepción García Jurado. C/Blanco, 7. La Rambla.
20	Exposuna Artesana S.L. Ctra. Écija- La Rambla Km. 39,88
21	Fábrica de Cerámicas Lucas Urbano S.L. C/ Carreteros, 47. La Rambla.
22	Francisco Javier Marín Aljama. C/ Redonda, 25. La Rambla.

Número de talleres (33)	Taller: Denominación y domicilio
23	Jesús Miguel Doblas Pino. Políg. Ind. Los Alfares, C/ Las Pintoras, 7. La Rambla.
24	José Carlos Alcaide Ruíz. Políg. La Minilla, C/ Huelva, 24. La Rambla.
25	José del Río García. Políg. Ind. Los Alfares, C/ El Horno, 15. La Rambla.
26	José Manuel Figueroa Trócoli. C/ Veracruz, 26. La Rambla.
27	La Rambleña Alfarería Jardinera S.L. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Jarra, 7. La Rambla.
28	María Dolores Olivares Luque. Políg. La Minilla, C/ Huelva, 18. La Rambla.
29	Mejías Polonio S.L. C/ Carrera Baja, 22. La Rambla.
30	Miguel Ángel Torres Ferreras. Políg. Ind. Los Alfares, C/ La Maceta, 3-A. La Rambla.
31	Rafael Pino Díaz. C/ Camino Blanco, 2. La Rambla.
32	Rafael Ramírez Urbano. C/ Santaella, 50. La Rambla.
33	Taller de Alfarería y Cerámica M.G. Arroyo S.L. Ctra. A 386. Km. 27,100. La Rambla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.e) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se hace pública mediante la presente resolución la designación de los siguientes componentes del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva en el Consejo Social, en su sesión celebrada el 5 de noviembre de 2019:

Don Daniel Jesús Cruzado Zarza, por el sector de Estudiantes, en sustitución de doña Isabel Martín Gorostidi.

Don Lorenzo Lidueña González, por el sector de Personal de Administración y Servicios, en sustitución de doña Yolanda de Paz Báñez.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por la que se da publicidad a la resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se modifica la encomienda de gestión a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, para la realización de tareas de apoyo a la redacción de un nuevo plan en materia de infraestructuras del transporte.

Primero. Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se ha dictado Orden de 2 de abril de 2019, por la que se autoriza la encomienda de gestión a la Agencia de Obras Públicas de Andalucía, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, siendo publicada dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 15 de abril de 2019, BOJA núm. 72.

Segundo. Por Resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 31 de julio de 2019 se ha modificado el punto primero de la Orden 2 de abril de 2019 ampliando el objeto de la encomienda autorizada a las tareas de redacción del Plan.

Tercero. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 105.5 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre publicidad de las Encomiendas de Gestión, se da publicidad a la Resolución de 31 de julio de 2019, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE APOYO A LA REDACCIÓN DE UN NUEVO PLAN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE

Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se ha dictado Orden de 2 de abril de 2019, por la que se autoriza la encomienda de gestión a la Agencia de Obras Públicas de Andalucía, siendo publicada dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 15 de abril de 2019, BOJA núm. 72.

En la disposición primera de la mencionada orden se establece que el objeto de la encomienda, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, es el desarrollo de las tareas de redacción de la documentación necesaria para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, y para la elaboración del diagnóstico del transporte y movilidad en Andalucía, así como de las actividades de apoyo a la Oficina Técnica de elaboración del plan en materia de infraestructuras del transporte.

Del mismo modo en su segunda disposición establece que la encomienda comprenderá la realización de actividades y tareas de carácter material, técnico y de servicios dirigidas al desarrollo de los siguientes cometidos:

- En primer lugar, deberán realizarse los documentos ambientales necesarios para la evaluación ambiental estratégica del plan. En particular, se elaborarán los documentos que debe aportar el promotor de los planes según el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, anteriormente mencionada, a excepción del borrador del plan.

- En segundo lugar, se realizarán las tareas necesarias en aras de obtener un diagnóstico completo de la situación del sistema de transportes y movilidad de Andalucía, identificando sus deficiencias y sus oportunidades de mejora. Para facilitar esta tarea, la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio facilitará a la AOPJA la documentación que al respecto obre en su poder, y en particular los diagnósticos efectuados durante la elaboración de los planes metropolitanos de transporte así como de los planes de ordenación del territorio.

- Por último, se realizarán tareas de apoyo a la Oficina Técnica de elaboración del plan, bajo la dirección de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para la elaboración del plan, asumiendo responsabilidades en la redacción de los documentos.

El contenido del apoyo técnico y objetivo básico de la presente encomienda es que, mediante este apoyo y asistencia, la Oficina Técnica esté en disposición de cumplir con el objetivo establecido en el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía, 2021-2027, consistente en la redacción del mencionado Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía «sobre la base de un diagnóstico, que permita detectar las deficiencias del sistema de transporte y las oportunidades de mejora, para posteriormente elaborar una proyección factible de lo ejecutable durante su vigencia...».

Dada la carencia de medios técnicos y humanos propios de la la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en orden a la realización de las tareas de redacción del plan, resulta insuficiente el objeto del encargo realizado, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y por las mismas razones de eficacia que en su momento aconsejaron el encargo de las actividades de apoyo a la Oficina Técnica de elaboración del plan en materia de infraestructuras del transporte, justifican la ampliación del encargo a las tareas de redacción del Plan puesto que, como ha quedado dicho, la agencia dispone de personal especializado en esta materia con cualificación adecuada y suficiente para la realización de las tareas a las que se pretende ampliar el objeto de la encomienda.

En atención a todo lo anterior, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Secretaria General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y del Secretario General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y en el ejercicio de la competencia delegada por Orden 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA núm. 113, de 14.6.2019).

RESUELVO

1. Modificar el punto primero de la Orden 2 de abril de 2019 ampliando el objeto de de la encomienda autorizada a las tareas de redacción del Plan.

2. La ampliación del encargo no altera la naturaleza de la encomienda, que mantiene su carácter administrativo, sin que suponga cesión de titularidad ni competencias y se desarrollará con medios materiales y humanos propios de la Agencia, lo que supone un presupuesto de cero euros.

3. En atención a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la modificación de la encomienda de gestión se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2019. La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. Orden de 11.6.2019 (BOJA núm. 113, de 14.6.2019), el Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jaime Raynaud Soto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 6 de abril de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación de Normas Subsidiarias-Corrección de errores urbanización «Las Cimbras», del término municipal de Los Villares (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la resolución de 6 de abril de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, por la que se aprueba la Modificación de Normas Subsidiarias-Corrección de errores urbanización «Las Cimbras» del término municipal de Los Villares (Jaén). Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 8191. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La resolución de 6 de abril de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-008/18 Modificación de Normas Subsidiarias-Corrección de errores urbanización «Las Cimbras» del término municipal de Los Villares (Jaén) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Resolución de la Delegación Territorial De Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura Y Patrimonio Histórico, referente a la corrección de errores de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Los Villares (jaén) en la zonificación de la urbanización «Las Cimbras», localización de parcela dotacional.

Visto el documento urbanístico de corrección de error material de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en la zonificación de urbanización Las Cimbras, de Los Villares, acordado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 2018, así como el expediente administrativo tramitado al efecto, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. El objeto de esta propuesta es elevar a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante CTOTU), la corrección de un error material de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Villares, en la zonificación de la Urbanización Las Cimbras, concretamente en la localización de una parcela dotacional.

Segundo. El Ayuntamiento de Los Villares, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inició mediante el acuerdo de adoptado con fecha de 20 de enero de 2018, habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP con fecha de 13 de febrero de 2018, en un diario de difusión provincial con fecha de 16 de febrero de 2018 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no presentándose alegaciones a la misma.

Tercero. Previos otros trámites que obran en el expediente administrativo, se recibe solicitud de corrección del error material de referencia por parte del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) con fecha de entrada en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 20 de septiembre de 2018.

Cuarto. El citado error consiste en que en las NN.SS., en el ámbito de la zona objeto de este expediente, se recogen por error las previsiones del documento del Plan Parcial del Sector SAUR B2 y no las del documento posterior de modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2, aprobado con fecha 20 de enero de 2000.

Quinto. Analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Los Villares, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, emite Informe Técnico que recoge lo siguiente: «Esta propuesta tiene por objeto la corrección de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Villares (Jaén) (NSPM) en la ordenación detallada de la urbanización Las Cimbras, para rectificar un error gráfico de localización de una parcela dotacional de equipamiento Socio-Cultural, (E. SC.) la cual aparecía en distinta posición en el Plan Parcial (PPO) original del Sector SAUR B2 y en una Modificación de este. Una vez ejecutada la urbanización, en las NSPM, se grafizó la posición original del dotacional, en lugar de la modificada; lo que se pretende subsanar ahora, grafizando la posición posterior, que se entiende es la correcta. De esa forma, es permutada la posición de una parcela grafiada como Residencial Aislada Grado 4º (UAS-4), de la misma extensión, por la dotacional E. SC.».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

La doctrina que de modo reiterado establece el Tribunal Supremo, en numerosos pronunciamientos, -sirvan de muestra en el ámbito específicamente urbanístico, las Sentencias de 29 de septiembre de 2011, 11 de febrero de 2011 y 2 de abril de 2009-, exigiéndose para su aplicación el cumplimiento de una serie de requisitos que se expresan a continuación:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- b) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- c) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Segundo. La competencia para la corrección de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo. De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la corrección de errores, corresponde al órgano administrativo que dictó el acto administrativo.

El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural», previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, «corresponde al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, previo informe del Servicio competente, elevar las propuestas de acuerdo sobre los asuntos que deba conocer la Comisión».

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, «las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio». Por lo tanto, corresponde al Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico elevar esta propuesta a la CTOTU de Jaén.

Por todo ello, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, previo informe favorable del Servicio de Urbanismo, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén

RESUELVE

Primero. Aprobar la corrección de error material de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Villares, en la zonificación de la Urbanización Las Cimbras, concretamente en la localización de una parcela dotacional, a instancia del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), en acuerdo plenario del 20 de enero de 2018.

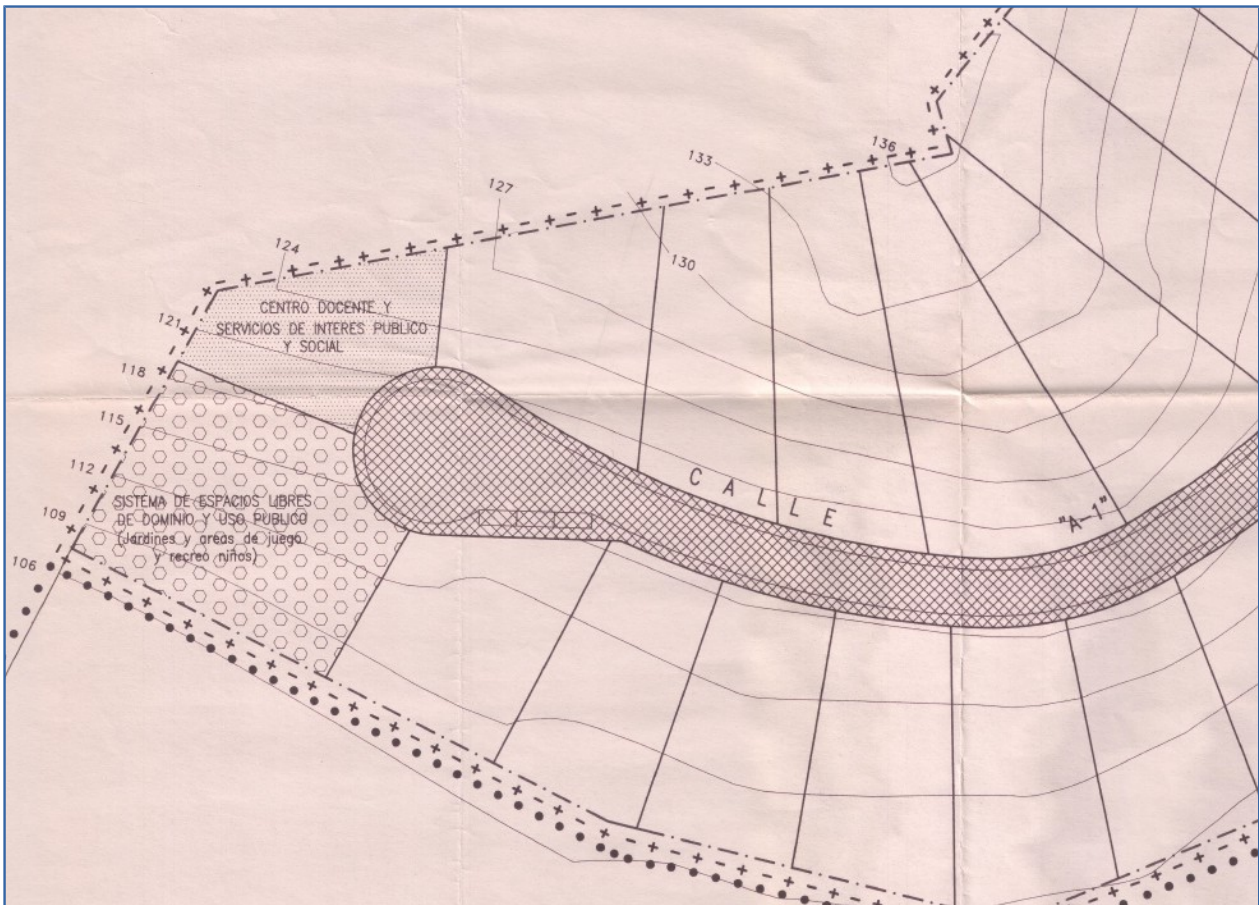
Segundo. Notificar a los interesados y publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero. Asimismo, tras su publicación, el contenido íntegro de este documento urbanístico estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero. En Jaén a 6 de abril de 2019. El Vicepresidente Tercero de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jesús Manuel Estrella Martínez.

ANEXO II**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO**

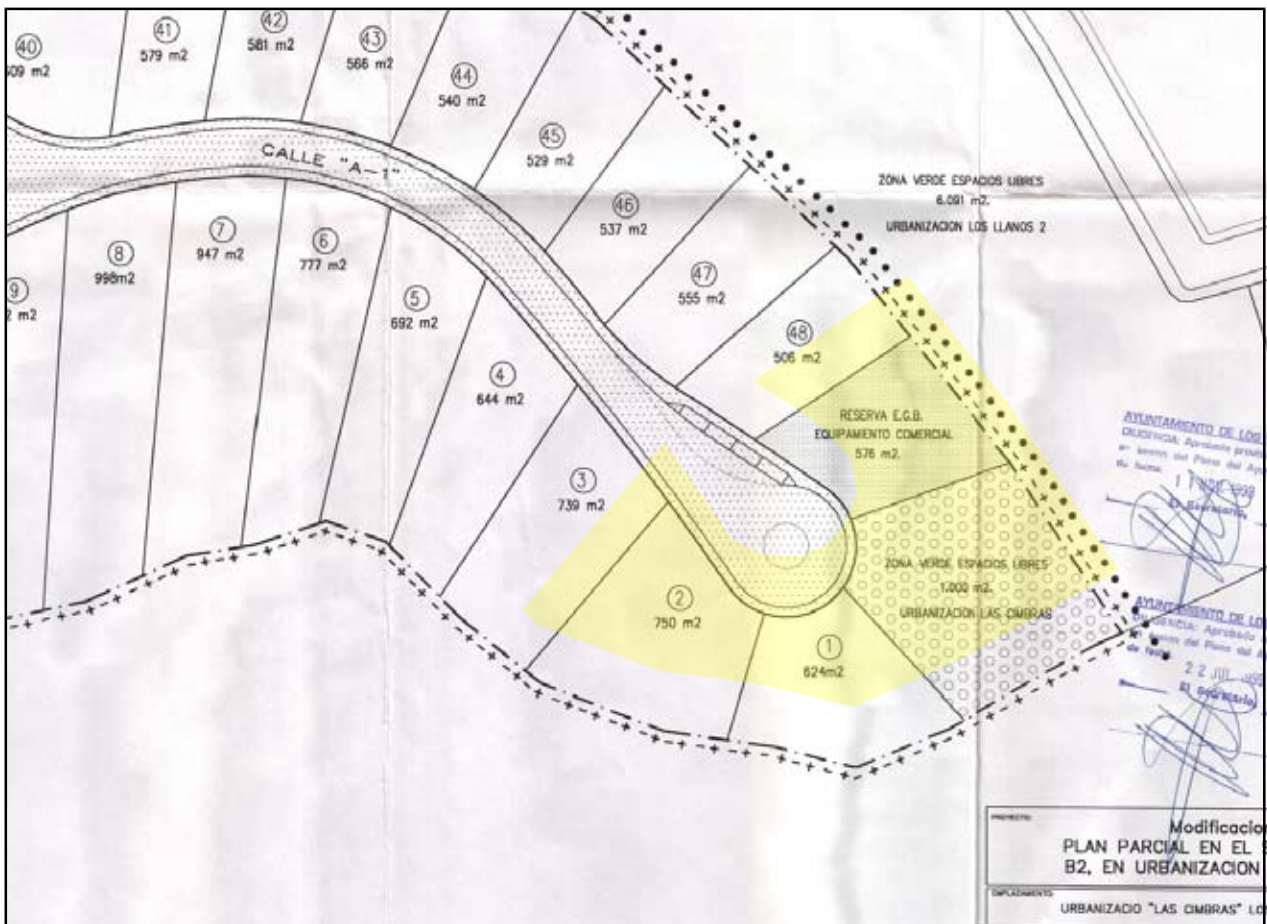
1. Antecedentes que motivan la presente corrección de errores de las NN.SS. En la urbanización «Las Cimbras».

1.1. Plan Parcial del Sector SAUR B2 (mayo del 1998). Con fecha 7.5.1998 se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el documento correspondiente al Plan Parcial del Sector SAUR B2, en la urbanización Las Cimbras. En dicho documento se establece el emplazamiento de las distintas cesiones gratuitas correspondientes a los suelos dotacionales de dicho sector. Se expone a continuación extracto del «Plano núm. 6: Cesiones», de dicho documento aprobado, en el que se puede comprobar el emplazamiento previsto en dicho documento para las dotaciones en el ámbito o zona que nos ocupa.



En la imagen anterior se puede comprobar que el emplazamiento de dichas cesiones o suelos dotacionales (Centro Docente - Servicios de Interés Público y Social, y Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público) viene a ser sustancialmente coincidente con el emplazamiento previsto para las mismas por las Normas Subsidiarias aprobadas en el año 2.000, y expuestas en el apartado 4 de la presente memoria.

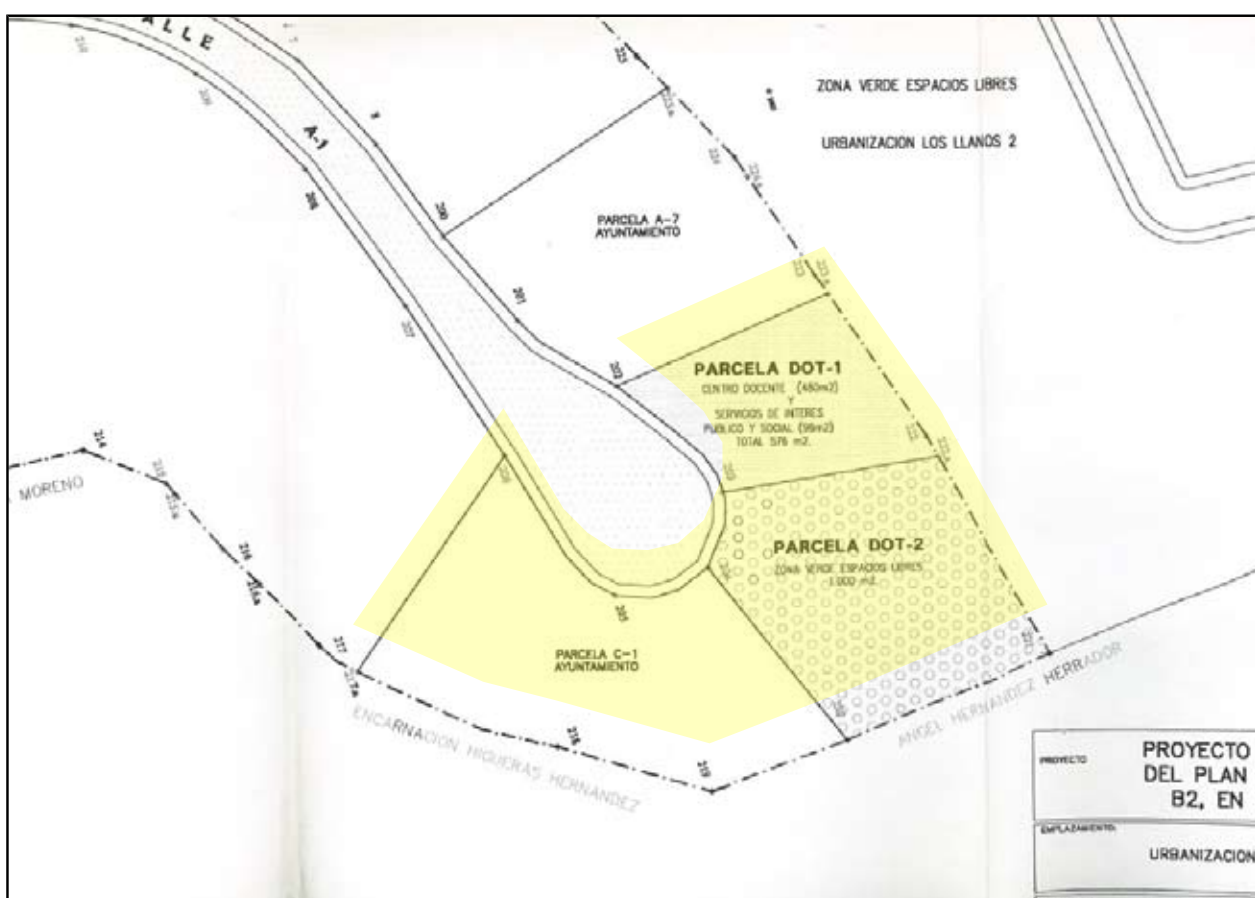
1.2. Modificación al Plan Parcial del Sector SAUR B2 (enero del 2000). Con fecha 20.1.2000 se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el documento Modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2, en la urbanización Las Cimbras. Con dicho documento se modifica entre otros el emplazamiento de las cesiones gratuitas correspondientes a los suelos dotacionales. Se expone a continuación extracto del «Plano núm. 6A: Cesiones», de dicho documento aprobado, el cual anula al plano referido en el apartado anterior núm. 6, y en el que se puede comprobar el emplazamiento previsto en dicho documento para las dotaciones en el ámbito o zona que nos ocupa.



En la imagen anterior se puede comprobar que el emplazamiento de dichas cesiones o suelos dotacionales (Reserva E.G.B. - Equipamiento Comercial, y Zona Verde Espacios Libres) no es coincidente con el emplazamiento previsto para las mismas por las Normas Subsidiarias aprobadas en el mes de diciembre del año 2000, y expuestas en el apartado 4 de la presente memoria, puesto que como ya se ha podido comprobar anteriormente,

las Normas Subsidiarias por error recogieron las previsiones del documento del Plan Parcial aprobado con fecha 07/05/1.998 y no las del documento de Modificación del Plan Parcial aprobado posteriormente con fecha 20.1.1998.

1.3. Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector SAUR B2 (marzo del 2000). Con fecha 14.3.2000 se aprueba por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Los Villares el documento Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector SAUR B2, en la urbanización Las Cimbras. En dicho documento se describen las fincas resultantes en el sector objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Los Villares, todo ello de conformidad al documento de «Modificación al Plan Parcial» aprobado. Se expone a continuación extracto del «Plano núm. 6: Cesiones», de dicho documento aprobado.



En la imagen anterior se puede comprobar que la localización de las fincas destinadas a dotaciones (Parcela DOT-1 destinada a Centro Docente, y Parcela DOT-2 destinada a Zona Verde Espacios Libres) son coincidentes al emplazamiento previsto en el documento de «Modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2» aprobado con fecha 20.1.2000, así como que la Parcela C-1 de uso Residencial es adjudicada al Ayuntamiento en cumplimiento de la obligación urbanística de cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector SAUR B2. Igualmente se puede comprobar que la parcelación aprobada es también coincidente con la parcelación catastral actual (anteriormente expuesta en el apartado 3 de la presente memoria). Se expone a continuación la descripción de fincas resultantes de dicho proyecto de compensación, correspondientes a las fincas C-1, DOT-1 y DOT-2.

PROYECTO DE COMPENSACION Plan Parcial "Las Cimbras", en el S.A.U.R. B-2 de Los Villares (Jaén)	PROYECTO DE COMPENSACION Plan Parcial "Las Cimbras", en el S.A.U.R. B-2 de Los Villares (Jaén)
<p>FINCA C-1:</p> <p>Situada en la calle A-1, linda por su lado Sur con la finca C-2, al Este con la finca de Encarnación Higuera Hernández, al Oeste con la citada calle A1 y con la finca DOT-2 destinada a zonas verdes de esta Urbanización Las Cimbras, y al Norte con finca de Angel Hernandez Herrador.</p> <p>Ocupa una superficie de 1.268 m². Dicha parcela es edificable según la Normativa urbanística del Plan Parcial realizado para esta Unidad de ejecución y es subdivisible en dos subparcelas tal como se indica en el plano nº 4 del Proyecto de Compensación con las condiciones establecidas en el Plan Parcial.</p> <p>Tiene una edificabilidad total máxima asignada de 697 m².</p> <p>Pertenece al Ayuntamiento de Los Villares, como administración actuante, en cumplimiento de la obligación urbanística de cesión del 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución SAUR B2 "Las Cimbras", según el Decreto-Ley 5/1996 de 7 de Julio de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales.</p> <p>La parcela descrita está afectada, en concepto de carga, al pago de la correspondiente cuota de urbanización, que en aplicación de lo indicado en el presente proyecto de compensación se fija provisionalmente en el 3,694% sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora en la referida Unidad de ejecución.</p> <p><small>RAMÓN SÁNCHEZ MORENO Arquitecto Pº Edificación, 25.4º 20009 JARÉN Telf 953-272267 E-mail: rsanchez@arquitectos.es Pág. 99</small></p>	<p>6.2.- FINCAS DE CESIÓN OBLIGATORIA</p> <p>FINCA DOT-1: Equipamiento Educativo y Equipamiento Social-Comercial</p> <p>De conformidad con el planeamiento que se ejecuta, y en concreto según el Plan Parcial SAUR B2 "Las Cimbras" y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Villares, la localización de las dotaciones para Equipamiento Educativo y Equipamiento Social-Comercial se efectúa en finca denominada DOT-1 situada junto a la calle A1, que es su lindero Este, linda al Norte con la finca DOT-2 destinada a espacios libres de dominio y uso público de esta urbanización, al Sur con la finca A-7, también de esta urbanización, y al Oeste con los espacios libres de dominio y uso público de la urbanización Los Llanos II.</p> <p>Tiene una superficie de 576 m², de los cuales 480 m² están asignados en el plan parcial a uso docente y 96 m² a equipamiento social-comercial.</p> <p>Pertenece al Ayuntamiento de Los Villares, obtenida como cesión gratuita, en el desarrollo de la Unidad de ejecución prevista.</p> <p>FINCA DOT-2: Espacios libres de dominio y uso público</p> <p>De conformidad con el planeamiento que se ejecuta, y en concreto según el Plan Parcial SAUR B2 "Las Cimbras" y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Villares, la localización de las dotaciones para Espacios Libres de Dominio y Uso Público se efectúa entre las fincas denominadas DOT-2 y DOT-3.</p> <p>Esta finca DOT-2 está situada junto a la calle A1, linda al Sur con la finca DOT-1 destinada a Equipamiento Social y Comercial de esta urbanización y con la calle A1, al Este con la finca C-1, también de esta urbanización, al Oeste con los espacios libres de dominio y uso público de la urbanización Los Llanos II, y al Norte con la finca de Angel Hernandez Herrador.</p> <p>Tiene una superficie de 576 m², de los cuales 480 m² están asignados en el plan parcial a uso docente y 96 m² a equipamiento social-comercial.</p> <p>Pertenece al Ayuntamiento de Los Villares, obtenida como cesión gratuita, en el desarrollo de la Unidad de ejecución prevista.</p> <p><small>RAMÓN SÁNCHEZ MORENO Arquitecto Pº Edificación, 25.4º 20009 JARÉN Telf 953-272267 E-mail: rsanchez@arquitectos.es Pág. 103</small></p>

1.4. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Villares (Diciembre del 2000). Con fecha 21.12.2000 se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el documento correspondiente a Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Villares. En dicho documento, en la zona que nos ocupa se recogen por error las previsiones del documento del Plan Parcial del Sector SAUR B2 aprobado con fecha 7.5.1998, y no las del documento posterior de Modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2 aprobado con fecha 20.1.2000. Todo ello, tal y como ya se ha expuesto en el apartado 4 de la presente memoria.

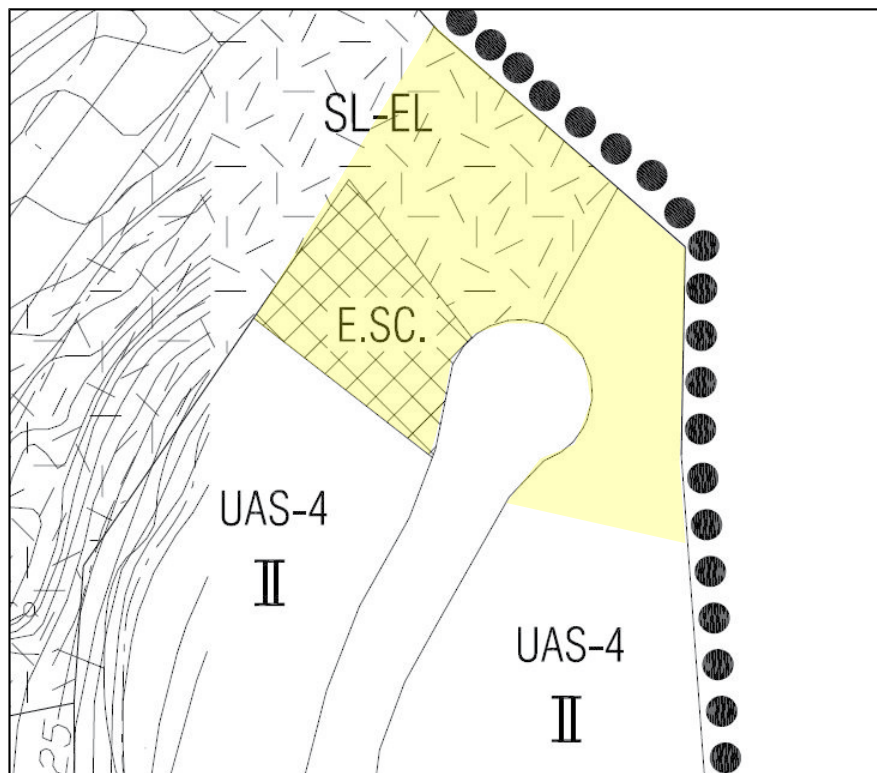
2. Objeto del presente documento de corrección de errores.

El objeto del presente documento de Corrección de Errores de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Villares es la corrección del Plano núm. 4.A de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación del documento de NN.SS. vigentes, en lo que respecta a la calificación urbanística de determinadas parcelas o fincas de la urbanización Las Cimbras. Y por haberse recogido en dicho documento por error determinaciones del Plan Parcial del Sector SAUR B2 del año 1.998 las cuales no estaban vigentes puesto que habían sido modificadas con posterioridad al aprobarse el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2 en el mes de enero del año 2000, escasos meses antes de la aprobación de las NN.SS. el 21 de diciembre del año 2000.

En concreto, se procede a corregir en el Plano núm. 4.A de las NN.SS. el emplazamiento del equipamiento socio-cultural previsto en la urbanización Las Cimbras así como a reajustar el Sistema Local de Espacios Libres allí previsto, de forma que sea coincidente con las últimas determinaciones aprobadas en dicha urbanización antes de la

aprobación de las Normas Subsidiarias, y en concreto con el emplazamiento previsto para dichas dotaciones por el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2 de enero del año 2.000. Y puesto que como ha quedado acreditado en el apartado núm. 5 de la presente memoria sobre antecedentes, en ningún momento la pretensión del Ayuntamiento de Los Villares fue cambiar la calificación o el emplazamiento de las dotaciones en su día aprobadas con el documento de NN.SS., sino que como consecuencia de la superposición en el tiempo de las tramitaciones de los documentos de Modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2 con los de las vigentes Normas Subsidiarias, por error se obvió en las NN.SS. esta Modificación que fue aprobada escasos meses antes de la aprobación definitiva de las NN.SS.

Con la presente corrección de errores del documento de NN.SS. vigentes solo se corrige la localización de las dotaciones o equipamientos antes referidos, manteniéndose eso sí los mismos metros de superficies calificadas en su día por las NN.SS. vigentes así como por el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2 previamente aprobado. Por lo que en ningún momento la presente corrección supone una reducción de las superficies destinadas a equipamientos por el documento de Normas Subsidiarias aprobadas en el año 2000. Se expone a continuación una imagen con la corrección planteada al Plano núm. 4.A de Calificación del Suelo de las NN.SS.



En la imagen anterior se puede comprobar que se ha corregido el emplazamiento del Equipamiento Socio-Cultural (E.SC.) contemplado en el documento de NN.SS. aprobado, y se ha reajustado levemente los límites correspondientes al Sistema Local de Espacios Libres (SL-EL) allí previsto, de forma que sean totalmente coincidentes con las últimas determinaciones aprobadas en dicha urbanización antes de la aprobación de las Normas Subsidiarias, en concreto con el documento de Modificación del Plan Parcial del Sector SAUR B2.

No obstante, se adjunta en el presente documento de corrección de errores como Planos de Información, los correspondientes al Plano núm. 6: Cesiones del documento Plan Parcial del Sector SAUR B2 aprobado definitivamente con fecha 7.5.1998, el Plano núm. 6A: Cesiones del documento de Modificación al Plan Parcial del Sector SAUR B2 aprobado definitivamente el 14.3.2000, así como el Plano núm. 4.A de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación del documento de NN.SS. aprobado definitivamente con fecha 21.12.2000. Y se incorpora como Plano de Corrección el Plano núm. 4.A de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación de las NN.SS. corregido conforme al objeto del presente documento.

3. Tramitación.

En cuanto a la tramitación a seguir, se procederá a la proposición de la presente Corrección de Errores de las NN.SS. de Planeamiento de Los Villares en Sesión Plenaria por el Ayuntamiento de Los Villares y, previa información pública de plazo no inferior a 20 días mediante publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, se remitirá a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Provincia de Jaén, para su posterior aprobación.

4. Documentación gráfica.

Se adjunta con el presente documento, la documentación anteriormente referida en la memoria, y correspondiente a los siguientes planos:

Planos de Información:

- Plano núm. 6: Cesiones; del Plan Parcial del Sector SAUR B «Las Cimbras».
- Plano núm. 6A: Cesiones; de la Modificación al Plan Parcial del Sector SAUR B «Las Cimbras».
- Plano núm. 4.A: Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación; de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Villares.

Planos de Corrección:

- Plano núm. 4.A: Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación; de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Villares, corregido conforme al objeto del presente documento. Los Villares, a 10 de enero de 2018.

El arquitecto municipal.

Fdo.: Javier López Molina.

Este instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, con el número 8191.

Jaén, 21 de noviembre de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1541/2018. (PP. 1080/2019).

NIG: 2104142120180016435.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1541/2018. Negociado: A.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Mástil, núm. 3, planta 3, puerta derecha (Huelva).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1541/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes C/ Mástil, núm. 3, planta 3, puerta derecha (Huelva), sobre Obligaciones: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 33/2019

En la ciudad de Huelva, a 28 de enero de 2019.

Vistos por mí, José Manuel Martínez Borrego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva, los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos bajo el número 1541/18, promovidos por Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y dirigida por el Letrado Sr. Miguel Sánchez, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Mástil, núm. 3, 3.º derecha, de Huelva, incomparecidos en las actuaciones; y

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Mástil, núm. 3, 3.º derecha, de Huelva, incomparecidos en las actuaciones, y en su consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la finca de la calle Mástil, núm. 3, 3.º derecha, de Huelva, apercibiéndola que en caso contrario se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes C/ Mástil, núm. 3, planta 3, puerta derecha (Huelva), extiendo y firmo la presente en Huelva, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 947/2017.

NIG: 1102042C20170003667.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 947/2017. Negociado: 2B.

De: Doña Remedios García Márquez.

Procurador: Sr. Alfonso Lobatón Rodríguez de Medina.

Letrado: Sr. Daniel Sánchez Romero..

Contra: Don José Luis Sánchez Sánchez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 947/2017 seguido a instancia de Remedios García Márquez frente a José Luis Sánchez Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 262/2019

En Jerez de la Frontera, a 22 de marzo de 2019.

Juez que la dicta: Doña Isabel Marín Pareja.

Procedimiento: Medidas paternofiliales 947/2017.

- Parte demandante:

Doña Remedios García Márquez.

Procurador: Don Alfonso Lobatón Rodríguez de Medina.

Abogado: Don Daniel Sánchez Romero.

-Parte demandada:

Don José Luis Sánchez Sánchez (en rebeldía).

Ministerio Fiscal

Objeto del juicio: Medidas paternofiliales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 3 de mayo de 2017 doña Remedios García Márquez interpuso demanda contra don José Luis Sánchez Sánchez, para la regulación de las relaciones paternofiliales en relación con el hijo nacido de la relación sentimental de ambos, llamado M. La demandante alega que mantuvieron una relación sentimental y que en la actualidad el demandado reside en el extranjero y abona para su hijo una pensión alimenticia de 200 euros mensuales.

Con base en tales hechos, y tras alegar los fundamentos de derechos que consideraba aplicables, solicita la demandante que se establezcan las siguientes medidas: 1. Que se le atribuya la guarda y custodia del menor, compartiendo ambos progenitores la patria potestad. 2. Fijación de pensión alimenticia a favor del menor, y a cargo del padre, de 200 euros mensuales, y abono de gastos extraordinarios por mitad. 3. Fijación de régimen de visitas entre padre e hijo.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma al Ministerio Fiscal y a la demandada, emplazándoles para contestar en 20 días. Contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, transcurrió el plazo sin hacerlo la parte demandada, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero. El juicio se celebró el día 27 de febrero de 2019, sin que compareciera la parte demandada.

Tras practicarse prueba documental e interrogatorio de la parte demandada, quedaron los autos vistos para sentencia, informando el Ministerio Fiscal a favor de la estimación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Pretende en este procedimiento la demandante que se adopten medidas paternofiliales respecto del hijo nacido de su relación sentimental con el demandado, M., de dieciséis años de edad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 748.4 y 770 de la LEC, las medidas a adoptar son las relativas al ejercicio de la patria potestad, la atribución de la guarda y custodia del menor y el ejercicio del derecho de visitas por parte del progenitor que no conviva con él, y el establecimiento de pensión alimenticia a favor del hijo y a cargo del progenitor que, igualmente, no conviva con él.

En este caso la parte demandada ni ha contestado a la demanda ni ha asistido al acto de la vista, por lo que en principio debería considerarse que se opone pura y simplemente a la misma.

Segundo. Por lo que se refiere a la patria potestad, entendida como el conjunto de deberes y facultades que comprenden a los padres en relación con sus hijos menores, y concretamente los previstos en el art. 154 del C. Civil, esto es, «velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral; representarlos y administrar sus bienes», dispone el art. 156 del C. Civil que «se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro», estando conforme la demandante con que la patria potestad sea compartida entre ambos progenitores, por lo que no procede adoptar una decisión distinta.

En cuanto a la guarda y custodia del menor, ha de ser atribuida a su madre, pues no sólo la viene ejerciendo de facto, sino que el padre ni siquiera ha comparecido en el procedimiento para solicitar su atribución.

Por lo que se refiere a las visitas entre padre e hijo, la demandante propone un régimen de visitas condicionado a las estancias de don José Luis Sánchez Sánchez en España, y que es el régimen de visitas habitual en supuestos de custodia monoparental.

Tercero. En cuanto a las pretensiones económicas, la demandante solicita para su hijo una pensión alimenticia, a cargo del padre, de 200 euros mensuales, cantidad que se considera adecuada teniendo en cuenta que, según se explica en la demanda, es la cantidad que el demandado viene abonando para su hijo y, ante su incomparecencia en el acto de la vista puede ser tenido por confeso en cuanto a su capacidad económica para continuar abonando dicha cantidad, todo ello conforme a lo establecido en el art. 770 en relación con el art. 304 LEC.

Ambos progenitores abonarán, además, los gastos extraordinarios en que incurra su hijo al cincuenta por ciento.

Cuarto. No ha lugar a efectuar expresa condena en costas, habida cuenta de la naturaleza pública de los intereses en litigio.

En atención a lo expuesto, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Lobatón Rodríguez de Medina, en nombre y representación de doña Remedios García Márquez, contra don José Luis Sánchez Sánchez y, en consecuencia, establecer las siguientes medidas para regular las relaciones paternofiliales de las partes con su hijo M.:

1. Atribuir la guarda y custodia del menor a su madre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad.

2. Establecer a favor del menor, y a cargo de su padre, una pensión alimenticia de 200 euros mensuales, pensión que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que le sustituya.

Ambos progenitores abonarán los gastos extraordinarios en que incurra su hijo al cincuenta por ciento.

3. Cuando esté en España don José Luis Sánchez Sánchez tendrá consigo a su hijo conforme al siguiente régimen de visitas:

- Martes y jueves de 17,30 a 20,30 horas.
- Fines de semana alternos, desde las 17 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo
- Mitad de periodos vacacionales del siguiente modo: en verano, el mes de julio o el mes de agosto, eligiendo la madre en los años pares y el padre en los impares; y en Navidad, del 24 al 30 de diciembre el primer año y del 30 de diciembre al 6 de enero al año siguiente, alternándose las estancias anualmente.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, para su resolución por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez de la Frontera.

Y encontrándose dicho demandado, José Luis Sánchez Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1027/2018.

NIG: 2906742120180029389.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1027/2018. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Raquel Díaz Blanco.

Procurador: Sr. Fernando Marqués Merelo.

Letrada: Sra. Inmaculada Urbano Gómez.

Contra: Don Guillermo Roque Cabrera.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1027/2018 seguido a instancia de Raquel Díaz Blanco frente a Guillermo Roque Cabrera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Raquel Díaz Blanco contra don Guillermo Roque Cabrera, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La guarda y custodia y ejercicio de la patria potestad se atribuye en exclusiva a la madre doña Raquel Díaz Blanco.

2.º El régimen de comunicación, visitas y estancias del hijo menor con el padre se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo solicita, y se estimase beneficioso para el menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor la cantidad mensual de 200 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que genere el menor tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Guillermo Roque Cabrera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 667/2019. (PP. 2861/2019).

NIG: 4109142120190020860.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 667/2019. Negociado: 67.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Banco Cetelem, S.A.

Procurador: Sr. Federico López Jiménez-Ontiveros.

Letrada: Sra. Elena Sánchez Sánchez.

Contra: Don José Joaquín Cantos Durán.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 667/2019, seguido a instancia de Banco Cetelem, S.A., frente a José Joaquín Cantos Durán se ha dictado sentencia de fecha 28.10.19 y auto de aclaración de fecha 31.10.19, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 244/2019

En la ciudad de Sevilla a 28 de octubre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el núm. 667/2019 entre partes, de la una como demandante la Entidad Banco Cetelem, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Federico López Jiménez Ontiveros y asistida por la Letrada doña Elena Sánchez Sánchez, y de la otra, como demandado, don José Joaquín Cantos Durán, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la petición formulada por la Entidad Banco Cetelem, S.A., contra don José Joaquín Cantos Durán, debo condenar y condeno a este a abonar a aquella la suma de cinco mil setecientos ochenta y tres euros con veintitrés céntimos (5.783,23.euros), con más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se indica en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y, todo ello, sin hacer mención expresa sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante este Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Previamente y para su admisión a trámite, la parte recurrente deberá efectuar depósito de 50 euros en la cuenta de depósito y consignaciones que este Juzgado titula en banco Santander.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

A U T O

Don Francisco Berjano Arenado.

En Sevilla, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 28.10.19 cuya resolución ha sido notificada a la parte actora el día 28.10.19.

Segundo. Con posterioridad al dictado de la referida resolución, se ha advertido por la parte demandante error material en dicha sentencia presentado escrito solicitando su subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error material advertido en la sentencia de fecha 28 de octubre de 2019 en los siguientes términos: «Por tanto, en el citado fallo debe decir, como también se indica en el Fundamento Derecho Segundo “in fine”, que la demanda es estimada íntegramente, así como que las costas serán de cuenta de la parte demandada, circunstancia ésta que también deberá recogerse en el fundamento derecho cuarto de la resolución aclarada», manteniéndose en lo demás lo acordado en dicha resolución.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.

El Magistrado Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, José Joaquín Cantos Durán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Valverde del Camino, dimanante de autos núm. 142/2015. (PP. 2764/2019).

Número de Identificación General: 2107242C20150000271.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 142/2015. Negociado: MJ.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Valverde del Camino.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 142/2015.

Parte demandante: Miguel Arrayas Márquez.

Parte demandada: Meire Albuquerque de Siquiera.

Sobre: Familia. Divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Valverde del Camino.
Procedimiento: Divorcio 142/15.

SENTENCIA NÚM. 88/2019

En Valverde del Camino, a 14 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Carlos Romero Hidalgo, en nombre y representación de don Miguel Arrayas Márquez y bajo la defensa de don Antonio Fernández Barrero, se presentó demanda de divorcio que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente terminó solicitando de este Juzgado se dictara Sentencia estimatoria a sus pretensiones.

Segundo. Admitida la demanda se emplazó a la parte demandada, doña Meire Albuquerque de Siquiera. Sin contestar a la demanda y declarándose en rebeldía.

Tercero. Señalada fecha para la celebración del juicio, el mismo tuvo lugar el 9 de octubre de 2019, con la asistencia del demandante.

La parte demandante se ratificó en sus escritos de demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Practicada la prueba propuesta y declarada pertinente, quedaron las actuaciones pendientes para dictar sentencia.

...../lll/.....

PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Romero Hidalgo, en nombre y representación de don Miguel Arrayas Márquez contra y doña Meire Albuquerque de Siqueira en rebeldía, declarando disuelto el matrimonio de ambos por divorcio.

No procede hacer imposición de las costas causadas.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncia, manda y firma don Juan Bosco Duque Lazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de los de Valverde del Camino y su partido judicial. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por diligencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la demandada Meire Albuquerque de Siqueira.

En Valverde del Camino, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización del contrato que se cita.

Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: T-TC6122/OEJ0. Obra para la modificación de los sistemas de seguridad y comunicaciones en el punto de conexión del tren tranvía con la red ferroviaria de interés general.
- c) Lote: No procede.
2. Presupuesto de licitación: 2.951.021,30 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 11.1.2017.
 - c) Contratista: Thales España GRP, S.A.U.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de contrato: 2.951.021,30 euros, IVA incluido.
 - f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo de Andalucía del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Julio Jesús Caballero Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación, adjudicación y formalización de contratos que se citan.

Se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación, adjudicación y formalización de contratos efectuados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (antes Ferrocarriles de la Junta de Andalucía) que se encuentran cofinanciados en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, de los siguientes contratos:

T-TC6011/OEJ0, Proyecto y Obra para el diseño, ejecución, legalización y puesta en marcha de la infraestructura eléctrica para la alimentación de la Línea 1 del Tren Tranvía de la Bahía de Cádiz. Anuncio de licitación BOJA número 28, de 10 de febrero de 2017, y Anuncio de formalización de contrato BOJA número 129, de 5 de julio de 2018.

T-TC6105/OEJ0, Obra del Tren Tranvía de Chiclana de la Frontera a San Fernando, Infraestructura Nudo de la Ardila. Anuncio de licitación BOJA número 244, de 15 de diciembre de 2011, y Anuncio de formalización de contrato BOJA número 72, de 13 de abril de 2012.

T-TC6107/OCC0, Servicios para el control de calidad de las obras del Tren Tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando, Tramo: Chiclana de la Frontera-Caño Zurraque, subtramo urbano. Anuncio de licitación BOJA número 81, de 29 de abril de 2009, y Anuncio de adjudicación de contrato BOJA número 114, de 11 de junio de 2010.

T-TC6109/OEJ0, Obra de instalaciones de los equipos y herramientas de taller para el mantenimiento del Tren Tranvía de Chiclana de la Frontera a San Fernando. Anuncio de licitación BOJA número 28 de 10 de febrero de 2017, y Anuncio de formalización de contrato BOJA número 163, de 25 de agosto de 2017.

T-TC6110/OEJ0, Servicios para la ejecución de las Obras de Instalaciones de Comunicaciones Móviles GSM-R del Tranvía de Chiclana de la Frontera-San Fernando. Anuncio de licitación BOJA número 50, de 15 de marzo de 2010, y Anuncio de adjudicación de contrato BOJA número 184, de 20 de septiembre de 2010.

T-TC6120/OEJ0, Obra con variante de Marquesinas para las paradas del Tren Tranvía de Chiclana de la Frontera a San Fernando, Fase I. Anuncio de licitación BOJA número 4, de 8 de enero de 2014, y Anuncio de formalización de contrato BOJA número 130, de 7 de julio de 2014.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Julio Jesús Caballero Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 14 de octubre de 2019, de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete, por el que se anuncia la adjudicación que se cita. (PP. 2856/2019).

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete ha dictado acuerdo de adjudicación de fecha 10 de octubre de 2019, relativo al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al: Proyecto Modificado núm. Uno de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete, términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz). Fase II, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace pública dicha resolución del expediente, cuyo titular es la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete.

Obra contratada: Proyecto modificado núm. Uno de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete, términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz). Fase II.

Presupuesto base de licitación: 2.744.297,34 € (IVA incluido).

Empresa adjudicataria: Arpo empresa constructora, S.A., en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en base al informe que consta en el expediente.

Este proyecto con ref. MR-11-2017-003 está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (Feader).

Importe final de la adjudicación: 2.353.199,25 € (IVA incluido), de conformidad con la oferta presentada.

Plazo final de ejecución: 255 días, de conformidad con la oferta presentada.

Jerez de la Frontera, 14 de octubre de 2019.- El Presidente, Juan Antonio López Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de habilitación de guías de turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: 44266354W.

Expediente: CTC-2019123984.

Acto notificado: Notificación Resolución Otorgamiento.

Titular: 77174269T.

Expediente: CTC-2019118559.

Acto notificado: Notificación Resolución Otorgamiento.

Titular: 78243592F.

Expediente: CTC-2019124462.

Acto notificado: Notificación Resolución Otorgamiento.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Olont Viajes, C/ Magisterio, s/n, 21500 Gibraleón (Huelva).
Fecha de cancelación: 28.10.2019.

Agencia de viajes: Viajes Ciudad de Aracena, C/ Ciudad de Aracena, núm. 4, 21001 Huelva (Huelva).
Fecha de cancelación: 24.10.2019.

Agencia de viajes: Mil y Un Viajes, Av. Sevilla, núm. 96, 41720 Palacios y Villafranca, Los (Sevilla).
Fecha de cancelación: 28.10.2019.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de caducidad en procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, en horario de 9 a 14 hora de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente: MA-011/2019.

Interesado: Nigel Roy Calland.

Acto notificado: Resolución de caducidad en expediente sancionador en materia de turismo.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución 6 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, se declara la utilidad pública, en concreto, del proyecto que se cita, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. (PP. 2893/2019).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de julio de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (en la actualidad Edistribución Redes Digitales, S.L.U., tras el cambio de denominación social publicado en el BORME núm. 144 de Madrid, de 30 de julio de 2019), solicitó ante esta Delegación Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: «Nueva línea de media tensión para cierre con línea “Palenciana” a 25 kV entre subestación Vetejar y apoyo A539418 en los términos municipales de Palenciana y Benamejí (Córdoba)», correspondiéndole el número de expediente AT-50/2018.

Segundo. Con fecha 21 de agosto de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presenta un anexo al proyecto citado.

Tercero. Con fecha 29 de agosto de 2018, se solicita la Declaración de Utilidad Pública, en concreto, de la instalación y su tramitación conjunta con la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, durante el plazo de veinte días, la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 90, de 15 de abril de 2019), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 96, de 22 de mayo de 2019), en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP núm. 75, de 22 de abril de 2019), en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana entre los días 7 de marzo y 4 de abril de 2019, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí entre los días 7 de marzo al 9 de abril de 2019, inclusive, y en el diario El Día de Córdoba de 17 de abril 2019.

Asimismo se han practicado notificaciones individualizadas a todos los afectados e, igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se han tramitado las separatas al proyecto por afección de cruce de vía pecuaria denominada «Vereda de Aguilar» a Delegación Territorial de la Consejería de

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Córdoba y a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con resultado favorable.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, no se formularon alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Segundo. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

Tercero. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada ley, «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. El artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «a solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa», en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone

que «de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo».

Quinto. Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación se ha sido emitido, con fecha 28 de octubre de 2019, informe técnico favorable referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Emplazamiento: Polígono 3, parcelas 58, 59, 60, 61,64 y 65 en el término municipal de Palenciana (Córdoba) y polígono 10, parcelas 45 y 9.001 en el término municipal de Benamejil (Córdoba).

Tensión (kV): 25.

* Tramo 1.

Origen: Apoyo A539418 línea Palenciana.

Final: Nuevo apoyo núm. 1.

Longitud (km): 0,599735.

Tipo: Aérea.

Conductores: 94 AI 1/22 ST1A (LA-110).

* Tramo 2.

Origen: Nuevo apoyo núm. 1.

Final: Celda de línea existente en Subestación Vetejar.

Longitud (km): 0,048.

Tipo: Subterránea.

Conductores: RH5Z1 AI 3 (1 x 240) 18/30 kV XLP.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en ambas normas se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya solicitado la autorización de explotación de la instalación, se procederá a su revocación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Segundo. Declarar la Utilidad Pública, en concreto, de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la Expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver Anexo I), con las siguientes condiciones:

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de los mismos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c), anterior.
- e) Para las líneas eléctricas subterráneas: ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad establecidas en la ITC-LAT 06 del Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

f) Aquellas líneas y equipos de telecomunicación que por ellas puedan transcurrir, tanto si lo son para el servicio de autoprestación de la explotación eléctrica, como para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponible al público y, sin perjuicio del justiprecio que, en su caso, pudiera corresponder, de agravarse esta servidumbre.

Tercero. De conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública en concreto, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser esta última consecuencia necesaria de la resolución.

En consecuencia se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 12 de diciembre de 2019, a la hora indicada en el Anexo I de la presente resolución, en el Ayuntamiento de Palenciana o Benamejé, según corresponda, teniendo en cuenta la ubicación de la finca afectada para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos

acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dos periódicos de la provincia así como, será notificada a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., y a las personas físicas o jurídicas titulares de bienes y derechos afectados, incluyendo las administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno o ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Córdoba, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - EXPEDIENTE AT-50/2018											
TRAMO SUBTERRÁNEO											
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	LONG. ZANJA (m)	SERV. PASO (m ²)	ARQUETAS	Nº Arqueta	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	HORA CITA AYUNTAMIENTO
S1	OLEICOLA EL TEJAR – NUESTRA SRA. DE ARACELI, S.C.A. 002100100UG62C0001HJ	PALENCIANA	DISEMINADO		15	45	-	-	-	20,00	11:45
S2	*HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000580000RK	PALENCIANA	3	58	8	24	1	Arqueta A2	1,05	20,00	12:00
TRAMO AÉREO											
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (ml)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	HORA CITA AYUNTAMIENTO
1	*HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000580000RK	PALENCIANA	3	58	78,19	1301,63	1	Apoyo 1	17,222	130,16	12:00
2	PEDRO PEDROSA CÍVICO 14048A003000590000RR	PALENCIANA	3	59	23,27	280,72		-	-	28,07	12:20
3	PEDRO MONTILLA ARIZA 14048A003000600000RO	PALENCIANA	3	60	78,82	1099,98	1	Apoyo 2	1,488	110,00	12:35
4	*HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000610000RK	PALENCIANA	3	61	53,98	861,63		-	-	86,16	12:00
5	CARMEN CARREIRA TORRES 14048A003000650000RI	PALENCIANA	3	65	163,09	2309,68	2	Apoyos n° 3 y 4	2,976	230,97	12:50
6	ASUNCION CARREIRA TORRES 14048A003000640000RX	PALENCIANA	3	64	131,37	2413,32	1	Apoyo 5	1,488	241,33	13:05
7	AYUNTAMIENTO BENAMEJI (Vía de comunicación de dominio público) 14010A010090010000EZ	BENAMEJI	10	9001	2,57	36,74		-	-	3,67	-
8	ASUNCION CARREIRA TORRES 14010A010000450000EA	BENAMEJI	10	45	213,89	3581,12	2	Apoyos n° 6 y 7	18,710	358,11	10:00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, se declara de utilidad pública, en concreto del proyecto que se cita. (PP. 2894/2019).

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 16 de febrero de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (en la actualidad Edistribución Redes Digitales, S.L.U., tras el cambio de denominación social publicado en el BORME núm. 144 de Madrid, de 30 de julio de 2019), solicitó ante esta Delegación Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado: «Reforma de línea aérea de media tensión “Campiña_” a 25 kV entre el apoyo A529249 y A529255, en el término municipal de Montilla (Córdoba)», correspondiéndole el número de expediente AT-14/2018.

Segundo. Con fecha 13 de junio de 2018, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., solicita la Declaración de Utilidad Pública, en concreto, de la instalación, y su tramitación conjunta con la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción.

Tercero. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, durante el plazo de veinte días, la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 276, de 15 de noviembre de 2018), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 244, de 19 de diciembre de 2018), en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP núm. 223, de 21 de noviembre de 2018), en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla entre los días 1 de diciembre de 2018 y 4 de enero de 2019, y en el diario El Día de Córdoba de 22 de noviembre de 2018.

Asimismo se han practicado notificaciones individualizadas a todos los afectados e, igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Efectuado el trámite anterior, se formularon alegaciones por los siguientes titulares de bienes y derechos afectados:

Don Miguel Romero Aguilar, titular de la parcela 130, doña Antonia Aguilar Gómez, titular de la parcela 115, doña Soledad Aguilar Gómez, titular de la parcela 117 y don Rafael Aguilar Carmona, titular de las parcelas 112 y 116, todas ellas del polígono 1 del término municipal de Montilla, alegan que sus parcelas forman parte del Área de Reparto AR-SUNC-01 y Área de Reforma Interior ARI-01, con denominación calle Trabajo del

PGOU de Montilla en el que se regulan las infraestructuras eléctricas en el artículo 8.3.18, exigiendo que se apliquen las condiciones del artículo 6.5.33 de estas normas, donde se prohíben las líneas aéreas de MT y otras, tanto las existentes como las nuevas o reformas, como es el caso de la proyectada, no constando solicitud ni presentación del proyecto efectuada por el promotor para la realización de la obra, tras consultar al Ayuntamiento, solicitando que teniendo en cuenta las normas expuestas se desvíe el trazado de la línea que se quiere llevar a cabo no pasando por sus parcelas.

Estas alegaciones no pueden ser estimadas dado que, como pone de manifiesto la beneficiaria en su escrito de 8 de agosto de 2019, el proyecto de reforma de la instalación eléctrica ha obtenido licencia urbanística de obra del Ayuntamiento de Montilla (Expte. 002/19) con fecha 11 de junio de 2019, lo que demuestra la legalidad y compatibilidad de las obras a ejecutar con la categoría del suelo donde están proyectadas, presentado además las infraestructuras eléctricas del municipio, según recoge el PGOU, un estado deficitario cercano a la saturación que exige su modernización, existiendo en la actualidad una servidumbre de paso de la LAMT sobre las parcelas afectadas sobre la que se actuará con la finalidad de evitar mayores afectaciones a terceros, adjuntando la beneficiaria a su escrito, copia de la licencia urbanística de obras para la reforma de la línea aérea de media tensión «Campiña_» a 25 kV entre Apoyo A529249 y A529255, con una longitud de 348 metros, con el fin de adecuarla a las condiciones de seguridad necesarias en Cañada del Corral, que implica como actuaciones a desarrollar la sustitución de 5 apoyos por otros tantos en celosía, sustitución de 348 m. de conductor aéreo e instalación de seccionadores tripolares y sistemas antiescalo en tres apoyo y dos conversiones en otros tantos apoyos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Segundo. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

Tercero. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración

que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. El artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa», en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que «de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo».

Quinto. Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, se ha emitido con fecha 10 de octubre de 2019 informe favorable referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación

RESUELVE

Primero. Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica.

Emplazamiento: Cañada del Corral, polígono 1.

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Origen: Apoyo A529249 línea Campina.

Final: Apoyo A529255 línea Campina.

Tensión (kV): 25.

Longitud (km): 0,348.

Tipo: Aérea.

Conductores: 94 Al 1/22 ST1A (LA-110)

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en ambas normas se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya solicitado la autorización de explotación de la instalación, se procederá a su revocación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Segundo. Declarar la Utilidad Pública, en concreto, de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver Anexo I), con las siguientes condiciones:

La servidumbre de paso aéreo comprenderá:

El vuelo sobre el predio sirviente.

a) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de los mismos.

b) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

c) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c), anterior.

Tercero. De conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública, en concreto, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser esta última consecuencia necesaria de la resolución.

En consecuencia se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan en el Ayuntamiento de Montilla, el día 16 de diciembre de 2019, a la hora indicada en el Anexo I de la presente resolución para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dos periódicos de la provincia así como, será notificada a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., y a las personas físicas o jurídicas titulares de bienes y derechos afectados, incluyendo las administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, Recurso de Alzada ante esta Delegación del Gobierno o ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Córdoba, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ANEXO I

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - EXPTE. AT-14/2018

PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	TRAMO AÉREO						Nº APOYOS	PLENO DOMINIO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	HORA CITA AYUNTAMIENTO
		T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS				
1	ESPEJO VELA, S.L. 14042A001000930000EA	MONTILLA	1	93	0,5	57,37	1	A529249	17,64	5,74	12:10
2	14042A001090040000ER (VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO)	MONTILLA	1	9004	3,5	45,75	-	-	-	4,58	-
3	JOSÉ AGUILAR GÓMEZ 14042A001001030000EM	MONTILLA	1	103	2,5	75,96	-	-	-	7,60	12:45
4	JOSÉ PÉREZ HIDALGO 14042A001001050000EK	MONTILLA	1	105	52,06	795,41	-	-	-	79,54	13:00
5	HEREDEROS DE ANTONIO LÓPEZ LLAMAS 14042A001001070000ED	MONTILLA	1	107	94,27	1505,57	1	A529251	2,25	150,56	13:15
6	AURORA LUQUE GÓMEZ 14042A001001080000EX	MONTILLA	1	108	34,75	571,5	-	-	-	57,15	13:30
7	JOSÉ NARVÁEZ RICO 14042A001001090000EI	MONTILLA	1	109	32,18	520,03	-	-	-	52,00	13:45
8	HEREDEROS DE FRANCISCO AGUILAR GÓMEZ 14042A001001120000EI	MONTILLA	1	112	0	81,5	-	-	-	8,15	14:00
9	MANUELA MÁRQUEZ NARVÁEZ 14042A001001330000ET	MONTILLA	1	133	24,88	346,01	-	-	-	34,60	16:30
10	GABRIEL GUETO PRIEGO Y OTROS 14042A001001210000EH	MONTILLA	1	121	0	42,18	-	-	-	4,22	16:45
11	MIGUEL ROMERO AGUILAR 14042A001001300000EQ	MONTILLA	1	130	26,5	365,45	1	A529253	2,25	36,55	17:00
12	RAFAEL AGUILAR CARMONA Y OTROS 14042A001001160000EZ	MONTILLA	1	116	25,24	367,35	-	-	-	36,74	17:15
13	ANTONIA AGUILAR GÓMEZ 14042A001001150000ES	MONTILLA	1	115	52,83	648,35	2	A529254 529255	29,2	64,84	17:30
14	SOLEDAD AGUILAR GÓMEZ 14042A001001170000EU	MONTILLA	1	117	0	65,17	-	-	-	6,52	17:45
15	14042A001090030000EK (VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO)	MONTILLA	1	9003	0	61,99	-	-	-	6,20	-

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, se declara la utilidad pública, en concreto, del proyecto que se cita y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. (PP. 2912/2019).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de febrero de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (en la actualidad Edistribución Redes Digitales, S.L.U., tras el cambio de denominación social publicado en el BORME núm. 144, de Madrid, de 30 de julio de 2019), solicitó ante esta Delegación autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado «Reforma de línea aérea de media tensión “Campina_” a 25 kV entre el apoyo A529231 y CD 42216 “A. del Campo”, en el término municipal de Montilla (Córdoba)», correspondiéndole el número de expediente AT-13/2018.

Segundo. Con fecha 12 de junio de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que sean tramitadas conjuntamente la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública del proyecto citado.

Tercero. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, durante el plazo de veinte días, la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 276, de 15 de noviembre de 2018), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 244, de 19 de diciembre de 2018), en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP núm. 223, de 21 de noviembre de 2018), en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla entre los días 1 de diciembre de 2018 y 4 de enero de 2019, y en el diario El Día de Córdoba de 22 de noviembre de 2018.

Asimismo se han practicado notificaciones individualizadas a todos los afectados e, igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Finalizado el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Segundo. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

Tercero. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. El artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa», en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo».

Quinto. Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno se ha sido emitido, con fecha 14 de octubre de 2019, informe favorable referente a la autorización administrativa previa y aprobación administrativa de construcción del proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

- Reforma de línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje La Magdalena, polígono 7.

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Tensión (kV): 25.

Tramo 1.

Origen: Apoyo A529231 línea Campina.

Final: Apoyo A529238 línea Campina.

Longitud (km): 0,599.

Tipo: Aérea.

Conductores: 94 Al 1/22 ST1A (LA-110).

Tramo 2.

Origen: Apoyo A529238.

Final: Celda de línea núm. 17 del CD 42216.

Longitud (km):0,340.

Tipo: Subterránea.

Conductores: RH5Z1 AL 3 (1 x 240) 18/30 kV XLPE.

- Reforma de centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Almodóvar del Campo, s/n.

Municipio: Montilla (Córdoba).

Relación de transformación: 25/400-230 V.

Tipo: Interior.

Alcance de la reforma: Sustitución de las celdas convencionales de corte al aire por 2 celdas de línea y 1 celda de protección con aislamiento y corte en SF6.

Esta autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en ambas normas se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya solicitado la autorización de explotación de la instalación, se procederá a su revocación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la autorización administrativa de explotación. Se adjuntará

a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Segundo. Declarar la utilidad pública, en concreto, de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (Ver Anexo I), con las siguientes condiciones:

Las servidumbres de paso aéreo y subterráneo comprenderán:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) Establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de los mismos. los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- d) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- e) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo d), anterior.

Tercero. De conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública, en concreto, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución.

En consecuencia, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan en el Ayuntamiento de Montilla, el día 16 de diciembre de 2019, a la hora indicada en el Anexo I de la presente resolución para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dos periódicos de la provincia así como, será notificada a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., y a las personas físicas o jurídicas titulares de bienes y derechos afectados,

incluyendo las administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante esta Delegación del Gobierno o ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ANEXO I

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS -- EXPTE. AT-13/2018

TRAMO SUBTERRÁNEO											
PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	LONG. (m.l)	SERV. PASO (m ²)	ARQUETAS	Nº ARQUETA	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	HORA CITA AYUNTAMIENTO
1	(VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO) 14042A007090070000EY	MONTILLA	7	9007	287,35	862,05	8	6 Arquetas A1 2 Arquetas A2	5,34825	86,21	-
2	AGUSTÍN MORA HERRADOR 14042A007001670000EZ	MONTILLA	7	167	6,83	20,49				2,05	09:00
TRAMO AÉREO											
PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m.l)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº APOYOS	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	HORA CITA AYUNTAMIENTO
1	14042A00700233	MONTILLA	7	233	0	36,03				3,60	-
2	AGUSTÍN MORA HERRADOR 14042A007001670000EZ	MONTILLA	7	167	30,95	513,07	1	A529238	8,7025	51,31	09:00
3	ENCARNACIÓN SALAMANCA GÓMEZ 14042A007001660000ES	MONTILLA	7	166	63,71	1295,33				129,53	09:15
4	HEREDEROS DE RAFAEL HERRADOR FUENTES 14042A007001650000EE	MONTILLA	7	165	55,29	1093,22				109,32	09:30
5	M. ^a CARMEN GARCIA MÁRQUEZ Y OTRA 14042A007002230000ED	MONTILLA	7	223	27,05	410,76	1	A529237	5,76	41,08	09:45
6	DOLORES PÉREZ LOPEZ Y OTROS 14042A007001620000EX	MONTILLA	7	162	88,92	1705,91				170,59	10:00
7	ANTONIO ZAFRA CARRETERO 14042A007001610000ED	MONTILLA	7	161	53,22	1169,89				116,99	11:20
8	ANTONIO ZAFRA CARRETERO 14042A007001600000ER	MONTILLA	7	160	39,5	721,145				72,11	11:20
9	PARCELA PÚBLICA	MONTILLA	-	-	88,06	1294,38	1	A529236	5,29	129,44	-
10	AGUSTÍN JIMÉNEZ CASTELLANOS 14042A007001950000EI	MONTILLA	7	195	81,44	1171,583	2	A529235 y A529234	6,73	117,16	11:40
11	FRANCISCA BERLANGA VELASCO 14042A007001960000EJ	MONTILLA	7	196	19,74	272,74				27,27	11:55
12	ESPEJO VELA, S.L 14042A007001970000EE	MONTILLA	7	197	22,68	329,38				32,94	12:10
13	AGUSTIN GARRIDO GALÁN 14042A007001980000ES	MONTILLA	7	198	24,84	411,13	1	A529231	5,29	41,11	12:30

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: NIF: 55.070.426P.
Expediente: 04/0215/2019/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 31.10.2019.
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 77.652.431S.
Expediente: 04/0178/2019/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 22.10.2019.
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Almería, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 2806/2019).

El Delegado del Gobierno en Granada hace saber que por resolución de la misma de fecha 29 de octubre de 2019 ha sido otorgado el Permiso de Investigación Aurora núm. 30.831 para recursos de la Sección C sobre un total de 20 cuadrículas mineras dentro de los términos municipales de Loja y Salar.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 30 de octubre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 24150970G.
Expediente: 18/0079/2019/AC.
Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesada: NIF 77771835A.
Expediente: 18/0110/2019/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIF X7896219C.
Expediente: 18/0287/2019/AP.
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999 y art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.906,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesada: NIF 74539812D.
Expediente: 18/0301/2019/AP.
Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 y arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.708,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesado: NIF 24234020R .
Expediente: 18/0311/2019/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 22 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado del acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2832/2019/S/DGT/147.

Interesado: El Rincón del Café Costa del Sol, S.L. (B93199941).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 25 de octubre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2649/2019/S/DGT/114.

Interesado: Mauba Modas 2015, S.L. (B19579846).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 28 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado del acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2377/2019/S/DGT/95.

Interesado: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A. (A76151950).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2650/2019/S/DGT/115.

Interesado: 24278266H.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocido en las direcciones que figuran en el archivo de esta Delegación Territorial, por medio del presente anuncio se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en la Avenida Gran Capitán, 12, planta baja, de Córdoba, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo indicado el cual comenzará contar desde el día siguiente al de la publicación.

Interesada: Amparo Reyes Sánchez. NIF: ****344P.

Expediente sancionador: COSN0021/CO/19.

Último domicilio conocido: C/ Velázquez, núm. 2, de Puente Genil, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador

Plazo de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 21 de noviembre de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto administrativo relativo al procedimiento de concesión de subvención para modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales (Modalidad Pym2018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocido en las direcciones que figuran en el archivo de esta Delegación Territorial, por medio del presente anuncio se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en la Avenida Gran Capitán, 12, planta baja, de Córdoba, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo indicado el cual comenzará contar desde el día siguiente al de la publicación.

Interesada: M.^a Victoria Castañeda Machado, NIF: ****123R.

Expediente: PYM2018CO0078.

Último domicilio conocido: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, núm. 12. CP14400 Pozoblanco (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 21 de noviembre de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida, con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial (no pone fin a la vía administrativa): Un mes, recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral.

- Liquidación (pone fin a la vía administrativa): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente núm.: 202/11 SH.

Empresa: MARMOLERA ONUBENSE, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: resolución.

Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad.

Acuerdo: caducidad del procedimiento.

Lugar y fecha: Huelva, 5 de julio de 2019.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.

Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 589/2015/S/HU/63.

Empresa: CHATARRAS Y DEMOLICIONES HUELVA, S.L.U.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: resolución y liquidación.

Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: sanción 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 9 de octubre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 932/2019/S/HU/72.
Empresa: COSTA LUZ DESARROLLOS, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: sanción de 626,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 9 de julio de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 933/2019/S/HU/73.
Empresa: COSTA LUZ DESARROLLOS, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 9 de julio de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 1484/2019/S/HU/99.
Empresa: JOSÉ MANUEL TOLEDO GÓMEZ.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 40,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 9 de julio de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 1753/2019/S/HU/114.
Empresa: MARIA JESÚS RODRÍGUEZ ALONSO.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: sanción de 626,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 30 de junio de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 2259/2019/S/HU/146.
Empresa: INJERTOS Y PODAS DEL SUR, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Acto notificado: resolución y liquidación.

Extracto del contenido: resolución de recurso.
Acuerdo: sanción de 40,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 30 de agosto de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 2265/2019/S/HU/151.
Empresa: AGRUPACIÓN DE SERVICIOS HUELVA, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 1 de octubre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 2909/2019/S/HU/177.
Empresa: S.C. EVERGREEN RESORT, S.R.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: sanción de 1.250,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 12 de septiembre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 3161/2019/S/HU/181.
Empresa: MULTISERVICIOS ELECROBAYES DEL SUR, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 21 de octubre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 3169/2019/S/HU/187.
Empresa: FRANCISCO LÓPEZ OJEDA.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución, acta y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 21 de octubre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 3171/2019/S/HU/189.
Empresa: TELEVISIÓN POR CABLE HERMANOS PONCE GARCÍA, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 9 de octubre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 3194/2019/S/HU/198.
Empresa: GYM FITNESS CLUB HUELVA, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 22 de octubre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 3285/2019/S/HU/218.
Empresa: TELEVISIÓN POR CABLE HERMANOS PONCE GARCÍA, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: sanción de 626,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 21 de octubre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Expediente núm.: 3535/2019/S/HU/233.
Empresa: EL FILALI, ADIL.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: resolución, acta y liquidación.
Extracto del contenido: infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 25 de octubre de 2019.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva.
Firmado: Antonio Agustín Vázquez.

Huelva, 19 de noviembre de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifica al interesado requerimiento de documentación, en relación a la solicitud de beca presentada de Formación Profesional para el Empleo (formación continua).

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de Correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto de la resolución favorable de beca que a continuación se relaciona:

Expediente: 21/2016/J/19, curso 21-6.

NIF: 44220334M.

Localidad: Aljaraque (Huelva).

Acto notificado: Requerimiento documentación ayuda al transporte por asistencia a curso FPO.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 20 de noviembre de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Suma Networking, S.L.N.E. con NIF B91776***.

Expediente: 41/2011/J/1558.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/1558 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 17 de septiembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT «Campiña Sur» de Jaén, formado por los municipios de Santiago de Calatrava, Higuera de Calatrava, Torredonjimeno, Torredelcampo, Martos, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Jamilena y Villardompardo.

En Consejo Rector de 13 de noviembre de 2019 del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico «Campiña Sur» de Jaén, se prestó conformidad a la liquidación y reparto de su haber resultante, a propuesta del órgano liquidador.

Se hace público para que en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, Presidencia del Consorcio, sita en el Paseo de la Estación, 19, 1.ª planta, 23071 Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en la web del Servicio Andaluz de Empleo, (<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el período de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de noviembre de 2019.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT «Mágina Norte» de Jaén, formado por los municipios de Mancha Real, Jimena, Bedmar-García, Albánchez de Mágina y Torres.

En Consejo Rector de 14 de noviembre de 2019 del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico «Mágina Norte» de Jaén se prestó conformidad a la liquidación y reparto de su haber resultante, a propuesta del Órgano Liquidador.

Se hace público para que en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados pueden examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, Presidencia del Consorcio, sita en el Paseo de la Estación, 19, 1.ª planta, 23071 Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en la web del Servicio Andaluz de Empleo (<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el período de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de noviembre de 2019.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 14 de noviembre de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, por la que se implanta la factura electrónica en las entidades que se indican.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Transformación Digital

R E S U E L V E N

Primero.

Se establece el 1 de enero de 2020 como fecha de implantación de la factura electrónica en los siguientes Consorcios:

- Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.
- Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.
- Consorcio Fernando de los Ríos.
- Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.
- Consorcio de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz.

Desde ese momento le será de aplicación el Decreto 75/2016, de Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establece su régimen jurídico, y la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Segundo. Procedimiento de implantación.

A la fecha de implantación, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía publicará las tripletas de dichas entidades en los puntos de entrada de facturas, tanto en el Autonómico como el Estatal. A partir de ese momento podrán recibir las facturas electrónicas en el sistema contable de la Junta de Andalucía.

Tercero. Obligatoriedad del uso.

Los proveedores de los citados consorcios estarán obligados a emitir factura electrónica dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27

de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y del artículo 3 de la Orden de 29 de enero por la que se regula el punto general de entrada de factura electrónica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Cuarto. Comunicación.

La presente resolución se comunicará a las personas titulares de la Dirección de los Consorcios que se citan sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2019.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez; la Directora General de Transformación Digital, María Gema Pérez Naranjo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0046/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B91957290, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
77987302Y	2015/2016	172040/000198
X9002173L	2015/2016	172040/000211
77156281K	2015/2016	172040/000218
54461005H	2015/2016	172040/000223
49162617W	2015/2016	172210/000858
77439362H	2015/2016	172040/000228
76633822F	2015/2016	172040/000275
77656320V	2015/2016	172040/000281
75715629C	2015/2016	172040/000289
29482174S	2015/2016	172210/000132
X9408309K	2015/2016	172040/000312
75263953H	2015/2016	172040/000328
44234031V	2015/2016	172210/000185
46072763Z	2015/2016	172040/000341
76632894E	2015/2016	172040/000346
77240369K	2015/2016	172040/000349
X5193768T	2015/2016	172040/000046
X6039172Q	2015/2016	172040/000353
X5650459A	2015/2016	172040/000358

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
77440148E	2015/2016	172040/000395
77440147K	2015/2016	172040/000394
76664074Z	2015/2016	172040/000404
77242890N	2015/2016	172040/000420
X9813972X	2015/2016	172040/000466
76633601Q	2015/2016	172040/000480
Y0753263G	2015/2016	172040/000493
75231731L	2015/2016	172040/001336
X9889371S	2015/2016	172040/000504
Y0236701E	2015/2016	172040/000508
77154877C	2015/2016	172040/000507
X5425924V	2015/2016	172040/000513
75242603N	2015/2016	172040/000536
77440246M	2015/2016	172040/000544
77243921P	2015/2016	172040/000555
34843894K	2015/2016	172040/000100
29625263K	2015/2016	172210/000070
20531288Q	2015/2016	172040/000580
44236418N	2015/2016	172210/000890
49086163T	2015/2016	172210/001081
46767881A	2015/2016	172040/000623
77698988C	2015/2016	172040/000632
77657604J	2015/2016	172040/000658
77657603N	2015/2016	172040/000657
X5730215H	2015/2016	172040/000709
45605718F	2015/2016	172040/000725
44224442L	2015/2016	172210/000281
45608173R	2015/2016	162040/000938
X8406788N	2015/2016	172210/000357
74661910T	2015/2016	172040/000185
X7976001S	2015/2016	172040/000856

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1546/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/655/2016/M3.

Denominación: Proyecto de balsas (salinas) de evaporación para el almacenamiento, tratamiento y concentración de aguas residuales procedentes de planta de refinado de varios tipos de aceites vegetales.

Emplazamiento: Polígono 140, parcela catastral 111.

Término municipal: Osuna (Sevilla).

Promovido por: Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A. (Coreysa).

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

NIF: 74683771B.

Procedimiento y número de expediente: Inscripción en el Registro Oficial de Operadores y Productores de medios de defensa fitosanitaria. 14-822-AS.

Fecha e identificación del acto a notificar: 10 de octubre de 2019. Requerimiento para la subsanación de deficiencias en la inscripción en el Registro Oficial de Operadores y Productores de medios de defensa fitosanitaria.

Plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 21 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tlf. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: X8655451E.

Número de Expediente: CO/0113/19.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 30.9.2019, de terminación del procedimiento por reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario de la sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Dado que las reducciones aplicadas quedan condicionadas al desistimiento o renuncia de acción o recurso, según art. 85 de la LPACAP, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, en aplicación del art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 52881031Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0149/19

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 25.10.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 22 de noviembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la innovación puntual del Plan Parcial «Bola de Oro», en C/ Maitena, núm. 2, Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 30 de octubre de 2019, de la Innovación Puntual del Plan Parcial «Bola de Oro» en C/ Maitena, núm. 2 (Expte EAE 2097/2019), en Granada. El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 22 de noviembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente el acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 75.010.182-Y.

Expediente: JA/78/2019.

Fecha acto notificado: 30/10/2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

Jaén, 21 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Milkgras, S.L.

NIF: B-23.726.938.

Expediente: JA/190/2019.

Fecha acto notificado: 28.10.2019.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Jaén, 21 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 45.885.710-C.

Expediente: JA/140/2019.

Fecha acto notificado: 30.10.2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 22 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de seis explotaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 22 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 09/08/2019 (015MA00237-PR); 09/08/2019 (015MA01031-EQ); 09/08/2019 (015MA00887-EQ); 09/08/2019 (072MA00055-PR); 08/08/2019 (049MA00101-EQ); 09/08/2019 (015MA01095-NZ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de seis explotaciones.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre seis resoluciones de cancelación. Se comunica a los interesados, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	MIGUEL JIMÉNEZ ARRABAL	****6566*	015MA00237-PR
2	PENÉLOPE JANE MIDDLEGE	****1731*	015MA01031-EQ
3	JOSÉ PALMA LÓPEZ	****2912*	015MA00887-EQ
4	CARLOS A. PÉREZ CASTRO	****0814*	072MA00055-PR
5	CRISTOBALINA RAMÍREZ BENÍTEZ	****0809*	049MA00101-EQ
6	EMILIO TRUJILLO LOZANO	****6426*	015MA01095-NZ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Número expte.: 175/19-S/PG.

Persona interesada: Comunidad de Propietarios Flor del Almendro.

Último domicilio: C/ Hospital , núm. 2. 29108 Guaro.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 25 de noviembre de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte: 054/17-S/JG.

Persona Interesada: Pablo Cádiz Escobosa.

Último domicilio: C/ Jaén, s/n, Edificio Los Ángeles, 5.º, puerta C1, 29780 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago.

Málaga, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de noviembre 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: 49060404 R.

Expediente: 386-2019-1736.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Salud y Familias directamente o a través de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica corrección de errores de la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Advertido error en el anuncio de fecha 11 de noviembre de 2019, BOJA número 219, de 13 de noviembre de 2019, y BOE número 279, de 20 de noviembre de 2019, procede su corrección en el siguiente término:

En el expediente S21- 082/2019, Interesado DNI 30230578E, donde dice: «Acto notificado: Resolución», debe decir: «Acto notificado: Propuesta de Resolución».

Huelva, 20 de noviembre de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Delipan Condado, S.L.
Expediente: S21-010/2019.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: World Tour Eventos 34, S.L.U.
Expediente: S21-051/2019.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Pindoal Doñana, S.L.
Expediente: S21-113/2019.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Green Fruits, S.L.
Expediente: S21-192/2019.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Colectividades Hunodimar, S.L.
Expediente: S21-193/2019.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 20 de noviembre de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas para proveer varias plazas por el sistema de concurso-oposición libre. (PP. 2692/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 199, de 17 de octubre de 2019, se han publicado íntegramente las bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que han de regir las convocatorias para proveer en régimen de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre, las siguientes plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público 2018:

- Una plaza de Operario/a perteneciente al grupo AP (Agrupación Profesional), de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Subalterno, denominada Operario/a, reservada a personas con discapacidad.

- Una plaza de Coordinador/a Diseño Gráfico perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicios Especiales, denominada Coordinador/a Diseño Gráfico.

Dichas bases específicas pueden consultarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento (<http://arcosdelafrontera.es/>). El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Arcos de la Frontera, 21 de octubre de 2019.- El Alcalde, Isidoro Gambín Jaén.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Granada, sobre convocatoria del «XVI Premio Internacional de Poesía Ciudad de Granada Federico García Lorca». (PP. 2825/2019).

Según lo aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2019 se convoca este galardón dotado con 20.000 euros, que tiene por objeto premiar el conjunto de la obra poética de un autor/a vivo/a que, por su valor literario, constituya una aportación relevante al patrimonio cultural de la literatura hispánica.

Podrán proponer candidatos: Las Academias de la Lengua Española, las Academias Nacionales, Regionales o Locales que tengan sección de Literatura, las Instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana, y las Instituciones a las que representan los miembros del Jurado.

El calendario por el que se rige la presente edición es el siguiente:

1. Las candidaturas, debidamente motivadas, deberán recibirse antes del 15 de noviembre de 2019.
2. El fallo del Jurado se producirá antes de final de noviembre de 2019.
3. La entrega del Premio tendrá lugar en la ciudad de Granada con la presencia del Excmo. Sr. Alcalde.

Bases, información y envío de candidaturas: Página web www.premiogarcialorca.es y Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Granada, Avenida de las Fuerzas Armadas-Los Mondragones, 18014 Granada. Tfno.: 958 248 160 - Fax 958 248 195.

Granada, 11 de octubre de 2019.- El Alcalde, Luis Miguel Salvador García.